









MEMORIAL
POLITICAL
T. DEWITT



MEMORIAS

POLÍTICAS

Y ECONÓMICAS.

TOMO XXXV.

MEMORIAS

POLÍTICAS

Y ECONÓMICAS.

TOMO XXXV.

MEMORIAS
POLÍTICAS Y ECONÓMICAS
SOBRE LOS FRUTOS,
COMERCIO, FÁBRICAS Y MINAS DE ESPAÑA,

CON INCLUSION DE LOS REALES DECRETOS, ORDENES,
CEDULAS, ARANCELES Y ORDENANZAS EXPEDIDAS
PARA SU GOBIERNO Y FOMENTO.

TOMO XXXV.

PRODUCCIONES , MINAS , RIOS , COMERCIO,
manufacturas de lana , seda , curtidos , sombreros , loza,
lino , cañamo , y otras de la Provincia de Salamanca. Si-
tuacion , extension , historia , gobierno , poblacion
y minas de oro de la de Extremadura.

POR D. EUGENIO LARRUGA.



CON LICENCIA:

EN MADRID : POR DON ANTONIO ESPINOSA.

AÑO DE MDCCXCV.

MEMORIAS
POLÍTICAS Y ECONÓMICAS
SOBRE LOS FRUTOS

COMERCIO, FÁBRICAS Y MINAS DE ESPAÑA,
CON INCLUSIÓN DE LOS REALES DECRETOS, ORDENES,
CÉDULAS, ARANCELERES Y ORDENANZAS EXPEDIDAS
PARA SU GOBIERNO Y FOMENTO.

TOMO XXXV.

PRODUCCIONES, MINAS, RÍOS, COMERCIO,
manufacturas de lana, seda, curtidos, sombreros, loza,
lino, cáñamo, y otras de la Provincia de Salamanca. Si-
tuación, extensión, historia, gobierno, población
y minas de oro de la de Extremadura.

POR D. EUGENIO LARRUGA.



CON LICENCIA:

EN MADRID: POR DON ANTONIO ESPINOSA,
AÑO DE MDCCCXV.



TABLA

DE LAS MEMORIAS Y PARRAFOS

que contiene este Tomo,

MEMORIA CLI.

Parte II.

<i>Producciones, rios, y comercio de la Provincia de Salamanca,</i>	pág.	I.
<i>Lino y cañamo.....</i>		id.
<i>Arboles y montes.....</i>		21.
<i>Caza.....</i>		22.
<i>Yerbas medicinales.....</i>		id.
<i>Rubia.....</i>		23.
<i>Gualda.....</i>		id.
<i>Zumaque.....</i>		24.
<i>Seda.....</i>		id.
<i>Rios.....</i>		25.
<i>Pesca y lagunas.....</i>		33.
<i>Comercio.....</i>		id.
<i>Compañía de paños y joyas de Salamanca.....</i>		38.
<i>Eleccion de oficios.....</i>		39.
<i>Cargos y preeminencias de los Di-</i>		
		rec-

<i>rectores</i>	id.
<i>Cargo de los Diputados y Secretarios.</i>	41.
<i>Compradores de plaza</i>	42.
<i>Método para las compras y ventas.</i>	id.
<i>Libros y dias de Juntas</i>	43.
<i>Cargos del Factor</i>	id.
<i>Comercio con Portugal</i>	51.
<i>Contribuciones</i>	57.
<i>Ferias y mercados</i>	id.

MEMORIA CLII.

<i>Manufacturas de lana de la Ciudad y Provincia de Salamanca</i>	59.
<i>De la Capital</i>	id.
<i>Fábrica de tapices de dicha Ciudad.</i>	64.
<i>Fábrica de xerga</i>	66.
<i>Fábricas de Horcajada, Tamames y Cantalpino</i>	68.
<i>Fábricas de Ciudad-Rodrigo</i>	id.
<i>Fábrica de la Puebla, Villavieja y Serradilla</i>	69.
<i>Fábrica de Lumbrales</i>	75.
<i>Fábrica del Barco de Avila</i>	85.
<i>Fábrica de Hervas</i>	90.
<i>Fá-</i>	

<i>Fábrica de Bejar</i>	93.
<i>Fábricas de Becedas, Palacios, Bitigudino y Alba de Tormes</i>	146.
<i>Fábricas de Piedrahita y Salvatierra</i>	147.
<i>Fábricas de Ledesma, Villaseco y Peralejos</i>	150.

MEMORIA CLIII.

<i>Manufacturas de seda, curtidos, sombreros y loza de la Provincia de Salamanca</i>	155.
<i>Seda</i>	id.
<i>Curtidos</i>	162.
<i>Sombreros</i>	176.
<i>Loza</i>	179.

MEMORIA CLIV.

<i>Manufacturas de lino y cañamo de la Provincia de Salamanca</i>	183.
<i>Partido de Miranda</i>	id.
<i>Partido de Bejar</i>	185.
<i>Partidos de Piedrahita y Monte mayor</i>	187.
<i>Partidos de Ledesma y Salamanca</i>	188.
<i>Par-</i>	

Partido de Ciudad-Rodrigo..... 189.

MEMORIA CLV.

<i>Otras manufacturas de la Provincia de Salamanca</i>	195.
<i>Botones</i>	id.
<i>Peynes</i>	203.
<i>Xabon</i>	id.
<i>Tintes , prensas y batanes</i>	204.
<i>Metales</i>	206.

MEMORIA CLVI.

<i>Situacion , límites , extension , division , historia , gobierno y poblacion de la Provincia de Extremadura</i>	235.
<i>Historia de la Capital</i>	241.
<i>Hospitales y policia</i>	243.
<i>Usos y costumbres de los naturales de esta Provincia</i>	253.
<i>Poblacion de la Provincia</i>	254.

MEMORIA CLVII.

<i>Minas de oro de la Provincia de Extremadura</i>	257.
--	------



MEMORIA CLI.

PARTE II.

Producciones , Rios y Comercio de la Provincia de Salamanca.

Lino y cáñamo.

En el lugar de Santibañez (1) se coge lino; su cosecha no es grande, pero rinde unas ciento
Tom. XXXV. A y

(1) Santibañez de la Sierra , lugar del partido de Miranda , quarto de lo llano. La mayor parte de su terreno

es

y cincuenta arrobas de varias calidades: parte se consume en la ciudad de Salamanca y villa de Béjar: lo demás lo manufacturan sus vecinos para su uso.

En Herguijuela de la Sierra (1) se cogerán como doscientas arrobas de lino de mediana calidad, y casi todo se consume fabricado en lienzo para sus vecinos.

En Pinedas (2), Garcibuey (3), y Santa María de lo Llano (4) se coge alguna corta cantidad de lino, que consumen sus propios vecinos fabricados en lienzos, los que texen fuera de sus respectivos pueblos, por no tener telares en ellos.

Tambien se coge lino, del que fabrican lienzos con telares propios en Madroñal (5) y otros pueblos del partido de Miranda.

El lino que se coge en el lugar de la Nava es montuoso y breñoso, lleno de peñascales y matorrales. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedáneo.

(1) Herguijuela de la Sierra, villa eximida, situada en el partido de Miranda, quarto de lo llano. Se gobierna por Alcalde pedáneo.

(2) Pinedas, lugar del partido de Miranda, quarto de lo llano, situada al pie de una montaña. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedáneo.

(3) Garcibuey, lugar de señorío, en el partido de Miranda, quarto de la Sierra. Se halla situado entre dos arroyos, de los cuales el uno se encamina á desaguar en el de Francia, y el otro en el Alabon. Se gobierna por Alcalde pedáneo.

(4) Santa María de lo Llano, lugar de señorío, en el partido de Miranda, quarto de lo llano. Está situado sobre una colina, en los confines del partido de Montemayor. Se gobierna por Alcalde pedáneo.

(5) Madroñal, lugar de señorío, en el partido de Mi-

va (1) es de inferior calidad: produce como ochenta arrobas al año.

En el lugar de Hervas (2) se cria algun lino, y de él se hace lienzos para el consumo del pueblo: se vienen á coger al año como doscientos quarenta quarentales en bruto: cada quarental dá tres haces, y cada haz lo regulan á ocho libras de lino: su calidad mediana, y su precio regular dos reales libra. Todo se consume por sus vecinos.

Tambien se siembra lino en Neyla (3), por un quinquenio se regula se sembrarán al año ochenta fanegas: cada fanega suele dar dos arrobas de lino en rama de mediana calidad. Cada vecino se trabaja lo que coge, y lo consume en su casa, excepto de alguna libra que se vende de un vecino á otro.

Son pueblos de cosecha Fuentes (4), la So-

A 2

landa, y quarto de lo llano, situado al pie de una montaña, no muy distante de la villa de Cepeda. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(1) La Nava, lugar del partido de Bejar, quarto del campo: su territorio es secano. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(2) Hervas, lugar del partido de Bejar, quarto de abaxo, en el corriente de los rios Ambroe y Tenebron. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(3) Neyla, lugar del partido de Bejar, quarto de arriba. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(4) Fuentes, lugar del partido de Bejar, quarto del campo, cerca del origen del rio Sangurin, que vá á incorporarse con el de Francia, y despues sale á la Provincia de Extremadura. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

iana (1), el Puerto (2), Cantagallo (3), Santibañez (4), San Bartolomé (5), Sancho Tello (6), Sorihuela (7), Tremedal (8), Valverde (9),

(1) La Solana, lugar de señorío, en el partido de Bejar, cuarto de arriba, sobre las márgenes del Arvalle. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(2) El Puerto, lugar de señorío, en el partido de Bejar, cuarto de abaxo, á la orilla de un arroyo que vá á desaguar al rio Cuerpo de hombre. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(3) Cantagallo, lugar de señorío, en el partido de Bejar, cuarto de abaxo. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(4) Santibañez, lugar de señorío, en el partido de Bejar, cuarto de Valvaneda, situado en su parte septentrional. Se halla sobre un arroyo que vá á desaguar al Tormes, y está situado entre dos montañas. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(5) San Bartolomé, lugar de señorío, en el partido de Bejar, cuarto de arriba, situado al pie del puerto de su nombre, sobre un arroyo que desagua en el Becedas. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(6) Sancho Tello, lugar de señorío, en el partido de Bejar, cuarto del campo, á la falda de una montaña. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(7) Sorihuela, lugar de señorío, en el partido de Valvaneda. Se halla al pie de una cordillera, sobre la orilla de un arroyo que se dirige al Tormes. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(8) Tremedal, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda del Campo. Tiene en sus inmediaciones algunos bosques. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(9) Valverde, lugar de señorío, en el partido de Bejar, cuarto del campo, en las márgenes de Languesin. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

Ledrada (1), Garganta (2), Gilbuena (3), Valdelacasa (4). En el término de Becedas (5) que es de buena y mediana calidad, se cria dicha especie. La mayor parte la consumen sus vecinos, y el resto en las Castillas, y la Extremadura alta y baxa.

En Bejar se cria bastante y de excelente calidad. Sus naturales industriosos aprovechan las aguas, crian frutales, y en fin no ceden en aplicacion á los Catalanes.

En el lugar de Baños (6) se crian de lino como unas ochenta arrobas al año: su calidad mediana: lo siembran en término extraño, porque el suyo no es aparente. Todo se consume entre sus veci-

(1) Ledrada, lugar de señorío, en el partido de Bejar, quarto del campo. Se halla en las orillas del rio Sangusín, situado entre bosques. Exerce su gobierno Alcalde pedaneo.

(2) Garganta, lugar de señorío en el partido de Bejar, quarto de abaxo, está situado en los confines de Extremadura, entre dos montañas en el confluente de dos arroyos que se dirigen á desaguar al rio Ambroz. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(3) Gilbuena, lugar de señorío, en el partido de Bejar, quarto de arriba, situado entre el rio Becedas, y un arroyo que desagua en el mismo. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(4) Valdelacasa, lugar del partido de Bejar, quarto del campo. Es de señorío y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(5) Becedas, lugar del partido de Bejar, quarto de arriba. Toma su nombre del rio que pasa por él, y vá á desaguar al Tormes. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(6) Baños de Bejar, lugar de señorío, en el partido de Bejar, quarto de abaxo. Está en las orillas del rio Ambroz, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

cinos para lienzos, excepto algunas cortas porciones que venden á cambio de aceyte y jabon á los Andaluces.

Algunos vecinos de Espioja (1) siembran en las cabezadas mas frescas de sus tierras algunos celemines de linaza. Por lo regular produce poco, y de calidad muy baxa. Lo que se coge lo consumen los dueños que lo siembran en sus casas.

En Barreras (2) se siembra lino en las cortinas cerradas y de secano, que nunca se pueden regar; es pues contingente su produccion, y quando esta se logra se vende de vecino á vecino, que le consumen en lienzos para uso de sus casas, y no es bastante.

Las mugeres le hillan, pero se ven precisados á salir del pueblo para texerle por no haber ningun telar. Con facilidad pudiera establecerse uno, y manejarse por alguna muger.

El modo de beneficiar el lino es conforme á lo que se usa comunmente en la Provincia.

En las cabeceras mas frescas de las cortinas, tierras ó huertos siembran algunos vecinos de Gejuelo del Barro (3) algunos celemines de linaza. Por lo regular produce poco lino, y este muy baxo.

Lo

(1) Espioja, lugar del partido de Ledesma, Roda del Campo. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(2) Barreras, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Mieza, al pie de una sierra, de cuya falda opuesta sale un arroyo que se dirige al Duero. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(3) Gejuelo del Barro, lugar del partido de Ledesma, Roda del Campo. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

Lo mismo practican algunos vecinos del lugar de Pedernal (1), y los que le cogen lo consumen en lienzos para sus casas.

El lino que se coge en Calzadilla (2), Travanca Barco (3), Tajurmientos (4), Torrecilla del Rio (5), Barceyno (6), Cerezal de Puertas (7), la Zarza de Beltrán (8), Santo Domingo (9), Es-

(1) Pedernal, lugar del partido de Ledesma, Roda del Campo. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(2) Calzadilla, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda del Campo, en la ribera de Peña, confinante con la de Garci-Rey. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(3) Barco, lugar del partido de Ledesma, Roda de Mieza; á la orilla de un arroyo, que recogiendo las aguas de algunos otros, se dirige á desaguar al Duero. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(4) Tajurmientos, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda del campo en los confines de la de Garci-Rey. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(5) Torrecilla del Rio, lugar del partido de Ledesma, Roda de Garci-Rey en las orillas del Tormes. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(6) Barceyno, lugar del partido de Ledesma, Roda de Mieza, cerca del confluente de dos arroyos que se dirigen al Duero, y entran en él á poca distancia de Corporario. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(7) Cerezal de Puertas, lugar del partido de Ledesma, Roda del Campo, en los confines de la de Villarino. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(8) La Zarza de Beltrán, lugar del partido de Ledesma, Roda de Villarino. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(9) Santo Domingo, Alquería del partido de Ledesma, Roda del Campo. Es de señorío.

Espayos (1), Cerezal de Peñahorcada (2), la Peña (3), Picones (4), Fuentes de Masueco (5), Ci-Perez (6), Villaseco (7), Moscasa, Muelledes (8), Mazan (9), Pereña (10), Escornabacas, Es-

pa-

(1) Espayos, lugar del partido de Ledesma, Roda del Campo, en la Ribera de Peña. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(2) Cerezal de Peñahorcada, lugar del partido de Ledesma, Roda de Mieza, situado á la falda oriental de una montaña. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(3) La Peña, lugar del partido de Ledesma, Roda de Mieza, en la sinuosidad de un arroyo que va á desaguar al Duero. Está situado al pie de una montaña, queda al mediódia de dicho lugar. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(4) Picones, lugar del partido de Ledesma, Roda de Mieza. Se halla cercado de montañas, ménos por la parte del norte. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(5) Fuentes de Masueco, lugar del partido de Ledesma, Roda de Mieza: situado al pie de una montaña, cerca de un arroyo que se dirige al Duero. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(6) Ci-Perez, lugar del partido de Ledesma, Roda de Ci-Perez. Se halla cercado de montañas al oriente y poniente. Es de señorío y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(7) Villaseco de los Reyes, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda del Campo, en los confines de la de Villarino. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(8) Muelledes, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda del Campo, situado á la orilla de un arroyo. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(9) Mazan, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda del Campo. Está situado á la orilla de un arroyo, que tiene su origen cerca de la Encina de San Silvestre, y va á desaguar al Tormes. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

padaña (1), Villas-Dardo (2), Villosino (3), el Gejo (4), Aigal (5), Iñigo, Corporario (6), Cubo (7), Sardon de Alamos (8), San Christovalejo (9), Sando (10), la Encina de San Silvestre (11), Carras-

(10) Pereña, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Villarino. Tiene al Poniente una cordillera de montañas, por cuya falda occidental corre el Duero. Se halla en los confines de Portugal, y su gobierno lo exerce Alcalde pedaneo.

(1) Espadaña, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Ci-Perez. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(2) Villas-Dardo, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda del Campo. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(3) Villosino, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda del Campo. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(4) El Gejo de los Reyes, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda del Campo, confinante con la de Villarino, situado al mediodía de un bosque. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(5) Aigal, aldea de la jurisdicción de San Felices de los Gallegos, en el partido de Ciudad-Rodrigo. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(6) Corporario, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Mieza. Se halla cerca de las fronteras de Portugal. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(7) Cubo de Don Sancho, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Ci-Perez. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(8) Sardon de los Alamos, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda del Campo. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(9) San Christovalejo, alquería de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Ci-Perez.

(10) Sando de Santa María, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Garci-Rey. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

rascal de Velambelez (1); Huero (2), Iruelos (3), Pozos (4), Villasbuenas, Valsalabroso (5), Val de Rodrigo (6), el Villar de Pedro Alonso (7), Berganciano (8), la Sagrada (9), Sardon de los Fray-

(11) La Encina de San Silvestre, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda del Campo. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(1) Carrascal de Velambelez, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Garci-Rey. Se halla cerca de montañas, ménos por la parte oriental. Exerce su gobierno Alcalde pedaneo.

(2) Huero, lugar de señorío en el partido de Ledesma, Roda de Ci-Perez, sobre las márgenes del Huebra.

(3) Iruelos, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Villarino, situado junto á un bosque en su parte Septentrional. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(4) Pozos de Mondar, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Garci-Rey, cerca de un arroyuelo, que desagua en el Balmuza á poca distancia de dicho pueblo. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(5) Valsalabroso, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Mieza. Está situado á la orilla de un arroyo, y rodeado de sierras, ménos por el lado Oriental. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(6) Val de Rodrigo, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Mieza, encerrado por todas partes entre montañas. Se gobierna por Alcalde ordinario.

(7) El Villar de Pedro Alonso, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda del Campo. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(8) Berganciano, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Villarino, al pie de una cordillera de montañas que lo cercan por su parte Oriental. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

Frayles (1), Gró (2), Quadrilleros de Gusanos (3), Puertas (4), Nava Escorial (5), Manceras, el Milano (6), Manzan (7), Olmillos (8), Cabeza (9), Trabadillo (10), Tremedal, Villargordo

(9) La Sagrada, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda del Campo, en los confines de la Provincia de Zamora. Se gobierna por Alcalde pedáneo.

(1) Sardon de los Frayles, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Villarino. Tiene al Oriente una cordillera de montañas. Se gobierna por Alcalde pedáneo.

(2) Gró, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda del Campo, confinante con la de Villarino. Se gobierna por Alcalce pedáneo.

(3) Quadrilleros de Gusanos, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda del Campo. Se halla al pie de una montaña, por cuya falda opuesta corre el rio Tormes. Se gobierna por Alcalde pedáneo.

(4) Puertas, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda del Campo, en los confines de la de Ciperrez, Está cercado de montañas por todos lados ménos al Este. Se gobierna por Alcalde pedano.

(5) Nava Escorial, lugar de señorío, en el partido de Piedrahita, Sexmo de lo Llano, poco distante de su Capital. Se gobierna por Alcalde pedáneo.

(6) El Milano, lugar de señorío en el partido de Ledesma, Roda Mieza. Está al pie de una cordillera de montañas sobre un arroyo que va á desaguar al Duero. Se gobierna por Alcalde pedáneo.

(7) El Manzan, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Villarino. Se gobierna por Alcalde pedáneo.

(8) Olmillos, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Garcí-Rey. Se gobierna por Alcalde pedáneo.

(9) Cabeza del Caballo, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Mieza. Se gobierna por Alcalde pedáneo.

do (1), Gansinos (2), Guelmo (3), Gomeciego, Ardon Sillero (4), Encinasola de los Comendadores (5), es poco y le consumen las familias de los mismos que lo siembran.

En el lugar del Arco hay una pequeña cultura de lino que consumen las mugeres para ropa de sus casas. Es de mediana calidad, y así salen los lienzos. Se paga diezmo de este fruto, y no hay telares en el pueblo.

En las cortinas cercadas de pared que se hallan en casco, y término de la Villa de Yecla (6) á fuerza del cultivo y estiercol se siembra alguna por-

(10) **Trabadillo**, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda del Campo, situado á la orilla de un arroyo que dirige sus aguas al Tormes. Se gobierna por Alcalde pedáneo.

(1) **Villargordo**, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Ci-Perez. Está situado á la caída de una cordillera de montañas que se hallan al S. O. del mismo pueblo. Se gobierna por Alcalde pedáneo.

(2) **Gansinos**, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda del Campo. Se gobierna por Alcalde pedáneo.

(3) **El Guelmo**, alquería de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Ci-Perez.

(4) **Ardon Sillero**, lugar del partido de Ledesma, Roda de Garcí-Rey. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedáneo.

(5) **Encinasola de los Comendadores**, lugar del partido de Ledesma, Roda de Mieza. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedáneo.

(6) **Yecla**, villa eximida, colocada en un ángulo de la Roda de Mieza, en el partido de Ledesma, y cercada por todas partes de montañas. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

porcion de linaza en secano. Cada año rinde esta sementera como sesenta arrobas de lino, que sirve para lienzos bastos.

En Almendra (1) se coge lino, pero poco y malo. Las mugeres son aplicadas á la hilaza, pues no solo hilan su cosecha, sí tambien el que entra de fuera.

En la alquería de Pedro Martin (2) se coge una corta cantidad de lino en los sitios de los linares de la Fuente, linares del Rincon, y la charca de abaxo. Lo poco que recogen lo invierten en lienzos que se texen en otros pueblos.

Otro poco de lino se coge en Peralejos de Solis (3), la Torre de Juan Pacheco (4), Barbalos (5), Moraleja de Huebra (6), Zarapicos (7), San Pe-

(1) Almendra, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Villarino. Se halla no muy distante del río Tormes. Exerce su gobierno Alcalde pedaneo.

(2) Pedro Martin, alquería del partido de Salamanca, quarto de Baños. Es realenga.

(3) Peralejos de Solis, villa del quarto de Baños, en los confines del de Peña de Rey. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(4) La Torre de Juan Pacheco, alquería del partido de Salamanca, quarto de Peña de Rey. Es realenga.

(5) Barbalos, lugar del partido de Salamanca, quarto de Peña de Rey. Es realengo, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(6) Moraleja de Huebra, alquería realenga, en el partido de Salamanca, quarto de Peña de Rey.

(7) Zarapicos, lugar de la jurisdiccion de Salamanca, quarto de Baños. Es realengo y se gobierna por Alcalde pedaneo.

Pelayo (1), Villar de Ciervos (2), Carrascalejo de Guebra (3), Coquilla de Guebra (4), Cilleros (5), las Casillas del Puerto (6), Pituega (7), Villar de Leche (8), la Sierpe (9), Linares

(1) San Pelayo, villa del partido de Salamanca, quarto de Armuña, á las orillas del rio Cañedo, sobre el qual tiene un puente. Es de señorío eclesiástico.

(2) Villar de Ciervos, lugar realengo, del partido de Ciudad-Rodrigo, campo de Argañan. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(3) Carrascalejo de Huebra, lugar realengo, del partido de Salamanca, en el quarto de Baños, á las orillas del Huebra. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(4) Coquilla de Huebra, lugar realengo, del partido de Salamanca, quarto de Baños, situado sobre el rio Huebra. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(5) Cilleros de la Bastida, lugar realengo del partido de Salamanca, quarto de Peña de Rey, confinante con el partido de Miranda. Se halla cercado por una sierra á la parte Septentrional, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(6) Las Casillas del Puerto, Desierto realengo, en el partido de Salamanca, quarto de Baños.

(7) Pituega, lugar realengo del partido de Salamanca, quarto de Armuña. Está situado al pie de una montaña, sobre un arroyuelo de poco caudal, que descende de ella, y se incorpora con el Guarena á poca distancia del origen de este. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(8) Villar de Leche, lugar realengo, en el partido de Salamanca, quarto de Peña de Rey. Está situado al pie de la sierra de Monreal, cerca de un arroyuelo que descende de ella, y se encamina á Riofrío. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(9) La Sierpe, lugar realengo, en el partido de Salamanca, quarto de Peña de Rey, á la orilla de un riachuelo que se junta con Riofrío en Monleon. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

res (1), Traguntia (2), la Bastida (3), Vidola, San Estevan de la Sierra (4), Frades (5), Seguela, Aldeadavila de la Ribera (6), Monleon (7), Tejada tiene tierras de mediana calidad, en donde se coge como seiscientos quarentales, el que venden en rama á forasteros.

Se cogerán en Valero (8) unas doscientas arro-

(1) Linares, villa de señorío, en el partido de Salamanca, quarto de Peña de Rey. Se halla situada al pie de una montaña no muy distante del rio Alabon, que apenas ha corrido una legua desde su origen quando pasa por el término de esta villa. Se gobierna por Alcalde ordinario.

(2) Traguntia, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Ci-Perez. Está al pie de una montaña, poco distante de un arroyo de considerable caudal, que entra en el Huebra, media legua antes que este rio desague en el Yeltes. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(3) La Bastida, lugar realengo, del partido de Salamanca, quarto de Peña de Rey. Se halla situado en los confines del partido de Miranda. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(4) San Estevan de la Sierra, villa eximida de la Provincia de Salamanca. Está sobre un arroyuelo de poco curso que va á desaguar en el Alabon. Se gobierna por Alcalde ordinario.

(5) Frades, villa de señorío, en el partido de Salamanca, quarto de Peña de Rey. Está situada en los confines de Salvatierra, rodeada de montañas y bosques. Se gobierna por Alcalde ordinario.

(6) Aldeadavila de la Ribera, villa eximida en la Provincia de Salamanca. Es de señorío y se gobierna por Alcalde ordinario.

(7) Monleon, villa del partido de Salamanca, quarto de Peña de Rey. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(8) Valero, Villa de señorío, en el partido de Salamanca,

robos de lino de varias calidades. Se venden en rama en la ciudad de Salamanca, á excepcion de alguna porcion que para el uso de los mismos vecinos y sus familias fabrican en lienzos fuera de la villa, por no haber en ella telares.

En la villa de Gallegos de Só Miron (1) se cogen al año como quarenta á cincuenta arrobas de lino. Se consume todo en hilos y lienzos para sus vecinos.

En el Endrinal (2) se coge al año, uno con otro, como treinta y dos mil mañas de lino: hacen ochocientos quarentales, y cada quarental le regulan por doce libras. El lino es de lo mejor que se cria en el país. Casi todo se saca para la Andalucía y Condado de Niebla.

En Casasola (3) se siembra algun lino; pero en tan corta cantidad que apenas se cogerán al año seis arrobas.

Como unas diez y seis fanegas de linaza se siem-

ca, quarto de Peña de Rey, situada en los confines del partido de Miranda, á la orilla de un riachuelo que va á desaguar al Alabon. Está cercada de montañas al E. y al O. Se gobierna por Alcalde ordinario.

(1) Gallegos de Só Miron, villa eximida de la Provincia de Salamanca. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(2) El Endrinal, villa del partido de Salamanca, quarto de Peña de Rey. Es de señorío y se gobierna por Alcalde ordinario.

(3) Casasola del campo despoblado, realengo, en el partido de Salamanca, quarto de Baños, poco distante de la villa de Matilla, que se halla sobre el rio de este nombre.

siembran en Peñacaballera (1), que regulando por quinquenio se cogen como ochenta arrobas en pelo. La mayor parte de esta especie se consume entre sus vecinos en hilo y lienzos, y muy poca porcion es lo que se extrae para vender.

Tambien en el Cerro (2) se coge tal qual cosecha, y con ella se surten de lienzos sus vecinos, y aun les queda para vender algunas arrobas.

En Monte mayor (3) generalmente asciende su cosecha á ciento y quarenta arrobas de lino por año. La mayor parte le consumen sus vecinos en hilos y lienzos, y muy poco se extrae para su venta.

Valdefuentes (4) tiene una cosecha razonable. Se regula que ascenderá al año á quinientas arrobas de lino. La mitad se fabrica en el pueblo, y la otra mitad se vende á los tragineros de Extremadura baxa á trueque de jabon y aceyte.

Igualmente tienen esta precisa materia Val del

Age-

(1) Peñacaballera, lugar del partido de Monte mayor, quarto del Rio, no muy distante del rio Cuerpo de Hombre, á la orilla de un arroyuelo que desagua en el mismo. Es de señorío y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(2) El Cerro, lugar del partido de Monte mayor, quarto del Rio. Está cercado de montañas á la orilla de un riachuelo que desagua en Cuerpo de Hombre, cerca de monte mayor. Es de señorío y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(3) Monte mayor, villa y cabeza del partido de su nombre. Está á la orilla del rio Cuerpo de Hombre en una ensenada de él. Tiene para ella y sus sexmos para su gobierno Alcalde mayor.

(4) Valdefuentes, lugar de señorío en el partido de Monte mayor, quarto de Hojeda, á la orilla del rio Sanguin. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

Ageve (1), aldea de Montemayor, Christoval Colmenar (2).

En Valbuena (3) se cria algun lino que ascenderá su cantidad al año á unas ochenta arrobas. La mayor parte se consume entre sus vecinos en hilos y lienzos, y lo restante lo venden para otros pueblos.

En la Tala (4) se suele coger alguna corta cantidad de lino en secales: y los vecinos le consumen fabricado en linos.

Tambien hay cosecha de lino en el Guijuelo (5), Fuente el Roble (6), Montejo (7), Pizaral

(1) Val del Ageve, lugar del partido de Monte mayor, quarto del Rio, en los confines de la Provincia de Extremadura. Es de señorío y se gobierna por Alcalde pedáneo.

(2) Colmenar, lugar del partido de Monte mayor, quarto de Hojeda. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedáneo.

(3) Valbuena, lugar de señorío en el partido de Monte mayor, quarto de Hojeda al pie de una cordillera de montañas. Se gobierna por Alcalde pedáneo.

(4) Tala, lugar del partido de Salvatierra de Tormes ó arrabal de esta villa. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedáneo.

(5) El Guijuelo, lugar del partido de Salvatierra de Tormes, quarto de arriba, rodeado de montañas por todas partes. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedáneo.

(6) Fuente el Roble, lugar del partido de Salvatierra de Tormes, quarto de arriba, tiene al mediodia la sierra de Tonda, de donde descenden dos arroyuelos que se encaminan al rio Alondiga, entre los cuales se halla dicho lugar, y á poca distancia de él se juntan en uno. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedáneo.

(7) Montejo, lugar del partido de Salvatierra, quarto de

ral (1), Palacios (2) de Casafranca, Salvatierra (3).

Se coge algun poco de lino en San Miguel de Cornejas (4), Nava el Peral (5), Navacepeda (6), Herguijuela (7), Santiago del Collado (8).

En todos estos pueblos consumen los vecinos sus

de abaxo, situado al norte de un bosque. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(1) Pizarral, lugar de señorío, en el partido de Salvatierra, quarto de abaxo, sobre un riachuelo que vá á desaguar al Alandiga. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(2) Palacios de Casafranca, lugar de señorío, en el partido de Salvatierra, quarto de abaxo, sobre un arroyo que trae su origen de la sierra de Tonda, y desagua en Alandiga, cerca de Berrocal. Se gobierná por Alcalde pedaneo.

(3) Salvatierra de Tormes, villa de señorío, capital del partido de su nombre. Está situada en las orillas del Tormes, con un puente sobre él. Se gobierna por Alcalde mayor.

(4) San Miguel de Corneja, lugar del partido de Piedrahita, y sexmo de lo Llano, á la orilla del rio Corneja en los confines de la Provincia de Avila. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(5) Nava el Peral, lugar del partido de Piedrahita, sexmo de la Ribera, á las orillas del Tormes. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

(6) Navacepeda, lugar de señorío, en el partido de Piedrahita, sexmo de la Ribera, situado al pie de una sierra. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(7) Herguijuela, lugar de señorío, en el partido de Piedrahita, sexmo de la Ribera. Está cercado de montañas al Oriente y Mediodía. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(8) Santiago del Collado, lugar de señorío, en el partido de Piedrahita, sexmo de lo Llano, á poco mas de una legua de la villa de la capital. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

sus cosechas en hilos y lienzos. En Piedrahita se coge tambien lino. El lino se siembra en los terrenos mas aptos que tienen los pueblos. Se eligen estos terrenos para dicha siembra, y no otros, por causa de tener mas substancia; se ayudan con el beneficio y estiercol. Le dán cinco ó seis vueltas de arado: se siembra la dicha linaza, ya sea la llamada abertiza, ó la llamada cerradiza, una y otra con grande espesura, de modo que la parte de tierra, que sembrada regularmente de trigo pudiera hacer media fanega, consiente fanega y media de la referida linaza, y esta se renueva todos los años con la grana de la misma que en él se siembra, mudándola de unos terrenos á otros dentro de las tierras de sus respectivos pueblos. Siembra la linaza de una y otra calidad que van referidas, en últimos dias del mes de Mayo, ó primeros de Abril de cada un año, para que al tiempo de cogerse tenga las creces correspondientes, y abunde en linaza. Se limpia y escarda á mano: hallandose en sazón se arranca con suavidad haciéndole mañas ó cerros atados con paja larga de centeno, con la inteligencia de que quarenta cerros hacen un quarental; cuyos quarentales de cerros son machados por los dueños hasta quitárle enteramente la linaza que ha de servir para sembrar el año siguiente, y así executado se conducen al rio ó á las charcas, en donde con arte se echa á podrir en muela, en la qual dentro del agua permanece ocho ó diez dias segun su frialdad y temperamento, y estando segun se requiere, se saca de dicha muela poniendolo á secar junto á dicha agua; seco le traen sus referidos due-

dueños á su casa, en la qual con peso de madera de encina ú otra madera fuerte, le machan hasta quitarle toda la casca de la caña, quedando solo la hebra con alguna suciedad, y esta la pierde en parte al espadarse, que lo hacen las mugeres con unos instrumentos llamados espadador y espadillas, todo de madera fuerte; espadado que es dicho lino se rastrilla y limpia enteramente con unas llamadas rastrillas por dichas mugeres, que con este último trabajo le ponen en estado de poderse hilar. Luego que el lienzo sale crudo del telar, se blanquea por las mugeres, trayendole quince dias poco mas ó menos al agua, mojandole continuamente, colandole diariamente con lexías de agua cociendo, jabon, y cenizas de encina ó roble, y sacado de dichas lexías se tiende en prados verdes de buena calidad junto al agua, hasta ponerlo en estado de blanqueo.

Lo que se coge al año en toda la Provincia el lino espadado monta á 20@500 arrobas; y á 10 de cañamo en limpio, y parte sale de ella para otros pueblos.

Arboles y Montes.

Los arbolados no tienen en esta Provincia el fomento que debieran. La campiña de Bejar está poblada de bosques. Entre los árboles fructíferos se cuenta los castaños que dán bastante fruto: especialmente candelario. No es ménos Miranda del Castañar.

Pudiera ser mucho mas abundante de castaña esta Provincia si se plantasen los castañares que pudiera haber en sus dilatadas cordilleras.

Algunos pedazos de montes producen copiosos negrillos y encinas. Sus bosques álamos, pinos, y encinas.

Las Sierras de Piedrahita están vestidas de robles y pinos. La pradería que se halla en las riberras del Tormes en territorio de Alba es la cosa mejor para arboledas que puede darse. Lo manifiesta un pedazo de tierra cercado que hay en ella perteneciente al Señor Duque, donde en pocos años se han hecho crecidísimas las plantas. En lo alto hay una cerca donde se han plantado y prevalecido algunos árboles. Atendiendo al poco caso que en otras partes se ha hecho de las órdenes del Consejo, son dignos de alabanza estos vecinos. En Casa del Puerto, que es un pueblo situado á dos leguas de Piedrahita en parage elevado es muy frondoso por las muchas huertas de arboledas, frutales y otros que lo cercan. El Puerto de Villatoro, que toma el nombre de un pueblo cercano, está vestido de árboles, y lo mismo acontece á sus cerros.

Caza ó Animales.

Se crían en esta Provincia conejos, perdices, palomas torcaces, chochas y otras aves y animales.

Yerbas medicinales.

Los valles, prados y montes de esta Provincia están poblados de muchas y varias yerbas útiles al uso de la medicina. Sus valles arrojan en abundancia las mas de las especies de los satirones,
mur-

murta, pinillo, agrimonia, y mucha diversidad de tomillos.

Las viñas producen el hipericon, la escaviosa, la sagsefrasia, y otras de semejantes virtudes. En la tierra se cria el cardo santo, las pimpinelas, las borrajas, y otros herbages, que son frequentes aun en los mas esteriles vallados. En los prados abunda el meliloto y hermodatiles. En muchos montes la grana de alquermes, pulmonarias, maestranzos, apios silvestres, berrazas y otras.

Rubia.

En las inmediaciones de Ciudad-Rodrigo se cria rubia, pero no se saca la utilidad correspondiente de este ingrediente. Lo mismo acaece en el Barco (1), y es regular que la crien otros pueblos de la Provincia. En tierra de Salamanca hay un lugar despoblado llamado Rubidos, cuya nomenclatura indica que pudo ser productos de esta especie. Sin duda podría ser un ramo considerable de industria si se beneficiase en los terrenos abundantes de aguas, y por esta causa ser inutiles para las cosechas de granos, y están incultos.

Gualda.

Se crien de gualda en esta Provincia como se-
te-

(1) El Barco, villa de señorío, y capital del partido de su nombre, se halla en las orillas del rio Tormes, sobre el qual tiene un puente. Se gobierna por Alcalde mayor, y pertenece á la jurisdiccion de Avila.

técientas arrobas. En Ciudad-Rodrigo, especialmente en el Barco y Tamamames (1). En este último pueblo la cogen y venden á los tintoreros de Salamanca. En el Barco y Ciudad-Rodrigo no se sabe que los naturales se aprovechen de ella. Es natural que sea mas general esta produccion que lo que se piensa. El no haber noticia de ella puede consistir en la falta de conocimiento ó en la incuria, como sucede por lo tocante á otras especies útiles. Esta especie tintoria se conduce á Valladolid y otros Pueblos fuera de la Provincia.

Zumaque.

La cosecha de zumaque se conoce en algunos pueblos. Entre otros en Ciudad-Rodrigo. Es corta, pues por lo general no pasa de mil y quinientas arrobas.

Seda.

En el lugar de Baños de Montemayor (2) crian los vecinos alguna seda, y la hilan en tornos á la española.

En el termino de la Villa de Miranda se crian algunos morales muy robustos, sin embargo de no tenerse cuidado de ellos. Convendria establecer

(1) Tamamames, villa del partido de Salamanca, quarto de Baños, su terreno es montañoso y quebrado. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde mayor.

(2) Baños de Monte mayor, lugar del partido de Monte mayor, quarto del rio al Mar. Está sobre el riachuelo Ambroe, en los confines del partido de Bejar. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

cer la cría de seda, enseñando á los naturales á beneficiar la hoja que desprecian. El arbolado de moreras no puede ser tan útil por los hielos que se experimentan, y ser este árbol por naturaleza mas delicado, y brotar mas pronto que el moral. No obstante se encuentran varios sitios de abrigo y reservados, en donde se pueden tambien hacer estos plantíos. Si este encargo se confia á las Justicias quizá no se logrará el fin. Es necesario un sugeto de zelo patriótico, que con plenas facultades y conocimiento de los sitios donde pudieran plantarse morales y moreras, exhortase á los naturales con prudencia á la conservación de los nuevos plantíos, hasta que experimentasen el beneficio que les seguia, mediante la consiguiente instruccion del modo de aprovechar la hoja, cria de gusanos, y perfecta hilaza de la seda que diesen. Sin embargo de hallarse en esta Provincia algunos parages acomodados para la cria de morales, se desatienden de ello sus naturales; y es tan corta la cosecha de seda que se coge en toda ella, que apenas hay año que pueda contar con ciento y veinte libras en rama.

Rios. Bañan á esta Provincia varios rios y arroyos que incorporandose unos con otros casi todos van á desaguar al Duero. Son los principales el Tormes, el Yeltes, y el Agueda, en los quales entran otros muchos que pierden su nombre al llegar á ellos.

El Tormes tiene su origen cerca de Navarredon.

donda, lugar de la jurisdiccion de Piedrahita en una gran fuente. Juntandose á este otros ménos considerables, y algunos arroyos, le hacen caudaloso y rico. Diósele el nombre de Tormes, segun pretenden algunos, por hallarse en él muchas piedras redondas que los naturales llaman *tormos*, aunque es mas probable que se derive de la palabra griega *tormis*, que significa *Reyna ó Señora*; y acaso será lo mas cierto darle este nombre por llamarse Tormellas el lugar donde tiene su origen. A Salamanca llega cargado de aguas, y aquí se le agrega un gran arroyo, á quien los salamantinos llaman Zúrgen. Fertiliza con sus aguas muchas huertas de la ciudad. Caminando despues mansamente hasta Villarino, lugar de la jurisdiccion de Ledésma, habiendo recibido las corrientes de catorce rios que se las tributan, entra en el Duero perdiendo su nombre. Las aguas de este rio son delgadas, limpias, sanas, y sin ningun género de cieno ni sabor alguno, y de ellas bebe toda la ciudad. Marineo Siculo las hace tan delgadas, que dice que una de las virtudes que tienen es hacer purgar los cuerpos humanos por sarna, aunque los Médicos no le hallan otra virtud que ser delgada. El Doctor Andrés Laguna, Médico del Papa Julio III. hablando de las aguas del Tiber en sus Comentarios sobre Dioscórides dice: que en bondad y excelencia no le igualan ningunas; y con estas, añade, compiten las del Tormes.

Tiene este rio veinte y seis leguas de curso; cria buenas truchas, barbos y rubias; y en sus orillas se hallan mas de cien aceñas, donde se muele gran cantidad de trigo.

Los pueblos principales por donde pasa son, Naverredonda (1), Bogayo (2), el Barco, Puente del Congosto (3), Salvatierra (4), Alva de Tormes, Villagonzalo (5), Huerta (6), Francos (7), Santa Marta (8), Salamanca y Ledesma, con otros muchos que se hallan sobre sus márgenes (9).

D 2

Los

(1) Naverredonda, lugar de señorío, en el partido de Piedra-hita, sexmo de la sierra. Se gobierna por Alcalde pedáneo.

(2) Bogayo, lugar realengo, del partido de Ciudad-Rodrigo, campo de Camaces. Se gobierna por Alcalde pedáneo.

(3) Puente del Congosto, villa eximida de la Provincia de Avila, situada á las márgenes del Tormes. Se gobierna por Alcalde ordinario.

(4) Salvatierra de Francia, villa de señorío, en el partido de Ciudad-Rodrigo, campo de Yeltes. Se gobierna por Alcalde ordinario.

(5) Villagonzalo, villa de señorío, en el cuarto de Peña de Rey, sobre las márgenes del Tormes. Se gobierna por Alcalde ordinario.

(6) Huerta, villa de señorío, en el cuarto de Valdevloria, junto á las corrientes del Tormes.

(7) Francos, villa de señorío, en el cuarto de Peña de Rey, á las orillas del rio Tormes. Se gobierna por Alcalde ordinario.

(8) Santa Marta, lugar realengo, del partido de Salamanca. Se halla en el cuarto de Peña de Rey, sobre las márgenes del Tormes, á poca distancia de dicha ciudad.

(9) Ha sido temible este rio por las inundaciones que ha causado. Es memorable la del dia 26 de Enero de 1626: anegó todas las Casas y Conventos que tenían asiento en la vega y arrabal de Santa Maria la Blanca. Los Conventos fueron el de Mostenses, Trinitarios descalzos, y Agustinas descalzas. Tambien derribó la mitad de la Casa de Carmelitos descalzos. El arrabal de la Trinidad se arruinó todo, excepto el cuerpo de la Iglesia de San Lazaro: anegó

Los ríos que entran en él son en el partido del Barco, el Aravalle, y el Becedas: En el Valle de Corneja el río de este nombre: En el de Alva, el Alandiga y el Almar, que despues de haber recogido las aguas de Zamplon, Misgañin, y Garcicaballero, desagua en Tormes cerca de Villagonzalo; y en el de Ledesma, el Valmuza y el Cañedo. Hay además otros ménos considerables que contribuyen á aumentar sus corrientes.

El Yeltes tiene su origen en la parte Meridional del Quarto de Peña de Rey, partido de Salamanca. Entra luego en el de Miranda, por el qual corre poco mas de una legua, saliendo aumentado con el agua de algunos arroyuelos que se le juntan en él. Riega la parte oriental del partido de Ciudad-Rodrigo, y en él recibe las corrientes de los ríos Morasverdes en Alva de Yeltes (1), Gavilanes, cerca de Fuenterroble de abajo (2), al Hebra cerca de Pedro Alvaro (3), y algunos otros que no tienen nombre conocido en la

Geografía de Tormes. **Geografía de Tormes.** todas las tenerías: no perdonó casa de campo y huertas, aceñas ni molinos. Dentro de la ciudad contrastó el ayre algunas casas.

(1) Alva de Yeltes, villa de señorío, en el partido de Ciudad-Rodrigo, situada en el confluente del río Yeltes con el Morasverdes. Se gobierna por Alcalde ordinario.

(2) Fuenterroble de abajo: lugar realengo, del partido de Ciudad-Rodrigo, en el confluente del Gavilanes, con el Yeltes. Se gobierna por Alcalde pedáneo.

(3) Pedro Alvaro, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Ciperez. Está situado á poca distancia del confluente del Huebra, con Yeltes, en los confines del partido de Ciudad-Rodrigo. Se gobierna por Alcalde pedáneo.

Geografía : Desagua en el Duero en la parte mas septentrional del mismo partido , sobre las fronteras de Portugal. Encuentra en su curso los pueblos de la Bastida , Cilleros de la Bastida , Cereceda (1), Zarzoso (2), Puebla de Yeltes (3), Aldeguela de Yeltes (4), Castraz (5), Pedraza (6), Fuenterroble de abaxo , Santidad (7), y Cerralbo (8).

El Morasverdes nace de unas montañas en la parte oriental del Campo de Agadones. Riega á

Sal-

(1) Cereceda, lugar de señorío, en el partido de Miranda, quarto de la Sierra, confina con el partido de Peña de Rey. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(2) Zarzoso, Villa abadenga del partido de Salamanca, quarto de Baños. Se halla sobre las márgenes del Yeltes rodeada de sierras; y es el pueblo mas meridional de dicho quadro. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(3) Pueblo de Yeltes, lugar realengo, en el partido de Ciudad-Rodrigo. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(4) Aldeguela de Yeltes, lugar realengo, en el partido de Ciudad-Rodrigo, campo de Yeltes, á las orillas del rio de este nombre. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(5) Castraz, lugar realengo, de la Provincia de Salamanca, en el campo de Yeltes. Está situado entre dos sierras, sobre las márgenes de Yeltes. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(6) Pedraza, villa de señorío, en el partido de Salamanca, campo de Yeltes, situada á las orillas del rio del mismo nombre, entre éste y un arroyo, que pasando por Sepulveda viene á desaguar á él. Se gobierna por Alcalde ordinario.

(7) Santidad, desierto realengo, en el partido de Ciudad-Rodrigo, campo de Camaces.

(8) Cerralbo, villa de señorío, en el partido de Ciudad-Rodrigo, sobre las orillas de Yeltes. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

Salvatierra de Francia, Dios le guarde (1), y Alva de Yeltes, donde entra en el río de este nombre.

El Gavilanes nace de las mismas sierras que Morasverdes, y baña á Tenebron (2), Boca-cara (3), y Santispiritus (4).

El río Huebra tiene su origen en la parte meridional del cuarto de Peña de Rey. Sale á poca distancia al cuarto de Baños. Riega á los Arevalos (5), Morales de Huebra (6), el Villar del Profeta (7), Coca de Huebra (8), Torre de Velayos

(1) Dios le guarde, lugar realengo, en el partido de Ciudad-Rodrigo, campo de Yeltes. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(2) Tenebron, villa de señorío, en el partido de Ciudad-Rodrigo, campo de Yeltes, á las orillas del río Gavilanes. Se gobierna por Alcalde ordinario.

(3) Boca-cara, lugar realengo, en el partido de Ciudad-Rodrigo, en el campo de Yeltes, sobre las orillas del Gavilanes. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(4) Santispiritus, lugar realengo, del partido de Ciudad-Rodrigo, en el campo de Yeltes, á las orillas del Gavilanes. Se gobierna por Alcalde ordinario.

(5) Arevalos, desierto realengo, del partido de Salamanca, en cuarto de Peña de Rey. Se halla cerca del nacimiento del río Huebra, al pie de una montaña.

(6) Morales, alquería realenga, en el partido de Salamanca, cuarto de Baños, al pie de una sierra.

(7) El Villar del Profeta, villa de señorío, en el partido de Salamanca, cuarto de Baños, á las orillas del río Huebra. Se halla cercada de montañas, y confina con el cuarto de Peña de Rey. Se gobierna por Alcalde ordinario.

(8) Coca de Huebra, lugar realengo, en el cuarto de Baños, partido de Salamanca. Se gobierna por Alcalde ordinario.

yos (1), Carrascalejo de Huebra, Anaya de Huebra (2), Gallegos de Huebra (3), Buena Barba (4), San Muñoz (5), Castillejo de Huebra (6), Vilvis (7), y mas adelante recibe las aguas de los rios Maza, Mazilla é Iranco, que despues de haber regado lo interior del quarto de Baños juntan sus corrientes, y no formando sino un rio, desaguan en el Huebra en la huerta Mozarbitos, en la parte mas meridional de la roda de Garci-Rey. Prosigue su curso el Huebra y encuentra los pueblos de Aldea Davila (8), de Revilla, Peramato

(1) Torre de Velayos, alquería realenga, en el quarto de Baños, sobre las orillas del rio Huebra.

(2) Anaya de Huebra, lugar realengo, de la Provincia de Salamanca, quarto de Baños. Se halla situado en las orillas del Huebra, sobre el qual tiene un puente poco despues que este rio ha recibido las aguas de un arroyo que trae su origen de Naverredonda. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(3) Gallegos de Huebra, alquería realenga, del partido de Salamanca, en el quarto de Baños, á las orillas del Huebra.

(4) Buenabarba, alquería realenga, en el quarto de Baños, á la orilla del rio Huebra. Se halla cercada de montañas.

(5) San Muñoz, villa de señorío, en el partido de Salamanca, quarto de Baños. Se halla sobre las márgenes del Huebra, rodeada de montañas. Se gobierna por Alcalde ordinario.

(6) Castillejo de Huebra, desierto realengo, en el partido de Salamanca, quarto de Baños, sobre el rio Huebra, en el que tiene un puente. Se halla al pie de una montaña.

(7) Vilvis, villa de señorío, en el quarto de Baños, á las orillas del Huebra. Se gobierna por Alcalde ordinario.

(8) Aldea Davila, lugar de señorío, en el partido de Ledes-

to (1), Cubo de Don Sancho, Huero y Pedro Alvaro, donde se le junta un arroyo por la parte del septentrion, y luego entra en el Yeltes.

El rio Agueda que baña una gran parte del partido de Ciudad-Rodrigo corriendo de S. á N. nace en los puertos de San Martin y Villamiel, formandose de varios arroyos que baxan de estas montañas y se juntan cerca de Villar de Flores (2). Mas adelante recibe las corrientes de Riofrio, que baxa de las sierras meridionales de dicho partido. Vá aumentandose sucesivamente con el caudal que recibe de varios riachuelos, y encuentra en sus orillas los pueblos de la Encina (3), Pastores (4), Ciudad-Rodrigo, San Felices el chico, Serranilla (5), Aldea nueva de Portanovis (6), y Bar-

desma. Roda de Garcí Rey, á la orilla de Huebra. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(1) Peramato, lugar de señorío, en el partido de Ledesma, Roda de Garcí Rey, situado en una sinuosidad del rio Huebra. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(2) Villar de Flores, desierto realengo, del partido de Ciudad-Rodrigo, campo de Robledo, no muy distante de los confines de Portugal.

(3) La Encina, villa realenga, del partido de Ciudad-Rodrigo, campo de Robledo, en las orillas de Agueda. Se gobierna por Alcalde ordinario.

(4) Pastores, lugar realengo, del partido de Ciudad-Rodrigo, en el campo de Robledo, en las orillas del Agueda. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(5) Serranilla, lugar realengo, del partido de Ciudad-Rodrigo, en las orillas del rio Agueda. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(6) Aldea nueva de Portanovis, lugar realengo, del partido de Ciudad-Rodrigo, campo de Camaces. Lo riega el

Barba de Puerco (1). Poco mas adelante se junta con el Turones, á cuyas orillas se halla la villa de Bouza (2); y siguiendo los mismos confines de Portugal vá á desembocar en el Duero en el mismo punto en que este empieza á internarse en dicho Reyno.

Hay además de los rios referidos otros muchos de ménos consideracion, que ofrecen considerables ventajas á la agricultura si se hace de sus aguas el uso conveniente.

Pesca.

Estos nos dán alguna pesca especialmente truchas.

Lagunas.

A distancia de quatro leguas de Piedra-hita está la Laguna Gredos de una grande profundidad.

Comercio.

Se hace el comercio de Salamanca por mercados que tienen tiendas, y se titula gremio. El que estos llaman comercio en esta ciudad, no tiene

el rio Agueda por la parte del Septentrion y Occidente. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(1) Barba de Puerco, aldea de señorío, en el partido de Ciudad Rodrigo, en las márgenes del Agueda, con un puente sobre él. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

(2) Bouza, villa eximida, en el partido de Ciudad Rodrigo. Se halla en los confines de Portugal, á la orilla del rio Turones, cerca del confluente de este. Es abadenga, y se gobierna por Alcalde ordinario.

ne particulares ordenanzas ni reglas autorizadas, baxo las que haya podido constituirse en tal Gremio, aunque regularmente están unidos en especie de cuerpo quando se ha tratado de encabezamiento para la paga de los reales tributos, ajustandose por un tanto con los Administradores de Rentas, y corriendo de su cuenta la cobranza del precio del ajuste; en esta especie de cuerpo, junta ó gremio, no se comprehenden todos los que exercen algun tráfico ó comercio, sino precisamente los que voluntariamente quieren formarle.

Estos comerciantes asi unidos han establecido y alquilado en la plaza mayor de esta ciudad una casa que sirve de registro, con dos oficiales que despachan, registran y ajustan los géneros que se introducen, formando sus libros de cuenta de las entradas para pedir, ó deber hacer por ellos los repartimientos á fin de la satisfaccion del encabezamiento que estipulan los Diputados que nombran para este efecto con el Administrador general de Rentas, y estos mismos ó otros que nombran repartidores y desagaviadores hacen los repartimientos de lo que á cada uno corresponde pagar por su comercio.

Este método nada parece que contiene de irregular ni de extraordinario, ni verdaderamente lo contuviera si las facultades que exercen en esta parte los Diputados y Repartidores, en nombre y á voz del Gremio, se extendiesen á solos aquellos que voluntariamente quisiesen escribirse en el Gremio; pero extendiendolas á todas las tiendas de la ciudad, á todos los traficantes que con géneros ó tienda llegan á ella, produce al todo del

mercio muchos graves inconvenientes y atrasos, que experimentalmente se van tocando.

Por lo mismo que dexo manifestado falta en gran parte la libertad con que debe practicarse el comercio, y en esta ciudad tendra un considerable aumento, si estableciendose reglas fixas y seguras para la carga de los generos no dependiese de la arbitraria imposicion de los repartidores, sino que, o bien se procediese con arreglo  los reales Aranceles  Instrucciones Reales, segun la practica de los pueblos de Consulado,  de Aduanas fronterizas, y con exacto computo de los libros de entradas y registros, pues debiendo presentarse las guias en la Administracion de Rentas Generales de esta ciudad, y hacerse el registro en la Casa Administracion de los Gremios, se pueden evitar los fraudes, y resultar de los libros con puntualidad las introducciones, para la justa imposicion que  cada uno corresponda.

Veamos ahora lo que han pensado los mercaderes de esta ciudad para el fomento de su trafico. Sabidas sus ideas conocer el hombre politico si los medios que han discurrido son mas adecuados para buscar sus propios intereses, que para animar la industria y comercio interior y exterior de su pas.

En Enero de 1790 expusieron  Carlos IV. que la experiencia de muchos aos les habia hecho ver, que el hallarse el comercio de aquella capital tan decaido como se advertia, consistia en que siendo la mas distante de los puertos del Reyno, pocos podian hacer en ellos sus acopios, contentandose con comprar de segundas  terceras manos, y esperando para ello que los conduc-

tores fuesen por allí , de que dimanaba ser los precios excesivos , y que ni aun asi estuviese el público bien surtido : que á este método poco apto para hacer florecer el comercio , y elevarlo al grado de honor que le dispensó el Señor Don Carlos III. libertandolo de la baxa nota que le habia dado la preocupacion de los siglos bárbaros (1), al mismo tiempo que las Naciones Extranjeras lo ensalzaban como uno de los medios mas oportunos para su prosperidad , era consiguiente la pobreza de quienes le exercian , el abatimiento de sus personas á gestiones impropias de los que se emplean en el excesivo precio de los géneros , en una ciudad que debian proporcionarse los mas equitativos para la comodidad de los muchos profesores de todas ciencias que atrae aquella universidad , y de que en todos tiempos habian sacado muchas ventajas estos Reynos : que sobre todo , acostumbrados á comprar desde sus puertas lo que les querían llevar á ellas , apenas se pensaba en buscar los texidos y manufacturas al pie de sus fábricas , de que se seguia que hasta las de Segovia , Bejar , y otras circunvecinas , necesitaban ocupar parte de sus individuos en ir á

(1) No sabemos que siglos sean los que entienden los mercaderes de Salamanca por bárbaros. Yo entiendo por tales , aquellos en que se ensalzan y protegen las profesiones inútiles, aquellos en que no se aprecia el mérito y la virtud, y finalmente aquellos en que al paso que se honra lo superfluo y lo que empobrece al vasallo, se desatienden los hombres que se dedican á fomentar los ramos que hacen felices productores de especies útiles á la vida , y comodidad de los demas hombres.

vender á Salamanca y su Provincia, las producciones que debieran buscarse en ellas mismas, y de un modo, que asegurandoles el consumo, facilitasen su prosperidad. Que para la consecucion de tan importantes ideas, con destierro de las trabas que lo impedian, habian formado una Compañía de Comercio, con el título de *Paños y Joyas de Salamanca*, cuyo objeto sería facilitar la conduccion y equitativo consumo de las manufacturas de todas clases, y con especialidad de las nacionales, sin disminucion de los intereses de la Real Hacienda, y con beneficio de todos los consumidores, conocidas ventajas para las fábricas de estos Reynos, utilidad pública y privada, y honor de aquel decaido comercio: que al intento habian otorgado la Escritura de Compañía con los capítulos é instruccion que les habian parecido convenientes, de que acompañaban testimonio, y solicitaban la aprobacion, con las ampliaciones ó limitaciones que se juzgaren oportunas para el mejor logro de dichos fines; y que en atencion á la pureza é importancia de ellos, esperaban se recibiese esta Compañía baxo la Real proteccion, con cuyo solo auxilio esperaban hacer floreciente el comercio de aquella grande porcion de Castilla, poniendo en circulacion sus intereses, y evitando monopolios ofensivos con el establecimiento de un solo Almacen general, de donde se habian de surtir todos á unos mismos precios, que serían necesariamente equitativos, así para el rico como para el pobre, que nunca podria llevar para sí los géneros que ha menester de los puertos, ni pies de fábricas. Las Ordenanzas y Escritura de

de Compañía que formaron con este objeto son estas:

Josef Lopez Sopena, Escribano de S. M. Real, y del noble número de esta ciudad de Salamanca, certifico y doy fé: que por Don Josef Cafranga, vecino de ella, y Secretario de Actas de la Compañía del Gremio de paños y joyas de esta ciudad, se exhibió ante mí el libro de las que se celebran para la direccion y gobierno de dicha Compañía, el qual es de á folio, y está forrado en pergamino, y por principio de él se halla copia autorizada por mí de la Escritura de Compañía que por mi testimonio otorgaron los individuos de los expresados dos Gremios mayores de paños y joyas, en los 17 de Junio pasado de este año, y despues de algunos acuerdos, la instruccion formada para el mejor régimen y gobierno de la misma Compañía, cuyo libro se presentó ante el Señor Corregidor interino de esta ciudad, en los 12 de Agosto, para que se sirviése declarar que dicha Compañía podia hacer sus juntas ó sesiones sin perjuicio del Real Patrimonio, y en la forma que lo tenían acordado, y llamados los autos en vista de todo en los 27 del propio mes, se proveyó el correspondiente mandado, se pusiese copia de él por mí en el referido libro, como se executó, y su tenor con la referida instruccion, pedimento, y decreto, segun se halla en dicho libro uno en pos de otro, á la letra es el siguiente:

Instruccion que se forma para el mejor régimen y gobierno de la Compañía de paños y joyas de esta ciudad, establecida en 17 de Junio de

este año, por Escritura que se otorgó ante Josef Lopez Sopena, Escribano Real y del número de ella, para que sirva de ampliación, explicación de dicha Escritura, teniéndose por parte esencial de ella para su cumplimiento y observancia en todos y cada uno de sus capítulos.

Eleccion de Oficios.

1.º Los empleos de Directores, Diputados, Individuos de la Junta, Secretario de Actas, y Oficiales mayor y menor, se darán y elegirán en Junta general, y lo mismo el Mozo de Almacén por esta primera vez, dexandolo en lo sucesivo á la Junta mensual.

El empleo de Director durará tres años, y concluidos, se nombrará uno, quedando otro de los antiguos para instruir al compañero, y sucesivamente se hará lo mismo en la Junta general de cada año, observandose el propio método en la elección de Diputados, é Individuos de la Junta, por deber quedar siempre uno de los antiguos, salvo que la Junta general quiera reelegir á unos y otros, como podrá hacerlo si lo tuviere por conveniente; El Secretario de Actas durará todo el sexenio.

Cargos y preeminencias de los Directores.

2.º Los Directores citarán á las Juntas ó Conferencias generales de fin de año, y las extraordinarias que tengan por conveniente, como también á las mensuales, guardando el primer asiento,

to, al que seguirán los Diputados conforme vayan llegando, y lo mismo en pos de estos los demás individuos de la Compañía, sin guardar etiqueta, como iguales que son todos en el voto, á excepcion de los Directores que lo tendrán tambien decisivo, con la facultad de moderar prudentemente al que se descomponga ó hable fuera de su asiento, lo qual no es de esperar de unas personas como las de la Compañía, ántes bien es de creer procuren conservar el honor, modestia, y aseo en el vestir que corresponde.

3.º Los Directores formarán y dirigirán cartas circulares para todas las fábricas, comercios y comisiones nacionales y extrangeros que juzguen necesario, las cuales irán firmadas tambien de los dos Diputados, porque sus firmas conviene sean conocidas, como que han de sustituirles en ausencias y enfermedades.

4.º Cuidarán los Directores de tener surtido el Almacén de los géneros que parezcan mas útiles y de mejor salida, haciendo que á la llegada de qualquiera remesa considerable sean avisados los individuos de la Compañía, para que se provean de los que se necesiten con preferencia á los extraños, en lo que se les distinguirá, pero no en el precio que debe ser igual para todos, y conveniente acreditar la casa dentro y fuera de Salamanca, sin que excedan los plazos de quatro á seis meses.

5.º Si algun individuo de la Compañía quisiese géneros que no se hallen en el almacén, los pedirá con lista circunstanciada á los Directores, que los harán venir de cuenta y riesgo de la Com-

pañía sin que en estos tengan parte los Consocios, por deber solo dividirse los que se hallen en dicha lonja, observándose la mayor igualdad, y sorteándose lo que no tenga cómoda division, con la advertencia de que siempre se atenderán con particularidad, y en quanto sea posible los beneficios del mas pobre para su mayor fomento. Como por dicho medio tendrá cada uno con equidad y prontitud todos los géneros que necesite, no podrá acopiarlos ó comprarlos por sí en ningun acontecimiento, sobre lo qual se hace la más séria prevención, y de contravenir se hará cargo al transgresor en la Junta mensual, cargandole á beneficio de la Compañía el tanto por ciento que le hubiere quedado, si hubiesen venido los géneros por su direccion.

Cargo de dos Diputados y Secretario.

6.º Los dos Diputados ayudarán con sus luces, consejo y personas á los Directores, juntándose en el último Domingo de cada mes con los quatro individuos y Secretario de actas á celebrar la mensual, recogiendo al mismo tiempo en el archivo el dinero de la semana anterior, tratando los demás asuntos pertenecientes al fomento de la Compañía, y oyendo los memoriales de quejas que presenten los socios, con la advertencia de que si es individuo de la Junta el quejoso, se saldrá de ella para que se acuerde con libertad por los restantes.

7.º El Secretario de actas extenderá en un libro

bro destinado al intento las determinaciones de dicha Junta particular, firmandolas con uno de los Directores, y otro de los Diputados ó individuos, y haciendo legajo separado con los memoriales y demás papeles que se presenten, el qual se conservará en las alacenas de la sala de Juntas, hasta trasladarlo al archivo en el día que se celebre la general de fin de año.

Cargo de Compradores de plaza.

8.º Se nombrarán dos compradores titulados de plaza, quienes con noticia de los Directores podrán acopiar los efectos que vengan de venta á esta ciudad, haciéndolos conducir al almacén para su pronto y efectivo pago.

9.º Los géneros se colocarán en el almacén según sus clases, por las ventas que se harán precisamente por mayor, como por piezas, docenas, fardos, arrobas, á excepcion de la canela, clavo y pimienta, que podrán darse por quartos de arroba. Estará abierto á las ocho de la mañana, y dos de la tarde desde primero de Noviembre hasta fin de Febrero, y lo restante del año á las siete de la mañana y tres de la tarde, cerrándose en todo tiempo á las doce y toque de oraciones.

Método para la compra y venta.

10. Los Directores por sí y con los Diputados en remesas de alguna consideracion, señalarán en un quaderno el precio fixo de los géneros,

sacando ántes el coste y costas , y añadiendo á favor de la Compañía aquella utilidad que les parezca proporcionada segun la calidad del género: los mismos podrán variar despues el precio, si las circunstancias lo exigen , anotandose al márgen de dicho quaderno.

Libros y dias de Juntas.

11. Habrá un libro de caxa en donde se asienten las entradas , poniendose en folio determinado las que provengan de compras de plaza , y otro de salidas ó ventas , en los cuales se asentará todo con la mayor expresion y claridad por los oficiales , con particular encargo al mayor , y se pondrán de manifiesto á los Directores , Diputados y Secretario de actas , en concepto de Fiscal , para los cotejos y cálculos que se necesiten.

12. Todos los Domingos de nueve á doce se juntarán los Directores , Diputados y Secretario de actas , á meter en el archivo los dineros que hayan rendido las ventas de semana , y de qualquiera otra cobranza , como tambien para sacar los maravedises que se necesiten para el giro y demás necesario , apuntándose uno y otro en el libro de entradas y salidas de caudales , que ha de estar siempre en el archivo , á no pedirse por las Juntas para su revision.

Cargos del Factor.

13. El Oficial mayor por el concepto de factor,

tor, se ha de hacer cargo de todo el almacén por el libro de entradas, siendo de su cargo dar la existencia ó salidas correspondientes, mediante que debe cuidar de asentarlas con expresion aunque se hagan por los Directores, como procurarán hacerlo concurriendo personalmente á las ventas de alguna consideracion, ó en su defecto los Diputados.

14. Para la seguridad de los caudales de entre semana, y gobierno particular del Oficial mayor, habrá una pequeña arca para meter interinamente los caudales baxo de dos llaves, que tendrán el mismo Oficial mayor y uno de los Directores. Habrá tambien un quaderno en donde apunte dicho Oficial mayor las ventas de dicha semana, para que revisadas por los Directores al fin de ellas, y estando conforme con el producto del arca se extiendan aquellas en el libro de ventas, y se pueda meter este al Domingo inmediato en el archivo, segun queda prevenido.

15. Los Directores y Diputados oirán con gusto los avisos é instrucciones particulares de qualquiera individuo; cuyos conocimientos podrán en alguna ocasion ser útiles á la Compañía.

En cuya inteligencia habiendo reconocido la Junta general los quince capítulos antecedentes que han de servir para el buen régimen y gobierno de esta Compañía, unánimemente los aprobaron y mandaron extender en este libro de acuerdo, como queda executado, para inteligencia de dichos individuos, los que firmaron en dicha casa de Salamanca á 9 de Agosto de 1789 = Gu-
tier-

tierrez y Moral = Ignacio Hernandez Peñalbó =
 Francisco Rodriguez Villa = Antonio Martin =
 Matias Martinez Valdés = Felix de Villa = Por
 mi Señora madre, Julian Mateo = Francisco Lo-
 renzo Maldonado = Matias Rodriguez Villa = An-
 tonio Romero = Antonio Martinez Valdés = Fran-
 cisco Mateo = Fué presente, Josef de Cafranga.

Pedimento.

Luis de Barcenilla y Arauxo, en nombre de
 los comerciantes de paños y joyas de esta ciudad,
 ante V. S. en la mejor forma de derecho digo: que
 para fomentar el comercio de ella, han formado una
 Compañía con escritura pública otorgada en 17
 de Junio de este año, ante su Escribano Josef
 Lopez Sopena, comprehensiva de varios capítu-
 los, que con otros han de servir para el gobierno
 y direccion de dicha Compañía. Será necesario
 que sus individuos se junten con frecuencia, y pa-
 ra que ni en esto, ni en lo demás necesario se
 ponga reparo en lo sucesivo, y acreditar los bue-
 nos y loables pensamientos de mis partes, como
 dirigidos no solo á sus propios intereses, sino tam-
 bien á los del público, y á los beneficios de la
 Real Hacienda: Presento el libro formado com-
 prehensivo de los primeros ensayos y disposicio-
 nes, con la instruccion y capítulos de que queda
 hecha mencion, para que visto todo por V. S. se
 sirva declarar que esta Compañía puede hacer sus
 Juntas ó Sesiones sin perjuicio del Real Patrimo-
 nio, y en la forma que lo tiene acordado; su-

plico á V. S. lo acuerde y mande así, disponiendo que el Escribano ponga testimonio de su decreto judicial en dicho libro, para la debida formalidad; y por ser de justicia que pido, el noble oficio imploro, juro y protexto lo necesario &c. Doctor Reiruard = Barcenilla.

Decreto.

Edicto
Autos : Lo mandó el Señor Don Andres Vicente Carpintero y Esgueva, Alcalde mayor en propiedad, y Corregidor interino de esta ciudad, en Salamanca á 12 de Agosto de 1789 = Está rubricado = Ante mí Manuel Bernardo Perez.

Edicto
Auto.

En la ciudad de Salamanca á 27 de Agosto de 1789, el Señor Don Andres Vicente Carpintero y Esgueva, Alcalde mayor en propiedad, y Corregidor interino de ella, habiendo visto el pedimento anterior y libro que le acompaña, por ante mí el Escribano, dixo : Ha tenido su Señoría particular gusto y complacencia en ver unidas las voluntades de los comerciantes de esta ciudad para la formacion de la Compañía que han proyectado, deseosos de promover el comercio con honor de fomentarse unos á otros sin odiosas emulaciones, y de proporcionar á los vecinos de Salamanca y su Provincia géneros de buena calidad á precios equitativos; y pues que á la conservacion de tan importantes objetos son muy á propósito los medios y capítulos que han adop-

tado estos interesados en la escritura, instruccion y demás que aparece colocado en dicho libro, con la particularidad de que el principal cuidado será el de contribuir á la Real Hacienda con los adeudos correspondientes, lo aprobaba y aprobó todo su Señoría por lo que á sí toca, sin perjuicio del Real Patrimonio; y en su consecuencia podrán continuar los individuos de esta Compañía celebrando interinamente sus Juntas para llevarla al estado de perfeccion á que conspiran, con obligacion de presentar al Real y Supremo Consejo de Castilla el arreglo formado para su aprobacion, dandoseles testimonio si lo pidiere de este auto, poniendose copia de él por mí el Escribano en el referido libro, que se les devolverá para la extension de sus Juntas. Así lo proveyó, y mandó y firmó su Señoría, de que doy fé = Don Andres Vicente Carpintero y Esgueva = Ante mí Josef Lopez Sopena = Es copia del pedimento y auto que expresa; que todo queda original en mi Oficio; y para que conste en cumplimiento de lo mandado lo firmo en Salamanca á 28 de Agosto de 1789 = Josef Lopez Sopena.

Segun que lo referido mas por menor así resulta del citado libro exhibido, que volvi al expresado Don Josef Cafranga; por lo que firmará su recibo á continuacion: y en fé de ello y que lo copiado concuerda con su original, á instancia de los Directores de la Compañía que refiere, y para los efectos que pueden convenirles, doy el presente, que signo y firmo en estas siete fojas útiles, papel de sello segundo y comun, rubricadas de mí

acostumbradas en Salamanca á 26 de Noviembre de 1789 = En testimonio de verdad = Josef Lopez Sopuerta = Recibí el libro que exhibi para poner este testimonio, y lo firmé dicho dia = Josef de Cafranga.

Esta Compañía debía producir malas consecuencias: no solo es inútil, sino perjudicial y gravosa á los Salamanquinos; es una sociedad cuyo establecimiento tiene por objeto el estanco de todos los géneros, y el uniforme precio en quanto los vendan, con penas pactadas en las mismas ordenanzas, que descubren bien las ideas que animan á sus individuos. Obligados estos á no poder comprar de otros comerciantes, só pena de pagar un cinco por ciento á la Compañía, se ven precisados á surtirse de su almacen general con mayores gravámenes, pues siendo su capital pequeño no podrán los Directores hacer con oportunidad sus acopios, ó retardando la paga mas de lo acostumbrado, saldrán los géneros con el sobrecargo consiguiente á los plazos de la espera. A esto se agrega el gasto de la casa almacen, salarios de los Directores y demás empleados, y las ganancias de cinco por ciento que se pacta ha de quedar irremisiblemente para ella; y todo junto compondrá un sobreprecio que no podrán evitar los comerciantes en su venta por menor, y el público pagará lo que haya menester mas caro que lo encontraba ántes á la menuda ó vareo, contra los mismos fines que se toman por norte de esta Compañía, la qual solo vendrá á ser útil para los que la formen, y aun de estos no mas que

que para los que la manejen. La exclusion de comerciar que establecen las ordenanzas para todos los que no suscriban á ella, el corto número de estos á que quedará limitada, y el retiro de muchos que concurrían á las ferias, y facilitaban el surtimiento de las tiendas y de los particulares, reducirá á Salamanca si se aprueban, á no tener mas que la tienda ó casa de la Compañía para proveerse, donde se dará la ley á los compradores que no pueden concurrir fuera de ella á procurarse el alivio de sus necesidades ó comodidades. El comercio de esta ciudad, respecto á mercería, joyería, paños, sedas, y demás de vareo, no merece otro concepto que el respectivo á los revendedores ó regatones de estos artículos, y con dificultad podrá ser otro jamás, pues todos los dedicados á ellos no tienen otros conocimientos que los de vender á veinte ó mas, lo que compran á quince, ni otras ordenanzas que estas que acaban de hacer y han presentado.

El comercio de paños está reducido á los de fábrica de Segovia, el Barco, Piedrahita, Garrobillas, Astudillo, Avila, muy corta porcion de la villa de Bejar, y poquisimos de Guadalaxara.

Muchas personas de la villa de Bejar hacen comercio de chorizos y perniles. Lo mismo executan los del lugar de Candelario.

En todo el país de esta Provincia confinante con Portugal se ha notado que muchos naturales son inclinados al contrabando. Hoy se halla muy corregido este abuso por los frecuentes apostos y registros del resguardo. Los derechos que produ-

cen las rentas generales son muy limitados. Quando subsistia la prohibicion de la entrada de los azucares, dulces, y cacao de Portugal, no ascendian los derechos á la satisfaccion de los sueldos de los empleados en las aduanas y resguardo de esta Provincia. La prohibicion del azucar y dulces fué establecida de resultas de la providencia que dió el Rey de Portugal para que no se admitiesen en sus dominios los vinos y licores de España; habiendo suprimido aquel Monarca la disposicion antecedente se habilitaron dichos géneros. Esta habilitacion puede considerarse como un efecto del buen cálculo. La recíproca correspondencia entre Potencias vecinas causan sin agravio el aumento de los intereses del fisco con los valores que dán sus respectivos frutos y géneros, se remedian recíprocamente sus necesidades, y los vasallos hallan este socorro á menos coste. La azucar en la Provincia de Salamanca sale á un excesivo precio si se surte de ella en los puertos de España adonde llega este género. Quando del interior de estos Reynos llegan á venderse á Ciudad-Rodrigo, por exemplo, algunas cargas de azucar, como son tan crecidos sus portes, por lo dilatado del transito, desde donde cargan los arrieros, sube la arroba castellana á una tercera parte mas de valor que en otros parages. Por este exceso se arriesgarian muchos á introducir algunas porciones, tanto para el gasto de sus casas, quanto para hacer comercio con él por la utilidad que les resultaria de su venta, quando consiguiesen el beneficio de no ser aprehendidos por los guardas.

El comercio que hace Portugal en el dia con esta Provincia, es menos lucroso que el que ésta hace con aquel Reyno, como se vá á manifestar.

Comercio de la Provincia con Portugal.	Comercio de Portugal con la Provincia.	Salva en nuestro favor.	En nuestro perjuicio.
--	--	----------------------------	--------------------------

El comercio de comestibles, especería y licorres ó caldos, es de los artículos de queso, canelón, bacalao, merluza, congrio, salmon, sardinas, huevos, azúcar, frexones, intestinos, arroz, tocino, manzanas, cebollas, malapios, aceyte, mosto, vinagre, castañas, dulces, almendras, limones, melocotones, hortalizas, altra-

750860. 2510289. 1750429.

muces, fideos,
sebo, pimien-
ta, nueces,
aceytunas,
clavo, café.

El de ga-
nados se ex-
tiende á las
especies de
burros y bur-
ras, mulos,
yeguas, ca-
ballos, carne-
ros, ovejas,
cabras, bacas,
novillos, bor-
regos, becer-
ros, bueyes, y
cerdos.

El de drogas
para medici-
nas, tintes, y
pinturas, se
compone de
los géneros
siguientes:
caparrosa,
alumbre, bra-
sil, vitriolo,
sal purgante.

En géneros
de lino y la-

100500. 8000690. 7900190.

120307. 260325. 140018.

na, como son
 lienzos, esto-
 pa, olandi-
 llas, y cáña-
 mo en rama,
 alforjas, cam-
 bray, bomba-
 sí, lino en ra-
 ma, indianas,
 pañuelos, ga-
 sas, paños ri-
 cos, grisetas,
 bayetas de ca-
 ballería, ca-
 lamaco, me-
 dias de algo-
 don, guantes
 de estambre,
 estameñas,
 monfort, co-
 bertores,
 mantas, ligas,
 gorros, som-
 breros, xer-
 ga, tripe.

En géne-
 ros de varias
 clases, como
 son piedras
 de escopeta,
 suela, laton,
 pieles de ca-

6970624. 520263. 6450361.

bra,

bra, bellotas, }
 cordoban, }
 pieles de co- }
 nejo, carna- }
 za, rosarios, }
 tinteros, abu- }
 jas, peines, }
 navajas, an- }
 teojos, tixe- }
 ras, estrivos, }
 barro blanco, }
 muebles, rea- }
 tas de cáña- }
 mo, canasti- }
 llos, tabla- }
 zon, orillos de }
 paño, baqueta, }
 brochas, can- }
 diles, pellejos }
 de acyte, oro }
 en barra, bas- }
 tones, acy- }
 tunas, tene- }
 dores de hier- }
 ro, charnelas, }
 alambre, her- }
 ramientas de }
 carpintería, }
 barrenos, cer- }
 raduras, visa- }
 gras, fuciques. }
 En pieles }

2510094. 610940. 1890154.

los como, }
 lienzos, esto- }
 ra, olandi- }
 aña, y can- }
 no en tana- }
 aforas, cam- }
 pray, bomba- }
 el, fino en la- }
 ma, indiana- }
 pintos, ba- }
 as, paños ri- }
 2510094. 610940. 1890154. }
 paves de ca- }
 ballera, ca- }
 lamaro, me- }
 dia de aigo- }
 don, guantes }
 de estambre }
 estameñas, }
 monfort, co- }
 pefiores, }
 mantas, figas, }
 gorros, som- }
 puros, xer- }
 ga, tripe, }
 de las }
 ton de varias }
 clases, como }
 son piedras }
 de escopeta, }
 saca, lator, }
 picles de ca- }
 al

al pelo, y be- }
 cerrillos ne- } 100752. 435. 100317.
 gros. }
 Dinero. 530045. 530045.

Seda en ra- }
 ma y manu- } 2.5100740. 2.5100740.
 facturada. }

Por estos datos que comprehenden el comercio que hicieron España y Portugal reciprocamente en el año pasado de 1793, por las aduanas de la Provincia de Salamanca, nos manifiestan que este comercio no es favorable, pues la balanza está de nuestra parte en 2.4290336 reales, porque siendo los géneros extraídos para Portugal 3.6220278 reales, y los introducidos 1.1920942 reales, resulta la utilidad referida. Esta ventaja está en los paños de Segovia, en las faxas de lana, en las estameñas, en alforjas varias de nuestras fábricas, en cobertores de Palencia, en mantas de Lumbrales, en aperos de caballerías, en xergas, en algun lino en rama, en indianas, en terliz, en monedas de oro, y plata Portuguesa, y menudas de España, en badanas, en gualda, en agua de pino, en rosas secas, en sal de la higuera, en quina, en rubia, en regaliz, en trementina, en hastas de venado, en espliego, en resina, en incienso, balbarisco, pez, chorizos, azafran, nieve, limones, naranjas, uvas, aceytunas, vino, aguardiente, nueces, loza vasta, palas de madera, granos, verduras, pulpos, pimiento, gallinas, manteca, calendarios, cuerdas

das de vihuela, hierro labrado, caxas de carton, polvos de cartas, evillas, botones de metal, sortijas de laton, pendientes de vidrio, sillas de paja, cardas, barajas, loza de Alcora, vidrios ordinarios, tejas, cal, agujas de ensalmar, botones ordinarios, cuchillos, tabaco en polvo, seda en rama, texida y manufacturada. Todo este comercio no es Español, pues alguna parte es de fábrica Inglesa: lo que importó el valor de este último en dicho año de 93 fué 2030248 reales vellon.

El comercio que hace Portugal con nosotros consiste en los artículos siguientes. Queso, canelón, bacallao, sardinas, huevos, azúcar, frexones, intestinos secos, merluza, arroz, manzanas, aceyte, castañas, mosto, dulces, vinagre, almendra, limones, melocotones, congrio, hortalizas, altramuces, aceytunas, clavo, café, maiz, burros, mulos, yeguas, caballos, carneros, ovejas, cabras, bacas, borregos, lienzo, estopa, bayetas, cañamo en rama, caparrosa, palo brasil, vitriolo romano, sal purgante, piedras de escopeta, suela, pieles de cabra, bellotas, pieles de conejo, carnazas, rosarios, tinteros, agujas de coser, peynes, barro blanco, tablazon de roble, baqueta, hierro labrado, pellejos para aceyte, quincalla en pequeñas cantidades.

Este comercio rindió en dicho año de 93 á la Real Hacienda por derechos de aduana, el de introduccion 810674, el de extraccion 286074; total rendimiento 1100277 reales vellon, con 28 maravedises.

Contribuciones.

El valor que tuvieron las Rentas que llaman Provinciales, en la nuestra de Salamanca en el año 1768 fué de 2.696⁰863 reales y 26 maravedises.

Segun el Señor Uztariz contribuia esta Provincia por razon de las referidas Rentas en el año de 1722, 66.633⁰347 maravedises. No he podido averiguar lo que en la actualidad paga por razon de dichas Rentas.

Ferias y mercados.

El Rey Enrique IV. de Castilla concedió á Salamanca, agradecido á la fidelidad de esta ciudad en los tiempos de sus desgracias, quando maquinaban contra él los Grandes del Reyno, la concedió una feria franca que fué merced grande, si sus sucesores la hubiesen conservado en su ser y grandeza.

El Emperador Carlos V. la concedió un mercado franco el Juéves de cada semana.

En ciudad-Rodrigo se celebra feria el Mártes inmediato á la Ascencion del Señor. Concurrén muchos fabricantes de la villa de Bejar, y otros varios tratantes á comprar lanas: los primeros para emplearlas en las maniobras de sus mismas fábricas, y los segundos para revenderlas, é introducir las que pueden en Portugal.

Algunos mercados tiene esta provincia se-

manalmente, cuyo tráfico se reduce á las cosas mas usuales en los mismos pueblos, y sus cercanías.

El valor que tuvieron las Rentas que las Provincias, en la guerra de Salamanca en el año 1763 fue de 2.000.000 reales y 20 maravedises. Según el Señor Ustariz contribuya esta Provincia por razon de las referidas Rentas en el año de 1763, 600.000 maravedises. No he podido averiguar lo que en la actualidad paga por razon de dichas Rentas.

Feiras y mercados.

El Rey Enrique IV. de Castilla concedió á Salamanca, agrahado á la fidelidad de esta ciudad en los tiempos de sus desgracias, quando mandaban contra el los Grandes del Reyno, la concedió una feria franca que fue merced grande á sus sucesores la hubiesen conservado en su ser y grandexa.

El Emperador Carlos V. la concedió un mercado franco el Juéves de cada semana. En la ciudad-Rodrigo se celebra feria el Martes inmediato á la Ascension del Señor. Constan muchos fabricantes de la villa de Bojar, y otros varios tratantes á comprar lana; los primeros para emplearla en las manufacturas de sus mismas fábricas, y los segundos para revenderlas é introducir las que pueden en Portugal.

Algunos mercados tiene esta provincia segun Tom. XXXV. H

MEMORIA CLII.

Manufacturas de lana de la Provincia de Salamanca.

Manufacturas de la ciudad de la Salamanca.

Salamanca ha tenido desde tiempos antiguos alguna aplicacion á los texidos ordinarios de lana. Los finos no han subsistido. En el año de 1728 estableció tres telares de paño fino, y bayetas, y dos angostos para forros. Estos géneros salieron de conocida bondad; los referidos telares estaban surtidos de todos los materiales necesarios para el total complemento de una bien ordenada fábrica. Tuvo la desgracia de haber consumido muchos caudales, y sin fruto, por la ignorancia de Guillermo Quatgras, á quien se le suponía maestro capaz. Sobre su habilidad se formaron autos; y perdió Salgado lo que aquel desperdió y perdió, que fué mucho. Porque no faltase el curso de la fábrica conduxo de su cuenta á Juan Cortés, oriundo de Inglaterra, maestro de notoria habilidad y experiencia, por cuya direccion subsistió la fábrica algun tiempo. Para que esta tuviese el aumento que convenia y deseaba su dueño, pidió este al Señor Felipe V. le concediese los privilegios, y franquicias siguientes.

Que la fábrica y sus dependientes fuesen siempre exentos de la jurisdiccion ordinaria, tanto en civil como en criminal, teniendo solo por su Juez al de la Junta general de Comercio, ó al que

por ella se nombrare para conservador de la fábrica, debiendo residir este en la misma ciudad de Salamanca.

Que el referido Juez conservador habia de conocer, y proceder generalmente contra los que fueron culpados en hurtos, ocultaciones, ó malicias punibles contra la fábrica desde su establecimiento: como contra los que habiendo trabajado en ella se ausentaren debiendo cantidades de dinero, y que las Justicias donde se encontraren los reos luego que se despachase por el Juez, no pudiesen resistirse, ni perturbarle el conocimiento, pena de pagar los daños, y mil ducados de multa á disposición de la Junta.

Que qualquiera maestro, ú oficial de la fábrica, y dependientes de ella, estando bien pagados segun los ajustes, ó práctica de la de Guadalaxara, si fueren sin licencia pudiesen ser compelidos á volver á ella por el expresado Juez Conservador respecto de no hacerles perjuicio, y ser este el medio de que cumpliesen con la obligación de sus encargos.

Que por el término de doce años, hubiera de poder vender libremente vareado, ó por piezas todos los géneros que se fabricaren en ella, así en la misma ciudad, como en los dominios de España aunque fuesen ultramarinos; y comprar todos los géneros, y materiales que le fuesen precisos, así para continuarla, como para la manutención de sus dependientes, sin pagar por sus ventas y compras, sisas, alcabalas, cientos, millones, portazgos ni otros derechos, ó nuevos impuestos, porque todo ello habia de ser enteramen-

mente libre, y que el Intendente, que es, ó fuere pudiera reconocer siempre que quisiere la gente que se ocupaba en las maniobras de la fábrica, y sus dependientes, para evitar por este medio las sospechas, y fraudes contra la Real Hacienda, y se librase solo lo preciso para la subsistencia de esta fábrica.

Que la ciudad de Salamanca le diese en propiedad libremente para sí, sus herederos y sucesores, sin paga, ni reconocimiento alguno, sitio en el arroyo de Cúrgen, donde construir bantan, lavadero, tendadero para las lanas, y casa donde las tuviera en resguardo, mediante haber establecido este interesado á sus expensas la dicha fábrica para el alivio de sus vecinos.

Que pudiese tantear las lanas que necesitare para la fábrica en caso de comprarlas otro que no la tuviera, con aprobacion de S. M. siendo preferida la suya.

Que se habia de mandar se aprontasen en la ciudad de Salamanca, y prestasen á la fábrica veinte y quatro mil reales libres de todo descuento, baxo la fianza personal, é hipotecaria de este interesado de los materiales de que se componia la fábrica, con obligacion de reintegrarlos en el término de los doce años.

Que concediendosele lo expresado se obligaba á mantener existentes cinco telares de paños finos, y granas, y poner en el término de los doce años otros quatro mas con los dos angostos, que en todos harian once telares.

Aunque se le concedió el fuero de la Junta, no logró mas exención de derechos que en las
ven-

ventas por mayor que hiciese al pie de la fábrica : la que así por este motivo como por otros decayó luego , y el fabricante Cortés se estableció en Herbas , pero tampoco tuvo mejor suerte.

En 1744 habia seis fabricantes que tenian diez y siete telares, con que de continuo solian trabajar en esta manera : los ocho para paños bastos, quatro para sayales , y los cinco restantes para estameñas finas. Consumirán en todo el año dos mil arrobas de lana , la que era del ganado de la tierra.

En 1746 estaba esta fábrica , á saber : paños, estameñas sin pensar , y sayales vastos ; á excepcion de las estameñas , que aunque pardas obscuras son muy finas.

Consistencias de las Telares. Maestros. fábricas.

Quatro utiles, Catorce, seis Oficiales,
y dos estenuadas. de paños, qua- y aprendi-
tro de estame- ces seis.
ñas, y quatro
de sayal.

Por los contratiempos que algunos maestros han padecido , y falta de medios , se halla la fábrica estenuada , y con todo se labrarán al año ciento y ochenta piezas de todos tres géneros , que constarán de veinte varas cada una con corta diferencia.

En el dia la fábrica y gremio de fabricantes
de

de paños, estameñas y cordellates se maneja con el número de unos trece maestros que tienen otros tantos telares, y treinta oficiales.

El consumo de lana que hay en el discurso del año entre los citados maestros es el de dos mil y quinientas arrobas, poco mas ó ménos, entre merina de la tierra toda negra, de cuyo color y sin mezcla de tinte alguno, se construye el paño, estameña y cordellate: de esta cantidad se fabrican al poco mas ó ménos, seiscientos veinte rollos, entre el paño, que es la mayor porcion, estameña y cordellate, y cada rollo despues de abatanado queda en el número de veinte varas, lo mismo el cordellate y por lo que respecta á la estameña cada rollo compone el número de sesenta varas, previniendo que de esta especie produce muy poco la fábrica, porque dicha estameña se compone de lo mas puro y fino de la lana.

El ancho del paño despues de abatanado es el de vara y media, dedo mas ó ménos, el de la estameña tres quartas y media, dedo mas ó ménos, y el del cordellate tambien tres quartas y media, poco mas ó ménos.

Los fabricantes no tienen batan suyo propio en donde abatanar sus géneros, y para ello tienen que pasar á el titulado de los Baños, distante de esta ciudad quatro leguas poco mas ó ménos, de esta distancia del batan se siguen á los fabricantes de este gremio crecidos gastos, y mayores quando dicho batan se halla ocupado con otros géneros de otras partes, porque entónçes tienen que pasar á dar batan á sus géneros

ros al que se halla en término del lugar de Navarredonda, distante de esta ciudad cerca de nueve leguas, cuyos dos batanes son de agua.

Esta fábrica se halla sumamente aniquilada, tanto por el poco consumo que hay de sus géneros, quanto por los cortos fondos y medios que tienen sus individuos, de que proviene el que los citados oficiales se hallan sin tener que hacer quasi la mitad del año.

Fábrica de tapices.

Decayó tanto la fábrica de tapices de Salamanca, que en el año de siete de este siglo solo habian quedado tres maestros, los dos muy viejos, y el otro instruido por estos. Este se llamaba Nicolás Hernandez, el qual propuso á Felipe V. restableceria esta fábrica si se le socorria con caudales. Era lamentable para estos que por falta de socorro padeciese una total ruina esta fábrica, y que su abandono resultase en producto de Reynos extraños. Sin duda por estas consideraciones, por cédula de S. M. de 27 de Junio de 1708 firmada de su real mano, y refrendada del Señor Don Juan Manuel de Heredia Tejada, su Secretario y de la Junta de Comercio, se sirvió aprobar el pliego que dió dicho Nicolás Hernandez, en que se ofreció establecer á su costa por tiempo de veinte años una fábrica de tapices y alfombras de lana, en la ciudad de Salamanca; y mandar que respecto de haber otorgado escritura de obligacion, con fianzas aprobadas por el Corregidor de dicha ciudad en 21 de Abril de 1708,

ante Estevan Diaz de Santayana, Escribano del número de ella, por las que se obligó á cumplir con las obligaciones del pliego; habia venido S. M. en concederle las exênciones, franquezas, y facultades siguientes:

I.^a Que la casa que eligiere Nicolás Hernandez para la fábrica, así en la ciudad de Salamanca, como en otra qualquiera villa ó lugar (no habiendola sus propios dueños, ni los principales Ministros de Justicia, y Prelados Eclesiásticos) fuese preferido á los demás en el arrendamiento por el precio que fuese justo, y á tasacion de dos personas peritas, que nombrare la Justicia del parage donde acaeciêre.

II.^a Que por el tiempo de los veinte años, pudiese comprar en cualesquiera ciudad, villa, ó lugar; feria, ó mercado de estos Reynos cien arrobas de lana fina, seis de fustete, diez de piedra lumbre, y quatro de añil en cada un año para los coloridos, sin pagar derechos algunos de aduanas, puerttas, puentes, portazgos, ni otros: y que en las compras de estos géneros sea preferido á los tratantes, mercaderes de lanas, alforjêros, texedores, cabestreros, y otros cualesquiera, y lo mismo en el peso de dicha ciudad de Salamanca, con tal que siempre que se le ofreciera comprar las cien arrobas de lana cada un año para el gasto de la fábrica, hubiera de llevar despacho del Corregidor ó Teniente de la parte donde le hubiere establecido, y en su defecto deberia pagar los derechos de la lana.

III.^a Que por los veinte años pudiese vender

en todas las referidas partes todos los tapices y demás ropas que labraren, sin pagar alcabala ni cientos de primera venta, ni otros derechos impuestos ó que se impusieren, llevando testimonio de ser labrados en dicha fábrica.

IV.^a Que para el consumo de las personas que se ocuparen en la manufactura entrase cincuenta arrobas de vino, cincuenta de aceyte, y cincuenta de jabon, libres de todos derechos de alcabala, cientos y servicios de millones en cada uno de los expresados veinte años, tanto en Salamanca como en otra parte donde estuviere la fábrica.

V.^a Que por los propios veinte años fuese libre y exento de todas gabelas y oficios concegiles, sitelas, curadurias, alojamientos, y demás serviles del comun.

VI.^a Que se intitulase tapicero Real, y pudiese poner á las puertas de su vivienda un escudo de las armas Reales, sin que ninguna Justicia ni otra qualquier persona lo pudiera embazarar.

VII.^a Que de todas las causas y negocios del citado Nicolás Hernandez, y de las personas que se ocuparen en la fábrica, conociese privativamente la Real Junta de Comercio, ó los Jueces subdelegados de ella.

Fábricas de xergas.

Hay otro ramo de fábrica en Salamanca, que se titula de xerga y taras, y los maestros de que se compone son unos siete, quienes sostienen seis

telares de dichas xergas , y ocho para las maniobras de taras , cinchas , y cabezadas de lana , á cuyo efecto mantienen quince oficiales , y quatro mugeres que están dedicadas á cardar la lana.

El consumo de estambre y cordel para dichas xergas y demás manufacturas que van expresadas, asciende anualmente como á quatrocientas arrobas , de cuya cantidad se construyen al poco mas ó ménos ciento y diez rollos de xerga , componiéndose estos de quarenta y ocho varas , y su peso de tres arrobas , invirtiéndose el resto en las demás maniobras que quedan manifestadas.

El estambre le compran en la villa de Peñaranda de Bracamonte , y otras partes donde se les proporciona , unos en blanco , y otros de color , debiéndose advertir que algunos de los fabricantes tienen en esta ciudad , para cuyo fin consumen anualmente veinte y ocho arrobas de brasil, ochenta de gualda , piedra alumbre quarenta , veinte y quatro de rasuras , quatro de cardenillo , y diez libras de añil al poco mas ó menos , cuyos géneros compran en esta ciudad en varias tiendas , boticas , y droguería.

El ancho de dicha xerga es el de una vara , de do mas ó ménos , sin que para su venta se necesite de batanes , de agua , ni mulas.

Esta fábrica se halla bastantemente aniquilada , tanto por la falta de caudales de sus individuos , como por el subido precio á que pasa el estambre , y demás ingredientes necesarios para las manufacturas.

*Fábricas de la Horcajada, Tamamames,
y Cantalpino.*

En la villa de Horcajada (1) había en 1744 una corta industria de fabricar algunos paños de lana parda vasta, que llaman paño de pastores, siendo el precio regular de siete á ocho reales la vara.

En Tamamames hay quatro telares, en los quales se texen al año por lo general unas veinte piezas de paños, con quatrocientas varas, y ciento de picotes con dos mil varas.

Don Gonzalo de Roxas, vecino de la villa de Cantalpino (2) en compañía de Don Bernardo Cifuentes, establecieron en esta villa una fábrica de franelas, sargas, y tercianelas. Empezaron en 1742 con quatro telares, pero no tuvo subsistencia.

Manufacturas de Ciudad-Rodrigo.

La Escuela patriótica de Amigos del País, establecida en Ciudad-Rodrigo, erigió dos telares de bayetas y estameñas, pero á poco tiempo se hallaron parados. Esto sucedia en el año de

(1) La Horcajada, villa eximida en la Provincia de Salamanca. Es de señoría, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(2) Cantalpino, villa de la Provincia de Salamanca y una de las eximidadas, se halla á poca distancia del origen de un arroyuelo que se dirige al Guareña. Es realenga, y se gobierna por Alcalde ordinario.

de 1784, y al propio tiempo se trabajaban con bastante perfeccion los mismos tejidos en Bejar. No debe olvidarse el principio de que es mas facil fomentar las fábricas establecidas, que plantar nuevas, y es preciso tener presente el daño que á una fábrica nueva puede hacerle otra antigua inmediata. Lo cierto es que en los dos telares de aquella escuela se fabricaron algunas piezas, que por su fatal calidad y color no tuvieron la venta correspondiente, y que se gastaron sesenta mil reales. Los caudales dedicados al fomento público, deben emplearse con certeza del fruto que es necesario, y que positivamente se verificaria si se calculase mucho, y se premeditase todas las circunstancias que deben concurrir para poder afianzar el buen éxito en las empresas.

Manufacturas de la Puebla, Villavieja, y Serradilla.

En Puebla de Yeltes se texen algunas ropas vastas de lana en tres telares, y sirven para las necesidades caseras.

En Villavieja se fabrican paños, costales y alforjas: de lo primero unas ochocientas varas, de lo segundo ciento, y de lo tercero cien pares; y sus telares son quatro.

Las manufacturas del partido de Ciudad-Rodrigo son de lana vasta y churra, y los tejidos de ella se reducen á mantas dobles y sencillas, sayal, paño de fachas, xerga doble y sencilla, y costales: los telares serán en número de doscientos, poco mas ó menos, y en cada fábrica uno ó dos, con ad-

advertencia, que el de las mantas necesita un texedor, dos cardadores, tres hilanderas para tramar, y un muchacho para hacer canillas: el de sayal ocupa la misma gente; el de paño de fachas dos personas para texer, una para hacer canillas, dos cardadores, y quatro hilanderas para trama. El de xerga un texedor, uno para hacer canillas, un cardador, y dos hilanderas: y la fábrica de costales, como algunas de las ya relacionadas, tambien únicamente constan de un solo maestro texedor, sin oficial, aprendiz, ni otro sugeto, en inteligencia de que todo el hilado de dichos urdimbres, se executa fuera de los pueblos de las fábricas por lo regular.

Dichas fábricas singularmente constan de un solo facultativo con uno y dos telares, que cada qual trabaja para sí, y algunos, que son los mas, á jornal.

En estas fábricas no hay gremio, ordenanzas, ni gastos de comunidad, y siendo todas de lana vasta, por lo general, no tienen mas atención los maestros que trabajar bien, y con buen tejido los géneros para conseguir su mejor despacho; y en la villa de Lumbrales, una de las que tienen, el Ilustrisimo Obispo de Ciudad-Rodrigo, como señor de lo espiritual y temporal de ella, nombra dos veedores que zelan esta maniobra sin interes alguno, para que los tejidos sean de calidad.

Se consumen á juicio prudente en dichas fábricas seis mil y quinientas arrobas de lana vasta del país, y alguna entre merina, que se conduce de tierra de Zamora, en cantidad como de sexta par-

parte de aquel número, y las restantes cinco de los ganados del partido: los precios de esta vasta que se fabrica es de treinta á quarenta reales la arroba, y la forastera entremerina á quarenta y seis, asimismo se computa por telar el consumo de treinta arrobas unos con otros: y con el motivo de que cada fabricante trabaja para sí, no es posible dar razon fixa de los texidos que se hacen, ni piezas y varas que se vendan. Pero por igual regulacion prudencial la arroba de lana blanca dá de sí en limpio una manta, y un tercio de otra de las dobles, dos mantas y un tercio de otra de las sencillas, y trabajada en xerga veinte varas, la misma arroba de lana negra fabricada sayal siete varas, y en paño de fachas seis varas. No se pagan otros derechos que el de alcabala á S. M. y el complemento de hasta cincuenta y quatro mil arrobas de lana merina, que se coge en este partido, se vende para Valladolid, Casa- Texada, Bejar, Torrejoncillo, Salamanca, Garrobillas, Villa del Campo, que tienen iguales fábricas.

Del paño de fachas y sayal de estas fábricas se visten la mayor parte de fabricantes, gente que se ocupa en ellas, labradores y sus criados; y el resto de habitantes, Eclesiásticos, Religiosos, y Monjas se surten por lo comun de paños de las fabricas de Segovia, Bejar, Torrejoncillo, Casa- Texada, y Garrobillas, siendo regular precio treinta y ocho reales vellon la vara del primero, veinte y siete la del segundo, y desde diez y seis á veinte y quatro reales las del tercero, quarto y quin-

quinto pueblos, conforme á sus calidades, y se gastarán cinco mil varas, poco más ó menos. El genio de los naturales es por lo general pacífico. Quedan referidos los géneros de tejidos que se hacen en el partido, y sus precios á saber: de treinta y dos á treinta y quatro reales la manta casera doble, de diez y ocho á veinte la sencilla, nueve reales la vara de paño de fachas, de seis á siete y medio la de sayal, de dos á dos y medio la vara de xerga, el paño de fachas, sayal, xerga, y alguna porcion de mantas se venden en las ferias y mercados del partido, y la mayor parte de mantas pasa á Portugal pagando los derechos de Rentas generales en las aduanas de la raya; y en las ferias, mercados del Reyno, y donde venden, el citado derecho de alcabalas.

Como son de corta entidad las referidas fábricas, así por la calidad de sus géneros toscos, quanto por el poco consumo de ellos, y cada fabricante trabaja para sí, á esto y á los cortos caudales se atribuye el atraso de ellas, pues muchos de los empleados se ven en tiempos del año precisados para mantenerse á labrar tierras, y adquirir á jornal otros trabajos.

Los mas de los maestros por lo general viven en casas propias, y aquellos que las alquilan á precios moderados al año, por ser muy infelices, y se reconoce en que comúnmente rentan desde dos á quatro ducados. Los jornaleros de este exercicio ganan al telar en qualquiera género quatro reales, y en la carda tres reales, mas ó menos quartillo, conforme son liberales.

Lavase la lana lo suficiente ántes de cardarla y hilarla : hay bastante número de hilanderas que hacen este trabajo medianamente , unas á la rueca y el uso , y otras , que son las mas , á torno de rueda : ganan á jornal diario un real de vellon , y por libra al respecto de ocho maravedises , siendo lo regular en éstas hilar cinco libras.

Hay á distancia de una hasta dos leguas en los pueblos de estas maniobras ocho batanes , y libertad en los fabricantes de ir al que le tiene mas cuenta , ocupando para portear los géneros un mozo y una caballería , y el coste de este trabajo se regula quatro maravedises por vara : se reconoce variedad en las fábricas , pues unas tiran los tejidos despues de batanados : y otras no : Encogen en el batan de largo quarta por vara , y del ancho desde quarta y media á dos quartas : esto en sayales y xergas ; y los que la tiran recuperan á corta diferencia la merma que tuvieron en la longitud. El paño de fachas de siete palmos de largo y seis de ancho , queda reducido á cinco palmos de largo y vara de ancho. Las mantas caseras de dos paños con su costura , de tres varas y tres quartas cada una de largo , y vara y media de ancho , quedan en tres varas menos quarta de largo , y dos varas de ancho.

No hay tundidores , ni se usa de ningun género de tixeras , pues solo el paño de fachas se limpia á escoba y con un cuchillo , y las mantas las perchan á golpe de carda.

No se usa en ellas de tintes ni ingredientes algunos á este efecto.

Estas fábricas no tienen desperdicios, pues siendo como la lana de inferior calidad, la que se corta sirve para incorporar con otras, y hacer los referidos géneros de mantas sayal.

Los telares todos son de una misma forma, con sola la diferencia de primideras, y los tejidos tienen de ancho dos varas, y hasta tres y media de largo, y sus instrumentos principales son los mismos que sirven á los tejidos de lino.

En Serradilla del Arroyo (1) hubo en lo antiguo fábricas de tejidos de lana. En 1777 existían treinta telares. Se compone de varios maestros fabricantes que forman gremio. Se trabajan mantas sayales, alforjas, y sayaletes: tienen veinte y nueve telares.

Aunque es muy útil esta industria, está en decadencia desde la guerra de sucesion: acaso podría influir en el día para su restablecimiento el dexarla libre de las gavelas que acostumbran tener las fábricas gremiales. Quizá será esta la causa de su disminucion, y no las contribuciones, como lo han alegado los mismos fabricantes, y particularmente en el año de 1754.

Tiene buena proporcion para su restablecimiento en caso de que por algun arbitrio se dé al fiado á los fabricantes aniquilados la lana necesaria para su trabajo, con lo que quizá se conseguirá su mejoramiento en la calidad de los géneros: su venta por

(1) Serradilla del Arroyo, lugar del partido de Ciudad-Rodrigo, campo de Algodones. Es realengo, y se gobierna por Alcalde pedáneo.

consiguiente seria con mayor ganancia, sus tejidos de mayor peso, y mas su duracion. No hay que esperar el remedio de la falta de calidad en los tejidos en los veedores, porque son fabricantes interesados, y los Jueces y Ayuntamientos no zelán, y aunque zelasen no son inteligentes.

Fábrica de Lumbrales.

En 1777 habia en Lumbrales ciento y seis telares, en los quales se texian mantas, paño vasto, sayal, y xerga doble y sencilla.

Es esta en el día una de las mayores fábricas de la Provincia. Hay en ella setenta y siete fabricantes, que ocupan quatrocientos oficiales, sin inclusion de las mugeres que hilan el estambre á mano: setenta y un telares para mantas dobles y sencillas: quatro para paños de fachas: setenta y seis para costales, y doscientos setenta y un tornos. Consume anualmente esta fábrica 140341 arrobas de lana en sucio, además de la que producen los ganados de la villa. Se fabrican en ella ochocientas ochenta piezas de sayal de á veinte y dos varas: doscientas y veinte de paño de fachas del mismo tiro: mil ciento cincuenta y quatro de xerga doble y sencilla, de cincuenta y dos varas cada una: dos mil novecientas mantas, la mayor parte sencillas, y ocho mil seiscientos picotes ó delantales de lana para mugeres. Los telares de las mantas sirven para la fábrica de sayal, y los de costales para la xerga, sin necesidad de mas mudanza que la del peyne y exprimideras. Pongo un estado con los nombres de los fabricantes, nú-

mero de oficiales que cada uno emplea , telares que tiene , arrobas de lana que consume , y géneros que fabrican , cuyo estado se formó en 1785 , y es el siguiente

En la provincia de Llanquihue ciento y seis telares en los quiles se tejen mantas , paños y otros sayales de xerza doble y sencilla . Ha en esta en el día una de las mayores fábricas de la Provincia . Hay en ella setenta y siete fabricantes que ocupan quatrocientos oficiales , sin inclusión de las mujeres que hilan el estambre : más no : setenta y un telares para mantas dobles y sencillas : quatro para paños de lancha : setenta y seis para costales , y doscientos setenta y un tornos . Consume anualmente esta fábrica 1 1/2 arrobas de lana en suizo , además de la que producen los ganaderos de la villa . Se fabrican en ella ochenta y ocho piezas de sayal de 4 veinas y dos veinas : doscientas y veinas de paño de lancha del mismo tiro : mil ciento cincuenta y quatro de xerza doble y sencilla , de cincuenta y dos veinas cada una : dos mil novecientos mantas la mayor parte sencillas , y ocho mil setecientos piezas ó delatales de lana para mujeres . Los telares de las mantas sirven para la fábrica de sayal , y los de costales para la xerza , sin necesidad de más materia que la del sayal y excludidos . Tengo un estado con los nombres de los fabricantes , número de

Es-

Esta fábrica llegó á florecer , y hacer aquella villa tan industriosa y poblada , que aun se distingue con admiracion de todas. Se halla á dos leguas de las fronteras de Portugal , cuya despoblacion y ruina de la industria proviene de los estragos que los enemigos han hecho en las guerras pasadas.

Estas circunstancias y la conservacion de su actual respetable vecindario , exigen la atencion y favor del Gobierno.

Tiene la fábrica para seguridad de sus progresos la pronta venta á dinero en mano de todos sus géneros , en el Reyno de Portugal ; y es principio inconcuso que las manufacturas y frutos nuestros que se extraen á dominios extrangeros , merecen la preferencia y proteccion del Soberano.

Sin embargo de estas proporciones y ventajas , y de la libertad de derecho de extraccion que goza la fábrica , ha decaido considerablemente por tres causas.

I.^a Porque ocho vecinos poderosos de la villa de Ledesma , ántes del corte de las lanas , se presentan en los pueblos de la inmediacion de Lumbrales , (de donde se surtia la fábrica) con crecidas cantidades de dinero , que adelantan á los cosecheros para gastos de esquileo , y compran toda la lana un real ó dos ménos en arroba del precio general que se hiciere á un tiempo que señalan , por el beneficio de anticipacion. A su tiempo la conducen á sus casas , donde separando la mas florida , y reduciendola á estambre , lo venden en Madrid y otras partes. Almacenan la mayor porcion restante , sin mas mejora que la de un chapuzo en su rio , y tendidura en sus are-

nales, de que recogen mucha parte, y en este mal estado la venden á los fabricantes de Lumbrales, á precios exorbitantes, por la necesidad que indispensablemente tienen de acudir á aquellos perjudicialísimos monopolistas.

2.^a Por el abuso introducido por algunos fabricantes, de usar de pelo de buey, cabra, &c. que sale del curtimbre, y cuesta dos ò tres quartos la libra, sin mas beneficio que mezclarle con corta porción de lana en la carda, y teñirlo para sayal negro, delantales, y otras manufacturas, que á primera vista parecen de mejor calidad que las de pura lana, pero siendo de poca duracion, causan en los consumidores el natural efecto de retraerse, y de arruinar á los fabricantes que regularmente observan las constituciones de su instituto.

La particularidad de que este fraudulento compuesto, despues de teñido el tejido, no se distingue del de sola lana, y el interesado abandono de los vedores hace creer que continuará el daño sin castigo, y que los fabricantes ahora virtuosos, que miran difícil el remedio, y cierta su decadencia, harán el mismo fraude que sus compañeros, y se acarrearán con la pérdida del crédito su total destruccion.

3.^a Porque todos los fabricantes no observan un método fixo, pues algunos hacen las mantas con peso de quatro libras, otros de tres y media, otros de tres, y algunos de ménos, sucediendo lo mismo en la xerga y costales.

Como en las ferias y aun en las fábricas pasan los vendedores y compradores por el precio que

que se hace, resultan beneficiados los que merecian castigo, y perjudicados los que mas se esmeran en la reputacion y perfeccion de la fabrica, que debieran ser premiados.

Segun dictamen de personas instruidas, conuendria para restablecimiento de esta fábrica, que el Rey mandase por punto general la observancia de los capítulos siguientes:

I.º Que los vecinos de Ledesma y otros pueblos en que no haya fábrica, no puedan comprar lana al contorno de diez leguas de Lumbralles, y siendo esta condicion repugnante, que se establezca la Junta, y haga el fondo propuesto.

II.º Que se prohíba y castigue con rigor, á exemplo de otras fábricas, el abuso de los tintes, para obviar la mezcla del pelo de buey, cabra, y demás que producen los curtimbres.

III.º Que el peyne para paño de fachas haya de tener siete quartas menos quatro dedos de largo, y veinte y ocho linuelos de veinte y quatro hilos cada uno.

IV.º Que el que sirva para texer mantas y sayales sea de seis quartas menos quatro dedos de largo, con veinte y seis linuelos é hilos.

V.º Que toda manta en general pese quatro libras, y que siendo de hilado muy fino, se disimule un quarteron en cada una, pero que siendo mayor la falta, se castigue.

VI.º Que se obligue á los fabricantes á tener marca ó punto distinto, y que precisamente le pongan en todas las manufacturas, sean de la calidad fue fueren, para que siempre se venga en conocimiento del que las hizo.

Que

VII.º Que los veedores lleven libro de las marcas, y otro igual el Ayuntamiento de la villa para evitar confusion, y estorvos en los casos de averiguacion de fraude.

VIII.º Que zelen con la mayor vigilancia haciendo freqüentes oportunos reconocimientos, y se castigue rigurosamente el fraude que puede hacerse de usar con malicia unos de la marca de otros en los géneros que fabriquen contra ley para evadirse del castigo, y causarle al inocente.

IX.º Que los fabricantes puedan hacer mantas de mas peso, pero no de ménos que lo referido.

X. Que cada costal doble ha de tener el peso de dos libras, una onza mas ó ménos, segun la superior, ó inferior calidad de la hilaza, tres quartas ménos dos dedos de ancho; catorce linuelos, y seiscientos setenta y dos hilos, sin que haya en este el mayor disimulo.

XI. Que cada costal sencillo haya de ser del mismo ancho que los dobles de tres varas de largo por coser, de catorce linuelos, y de trescientos sesenta y seis hilos.

XII. Que la xerxa tenga igual número de linuelos, ancho, é hilos que los costales sencillos.

XIII. Finalmente, que el fabricante mas sobresaliente pase á Palencia á perfeccionarse en su oficio á costa de los propios de la villa, y que despues se restituya en calidad de maestro, y veedor perpetuo con cien ducados de sueldo anual, y obligacion de tener escuela pública del arte.

Algunos de los remedios que se proponen pa-

E S T A D O

DE LA FABRICA DE LA VILLA DE LUMBRALES.

<i>Nombres de los Fabricantes.</i>	Personas que ocupan cada uno.	Telares de mantas dobles y sencillas.	Idem de fachas.	Idem de costales dobles y sencillos.	Idem de tornos.	Arrobas de lana que consume cada uno.	Piezas de sayal.	Idem de paño de fachas.	Idem de xerga doble y sencilla.	Idem de mantas dobles y sencillas.	Idem costales dobles y sencillos.	Numero de picotes.
Martin Gonzalez.....	0004.	0001.	0000.	0001.	0002.	0054.	0004.	000.	006.	060.	100.	000.
Antonio Garcia Gomez.....	0004.	0001.	0000.	0001.	0003.	0036.	0002.	000.	003.	050.	000.	250.
Lucas Benito Gajate.....	0009.	0001.	0000.	0001.	0004.	0200.	0010.	000.	020.	300.	250.	200.
La Viuda de Andres Arroyo.....	0006.	0001.	0000.	0001.	0005.	0160.	0008.	000.	012.	300.	054.	000.
Francisco Mangas Gajate.....	0004.	0001.	0000.	0001.	0002.	0080.	0006.	000.	020.	020.	180.	000.
Pedro Benito.....	0009.	0001.	0000.	0001.	0006.	0200.	0015.	000.	010.	370.	150.	000.
Pablo Benito.....	0005.	0001.	0000.	0001.	0003.	0100.	0008.	000.	008.	180.	070.	000.
La Viuda de Juan Manzano.....	0004.	0001.	0000.	0001.	0003.	0070.	0006.	000.	006.	120.	050.	000.
Pedro Comeron de Oliva.....	0006.	0001.	0000.	0001.	0003.	0150.	0010.	000.	020.	250.	070.	000.
Antonio Manzano.....	0012.	0001.	0000.	0001.	0006.	0320.	0020.	000.	015.	600.	240.	000.
Benito Manzano.....	0009.	0001.	0000.	0001.	0005.	0250.	0015.	000.	016.	450.	250.	000.
Juan Garcia Gomez.....	0004.	0001.	0000.	0001.	0002.	0045.	0004.	000.	008.	045.	040.	000.
Juan Hernandez.....	0004.	0001.	0000.	0001.	0003.	0040.	0003.	000.	006.	050.	030.	000.
Juan Manzano.....	0005.	0001.	0000.	0001.	0003.	0070.	0006.	000.	005.	100.	100.	000.
Francisco Sanchez Manibardo.....	0005.	0001.	0000.	0001.	0002.	0060.	0004.	000.	006.	090.	060.	000.
Domingo Mangas.....	0007.	0001.	0000.	0001.	0003.	0130.	0008.	000.	010.	240.	050.	000.
La Viuda de Juan Arroyo.....	0006.	0001.	0000.	0001.	0003.	0150.	0007.	000.	008.	300.	150.	000.
Martin Mangas.....	0008.	0001.	0000.	0001.	0004.	0230.	0015.	000.	030.	300.	750.	000.
La Viuda de Gerónimo Sanchez..	0009.	0001.	0000.	0001.	0005.	0186.	0020.	000.	015.	320.	100.	000.
Domingo Hernandez.....	0005.	0001.	0000.	0001.	0003.	0100.	0006.	000.	010.	170.	090.	000.
Luis Arroyo.....	0006.	0001.	0000.	0000.	0003.	0120.	0004.	000.	006.	300.	000.	000.
Juan Arroyo Valle.....	0006.	0001.	0000.	0001.	0003.	0140.	0010.	000.	012.	200.	080.	250.
Jacinto Manzano.....	0009.	0001.	0000.	0001.	0005.	0260.	0018.	000.	015.	350.	120.	180.
Narciso Arroyo Valle.....	0005.	0001.	0000.	0000.	0002.	0080.	0006.	000.	006.	150.	000.	000.
Domingo Regatos.....	0009.	0001.	0000.	0001.	0004.	0250.	0020.	000.	013.	450.	100.	080.
Gregorio Benito.....	0008.	0001.	0000.	0001.	0004.	0250.	0020.	000.	014.	470.	000.	000.
Andres Arroyo.....	0010.	0001.	0001.	0001.	0005.	0260.	0022.	040.	006.	420.	150.	000.
Anacleto Arroyo.....	0006.	0001.	0001.	0001.	0003.	0150.	0000.	060.	000.	050.	050.	000.
Santiago Benito.....	0013.	0001.	0000.	0001.	0007.	0360.	0030.	002.	020.	620.	100.	000.
Emeterio Hernandez.....	0010.	0001.	0000.	0001.	0005.	0220.	0015.	000.	020.	300.	400.	000.
Joseph Matheos Menor.....	0004.	0001.	0000.	0001.	0002.	0040.	0000.	020.	000.	000.	100.	450.
Juan Miguel de la Redonda.....	0009.	0001.	0000.	0001.	0005.	0200.	0014.	000.	015.	320.	800.	000.
Agustin Calderon de Juan.....	0003.	0000.	0000.	0001.	0002.	0080.	0000.	000.	005.	000.	090.	1000.
Hermeregildo Arroyo.....	0008.	0001.	0001.	0001.	0004.	0300.	0020.	050.	015.	300.	120.	000.
Silvestre Sanchez.....	0007.	0001.	0000.	0001.	0003.	0200.	0010.	000.	012.	350.	320.	000.
Agapito Benito.....	0003.	0000.	0000.	0001.	0001.	0030.	0000.	000.	004.	000.	200.	000.
Justo Barthól.....	0004.	0001.	0000.	0001.	0003.	0100.	0006.	000.	015.	110.	180.	000.
Francisco Hernandez.....	0013.	0001.	0000.	0001.	0007.	0400.	0036.	000.	020.	560.	900.	000.
Teodoro Chico.....	0006.	0001.	0000.	0001.	0005.	0220.	0015.	000.	018.	340.	360.	000.
Totales de sumas.....	0264.	0037.	0003.	0037.	0143.	60361.	0423.	172.	450.	90605.	60954.	20410.

SIGUE EL ESTADO

DE LA FABRICA DE LA VILLA DE LUMBRALES.

<i>Nombres de los Fabricantes.</i>	Persona que ocupan cada uno.	Telares de mantas dobles y sencillas.	Idem de fachas.	Idem de e o s t a les dobles y sencillos.	Idem de tornos.	Arrobas de lana que consume cada uno.	Piezas de sayal.	Idem de paño de fachas.	Idem de xerga doble y sencilla.	Idem de mantas dobles y sencillas.	Idem costales dobles y sencillos.	Numero de picotes.
Francisco Manzano.....	2014.	2001.	2000.	2001.	2007.	2400.	2036.	000.	020.	560.	900.	000.
Manuel Perez.....	2015.	2001.	2000.	2001.	2008.	2450.	2030.	000.	000.	1000.	400.	000.
La Viuda de Alonso Corral.....	2003.	2001.	2000.	2001.	2002.	2050.	2004.	000.	000.	020.	050.	660.
Alonso Sanchez.....	2005.	2001.	2000.	2001.	2004.	2200.	2010.	000.	012.	340.	400.	000.
Francisco Benito Montito.....	2003.	2001.	2000.	2001.	2001.	2030.	2000.	000.	000.	040.	160.	000.
Juan Hernandez Gandaro.....	2008.	2001.	2000.	2001.	2006.	2350.	2024.	000.	026.	600.	500.	000.
Pablo Perez.....	2008.	2001.	2000.	2002.	2004.	2320.	2012.	000.	000.	600.	700.	000.
Francisco Hernandez de Pedro.....	2005.	2001.	2000.	2001.	2003.	2150.	2006.	000.	020.	150.	500.	000.
Angel Mangas.....	2005.	2001.	2000.	2001.	2003.	2160.	2008.	000.	022.	160.	480.	000.
Nicolas Hernandez.....	2008.	2001.	2000.	2001.	2004.	2260.	2010.	000.	025.	450.	250.	000.
Francisco Sanchez Manibardo.....	2008.	2001.	2000.	2001.	2004.	2280.	2020.	000.	050.	220.	700.	000.
Juan Blas Saldaña.....	2004.	2000.	2000.	2001.	2002.	2200.	2000.	000.	040.	050.	660.	000.
Pedro Hernandez.....	2009.	2001.	2000.	2001.	2005.	2380.	2025.	000.	050.	300.	800.	000.
Juan Comeron de Oliva.....	2005.	2001.	2000.	2001.	2003.	2150.	2010.	000.	015.	200.	300.	000.
Pedro Sanchez Boada.....	2008.	2001.	2000.	2001.	2004.	2340.	2015.	000.	025.	720.	320.	000.
Antonio Gajate.....	2006.	2001.	2000.	2001.	2003.	2150.	2010.	000.	026.	300.	000.	000.
Julian Saldaña.....	2003.	2001.	2000.	2001.	2004.	2060.	2000.	000.	000.	090.	000.	600.
Joseph Gajate.....	2005.	2001.	2000.	2001.	2003.	2200.	2015.	000.	010.	400.	100.	000.
Andres Sanchez Boada.....	2006.	2001.	2000.	2001.	2004.	2260.	2020.	000.	000.	550.	200.	000.
Bernardo Barthól.....	2004.	2001.	2000.	2001.	2002.	2150.	2010.	000.	030.	150.	200.	000.
Agustin Saldaña.....	2010.	2001.	2000.	2001.	2005.	2320.	2025.	000.	050.	420.	700.	000.
Joseph Barthól.....	2009.	2001.	2000.	2001.	2004.	2350.	2010.	000.	100.	150.	900.	000.
Marcelo Saldaña.....	2007.	2001.	2000.	2001.	2004.	2250.	2013.	000.	017.	340.	500.	000.
Agustin Mangas.....	2006.	2001.	2001.	2001.	2003.	2200.	2000.	050.	000.	200.	250.	000.
Gerónimo Medina.....	2003.	2000.	2000.	2001.	2002.	2060.	2010.	000.	000.	000.	100.	700.
Pedro Chico.....	2012.	2001.	2000.	2001.	2005.	2400.	2030.	003.	000.	600.	1200.	000.
Cayetano Medina.....	2004.	2001.	2000.	2001.	2003.	2250.	2012.	000.	013.	450.	200.	12000.
Juan Matheos.....	2006.	2001.	2000.	2001.	2004.	2200.	2014.	000.	011.	400.	150.	000.
Faustino Garcia.....	2003.	2000.	2000.	2001.	2001.	2040.	2000.	000.	000.	000.	100.	700.
Francisco Manzano de la Fuente....	2004.	2001.	2000.	2001.	2002.	2100.	2010.	000.	010.	140.	100.	000.
Francisco Medina Recobero.....	2006.	2001.	2000.	2001.	2003.	2200.	2006.	000.	009.	300.	200.	12100.
Pedro Miguel.....	2003.	2001.	2000.	2001.	2002.	2100.	2010.	000.	010.	150.	100.	000.
Francisco Chico.....	2006.	2001.	2000.	2001.	2003.	2200.	2012.	000.	008.	200.	500.	12100.
Patricio Chico.....	2008.	2001.	2000.	2001.	2004.	2300.	2025.	000.	050.	300.	500.	000.
Santiago Garcia.....	2004.	2001.	2000.	2001.	2002.	2100.	2008.	000.	015.	150.	100.	000.
La Viuda de Bartholomé Sanchez...	2003.	2000.	2000.	2001.	2001.	2060.	2000.	000.	010.	150.	100.	400.
Francisco Mangas Polo.....	2004.	2001.	2000.	2001.	2002.	2080.	2004.	000.	000.	150.	100.	000.
Antonio Hernandez Gandaro.....	2007.	2001.	2000.	2001.	2004.	2300.	2010.	000.	030.	500.	400.	000.
	2000.	2000.	2000.	2000.	2000.	2000.	2000.	000.	000.	000.	000.	000.
Idem de sumas.....	2237.	2034.	2001.	2039.	2128.	82080.	2464.	053.	704.	11500.	13820.	62260.

SIGUE EL ESTADO

DE LA FABRICA DE LA VILLA DE NUMBRALES.

Nombre de los Fabricantes.	Personas ocupadas en esta obra.	Caballerías de Bueyes.	Caballerías de Caballos.	Caballerías de Mulas.	Manos de Mujeres.	Manos de Niños.	Manos de Indios.	Manos de Negros.	Manos de Indios y Negros.	Manos de Indios y Negros.	Manos de Indios y Negros.	Manos de Indios y Negros.	Manos de Indios y Negros.	Manos de Indios y Negros.
Francisco Manzano.....	1014	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Manuel Perez.....	1015	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
La Viuda de Alonso Cortal.....	1003	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Alonso Sanchez.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Francisco Benito Montoto.....	1003	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Juan Hernandez Gandaro.....	1008	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Pablo Perez.....	1008	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Francisco Hernandez de Pedro.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Angel Mangas.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Nicolas Hernandez.....	1008	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Francisco Sanchez Manibardo.....	1008	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Juan Blas Saldaña.....	1004	1000	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Pablo Hernandez.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Juan Comeron de Oliva.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Pedro Sanchez Borda.....	1008	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Antonio Garcia.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Juan Saldaña.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Pablo Hernandez.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Antonio Sanchez Borda.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Bernardo Barthol.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Agustin Saldaña.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Joseph Moreno.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Antonio Saldaña.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Agustin Manzano.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Cristobal Alvarado.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Pedro Chico.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Gregorio Medina.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Juan Saldaña.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Francisco Manzano de la Parra.....	1001	1000	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Francisco Manzano Recobaro.....	1006	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Pedro Medina.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Francisco Chico.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Francisco Chico.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Francisco Garcia.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
La Viuda de Francisco Saldaña.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Francisco Manzano Recobaro.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Francisco Manzano Recobaro.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Francisco Manzano Recobaro.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Francisco Manzano Recobaro.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Francisco Manzano Recobaro.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Francisco Manzano Recobaro.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
Francisco Manzano Recobaro.....	1007	1001	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011

ra mejorar esta fábrica no son adaptables, porque para que una manufactura prospere, no ha de ser con el perjuicio de la ruina de otra; ni esta fábrica en el estado presente debe resentirse, como lo hacen sus laborantes; pues es considerable el número de mantas y costales que se extraen de ella, y especialmente á Portugal. Se ha aumentado esta extraccion considerablemente despues de haberse concedido la salida libre de derechos.

Fábrica del Barco de Avila.

En la villa del Barco de Avila hubo en lo antiguo una buena fábrica de paños ordinarios, pues consta habia empleados en ella y entre fabricantes maestros, y oficiales, mas de mil personas, en tanto grado, que en el año de 1627 solo los del oficio de la carda fundaron una *Cofradía*, con la vocacion de *San Severo Mártir*, Obispo de *Ravena*, que decian fué de su exercicio; con rentas que hoy existen bastante considerables para socorrerse en sus enfermedades y necesidades, y para los funerales de sus difuntos, y asistencia á ellos; con mas de cien hachas de cera; fundaron también una *Capellania* colativa, que hoy existe, con buenas rentas para tener como tienen su *Capellan*, y para que les acompañe, y autorice sus funciones *Eclesiásticas*, y nominaciones de algunos oficios de su ministerio.

En 1710 se ocupaban quatrocientas personas, pocas mas ó ménos, en el ministerio de dicha fábrica.

En 1746 estaba reducida la fábrica á número

ro muy diminuto de operarios: solo se empleaban sesenta personas con poca diferencia, que laboraban cada un año como ciento sesenta piezas de paño de á nueve ramos cada una de todas las referidas clases, y que componen cerca de cinco mil varas acabadas, incluidas las de bayetas.

No ha gozado la expresada villa por razon de dicha fábrica de privilegio alguno, pues las veedurías de ella, y de todos los demás ejercicios comunes menestrales, que la dicha villa y su cuerpo goza con la facultad de dar títulos de maestros para cada ejercicio, precedente exâmen de sus respectivos veedores, y reveedores, es en virtud de compra real que hizo de todo ello al Señor Rey Don Felipe III. de este nombre en los trece de Febrero del año pasado de 1618.

La situacion de esta villa es ventajosa para su fábrica, el beneficio de buenos, y á precios moderados alimentos, estar en calzada real para la comunicacion de las dos Castillas, con las Extremaduras, y Andalucía por el transito de su puente mayor, sobre el rio Tormes, cercano á sus muros como veinte pasos, su abundancia en todo tiempo de aguas, y leñas; y lo que es mas tener los lugares de su partido, y jurisdiccion mucha copia de lanas, á precios comodoss, de todas las suertes de que se compone dicha su fábrica, é instruidas muchas personas en las referidas cercanas aldeas, para el manejo de los tornos, é hilazas: todo por si merece que se la fomente con algunos caudales, que son los que únicamente la hacen falta para aumentar y restablecer la expresada fábrica.

Desde el año de 706 hasta el de 717 tuvo hecho asiento con S. M. para dar doce mil varas anuales de paños dieziochenos azules y blancos, para los vestuarios de la Real Tropa; y que no haber proseguido mas tiempo con dicho asiento, consistió en la mucha retardacion de pagas de los paños que se entregaban, y la costa de su cobranza, porque regularmente se libraba su importe en partes muy distantes, de lo que se originó bastante decadencia, y disminucion del caudal de los fabricantes.

Llegó á perderse casi en un todo, porque los fabricantes dexaron sus telares, y se dedicaron á comprar, y revender lanas. Conoció la villa la decadencia, porque el tratante ya no ocupaba los vecinos que se dedicaban á hilar, cardar, texer, y demás trabajos de una fábrica, y no les quedaba otro arbitrio que perecer ó pedir limosna. Por fin para atajar este daño se tomó la providencia á principios del Reynado de Felipe V. para que ninguno comprase lana para revenderla. Al instante se aplicaron todos á echar paños, se aumentó la fábrica, las familias que habian abandonado la villa se volvieron, otros acudieron de nuevo, y la fábrica creció tanto, que la memoria de los antiguos de aquel tiempo no le recordaba otro mejor estado.

Consta que en las fábricas de paños de lanas de esta villa y su tierra, se consumieron en el año de 1744 novecientas noventa y una arrobas de lana, en esta manera: ciento setenta de la suerte veintena, trescientas noventa y ocho de la dieciochena, y trescientas y veinte y tres de la

catorcena. Además entre otros vecinos que labran con ménos frecuencia ochocientas arrobas de todas suertes. En las fábricas que habia en la tierra de dicha villa mil seiscientas arrobas, que en todo hacen tres mil doscientas noventa y una arrobas.

En los últimos años era la clase de paños y lanas que se fabricaban en dicha villa, de los que llamaban cortes, dieziochenos, y catorcenos de varios colores, y pardos; y tambien de los que llaman fajados, del color que antiguamente llamaban raja, y al presente de contray: asimismo se fabricaban bayetas finas, dieziochenas, y catorcenas, de color enrubiado, pajizo naranjado, y blanco; y los que llaman cortes, fajados dieziochenos, bayetas dieziochenas, que se componen de mil ochocientos hilos de berbies para su ancho, el qual enfurtido y batanado, queda reducido á siete quartas de vara castellana, á diferencia de las bayetas, cuyo ancho queda acabado en dos varas, asimismo castellanas: los paños y bayetas catorcenas, se llaman así, porque llevan para su ancho mil y quatrocientos hilos de berbies, y acabado dicho paño queda reducido su ancho á vara y media castellana, y la bayeta catorcena, á siete quartas.

El paño llamado cortes, es el de la clase mas fina, por el mayor cuidado que se pone para su fabrica, y que se compone de lanas de suerte primera, mejores tinturas, é hilaza mas delgada, mas golpes en su tejido, y en todo lo demás de su obrage á mayor costa que los dieziochenos y fajas: Estas con poca diferencia se fabrican

quasi en la misma manera, y de las mismas lanas; para sacar su color de contray, se tiñen primero de azul turquí, con el mejor y mas fino añil; unas faxas son de vara y media de largo, y otras de solo cinco quartas, llevando para sus divisiones unas listas encarnadas, y dibujadas, y se gasta este género en los Reynos de Galicia y Portugal.

El paño dieziocheno está tambien reputado por fino, por componerse todo rigurosamente de lanas suerte segunda; vulgo dieziochena, y con todos los registros que previene el título de leyes recopiladas, sobre el obrage de paños de esta calidad; ménos el no ser prensados.

El catorceno, así montés como de otros varios colores, se compone de lanas ordinarias, de suerte navas ó catorcenas, y se fabrica conforme á lo prevenido en el expresado legal título.

Las bayetas dieziochenas, se fabrican de dichas lanas suerte segunda, y tambien se reputan por finas, sin embargo de que vulgarmente se llaman pañizas, por lo más furtido que salen de los telares y batanes, mirando á su mayor duracion; y las bayetas catorcenas, que asimismo se llaman pañizas, se componen de lanas ordinarias de navas ó catorcenas, así como los paños catorcenos.

Los telares que se pueden contar corrientes son once. Se regula que dan al año, de paños, sayales y mandiles, como ciento y cincuenta piezas, que vienen á componer, 4500 varas. Esta industria está dividida así. Hay un fabricante de paños catorcenos y dieziochenos, de nueve á diez

ramos, que texe en su telar como unas cincuenta piezas de los primeros, y quarenta de los segundos. En la misma villa y lugar del Losar, Navalanguilla, y el Puerto, que son de su partido, hay los restantes diez telares de sayales y mandiles, y paños vastos, que en Segovia llaman rajas, casi de la misma marca que el lienzo. Sus dueños solo trabajan á temporadas y eventualmente, segun los hilados caseros que les llevan las gentes del campo.

Fábrica de Hervas.

En 1733 existian quince telares, en que se texian paños y bayetas de buena calidad. Consumieron en dicho año novecientas noventa y ocho arrobas de lana.

En 1734 le concedió S. M. á Juan Cortés, de nacion Inglés, diferentes exênciones y gracias, que se reducen á la libertad de alcabalas y cientos en las primeras ventas que se celebraren de los paños finos de su fábrica: la exêncion de cargas y oficios concegiles, de levas, quintas, reclutas, y alojamientos de soldados, para los maestros, oficiales, y aprendices de ella, el fuero de la Junta en todas sus causas civiles y criminales, con la calidad de que se habia de obligar á tener y enseñar dos aprendices españoles, y seis en poniendo diez telares, lo que exâctamente cumplió hasta el año de 1742, segun consta de las visitas que el Subdelegado del Comercio hizo en la fábrica.

No hay duda que á este extrangero le debe la fábrica de Hervas su aumento, pues establecieron desde su entrada hasta quince telares, traba-

jaban los paños finos de la mejor permanencia y esplendor, siendo así que quando entró en el expresado lugar no había sino dos telares, y estos quasi inútiles, por no estar corrientes con las circunstancias que correspondian, sucediendo lo mismo en la villa de Bejar, que no habian comprendido, ni conocido lo que eran tinturas finas, hasta que este los introduxo y puso corrientes, y tambien se aumentó por este motivo el número de telares de los que ántes existian, y todo por el mayor consumo y despacho de las ropas, como es notorio.

Uno de los fabricantes buenos que habia tenido esta fábrica, lo era Juan Cortés. Todo lo que tenia de inteligencia en su ejercicio, le faltaba en lo económico. Así en 1743 quebró enteramente, por hallarse ya tan desacreditado y sin pertrechos, que no solamente no tenía para comprar lana, pero ni aun para pagar los jornales mas escasos. El estado de su fábrica era este:

En casa de Josef Gomez del Castillo tenia un telar de paños sin astilla, lanzadera, y otras piezas que se le habian puesto por dicho Josef Gomez del Castillo, y un potro de cardar, el que tenia en rehenes en su poder, hasta que se le pagase cierta cantidad, en virtud de papel de obligacion que le debía Juan Cortés.

En casa de Juan Lopez de Diego se halló un torno y un aspa, por ciento y sesenta y ocho reales que le debía el dicho Cortés de su trabajo personal.

En el obrador de fábrica del puente de este lugar se hallan dos telares corrientes de paños,

y otro pequeño de sarguetas, y solo tenían dichos telares de paño una lanzadera, que estaba en poder de Luis Garcia Borrego.

Mas, otro telar desarmado en dicho obrador antecedente, al qual le faltaban diferentes piezas.

Mas, un lizo con su astilla veinteiocheno, y perchadas.

En casa de Francisco Sanchez se halló un canillero.

En casa de Manuel Rosa, se hallaron nueve tornos, y un aspa en rehenes, por trescientos quatro reales, por declaracion de la muger del susodicho, de hilanzas de su trabajo, y como maestra de hilanderas.

En la casa y obrador del Moral se halla un telar de paños corriente, pero sin lanzadera, y un urdidor.

En la casa del dicho Juan Cortés se hallaron dos potros de cardar, un caxon de perchar, y barcador, tres caxas de bayarte, y siete libras de lana en blanco, cardadas y por cardar; mas, treinta y un roeles con algunas resultas de hilazas de diferentes colores, quatro ruedas de aro para tornos, treinta y una madexas de diferentes colores, que pesaron seis libras y media.

Una romanilla pequeña, quatro husos nuevos de tornos, dos libras de palo de brasil, y dos de campeche.

En casa de Vicente Perez dos potros de cardar.

En casa de Francisco Rodriguez, quatro tornos y un aspa.

En casa de Josef Sanchez Caballero de Andrés

drés veinte roeles con su lanza de diferentes colores , y dos peynes con sus astillas , y dos madejas mas.

En casa de Bernardo Gomez Arias un paño de quarenta y quatro varas en xerga ; mas, veinte y dos varas de paño azul claro , una escobeta larga vieja , ciento noventa y ocho pares y medio de palmares armadas , una mesa de espinzar, mas un baneo de tundir.

En el quarto de Matéo el Inglés un banco de tundir.

Mas , al sitio del Robledo tenia una tercera parte de un tendedero muy viejo.

En 1744 existian los mismos quince telares, y se trabajaban en ellos las mismas clases de paños y bayetas. Se consumieron con poca diferencia las mismas novecientas noventa y ocho arrobas de lanas de las clases veintena , dieziochena , y catorcena.

En 1760 tenia esta fábrica como catorce fabricantes: emplearon quinientas y treinta arrobas de lana en jugo: noventa y diez y ocho libras de lavada , y noventa y cinco arrobas hilada : diez y nueve telares ocupados , y tres sin tela. Existian catorce xergas , veinte y seis paños en primer pelo , cinco acabados : diez y seis tixerás , ochenta y cinco oficiales , un batan , una prensa , y seis perchas.

Fábrica de Bejar.

Debe la fábrica de Bejar su adelantamiento en la calidad de los paños á flamencos que se establecieron en esta villa á fines del siglo pasado.

Estos , no solamente pusieron la fábrica de paños en estado de trabajarse de varias calidades , sino que tambien fabricaron droguetes muy buenos. La carta siguiente es un documento que lo comprueba todo.

Juan Diaz de Santayana , Escribano de S. M. y del número de la ciudad de Salamanca , certifico y doy fé , que habiendo venido á esta villa en compañía del Señor Don Francisco Antonio de Salcedo y Aguirre , Regidor perpetuo de la ciudad de Soria , del Consejo de S. M. en el Real de Hacienda , su Corregidor , Capitan de Guerra, y Superintendente General de los Reales Servicios de Millones de dicha ciudad de Salamanca y su Partido , y Provincia , al reconocimiento de la fábrica de paños y droguetes , y demás tejidos que se fabrican en esta villa , con órden que para ello tiene su Señoría de los Señores de la Junta de Comercio , por carta de Don Juan Manuel Ortega su Secretario , su fecha de cinco del corriente , se pasó á una de las casas de la dicha fábrica , en la qual vive Juan Vanderbg , dixo llamarse , y ser de nación flamenco , y visitaban , teniendo dos paños azules quatro oficiales , y de ellos , segun dixeron , los tres flamencos , y el otro español , y en el quarto estaban cardando tres cardadores , y hilando al torno tres mugeres , y muchachos , unos flamencos , y otros españoles , sin otros muchachos que estaban , unos debanando lana , y haciendo canillas , y asimismo dixeron tener repartidas diferentes hilanderas en dicha villa , y fuera , las quales hilaban con igual pri-

mor

mor que los referidos flamencos, y así lo ase-
 guraron diferentes personas de esta villa que
 asistian á dicho Señor Corregidor, y asimismo
 en un quarto baxo estaba otro flamenco tun-
 diendo una pieza de paño acastañado, y en otra
 pieza se hallaron diferentes urdimbres y mate-
 riales de lana, tintes, jabon, y otras cosas pa-
 ra dicha fábrica, y dos paños negros, y otro
 acastañado, al parecer de buena calidad, y de
 dicha casa se pasó á otra, adonde estaba la pren-
 sa, y en ella un paño de color de pasa, y otro
 fuera de dicha prensa franciscano, y de todos
 se tomó muestra, los quales paños dixeron, así
 los maestros, como los que asistian de dicha
 villa, venderse en ella, y en la de Madrid, adon-
 de habian enviado partidas de piezas desde qua-
 renta á cincuenta reales, según la bondad, y co-
 lor de dichos paños, y asimismo certifico que
 hoy dia de la fecha, incontinenti de lo referido
 se pasó á la casa, y fábrica de Antonio Lobel,
 que así dixo llamarse, y ser de nacion flamenco,
 y tener quatro hijas, y un hijo, cinco oficiales de
 Madrid, los quales estaban en dicha casa con
 once hilanderas, hilando en los tornos, y de-
 banando seda, y haciendo canillas, y en dicha
 casa asimismo habia cinco telares corrientes, los
 tres de droguetes, y dos de estameña, y esta-
 ban otras personas cardando, y estambrando
 lana: y dicho Antonio Lobel dixo tener re-
 partidos en dicha villa hasta cumplimiento de
 treinta tornos, y en dicha casa habia otros dos
 telares, los quales estaban para ponerlos las pie-
 zas que se habian de texer, y en un quarto ba-

, xo habia una prensa nueva de prensar drogue-
 , tes y estameñas, y en ella una pieza que di-
 , xeron ser de lamparilla, y al parecer lo era, y
 , asimismo tiene su tinte que le tenia dependiente
 , que dixo ser de nacion flamenca, y sus oficia-
 , les: habia tres batanes, y en uno de ellos dixeron
 , estar once piezas, las cinco de sempiternas, las
 , tres de droguetes, y tres de castor, que por
 , estar metidas en obra, no se pudieron registrar,
 , y asimismo dixeron que en una, y otra fáabri-
 , ca ocuparian en cada telar, y en todo géne-
 , ro de oficios que cada uno requiere quarenta per-
 , sonas, y que los droguetes los vendian á doce,
 , y catorce reales, segun el color de cada uno, y
 , las estameñas, á nueve y diez la vara, y asi-
 , mismo dixeron texerian barraganes, aunque ac-
 , tualmente no los fabricaban; y de haberse hecho
 , por su Señoría el referido reconocimiento é in-
 , forme de las referidas fábricas, con mi asisten-
 , cia, lo pidió por testimonio, que de mandato de
 , dicho Señor Corregidor, signo y firmo el pre-
 , sente en esta villa de Bejar, á diez y siete dias
 , del mes de Mayo de mil y setecientos años = y
 , lo firmó su Señoría dicho Señor Corregidor =
 , Francisco Antonio de Salcedo = y en fé de ello
 , lo signé y firmé = en testimonio de verdad =
 , Juan Diaz de Santayana.

Los mismos flamencos acudieron al Rey en el
 propio año de 1700, representándole habian in-
 troducido en la villa de Bejar, donde estaban
 avicinados la fábrica de diferentes texidos de
 lana, á imitacion de los que se labraban en el
 norte, suplicando que estos géneros no pagasen

derechos algunos por la entrada de ellos en el término de diez años.

Si se atiende á que por este tiempo se pensaba aumentar el comercio que se deseaba introducir en estos Reynos y fábricas de los texidos que venian del norte, como nos lo hace creer la serie de hechos que llevamos mencionados en el curso de esta obra, en varios parages que dicen los artifices extrangeros que vinieron á este efecto, costeándolos la Real Hacienda, debia haberse dado muchas gracias á los de Bejar, viendo logrados aquellos deseos sin este gasto. Era apreciable y de gran conveniencia pública, pues aquellos naturales se instruian en las labores (como se experimentó) pues á poco tiempo lo executaban con el acierto, y primor que los maestros flamencos; de forma, que aunque estos faltaron subsistió la fábrica en beneficio comun de aquella tierra por la mucha gente que en ella se empleaba, y mantenia. Por estas consideraciones parece que exigia la buena política que se hubiera protegido por todos caminos esta manufactura: pero se tuvo por bastante para alentar los laborantes de Bejar, el concederles por tiempo de seis años franqueza de derechos de primera venta de los paños, y demás géneros de lana que se fabricaren en aquella villa.

En el año de 1720 experimentaban los flamencos el desprecio que hacian los mercederes de paños de Madrid de los de su fábrica. Ni sus moderados precios, ni su buena calidad los excitaba á que los tomasen: tenian su inclinacion, y su interés por las fábricas extrangeras. Con este

te motivo pidieron al Señor Felipe V. les amparase y favoreciese con su real facultad, para que pudiesen tener lonja abierta en esta Corte, en que pudiesen vender sus paños por mayor y por menor, habiendo registrado en la Aduana, y satisfecho el ocho por ciento que les llevaba el gremio de mercaderes, que estaban prontos á pagar, pues no esperaban se les moderase. A la verdad que estos fabricantes pedian con justicia si se tenian presentes los privilegios concedidos á otras fábricas. A los fabricantes del arte mayor de la seda de Toledo en el año de 1708 se le concedieron para que no descaecieran sus fábricas, facultad para que vendiesen por mayor y menor en esta Corte los texidos de sus fábricas, libres del referido ocho por ciento que llevaba el gremio á la entrada en la Aduana, incorporándose como vecinos de Madrid, con los demás del gremio de la seda, para que entrasen en el encabezamiento, y se les repartieran los derechos y contribuciones que pagaban, á proporcion de la misma forma que los lenceros que vendian por la calle.

A Don Joseph Aguado Correa, á cuyo cargo estaban las fábricas de paños finos de Valdemoro, se le concedieron diferentes franquicias, y que tuviese expensa de todos los géneros comestibles libres de todos derechos para las personas que se ocupasen en ella, y libertad de derechos de todos los instrumentos y tintes que conduxese para dichas fábricas y otras cosas, especialmente que por el tiempo de quarenta años gozase libertad de derechos de la primera venta de dichas

maniobras en todo el Reyno , como tambien de los paños que vendiese en esta Corte, en que vendia por mayor y por menor , teniendo lonja abierta en la calle que llaman de las Carretas.

Estos exemplares, y teniendose presente el haberse plantificado las fábricas de Bejar , y hallarse establecidas con primor sin haberseles concedido las franquicias y libertades que á otros fabricantes merecia toda la proteccion. Se miraba con mucho escrúpulo por este tiempo el conceder á las fábricas la venta por menor. Bien considerada la diferencia de ventas de por mayor y por menor , no hallo otra de que vendiendose por menor , logra el público el comun beneficio en la moderacion del precio , y que vendiéndose por mayor , ninguno podrá comprar sino los mercaderes para revender , pues ninguno para vestirse necesita de comprar una pieza de paño , sino algunas varas para lo que se le ofreciere.

Aquel Monarca oyó la súplica de los fabricantes de Bejar , y por su Real resolucion de 16 de Junio del propio año de 1720 , les concedió que pudiesen conducir á esta Corte , y vender en ella por mayor y por menor sus textiles, conduciendolos con su marca en cada pieza y testimonio , por donde constase ser de sus fábricas, y vendiendo los mismos fabricantes ó su comisario que fuese mercader en esta Corte en una lonja abierta , donde no se vendieran textiles de otras fábricas ni géneros algunos , porque solo habian de venderse en ellas por mayor , y por menor los textiles de las referidas fábricas de Bejar , pagando el ocho por ciento en la Aduana.

Se estableció esta fábrica, y progresó trabajándose muy buenos paños entrefinos sin ordenanzas. Obtuvo la fábrica estas en 1724.

Por este tiempo se notificó á Pedro Mazorra, poder habiente y factor de la comunidad de fabricantes de paños de esta villa, un decreto proveído por la Junta de Comercio, en que se determinaba, que por no haber cumplido los dichos fabricantes con el privilegio, que les estaba concedido, para tener lonja en esta Corte, y vender sus paños por mayor y vareado, y con los autos acordados sobre este fin se le notificase, como á persona que corria con la administracion de la lonja, no usase del poder y nombramiento que le estaba dado últimamente presentado; ni vendiese por mayor, ni vareado en la lonja, por no estar arreglado á lo literal del privilegio y autos acordados, pena de quinientos ducados, que se le sacarian luego, y otros graves apercibimientos, y que esta determinación se hiciese saber á los fabricantes, y en especial á los que tuviesen paños propios en la lonja para que acudiesen á sacarlos y venderlos como y adónde les pareciese.

La novedad tan perjudicial de esta determinación motivó á dicho Mazorra, considerandose no solamente factor, sino es con todos los poderes mas amplios de la referida comunidad de fabricantes para recurrir á la Junta, suplicando de su proveído, y pidiendo se enmendase á lo menos en lo respectivo á la suspension de la venta de los paños por los manifiestos inconvenientes que se causaban, no solo gravosos á la causa pública que dexaba de gozar del beneficio que lograba en

la venta de este género, sino es dañoso á los pobres fabricantes, que habiendose aplicado con el mas desvelado afan, y sin reparar en la aventura de sus caudales, los habian empleado en introducir y establecer en su país esta fábrica, en cuyo intento se comprehendió desde luego la mas alta conveniencia para estos Reynos, como lo habia manifestado la experiencia, y lo acreditó S. M. en las expresiones de su Real decreto.

Y aunque en la Junta volvió á presentar nuevo poder, que incluia la mayor satisfaccion á todos los reparos y escrúpulos que se pudieron oponer para que se le facilitase la continuacion de la venta de los paños de la lonja, no se logró la revocacion de su impedimento, subsistiendo los daños de la causa pública, acrecentándose los grandes perjuicios de los fabricantes; para lo qual recurrió á la Real benignidad de S. M. es preciso poner presente:

Lo primero el Real decreto de 17 del mes de Julio del año de 1720, que dice: Por quanto teniendo presente la perfeccion con que se hallan establecidas las fábricas de paños de la villa de Bejar, sin que á sus fabricantes se les haya concedido las franquicias y libertades que á otros de su género, y quanto conviene á mi servicio y beneficio del público fomentarlas, por orden mia de 16 de este mes y año, he venido en conceder (como por la presente concedo) á los referidos fabricantes de paños de la villa Bejar, puedan traer á la de Madrid y vender en ella por mayor y menor sus texidos, conduciéndolos con su marca en cada pieza, y testimonio por donde conste ser de

su fábrica ; despachandolos por sí ó su comisario que no sea mercader en dicha villa de Madrid, en una lonja abierta , en la qual no se puedan vender de otras fábricas ni géneros algunos , sino es los de Bejar , precediendo su registro en la Aduana , y satisfaccion del ocho por ciento al gremio de mercaderes , con prevencion de que el que contraviniere á esta disposicion no goce del expresado privilegio en adelante ; ni el que vendiere por menor fuera de la referida lonja , teniendo la en otra parte.

Esta Real resolucion , aprobada por el Consejo de Hacienda , pasó á ser provision de privilegio en forma , que se despachó en 31 del mismo mes de Julio en favor de los dichos fabricantes , á quienes se les concede la conduccion y venta á esta Corte que sus tejidos en la conformidad , con las circunstancias expresadas , y precediendo el registro de la Aduana de esta Corte , satisfaccion del ocho por ciento referido , sin que en su entrada y venta por menor y por mayor se les pueda poner embarazo alguno por ministro ni Justicia alguna , ni por el Corregidor ni Superintendente general de la Provincia , ni por los Diputados de Rentas , Guardas , ni otras personas , á cuyo cargo estuviere la guarda y custodia de las Rentas , &c.

En este supuesto ignoraban los fabricantes la certeza de los motivos en que fundó la Junta los de su citada resolucion , porque por los fabricantes no se habia faltado ni se habia dexado de cumplir quanto S. M. se sirvió prescribirles con su Real mandato , ni de parte del factor se habia

cometido la mas leve contravencion al Real decreto.

Como en el trasladado Auto de la Junta no se expresaban las contravenciones que se suponian: y aunque por los escritos suyos en ella presentados se pidió se les hiciera cargo de ellas, ó para enmendarlas, ó para satisfacerlas, y no consiguiéron su individual noticia, ni la de los defectos que incluían los poderes presentados, y nombramiento de factor, esta confusion hacia que se discurriese que los fabricantes, y su factor no habian dado causa á la demostracion de la Junta, y que solamente habian podido mover las rectas inteligencias de sus Ministros, las continuadas persuasiones de la emulacion y de la envidia (enemigos siempre de la felicidad), que conspiradas por el gremio de los mercaderes de paños de esta Corte, y autorizadas con su poder y muchedumbre, habian perseguido á esta nueva perfeccion de fábricas, como á emulo que les descubria sus excesivas ganancias, y les corria la cortina á sus cautelosas utilidades.

La primera condicion con que S. M. se sirvió conceder á los fabricantes de Bejar su prescripto privilegio, fué que conduxesen sus texidos con su marca en cada pieza: cumplieron íntegramente con esta calidad los fabricantes, pues de lo contrario justamente se los hubieran denunciado, dando por perdidos los paños sin la marca, y que no hubieran traído los testimonios (que es la segunda condicion) por donde constase ser de dichas sus fábricas, en cuya conformidad se vendieron los dichos paños y despachaban por su co-

misario y factor que no era mercader en esta Corte, y en la lonja abierta que para este efecto tenia alquilada la comunidad de dichos fabricantes, sin venderse en ella tejidos de otras fábricas ni géneros algunos, sino los de Bejar, que son las otras quatro calidades que S. M. se dignó señalar.

La séptima condicion era el que hubiera de preceder registro de dichos paños en la Aduana de esta Corte, y así se executó en todo el tiempo de la factoría, cumpliéndose con la octava calidad de satisfacer el ocho por ciento al gremio de mercaderes: por estos hechos, se hizo mas extraño el supuesto de la Junta en su referida determinacion, que siendo como es un cargo general de universal comprehension, y sin justificacion precedente, parece que no pudo producir la resolucion de privar del uso y posesion de un Real privilegio, concedido en la inteligencia de una utilidad pública, tan comprehensiva de otras muchas, como se hacen ver de la práctica de semejantes casos, excusando por eso el referirlas.

Tambien eran dignos de la Real consideracion de S. M. los gravísimos perjuicios que se les originarian á los fabricantes, con la suspension de la venta de sus paños que transportaron desde Bejar á su lonja de esta Corte; pues habiendose empeñado en poner sus caudales en comprar las lanas, los tintes, mantener los oficiales, costear los portes de la conduccion de los paños, alquileres de la lonja, salario del factor, y la satisfaccion del ocho por ciento al gremio de mercaderes; y habiendo de compensarse todos estos intereses del

del producto de dichos tejidos , no permitiendo sacarse por haber embarazado venderse , resultaba la dañosa consecuencia de que se viese muy presto el desgraciado éxito de una fatal quiebra en todos los fabricantes , que empeñados en la buena fé de la observancia del Real privilegio , nunca pudieron persuadirse á que les faltase , ó se les detuviese el uso y continuacion suyo , sin un cargo comprobado y hecho , y al transgresor oido primero que despojado.

Tampoco alcanzaban los fabricantes quales fuesen los no manifestados motivos que la Junta tenia para privarlos de la natural libertad de no mantener al presente factor en su lonja , y por su poder-habiente , siendo tan de su satisfaccion y confianza , como lo tenian experimentado , y por uno de los mas á propósito por ellos elegido y afianzado , y que concurririan en su persona é inteligencia todas las circunstancias , conforme al Real privilegio ; y por estas calidades acaso odiado del gremio de mercaderes de esta Corte , tenaz perseguidor de las fábricas de Bejar , y poderoso contrario del establecimiento y conservacion de sus plausibles efectos.

Asi lo representaron en papel impreso los fabricantes de Bejar al Señor Felipe V. pidiendo y suplicando con el mayor rendimiento , se sirviese de mandar , que se levantara la suspension de la venta de dichos sus paños , en la lonja que tenian puesta en la calle del Carmen de esta Corte , para que los pudieran despachar y vender sin pena alguna , como hasta la referida prohibicion lo habian executado ; y que en caso de que la

Jun-

Junta de Comercio tuviera noticia de que alguno de los susodichos hubiera contravenido á las Reales órdenes de S. M. se les hiciera saber en qué y cuándo; dandolés traslado de qualquiera declaración que contra ellos se hubiera hecho, para que en vista y con sabiduría de ella, pudieran decir y proponer lo que les conviniera, defendiéndose en justicia, que pidieron y esperaban de S. M. &c.

Se hallaba la calidad de los paños de esta fábrica muy adelantada en 1732, que casi se podían comparar con los de primera clase de las Reales fábricas de Carcasona y de Sedan, en Francia, ó á los que se fabricaban en la villa del Bouf en la Provincia de Picardia, y como los de segunda suerte de Inglaterra y Holanda. Esta perfeccion se consiguió por la actividad que le dió el Duque de Bejar, poseedor de dicha villa y tierra, habiendo gastado considerables cantidades para las disposiciones de establecer fábricas semejantes, conduciendo muchas familias extranjeras, para que perfeccionasen á los naturales en los texidos y demás manufactutas, y dexando de percibir aun lo que justamente le correspondia por el derecho de alcabalas, y demás que gozaba en dicha villa y tierra, haciendo fuesen sumamente moderadas estas contribuciones. Pero sucedia al mismo tiempo, que por lo respectivo á las Reales de S. M. practicaban los arrendadores la mas rígida exacción, habiendolas hecho crecer desde el año de 1700 muy crecidas sumas. Se tenia por este motivo y al de la fuerte contribucion de un ocho por ciento, que cargaban á los fabricantes que ven-

vendian paño en Madrid, y un catorce por cien-
 to en Sevilla, no solo no poder se aumentasen
 dichas fábricas, sino que decaeciesen enteramente
 y volviese la villa y tierra á su antigua pobreza,
 tan en perjuicio del bien comun del Reyno y
 Real Erario, como se dexa considerar. Y habien-
 do brillado tanto en dicha villa y tierra el amor,
 ley y fidelidad debida á su persona, teniendo la
 fortuna de no haber experimentado otro dueño
 en medio de las invasiones enemigas, que penetra-
 ron parte de la Castilla y de Extremadura el año
 de 706 y 710, por haber salido la mayor parte
 de sus habitadores, así Franceses y Flamencos
 ocupados en las fábricas, como los paisanos á los
 puertos de Lagunilla y Puerto de Bejar, con ór-
 den del Mariscal Duque de Berwich, General de
 las tropas de S. M., cuya providencia contuvo
 la exórbítancia de las partidas del ejército de los
 aliados, para que no saqueasen los vecinos pue-
 blos, que la mayor parte de ellos habian servido
 en las tropas, cuya circunstancia les facilitaba el
 conducir con regla militar al paysanage que guar-
 daba los dos puertos de Lagunilla y Baños, sin
 que por este especial servicio y justo motivo se
 le hubiese concedido á dicha villa y tierra las
 franquicias y prerrogativas que con menores mo-
 tivos habian logrado otros pueblos en que se ha-
 bían establecido fábricas (aunque de inferior suer-
 te), recurrió á S. M. suplicando se sirviese man-
 dar que por lo correspondiente á las Reales con-
 tribuciones, no se le cargase mas cantidad que
 la que pagaba por los años de 1700, remitiendola
 el exceso que hubieta á lo que al presente con-
 tri-

tribuía, ó dexandolo reducido á cosa moderada y que asimismo se les libertase y exónerase á los fabricantes de pagar alcabala por los paños que vendian por mayor ó por menor en Madrid, Sevilla, y demás pueblos del Reyno, ó á lo ménos se les moderase ó reduxese á un tres por ciento, para que con semejante alivio se esforzasen aquellos naturales al aumento y perfeccion de dichas fábricas.

Lo que habian pagado á S. M. por sus contribuciones de Rentas Reales y Millones, desde el año de 1700 hasta fin del de 1731 la villa de Bejar, y lugares de su tierra, fué en la forma siguiente.

Año de 1700. La villa de Bejar.

Cientos.

Por certificación dada en Salamanca en 15 de Octubre de 1731 por Don Joseph Antonio de Leon y Luna, Contador principal de aquella Provincia, en cuyas areas pagó la villa de Bejar lo que debió contribuir por Rentas Reales, hasta el año de 1718 que se agregaron á la Provincia de Plasencia, consta que por los derechos de quatro medios por ciento antiguos, estuvo encabezada, y se obligó á contribuir la referida villa 123@250 maravedises en cada uno de los años desde el de 1700, hasta el de 1707,

y que habiendo mandado S. M. por punto general se aumentasen los referidos derechos hasta quatro unos por ciento, desde primero Enero de 1706, en adelante, debió pagar desde dicho año, otra tanta cantidad, que ambas componen 2469500 maravedises, que son los que se consideran por valor en el año de 1700 para esta liquidacion, mediante ser aumento que S. M. hizo de los referidos derechos en todo el Reyno, para desde dicho año de 1706, en adelante.

Servicio ordinario.

Por la citada certificacion consta, que por las Receptorías despachadas por el Consejo de Hacienda, se mandaron cobrar de dicha villa, en cada uno de los años, desde el de 1700 por el servicio ordinario, y extraordinario, y su quince al millar 121068 maravedises de los que habia gozado, baxa de 140118 maravedises, hasta el año de 1707 por lo que deducidos estos, pagó liquidos en dicho año de 1700.

Millones.

Por testimonio dado, en virtud de Auto del Corregidor de Plasencia en 2
 Tom. XXXV. Q de

de Febrero de 1732 por Joseph de la Cruz y Prado, Escribano, consta que segun las escrituras de encabezamientos hechas por la referida villa de Bejar, se obligó á pagar en el año de 1700 por los derechos de 24 millones 80 soldados, y derechos de velas de sebo. 257⁰370.

Nuevos impuestos.

Por los derechos de nuevos impuestos de carnes, y tres millones, mandados cobrar generalmente en todo el Reyno, desde el año de 1706, en adelante, que tambien tomó á su cargo dicha villa por encabezamiento, se obligó á pagar en dicho primer año 89⁰630 maravedises, los que tambien se consideran para esta liquidacion, por valor de estos derechos en el año de 1700, como si los hubiese contribuido en la forma que los cientos renovados. 89⁰630

Fiel medidor.

Por el derecho del fiel medidor, consta de dicho testimonio, se obligó á pagar dicha villa el año de 1720, (que es desde quando se dá noticia del valor de este derecho en las justificaciones presentadas) 21⁰420 maravedises, los cuales se considerán, sa-

tisfaria tambien por lo correspondiente á este derecho en el mismo año de 1700. 210420.

Importa lo que se obligó á pagar la villa de Bejar en el año de 1700, segun los encabezamientos que hizo por los derechos de quatro medios por ciento, servicio ordinario, 24 millones, 80 soldados, y derechos de velas de sebo, incluso lo que correspondió á los cientos renovados, y nuevos impuestos de carnes por presupuestos del valor del año de 1706, que fué para desde quando se empezaron á contribuir generalmente en todo el Reyno, y el derecho de fiel medidor, segun el precio en que se encabezó desde el año de 1720, como queda expresado. 7210870.

Lugares de la tierra de Bejar.

Quatro medios por ciento.

Los lugares de la tierra de la referida villa de Bejar, consta por la citada certificacion del Contador de Salamanca, estuvieron encabezados en dicho año de 1700 por los derechos de quatro medios que se acrecentaron desde el año de 1706, debieron pagar otra tanta cantidad, que hace 9180 maravedises, y son los que

se consideran en este tanteo por el valor entero de todos los quatro años por ciento en el referido año de 1700. de 1700. 1700. 1700. 1700. 1700.

Por el servicio ordinario, y extraordinario, y su quince al millar, expresa dicha certificacion, debieron satisfacer en cada año hasta el de 1718, 443⁰866 sin considerar la baja de 52⁰548 maravedises que habian gozado en algunos años, hasta el de 1707, y deducida esta, quedan 391⁰318 maravedises, cuya cantidad es la que se considera pagó en el año de 1700 por el referido servicio.

Por el testimonio que queda expresado del Escribano de Rentas de Placencia consta, que los referidos lugares de la tierra de Bejar tuvieron á su cargo por encabezamiento los servicios de veinte y quatro millones, ocho mil soldados, y derechos de velas de sebo, y se obligaron á pagar por ellos diferentes años, incluso el de 1700. 706⁰408.

Tambien expresa dicho testimonio, que por los nuevos impuestos de carnes, y tres millones que mandó S. M. cobrar generalmente en todo el Reyno, desde el año de 1706 en adelante, otorgó Escritura de encabezamiento, obligandose á pagar en cada año, por tiempo de quatro desde el re-

ferido, 2460937 que se consideran en este ajustamiento, por valor de los referidos impuestos en el año de 1700. 2460937.

Por el derecho de fiel medidor, refiere dicho testimonio, se obligaron á pagar por encabezamiento, y desde el año de 1717 300 marvedises en cada año, cuya cantidad se considera para el año de 1700, en que tambien debió pagar este derecho, y no se expresa el valor que tuvo en las justificaciones presentadas. 300.

Importa lo que se obligaron á pagar los lugares de la tierra de Bejar en el año de 1700, por las Rentas Reales y Millones, y lo que correspondió en dicho año á los Cientos renovados, nuevos impuestos de carnes, y tres Millones, segun el encabezamiento que de ellos hicieron en el año de 1706, y el derecho de fiel medidor, por presupuesto del año de 1717, en la forma que vá expresado. 2.2920663.

NOTA.

Previene se, que aunque en la citada certificacion del Contador de Salamanca se dice que en el año de 1700 pagaron tambien por el servicio de Milicias, la villa de Bejar 230308 marvedises, y los lugares de su tierra

144⁰992 maravedises, no se consideran en esta liquidacion, por haber quitado S. M. esta contribucion enteramente, para desde el año de 1724 en adelante.

Año de 1731. Villa de Bejar.

Por el expresado testimonio del Escribano de Rentas de Plasencia consta, que en el año de 1731 debió satisfacer la villa de Bejar, segun las Escrituras de encabezamiento que otorgó, 849⁰295 maravedises, los 461⁰663 maravedises por los servicios de Millones y nuevos Impuestos, 21⁰420 por el derecho de fiel medidor, 121⁰068 por el servicio ordinario y extraordinario, y su quince al millar, y los 245⁰144 maravedises restantes por los Cientos antiguos y renovados. 849⁰295.

— *Lugares de la tierra de Bejar.*

— Por el referido testimonio consta, que los lugares de la tierra de Bejar debieron pagar por todas sus contribuciones en el año de 1731, segun la Escritura de encabezamiento que otorgaron, 2.556⁰253 maravedises, señaladamente los 1.188⁰856 maravedises por los servicios de Millones y nuevos Impuestos, 30⁰ maravedises por el de-
re-

recho de fiel medidor, 2430866 por el servicio ordinario, y los 8930531 maravedises restantes, por los Cientos antiguos y renovados. 2.5560253.

Liquidacion.

	Año de 1700.	Año de 1731.	Exceso en 1731.
La Villa de Bejar.	7210870.	8490295.	1270425.
Lugares de la tierra.	2.2920663.	2.5560253.	2630590.
	<u>3.0140533.</u>	<u>3.4050548.</u>	<u>3910015.</u>

En cuya conformidad, importando lo que pagaron y correspondió pagar por las rentas y derechos que quedan expresados, á la referida villa de Bejar y lugares de su tierra en el año de 1700, 3.0140533 maravedises, y lo que por las mismas rentas y derechos satisficieron en el año de 1731, 3.4050548 maravedises, resulta importa lo que han pagado mas en este último año, 3910015 maravedises, y de ellos corresponden los 1270425 á la villa de Bejar, y los 2630590 maravedises restantes, á los lugares de su tierra, consistiendo parte de este exceso de no haberseles continuado la prorrogacion de las baxas que refiere la certificacion del Contador de Salamanca habian gozado en algunos años, hasta el de 1707, de lo que se les reparte por el servicio ordinario, y señaladamente la villa de Bejar, la de 140118 maravedises, y los lugares de la tierra, la de 520548 maravedises, uno y otro al año, y el resto cumpli-

plimiento á todo el referido aumento, procede de haberse subido el precio de los encabezamientos de los servicios de Millones y nuevos Impuestos, porque la paga de los derechos de Cientos antiguos y renovados, es algo ménos lo que pagaron en el año de 1731, que en el de 1700, y en el derecho de fiel medidor no hay diferencia en el precio que en todos los años habian pagado por su encabezamiento.

En 1744 habia ciento quarenta y cinco telares de fabricantes de paños. Se consumieron en ellos con poca diferencia once mil y seiscientas arrobas de lana. No se recibia ninguna que baxase de la calidad de dieziochena, y de ahí arriba, la mejor que podian adquirir.

El estado siguiente es el que tenian estas fabricas en 1746 en el partido de esta villa:

Pueblos.

Bejar y en su jurisdiccion Becedas y Hervas.

Clases de Fábricas.

Paños finos y ordinarios.

Calidad de los géneros.

Finos, treintenos, veintenos y dieciseisenos, ordinarios, catorcenos y dieziochenos.

Consistencia de las Fábricas.

Tantos telares, tantos batanes, tantos tintes, tantos maestros, oficiales y aprendices, y tantas personas mas como veremos luego.

Estado en que hoy se hallan.

En que estado y quantas piezas labran. Infeliz por falta de caudales, y mucho tributo en ferias, piezas dos mil á veinte y quatro varas.

Privilegios que gozan.

Si gozan ó no de algun privilegio. Ninguno, solo tiene título de fábrica real con sello y ordenanzas que aprobó el Señor Don Luis I. en 31 de Mayo de 1724.

Consistencia de las fábricas.

Habia ciento ochenta telares de fino en Bejar, En Becedas quatro, en Hervas doce, telares de ordinario tres, batanes seis, y uno de sayal para Frayles de San Francisco, para toda la Provincia de San Miguel. Hay el tinte de su Excelencia con seis calderas para paños, y una de estaño para granas. Ay otras tambien de estaño de un particular: maestros fabricantes setenta y seis, oficiales de todas clases, mugeres, y muchachos diez y siete á cada telar. Están dentro de la villa, y en su tierra.

Tuvo en su primera planta exención de tributos por nueve años. Despues no ha tenido mas. Fabricanse en ella granas para las que sirven las dos calderas de estaño ya referidas, y deben tener á tres mil hilos segun ordenanza.

Para los diez telares de dicha fábrica de sayales, se ocupan doscientas personas. En estas, y en los tres telares de basto (que necesitan de treinta y seis) entran texedores, fundidores (para los

finos) y cardadores, hilanderas, y muchachos que tambien hilan. Mugeres que cardan fuera de potro, espinzadoras, escogedoras, canilleros, urdidores, lavadores, bataneros, y aun otros para oficios muy humildes. Y todos estos componen las 30373 personas, grandes y pequeñas, que con dichos fabricantes se ocupan segun vá referido. Las que residen en esta villa, y muchos lugares de su tierra, porque dentro de la villa no hay la gente que se requiere.

Dixe que se consideran en esta villa ciento y ochenta telares, y que texen al año dos mil telas (paco mas ó ménos) á treinta y quatro varas cada una. Y se olvidó el cómputo de los doce telares de Becedas, y Hervás, por los que se pueden considerar ciento y ochenta piezas, ó telas al año, y por los telares de ordinarios se consideran doscientas piezas al año.

En 1759, tenia esta fábrica ciento cincuenta y seis telares; que los mantenian sesenta y ocho fabricantes, como por menor vamos á nombrar.

Fabricantes.
Juan Antonio Salvatierra dos telares, en los quales texian Josef Blazquez, y Marcos Calamito, maestros, con sus oficiales uno, una tela color azul, y otra color de pasa, ambos veintiseisenos.

Fernando Castellano un telar, en él texian Juan Manuel Campo, y compañero, una tela color de pasa, su calidad veintiseiseno.

Antonio Hernandez Bueno otro telar, en el que texia Miguel Gomez, maestro, con su

compañero, una tela color de texa, veintiseisena.
 y Josef Soria dos telares, en los que texian
 Alfonso Zuñiga, y Manuel Lopez, maestros, con
 sus compañeros, el uno una tela musga, y el
 otro color de pasa, ambos veintiseisenos.

Ignacio Bueno dos telares, el uno no tiene
 tela por estarse urdiendo, su maestro Juan Anto-
 nio Sanchez, y en el otro una tela color de pasa,
 ambas veintiseisenas, el maestro Nicolás Mayllo.

Matias Sanz dos telares, en el uno texia Luis
 Blazquez, maestro, con su compañero, una tela
 musga, y el otro Miguel Martin, y su com-
 pañero, otra del mismo color, ambos veintiseisenos.

Francisco Gomez dos telares, en el uno te-
 xia Antonio Martin, maestro, y su compañero,
 y en el otro Francisco Garcia, maestro, y su
 compañero, ambos dos telas color musgo, y
 veintiseisenos.

Bernardo Aguilar un telar, en el que no se
 halló tela, y estaba urdida color de pasa, veinti-
 seisena, y en él texia el susodicho con su com-
 pañero.

Alonso Lopez otro telar, en el que texia An-
 tonio Medina con su compañero, una tela co-
 lor de pasa, veintiseisena.

Viuda de Manuel Gonzalez un telar, en el
 que texia Manuel Blazquez y su compañero, una
 tela musga veintiseisena.

Bernardo Lopez dos telares, en los que no
 habia tela alguna.

Diego Garcia Baltasar un telar, en el que
 texia Juan el Duro, no se halló tela, pero la
 estilla y peyne veintiseisenos.

Diego Medina un telar, con una tela blanca treintena, que texia Juan Manuel del Bosque y su compañero.

Don Gerónimo Lucio otro telar, en que texia Juan Merchan y su compañero, una tela musga veintiseisena.

Juan Fernandez Ajero otro telar, en el que texia Andrés Benito y su compañero, una tela musga veintiseisena.

Diego Muñoz en otro telar, se halló texiendo á Pedro Collantes una tela musga veintiseisena.

Idem, Antonio Hernandez Bueno tres telares, en el uno texian Francisco Mazias y su compañero, una tela azul, en el otro Manuel Tellez y compañero, otra tela parda, y en el otro Manuel Castro y su compañero, otra tela azulexa, todas veintiseisenas.

Idem, Diego Medina dos telares, en uno texia Pedro Arias con su compañero, una tela musga veintiseisena, y en el otro se halló no haber tela, la estilla y peyne bien acondicionados y arreglados veinte y nueve.

Bernardo Sanz un telar, en el que texia una tela color de pasa veintiseisena Josef Herrera.

Manuel Pasero un telar, con una tela color musgo veintiseiseno, el que texia Gerónimo Rodriguez y su compañero.

Ventura Muñoz dos telares, en el uno texia Santiago Calamito con su compañero, una tela musga, y en el otro Juan Diaz una tela pasa, ambos veintiseisenos.

Vicente Sanchez otro telar, que texia el susodicho con su aprendiz, una tela musga veintiseisena.

sup Miguel Castaño otro telar, con una tela de color de pasa de Miguel Castaño, texia Bartolomé Moleon y su compañero de calidad veintiseiseno.

Idem, Antonio Hernandez Bueno otro telar, que texia una tela para negro, de la calidad veintiseisena, texia Juan Manuel Bueno.

Fulgencio Bueno otro telar, que tenia una tela color musgo, calidad veintiseiseno, y texia Josef Hernandez.

Juan Banerde dos telares, con dos telas, la una que texia Juan Antonio Miranda y su compañero, color blanco treinteno, y el otro Martin Garcia con su compañero, color musgo veintiseiseno.

sup Josef Pamo un telar, en el que texia Luis Blazquez una tela, color musgo veintiseiseno.

Felix Gonzalez dos telares, con una tela que texia Ventura Bazan y su compañero, era color de pasa, hallóse bien acondicionado; y otro del dicho que texia Antonio Lucas, una tela color pasa, ambas veintiseisenas.

Diego Baltasar un telar, en el que texia Felix Gonzalez con su compañero, una tela color pasa veintiseisena.

Idem, Fulgencio Bueno un telar, con una tela color de perla veintiseisena, que texia Miguel Regadera.

Idem, Juan Banerden un telar, con una tela parda veintiseisena del fabricante dicho, que texia Francisco Lopez.

Juan Ajero un telar, con otra tela musga veintiseisena, que texia Tomás de Uprado.

Miguel Castaño Idem, otro telar en el que
 texia Carlos Castaño una tela musga veintiseisena.

Juan Reyes otro telar, con una tela color
 de pasa veintiseisena, que texia Miguel Lopez.

Salvador Zague tres telarés, en el uno texia
 una tela blanca Pedro Zague treintena, en el
 otro texia Alfonso Gonzalez otra tela blanca de
 la misma calidad, y en el otro en que texia otra
 tela musga veintiseisena.

Gaspar Muñoz otro telar, con una tela que
 su color era de pasa veintiseisena, la que texia
 Juan de Dios.

Manuel Pasero idem, con una tela color azu-
 lexa veintiseisena, y la texia Antonio Pasero.

Viuda de Alexandro Hernandez un telar,
 con una tela color de azulexa veintiseisena, que
 texia Ramon Gutierrez.

Viuda de Joaquin Rodriguez idem, con una
 tela parda veintiseisena de la viuda, que texia
 Manuel Diaz.

Diego Medina idem, con otra tela parda
 veintiseisena, que texia Andrés Miranda.

Francisco Ajero idem, con una tela parda
 veintiseisena, que texia Luis Miranda.

Miguel Castaño idem, con una tela color
 musgo veintiseiseño, que texia Juan Martin.

Gerónimo Hernandez un telar, con una tela
 parda veintiseisena, que texia Joaquin Gutierrez.

Manuel Linares idem, con una tela blanca
 treintena, que texia Josef Rodriguez.

Antonio Hernandez Bueno idem, con una te-
 la musga veintiseisena, que texia Agustin Gu-
 tierrez.

Viuda de Joaquin Rodriguez seis telares, en los que texian en uno Antonio Bazan una tela color de pasa, otro una tela musga Manuel Perez Mozo, otro una tela pasa Josef Gomez, otro una tela parda Manuel Perez Mayor, otro otra tela para negro Joaquin Lopez; y otra parda que texia Juan de Mayo, todas de la calidad veintiseisena.

Juan Morito un telar, en el que texia éste con su compañero una tela blanca veintiseisena.

Manuel Lorenzo idem, con una tela musga veintiseisena que texia Antonio Ocaña.

Juan Rodriguez idem, con una tela pasa veintiseisena, texiala Josef Picado.

Viuda de Gerónimo Sanchez un telar, con una tela para negro veintiseisena, que texia Francisco Huertas.

Antonio Regadera idem, con una tela pasa veintiseisena, que texia Manuel Guerra.

Juan Salinas un telar, en que texia él mismo con su compañero una tela color de pasa veintiseisena.

Ventura Hernandez Bueno dos telares, en el uno texia Juan Sanchez una tela blanca veintiseisena, y en otro del dicho fabricante texia otra Santiago Muñoz, color parda veintiochena.

Juan Yague un telar, con una tela blanca veintiseisena, texiala Manuel Perez.

Feliz Gonzalez idem, con otra tela color de perla, que texia Josef Estevez, su calidad veintiseisena.

Manuel Medina idem, con una tela parda veintiseisena, que texia él mismo.

Viuda de Alexandro Rami un telar, y no tenia

nia tela: hallóse estar la estilla bien acondicio-
nada.

Viuda de Manuel Gonzalez idem, y tenia
una tela para negro veintiseisena, que texia Juan
Lovato.

Manuel Dominguez idem, con una tela pa-
ra enrastrillar bien acondicionado el texedor Gui-
llermo Coral, color de pasa.

Josef Ajero idem, con una tela color de per-
la veintiseisena, que texia Josef Sanchez.

Diego Baltasar dos telares con dos telas, la
una que texia Pedro Blazquez, color musgo, y el
otro que texia Manuel Pulido, color musgo, am-
bos veintiseisenos.

Salvador Yague un telar, con una tela blan-
ca treintena, que texia Baltasar Hernandez.

Feliz Gonzalez idem, con una tela color
de pasa, su calidad veintiseisena, texiala Juan
Antonio Tellez.

Viuda de Manuel Muñoz un telar, con una
tela color de pasa veintiseisena, que la texia
Francisco Miranda.

Otra tela de la dicha fabricanta veintiseisena
color negro, texia Marcos Miranda.

Viuda de Manuel Gonzalez un telar, con
otra tela color musgo veintiseisena, que texia
Domingo Blazquez.

Juan Muñoz de la Peña idem, con otra te-
la color de pasa veintiseisena, que texia Juan
Unilla.

Fulgencio Bueno idem, con una tela musga
veintiseisena, y texia Miguel Sanchez.

Juan Pie de Lovo idem, con una tela pasa
vein-

veintiseisena, que texia Josef Rodriguez.
Francisco Conejero, con una tela musga veintiseisena, que texia Antonio Pozo.

Fulgencio Bueno dos telares, en que texia en uno Josef Rodriguez una tela musga veintiseisena, y en el otro Agustin Matías otra tela musga de la misma calidad.

Manuel Sanchez Zerrudo idem, con una tela color de pasa veintiseisena, que texia Juan Sanchez Zerrudo.

Diego Medina idem, otra tela verdosa veintiseisena, que texia Juan de Mayo.

Fulgencio Bueno idem, con otra tela de color musga veintiseisena, que texia Fosef Gomez.

Josef Ajero idem, con otra tela musga veintiseisena, que texia Juan Palacios.

Ventura Bueno un telar, con una tela musga veintiseisena, que texia Antonio Campano.

Miguel Castaño idem, con otra tela para negro, que texia Pedro Lovel veintiseisena.

Josef Hernandez Bueno quatro telares, una que texia Lucas Sanz Parda, otra que texia Juan Ramos, pasa, otra que texia Juan Benito, musga, veintiseisena, y un telar de Narciso Blazquez que no tenia tela.

Juan Ajero un telar, con una tela color de pasa, que texia Pedro Aguilar veintiseisena.

Juan Yague idem, con otra tela blanca veintiseisena, que texia Manuel Cardo.

Francisco de Ocaña tres telares, en que texia en uno Pedro Valencia una tela musga veintiseisena, en otro otra tela blanca treintena, que texia Juan

Narciso, y se visitó un telar de Juan Romero que no tenía tela.

Pedro Pamo dos telares, que texia en uno Casimiro Morales una tela azul veintiseisena, y en otro que texia Julian Ximenez no se halló tela.

Juan Yague un telar, con una tela que su color era blanca treintena, texiala Santiago Nuñez.

Josef Lucio idem, con una tela para negro veintiseisena, que texia Juan Blazquez.

Josef Gil tres telares, en uno texia una tela color de texa Francisco Ximenez veintiseisena, en otro Nicolás Montero otra tela parda veintiseisena, en otro tenía atando Miguel Redondo una tela musga veintiseisena.

Agustin Hontiverto un telar, con una tela parda veintiseisena, que texia Manuel Aguilar.

Josef Gil idem, con una tela que texia Fernando Masedo, color musgo veintiseisena.

Francisco Tellez idem, con una tela musga que texia Antonio Rodriguez veintiseisena.

Ventura Muñoz idem, en un telar con una tela musga veintiseisena.

Gaspar Muñoz idem, con una tela que texia Felipe Muñoz, color musgo veintiseisena.

Bernardo Bueno en su telar una tela color de pasa veintiseisena, que texia el dicho fabricante.

Antonio Regadera idem, con una tela musga veintiseisena, que texia Xavier Regadera, y otra musga de la misma calidad que texia Juan Baquero.

Don Fulgencio Tellez un telar, y no tenía tela, y se visitó una tela color de teja veintiseisena, y declararon estar bien acondicionada,

y la texia Juan Mendez y su compañero.

Nicolás Carrasco un telar, que texia él mismo con su compañero una tela musga veintiseisena.

Sebastian Hedrosa idem, con una tela musga con la marca veintiseisena, texiala Andres Tellez.

Diego Baltasar idem, con una tela musga veintiseisena, que texia Juan Tellez.

Francisco Ocaña idem, con una tela para negro veintiseisena, que texia Juan Tellez Mayor.

Gregorio Matías en un telar estaba atando Antonio Aliende una tela.

Ventura Bueno un telar, con una tela color de clavo veintiseisena, que texia Juan de Elvira.

Josef Villagomez idem, se halló texiendo éste una tela musga veintiseisena.

Alonso Lopez seis telares, en uno que texia Francisco Blazquez una tela pasa, otra perla que texia Josef Villalva, otra musga que texia Antonio Gomez, otra para negro que texia Antonio, otra color pasa, que texia Manuel Unilla, y otra musga, que texia Josef Lopez.

Matias Sanchez un telar, con una tela color musgo veintiseisena, que texia Manuel Felipe.

Viuda de Joaquin Rio idem, con una tela musga veintiseisena, texiala Manuel Bueno.

Fulgencio Ajero idem, con otra tela musga veintiseisena, que texia Antonio Martin.

Ventura Bueno con dos telares, en uno texia Juan Reyes una tela musga veintiseisena, y otra tela blanca del mismo treintena, texia Francisco Matias.

Josef Ajero un telar, con una tela color pasa veintiseisena, que texia Luis Bas.

Diego Muñoz idem, con otra tela pasa veintiseisena, que textia Luis Gabilan.

Viuda de Manuel Muñoz idem, con otra tela color musgo veintiseisena, que textia Gaspar Marin.

Josef Morales dos telares, en uno textia Francisco Muñoz una tela color musgo veintiseiseno, y otra de la misma calidad, y color que la antecedente.

Josef Ajero un telar, con una tela azulexa veintiseisena, que la textia Francisco de Ocaña Menor.

Viuda de Manuel Regadera idem, con una tela color de pasa bien acondicionada, que textia Antonio Gonzalez veintiseisena.

Juan Rodriguez Menor idem, con una tela suya propia, color musgo veintiseisena, textiala el mismo.

Josef Lucio idem, con otra blanca veintiseisena, que textia Antonio Lopez.

Sebastian Hedrosa idem, con una tela color musga veintiseisena, que textia Antonio Molina.

Ventura Bueno idem, con una tela musga veintiseisena, que textia Genaro de Fuentes.

Viuda de Manuel Muñoz idem, con otra tela musga veintiseisena, hallóse texiendola Ignacio Blazquez.

Alfonso Lopez idem, con otra tela color musgo veintiseiseno, textiala Juan Galban.

Josef Nuñez un telar, con una tela color de pasa veintiseisena, que textia Pedro Sans Zerrudo.

En el de 1761 se hallaba esta manufactura como lo individualiza el Estado siguiente.

En 5 de Noviembre de 1782 se concedieron á Don Diego Lopez diferentes gracias y exenciones, como las expresa la Real Cédula siguiente.

El Rey = Por quanto Don Diego Lopez, vecino y fabricante de paños finos de la villa de Bejar, ocurrió á la Junta general de Comercio y Moneda, exponiendo: que deseosa de adelantar en su oficio por la experiencia que habia adquirido en mas de treinta y seis años que hace es fabricante, habia labrado, y tintado por sí solo, y sin necesidad de maestro tintorero, quantos paños se le han ofrecido de distinta clase, color, y labor de los que actualmente se labran en aquellas fábricas, como se reconocia por las quatro piezas de paño que acompañaba: que con motivo de no tener la fábrica mas que un tinte, y ser este del Duque de Bejar, se hallaba en la precision de no poder mantener mas que veinte y cinco telares corrientes, quando su caudal era suficiente aun mas que para duplicar el número; y que en algunas temporadas no mantenía mas que de diez y seis á veinte, á causa de tener que aguardar su vez de teñir ó batanar, y no exponer sus paños á que se apolillen, por la multitud de teñidos que se le juntan detenidos en su casa; á que se le agregaba el sentimiento de tener paradas sus manufacturas, y de consiguiente precisados á mendigar sus operarios, por no poder darles que trabajar: mediante lo qual suplicaba se le concediesen diferentes gracias y franquicias, á fin de que se verificasen los aumentos que ofrecia en sus manufacturas con su caudal y

zelo. Y habiendose visto esta instancia en la expresada mi Junta general, con lo expuesto por mi Fiscal, y lo firmado por la Direccion General de Rentas; y constando tambien en ella la buena calidad de las citadas quatro piezas de paños, y estar bien executados sus colores, me dió cuenta de todo con su dictámen en consulta de doce de Agosto de este año; y por resolucion á ella, he venido en conceder al mencionado Don Diego Lopez las gracias, y exenciones siguientes.

I.^a Que pueda hacer á sus expensas el tinte, ó tintes que necesite y batanes, y cualesquiera otra máquina para tintar, y batanar sus tejidos, y los de otros vecinos que quieran servirse de ella, sin que se lo puedan impedir con qualquiera privilegio, ó derecho privativo que se alegue por el dueño jurisdiccional de dicha villa, ú otro interesado (1).

Que

(1) Esta libertad es conducente para el aumento de estas fábricas. El fabricante es el mas interesado en el crédito de la calidad, y tintes de su manufactura. En causa propia es mas regular el mayor cuidado. La precision de usar de maestros tintoreros no evita, ni sus descuidos, ni su menor inteligencia. No es justo ni conveniente que se pongan estorvos á un fabricante, que por su aplicacion ó por otros medios encuentra el secreto de mejorar la tintura de sus manufacturas, ó de hacerla ménos costosa. Si no consigue el fin, quedará escarmentado con la desestimacion, y con falta de venta sucesiva de sus tejidos. La facultad de usar de tintes propios, es ménos expuesta en fabricantes de crecido número de telares, porque no querrán aventurar sus caudales por ahorros de corta consideracion en los colores.

II.^a , Que no se le embarace , ni impida ejercer el arte de tintorero , examinándose primero , y arreglándose á la ordenanza general , sin embargo de lo que en este punto previene la ley , ciento , título trece , libro séptimo de la Recopilacion , que prohíbe la reunion de los dos oficios , de tintorero y fabricante en una persona ; que por lo que á esto toca , y por esta vez la dispensó dexandola en su fuerza y vigor (1).

III.^a , Que igualmente pueda cortar las maderas , y leñas que necesite para su fábrica , máquinas , y edificios , pagando su importe , y arreglándose en el corte de maderas á la ordenanza de montes.

IV.^a , Que sin embargo de lo prevenido en las cédulas anteriores , pueda construir paños , veintenos , y veintiquatrenos , (que corresponden á los de segunda , y tercera clase de Inglaterra) con calidad de que subsista en su vigor la prohibicion de usar de las lanas de Ciudad , dad-

(1) En Bejar solo ha habido un tinte propio del Señor del Pueblo. No sabemos si para esta limitacion interviene alguna concesion Real , ú otra providencia : si la hubiere , es un estorvo para el aumento de la fábrica. El medio mas oportuno para allanar las dificultades que puedan ocurrir sobre esta restrictiva , es acudir al Duque de Bejar , para que concurra con su consentimiento si le correspondiese , para que se estableciesen quantos tintes quisieren establecer por particulares. Las ventajas que con estos establecimientos conseguira el Pueblo , no se le ocultarán á S. E. Esta consideracion será bastante para que no tan solo consienta aquella facultad , sino que concurrirá sin duda con sus auxilios con las maderas y leñas necesarias.

, dad Rodrigo, y aun de otras qualesquiera, que
 , no sean las lanas finas (segun se permiten en
 , dicha villa) para que haciendose la separacion
 , de ellas en suertes diferentes, aplique á cada
 , clase de paño la que corresponde, para su ma-
 , yor perfeccion (1).

V.^a, Que asimismo pueda labrar paños vein-
 , tiseisenos, treintenos, treintaseisenos, y qua-
 , rentenos, en los quales le permito poner sellos
 , distintos de los de la compañía, en que tenga

(1) La facultad concedida en este Capítulo para labrar
 paños desde veintiseisenos á veintiquatrenos es muy justa.
 No se ha de mirar el interés particular de la compañía, á
 quien no le permite las reglas de su erección labrar paños
 inferiores á los veintiseisenos. Estas limitaciones en mi dictá-
 men son perjudiciales, porque impiden el aumento de las
 fábricas. Las lanas que se emplean en paños finos, tienen
 desperdicios, que deben aprovecharse en otros mas comunes
 y ordinarios. Las prohibiciones de su uso en estos finos,
 podrá tal vez haber sido causa de maniobras y mezclas per-
 judiciales en la clase de finos. No se duda que en estas li-
 mitaciones se ha llevado el objeto de que sea mas extendido
 el beneficio, por el medio de que las fábricas de paños fi-
 nos establecidas en unos pueblos, no minoren ó arruinen
 las de paños ordinarios colocadas en otros. Si se consiguiere
 se que unas y otras fábricas en todo lo necesario para el
 surtimiento y consumo de estos Reynos, y los de Améri-
 ca, estimariamos su utilidad. Las grandes introducciones
 de manufacturas extrangeras de ambas clases, son prueba
 de que no se logra. Lo que parece conviene en estas cir-
 cunstancias, es el aumento indistinto de las fábricas, sin
 limitaciones que puedan estorvarle, porque sean de unos
 ó de otros pueblos, lo que importa es, que se fabriquen
 con abundancia los paños de todas clases, y particularmen-
 te los comunes, de cuya calidad son los de tercera clase de
 Inglaterra, de que hay gran consumo en la América.

Fabricantes.

	Lana en jugo.	Lana teñida lavada.	Lana cardada.	Lana hilada.	Telares ocupados.	Telares sin tela.	Paños en xerga.	Idem primer pelo.	Paños de acabado.	Tixerias.	Oficiales.	Batanes.	Prensas.	Perchas.	Tendederos.
Alonso Lopez.....	500.	036.	002.	006.	008.	000.	005.	009.	009.	009.	028.	000.	001.	001.	001.
Gregorio Matas.....	040.	012.	001.	000.	002.	000.	000.	000.	004.	000.	008.	000.	000.	000.	000.
Nicolas Carrasco.....	002.	003.	000.	002.	001.	000.	000.	001.	000.	000.	003.	000.	000.	000.	000.
Viuda de Gerónimo Sanchez..	040.	012.	003.	001½.	001.	000.	001.	000.	000.	001.	004.	000.	000.	001.	000.
Viuda de Manuel Regadera....	060.	024.	000.	003.	001.	000.	000.	003.	001.	001.	005.	000.	000.	000.	000.
Juan Rodriguez menor.....	003.	006.	001½.	001½.	001.	000.	000.	000.	000.	000.	004.	000.	000.	000.	000.
Sebastian Hedrosa.....	026.	024.	001.	004½.	002.	000.	002.	000.	000.	000.	008.	000.	000.	000.	000.
Fulgencio Ajero.....	020.	012.	001.	003.	001.	000.	001.	002.	001.	001.	005.	000.	000.	000.	001.
Joseph Morales.....	006.	036.	000¼.	006.	002.	000.	001.	002.	001.	002.	007.	000.	001.	001.	001.
D. Jacobo Lopez de Vargas..	000.	018.	000½.	001½.	002.	000.	000.	000.	000.	001.	008.	000.	000.	000.	000.
Bernardo Bueno.....	028.	007.	000½.	003.	001.	000.	000.	000.	001.	000.	004.	000.	000.	000.	000.
Antonio Regadera.....	180.	036.	002.	002.	003.	001.	003.	002.	001.	005.	011.	000.	001.	001.	001.
Juan Antonio Sanchez Zerrudo.	044.	003.	001½.	001½.	001.	000.	000.	000.	001.	000.	004.	000.	000.	000.	000.
Juan Muñoz de la Peña.....	040.	004.	000½.	003.	002.	000.	001.	001.	002.	000.	008.	000.	000.	000.	000.
Bernardo Sanchez.....	020.	018.	001.	002.	002.	000.	001.	001.	000.	000.	008.	000.	000.	000.	000.
Gaspar Muñoz de la Peña.....	000.	015.	001½.	003.	001.	000.	004.	000.	004.	000.	004.	000.	000.	000.	000.
Juan Relobo.....	024.	013.	001.	001½.	001.	000.	001.	001.	001.	000.	005.	000.	000.	000.	000.
Antonio Olivares menor.....	000.	006.	000½.	000.	000.	001.	001.	000.	000.	000.	004.	000.	000.	000.	000.
Santiago Miranda.....	000.	024.	000½.	001½.	001.	000.	001.	000.	001.	000.	005.	000.	000.	000.	000.
Antonia Ajero.....	350.	024.	001.	003.	008.	000.	005.	006.	003.	005.	029.	000.	001.	001.	001.
Fernando Castellano.....	130.	012.	001.	003.	001.	000.	001.	001.	000.	006.	005.	000.	001.	001.	001.
Juan Antonio Salvatierra.....	100.	036.	001½.	011.	002.	000.	002.	000.	002.	003.	009.	000.	000.	001.	000.
Francisco Moreno Acebedo...	036.	019.	001½.	003.	001.	000.	001.	000.	000.	000.	005.	000.	000.	000.	000.
Ignacio Bueno.....	150.	018.	001.	001½.	002.	000.	002.	001.	000.	001.	007.	000.	000.	001.	001.
Mathías Sanchez.....	140.	018.	002.	003.	003.	000.	001.	003.	002.	002.	013.	000.	000.	001.	000.
Joseph Soria.....	000.	007.	001½.	000¼.	002.	001.	001.	001.	000.	003.	007.	000.	000.	001.	000.
Fulgencio Bueno.....	300.	050.	006.	006.	006.	000.	005.	005.	010.	005.	022.	000.	001.	001.	001.
Francisco Gomez.....	140.	018.	001½.	005.	001.	001.	001.	001.	000.	001.	006.	000.	000.	001.	000.
Bernardo Aguilar.....	040.	012.	001.	003½.	001.	000.	000.	001.	000.	000.	004.	000.	000.	000.	000.
Viuda de Andres de S. Juan..	020.	006.	000.	003.	001.	000.	001.	000.	000.	000.	004.	000.	000.	000.	000.
Manuel Sanchez Zerrudo.....	000.	018.	000.	003.	001.	000.	002.	000.	002.	001.	005.	000.	000.	000.	000.
Juan Antonio Pinto.....	350.	000.	001½.	001½.	003.	000.	000.	004.	000.	003.	011.	000.	000.	001.	001.
Joseph Ajero.....	200.	020.	002½.	001.	006.	000.	002.	002.	002.	004.	022.	000.	001.	001.	001.
Diego Muñoz.....	040.	012.	001½.	001½.	001.	001.	001.	001.	000.	002.	005.	000.	000.	001.	001.
D. Fulgencio Tellez.....	180.	024.	000½.	004½.	003.	000.	002.	003.	004.	003.	012.	000.	000.	001.	000.
Antonio Hernandez Bueno....	400.	054.	000½.	000½.	007.	000.	005.	004.	006.	008.	028.	000.	001.	001.	001.
Juan Ximenez.....	026.	000.	000.	000.	000.	000.	000.	000.	000.	000.	000.	000.	000.	000.	000.
Diego Medina.....	024.	012.	001.	004½.	003.	000.	002.	002.	001.	006.	012.	001.	001.	001.	001.
Simon Herrero.....	035.	015.	000½.	002.	001.	000.	000.	001.	000.	000.	004.	000.	000.	000.	000.
Ventura Muñoz.....	150.	026.	001.	008.	003.	000.	003.	000.	002.	003.	012.	000.	000.	001.	001.
Vicente Sanchez.....	000.	036.	000.	002½.	001.	000.	001.	001.	000.	000.	004.	000.	000.	000.	000.
Juan Banerden.....	320.	052.	001½.	008.	004.	000.	001.	003.	004.	002.	016.	001.	001.	001.	001.
Joseph Pamo.....	026.	008.	001.	001½.	001.	000.	001.	001.	001.	001.	005.	000.	000.	001.	000.
Juan Reyes de Aliende.....	052.	024.	001½.	000½.	001.	000.	000.	004.	001.	000.	004.	000.	000.	000.	000.
Manuel Linares.....	030.	006.	000½.	000¼.	002.	000.	001.	000.	002.	000.	008.	000.	000.	000.	000.
Juan Salinas.....	000.	006.	000½.	001½.	001.	000.	001.	000.	000.	000.	004.	000.	000.	000.	000.
Miguel Castaño.....	150.	048.	004½.	000.	004.	000.	003.	001.	001.	001.	014.	000.	001.	001.	001.
Manuel Bueno.....	026.	012.	001.	001.	001.	000.	001.	000.	000.	001.	005.	000.	001.	001.	001.
Viuda de Alexandro Hernandez.	016.	012.	000½.	001½.	001.	000.	000.	002.	001.	000.	004.	000.	000.	000.	000.
Juan Ignacio Lopez.....	015.	006.	001½.	001½.	001.	000.	001.	000.	001.	000.	004.	000.	000.	000.	000.
Francisco Ajero.....	150.	024.	001.	001.	002.	000.	002.	002.	005.	002.	008.	000.	000.	001.	000.
Salvador Yague.....	350.	036.	001.	010.	004.	000.	003.	010.	003.	004.	019.	000.	001.	001.	001.
Juan Rodriguez.....	060.	010.	001.	001.	002.	000.	000.	001.	002.	002.	009.	000.	000.	001.	000.
Viuda de Joaquin Rodriguez..	400.	048.	000½.	001.	008.	001.	007.	006.	003.	005.	030.	000.	001.	001.	002.
Manuel Lorenzo.....	040.	080.	006.	006.	001.	000.	002.	000.	000.	002.	005.	000.	000.	001.	000.
Juan Morito.....	060.	000.	000.	003.	001.	000.	000.	000.	000.	000.	002.	000.	000.	000.	000.
Feliz Gonzalez.....	600.	018.	001.	013.	008.	000.	003.	009.	007.	004.	028.	000.	001.	001.	001.
Ventura Bueno.....	120.	010.	001.	001.	006.	000.	003.	002.	000.	003.	026.	000.	000.	001.	001.
Juan Yague.....	100.	020.	001.	001.	003.	000.	003.	005.	000.	002.	013.	000.	000.	001.	000.
Manuel Medina.....	040.	020.	000½.	001½.	001.	000.	000.	002.	000.	001.	005.	000.	000.	000.	000.
Viuda de Alexandro Rami....	000.	005.	001.	001.	001.	000.	000.	000.	001.	000.	004.	000.	000.	000.	000.
Diego Garcia Balthasar.....	150.	061.	003.	005.	003.	000.	000.	002.	001.	003.	015.	000.	001.	001.	001.
Francisco Conejero.....	000.	024.	001.	003.	001.	000.	001.	001.	000.	001.	005.	000.	000.	001.	000.
Manuel Dominguez.....	100.	012.	002.	000½.	001.	000.	001.	000.	000.	003.	004.	000.	001.	001.	001.
Juan Ajero.....	150.	003.	000½.	002.	003.	000.	003.	001.	002.	001.	012.	000.	000.	001.	000.
Juan Antonio Redolfos.....	013.	026.	001½.	001½.	001.	000.	001.	001.	000.	004.	007.	000.	001.	001.	001.
Joseph Bueno.....	005.	000.	001½.	000.	002.	000.	000.	000.	000.	004.	008.	001.	001.	001.	001.
Antonio Pasero.....	000.	003.	000.	003.	001.	000.	000.	000.	000.	000.	003.	000.	000.	000.	000.
Joseph Nuñez.....	000.	012.	003.	002.	001.	000.	002.	000.	000.	000.	004.	000.	000.	000.	000.
Francisco Ocaña.....	100.	000.	002.	003.	004.	000.	001.	001.	001.	004.	015.	000.	001.	001.	001.
Pedro Pamo.....	000.	006.	000½.	000½.	002.	000.	001.	000.	004.	001.	007.	000.	001.	001.	000.
Joseph Villagomez.....	000.	012.	000½.	002.	001.	000.	000.	000.	000.	001.	004.	000.	000.	000.	000.
Viuda de Joseph Gil.....	300.	016.	002.	009.	003.	000.	003.	003.	001.	003.	014.	000.	001.	001.	001.
Agustin Hontiberos.....	036.	006.	000½.	003½.	001.	000.	000.	000.	000.	001.	004.	000.	000.	000.	000.
Batanes Corrientes.....	000.	000.	000.	000.	000.	000.	000.	000.	000.	000.	000.	006.	000.	000.	000.
Total de sumas.....	7253.	1372.	090¼.	208½.	167.	006.	105.	116.	102.	132.	654.	009.	022.	040.	028.

, su apellido, con la cuenta y suerte del paño, según su clase, para que así no se equivoquen con los de la compañía, guardandose los cuños á disposicion del Subdelegado de la referida mi Junta general, y poniendose el sello por los veedores, asegurandose estos de la buena calidad de los paños, y de corresponder aquel á la clase y suerte de ellos (1).

VI. , Y ultimamente, respecto á que en el dia no tiene dueño cierto el edificio arruinado, llamado el Palacio del Obispo, contiguo á la fábrica del referido Lopez, y conviniendo se destierren de las poblaciones las ruinas de edificios antiguos, he venido en concedersele, para que pueda construir en él algunos obradores, y poner la leña para sus maniobras, con la calidad de que ántes de tomar posesion se tase por peritos el valor de lo que se halle fabricado en dicho edificio, y se obligue con las mejoras y nuevas obras que construya en él, á responder del importe de la tasacion, á quien hiciere ver su derecho en lo sucesivo, para que no resulte perjuicio á tercero. Por tanto, publicada la expresada mi Real resolucion en la citada Junta general de Comercio, he tenido por bien darle presente, por la qual mando á los Presidentes y Oidores de mis Consejos, Chancillerías y Audiencias, Asistente, Gobernadores, Intendentes, Corregidores, Alcaldes mayores y or-

(1) Esta distincion hace ménos expuesta á los demás fabricantes tintoreros. Por lo mismo que quiere distinguirse este fabricante, está mas expuesto á emulaciones.

, denarios, y especialmente al Intendente del Rey-
 , no de Murcia , y al Subdelegado de la expresa-
 , da mi Junta general en la citada villa de Bejar,
 , y á otras qualesquier personas , á quienes en
 , qualquier manera toque ó tocar pueda el cum-
 , plimiento de las exênciones y gracias conteni-
 , das en esta mi cédula , que luego que les sea pre-
 , sentada , ó su traslado signado de Escribano pú-
 , blico en forma que haga fé , la guarden , cum-
 , plan y executen , y hagan guardar , cumplir y
 , executar en todo y por todo , segun y como en
 , ella se expresa , sin permitir que persona alguna
 , de qualesquier estado ó calidad que sea ó ser
 , pueda , con pretexto , causa , ó motivo que pa-
 , ra ello tengan ó aleguen , alteren su disposicion;
 , y les encargo cuiden de que no haya abusos en el
 , corte de lenas : que asi es mi voluntad = Fecha
 , en San Lorenzo á 5 de Noviembre de 1782 = Yo
 , el Rey = Por mandado del Rey nuestro Señor =
 , Manuel de Nestares = Está rubricado de los Se-
 , ñores Ministros de la Junta general de Co-
 , mercio. “

El objeto de las gracias que se le concedie-
 ron á este fabricante en la antecedente Real cé-
 dula , fué el fomento de su fábrica. Así lo execu-
 tó á fuerza de crecidos gastos , construyendo tin-
 tes , batanes , obradores , instrumentos y máqui-
 nas para la perfeccion de sus paños. El número
 de telares que tenia corrientes quando se mandó
 expedir la citada cédula , era el de 16 á 20 , y
 en algunas temporadas el de 25. En el año de 1787
 ya habia proporcionado el aumento hasta 34 , sien-
 do todos los paños finos , imitando á los de Se-
 dan

dan y Segovia. Ocupaba tambien algun otro telar en el tejido de ratina y bayetones, segun los encargos que se le hacian. Así en la calidad como en el color de dichos paños puso el mayor esmero; de manera que pudo conseguir la perfeccion de los colores, particularmente el del negro y azul. De todo se sigue el mayor beneficio al Estado por la menor venta que tienen los géneros extranjeros, y por el crecido número de familias que se sustentan con dicha fábrica, pues ya en el referido año de 87 llegaba á cerca de mil personas, quando solo serian quatrocientas las que mantenía al tiempo que obtuvo la citada cédula.

Deseando dar mayor aumento á la fábrica, y fomentar la aplicacion y ocupacion de mayor número de personas, y estimular á su único hijo y sus descendientes á que la conserven y continúen, pidió se le concedisen las gracias que siguen.

Primero, que pudiese poner sobre su fábrica y almacén el escudo de armas Reales. Segundo, que se le concediese el privilegio de nobleza para sí, su hijo y sucesores, con tal que continuasen y mantuviesen la referida fábrica. Tercero, que todos los oficiales y demás operarios que se hallasen empleados en la citada fábrica y sus tintes, se exceptuasen de las quintas para el Exercito: pues de este modo se aplicarian con mayor cuidado, permanencia y buena conducta.

No admite duda que los paños veintiquatrenos que fabricaba Lopez eran excelentes. Tampoco puede dudarse que quando este fabricante empe-

zó á sobresalir en Bejar , distaba mucho la fábrica de esta villa en general de la perfeccion. Consultó pues Lopez los medios de repararla, y como poseia los conocimientos necesarios, empezó á distinguirse de los otros fabricantes, y por fin cumplió con las proposiciones que tenia hechas en el año de 1782. A su exemplo se han animado otros fabricantes á mejorar sus operaciones; y su mérito estaba tan calificado para obtener alguna distincion que le sirviese de estímulo á continuar en la perfeccion de su establecimiento. Estas distinciones deben concederse á los fabricantes que se esmeran, y asi S. M. por Real resolucion de 12 de Abril de 1782, le concedió la facultad de usar del escudo de las Reales armas sobre las puertas de su fábrica y almacenes. Para el goze de esta gracia se expidió la Real cédula siguiente.

Real Cédula. El Rey = En consulta de 12 de Abril último me hizo presente la Junta general de Comercio un recurso, en que Don Diego Lopez, fabricante de paños finos de la villa de Bejar, recordó, que en 5 de Noviembre de 1782 se le habia expedido Real Cédula, concediéndole varias gracias y exenciones para el fomento de su fábrica, el que habia verificado con crecidos gastos, construyendo tintes, batanes, obradores, instrumentos y máquinas para la perfeccion de sus paños: que habia aumentado hasta treinta y quatro el número de telares con que se hallaba á la fecha de dicha Cédula, (que era el de diez y seis á veinte, y en algunas temporadas el de veinte y cinco) aunque en el dia solo tenia corrientes treinta

ta por falta de operarios, siendo todos de paños finos, imitados á los de Segovia y de Sedan, ocupando algun otro telar en el texido de retinas y bayetones, segun los encargos que le hacian: que así en la calidad, como en el color de los citados paños, habia puesto el mayor esmero, á cuyo fin se dedicó al arte de tintorero, en que fué exâminado y aprobado de maestro, habiendo conseguido la perfeccion de los colores, particularmente el del negro y azul, como lo manifestaban las muestras que presentó: que de ello se seguia considerable beneficio al Estado, por la menor venta que tenian los géneros extrangeros, y por sobstener con las labores de su fábrica á cerca de mil personas, siendo como quatrocientas las que mantenía ántes de la expedicion de la citada Real Cédula de 5 de Noviembre de 1782, y que para darla mas extension, y ocupar mayor número de personas, estimulando á su hijo único y sus descendientes á que conservasen y continuasen en la misma fábrica, esperaba se le dispensasen por mi Real clemencia las nuevas gracias de lo que pedia: y enterado de ellas, y de lo que á favor del expresado Don Diego Lopez me propuso la Junta en su citada Consulta, por mi Real Resolucion á ella he venido en concederle solo la distincion y facultad de usar y poner sobre las puertas de la Casa-fábrica, el escudo de mis Reales Armas. Publicada en la misma Junta general esta mi Real resolucion, he tenido á bien expedir la presente Real Cédula, por la qual permito al referido Don Diego Lopez, usar y poner el escudo de mis Reales Armas en su Casa-

fá-

fábrica de paños finos de la villa de Bejar : y mando al Presidente y Ministros de mi Junta general de Comercio, y á los de mis Consejos, Chancillerías y Audiencias, y demás Jueces, Justicias y personas de qualesquiera clase, estado ó condicion que sean, y señaladamente al Alcalde mayor y Justicia de la propia villa de Bejar, que no se le embaracen ni pongan sobre ello impedimento alguno, que así es mi voluntad : fecha en Aranjuez á 25 de Mayo de 1788 = Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro Señor = Manuel Ximenez Breton = Está rubricada.

Esta gracia se ha hecho entre los fabricantes muy apreciable, y mucho mas en las actuales circunstancias, en que no se acostumbra conceder sino para premio de un mérito singular.

El goze de la nobleza en dictamen de algunos, debe dispensarse con tanto pulso, que únicamente recaiga en aquellas familias, que por una série de años y generaciones hayan conservado y aumentado una fábrica, de modo que por el estado floreciente en que se la considere al tiempo de hacerle esta gracia no sea temible su decadencia. La aplicacion continuada de los que han ido sucediendo al que promovió el establecimiento hace todo el mérito, que puede abrir el paso á la familia á tan distinguida gracia : y acaso por la muerte del interesado no se continuará su zelo por el hijo ó heredero, sin que sea bastante á estimularle la condicion de que no disfrute el goze de nobleza sin aquella circunstancia ; porque con qualquier estado en que comercie la fábrica, se cree-

creerá acreedor á conservar tambien el premio, pretextando para no hacerlo en los términos que su antecesor ó continuarla de otro modo, varias causas que verdaderas ó aparentes impedirán la justa prohibicion del uso y goze de la referida gracia. Todos estos rezelos se pueden evitar sin negarse el premio al que lo merece. Pudo habersele concedido á Don Diego Lopez el privilegio de nobleza para su persona no mas, con ofrecimiento de concederlo despues de su fallecimiento á sus hijos ó sucesores, si mantuviesen la fabrica en el mismo estado, por lo ménos. Concedida la gracia en estos términos, no queda la manufactura expuesta á los inconvenientes insinuados arriba. Así no habría que entrar en contestaciones para privar de ella á su hijo; y por el contrario, produciría naturalmente en este un vivo deseo de que se le continuase, y sería el mas eficaz estímulo para que conservase y adelantase la fabrica.

La gracia de poner el escudo de las Reales Armas, estimuló á Don Diego al mayor fomento de la fábrica; pero en el uso, y particularmente en el dictado de Real que daba á su fábrica, en los sellos y escritos, ó rotulatas de sus paños, experimentaba una contradiccion, tanto mas extraña, quanto la fábrica propia de la villa se titulaba Real, sin estorvo alguno. No podia dudarse que despues que obtuvo las gracias que se han referido, habia adelantado mas la fábrica, expendiendo quantiosos caudales en la construccion de tintes, máquinas y batanes. Con estos utensilios consiguió hacer paños de superior

calidad á los que ántes se habian construido en Bejar : estas mejoras causaron el efecto de apeteerse con ansia ; y el consumo de número de piezas que producian mas de treinta telares que tenia corrientes , en los quales , y en las otras maniobras , ocupaba mas de setecientas personas de ambos sexos. El fue el autor de la primera máquina de ratinar los paños que se puso en esta villa , é inventor de varios colores : él construyó edificios capacísimos para las labores , promovió la mejor calidad de los tejidos , dió á los demás fabricantes exemplo , que causó en ellos la honrosa emulacion , de que ha resultado el hallarse las fábricas de Bejar en ventajoso estado : franqueaba sin interés alguno los auxilios de sus calderas , tinturas , caudales , y demás que han necesitado , todo con el fin de hacer florecer esta industria , y de sostener á los necesitados , á quienes en una larga temporada de carestía , hizo el beneficio de suministrarles pan , á razon de treinta y dos reales por fanega , quando se estaba vendiendo á noventa , dando además graciosamente pan diario á cada enfermo , de un copioso número de ellos que habia , y haciendo por fin otros servicios dignos del aprecio del Soberano , y de que los imiten aquellos hombres sensibles á las miserias de sus proximos , y que por su calidad y poder tienen proporcion de hacer felices á muchos hombres , que por el descuido de aquellos se vén sepultados en la miseria y en el dolor.

Para que este digno patriota no experimentase estorvo en el dictado de intitular á su fábrica

Real.

Real, se expidió en 10 de Mayo la certificacion siguiente:

Don Manuel Ximenez Breton &c. Certifico, que en 21 de Agosto del año próximo pasado de 1790, recurrió á la Junta general de Comercio Don Diego Lopez, fabricante de paños finos en la villa de Bejar, recordando, que una de las gracias que se dispensaron por Reales Cédulas de 5 de Noviembre de 1782, y 25 de Mayo de 1785, en atencion al esmero, aplicacion y dispendio con que por espacio de quarenta años habia sobstenido y mejorado la fábrica que heredó su padre, fue la de poner sobre sus puertas el escudo de las Armas Reales, y quejandose de que no obstante el cuidado y diligencia que por la informacion que acompañó, acreditaba haber puesto desde entónces en procurar el mayor fomento de ella, y el beneficio de aquel pueblo, experimentaba una extraña resistencia en el uso de dicho escudo, y particularmente en el dictado de Real, que por consecuencia de él daba á su fábrica en los sellos, escritos y rótulatas de sus paños, siendo así que la fábrica general de la citada villa se apropiaba este título sin estorvo alguno, aunque no constaba su concesion; y que habiendo hecho presente al Rey este supremo Tribunal, en Consulta de 10 de Marzo último, quanto estimó justo, con vista del expresado recurso, de los informes tomados acerca de él, y de lo que sobre todo propuso el Señor Fiscal por su Real resolucion á ella, conformandome con el dictamen de la Junta, se ha dignado S. M. decla-

, rar , que la mencionada fábrica de Don Diego
 , Lopez puede titularse Real en los escritos , se-
 , llos y rotulatas de sus texidos , sin que nadie se
 , lo impida , en consideracion á lo que se ha dis-
 , tinguido y distingue en la perfeccion y adelan-
 , tamiento de ellos ; y se ha servido al mismo
 , tiempo permitir que la fábrica general de la vi-
 , lla de Bejar continúe tambien usando el propio
 , dictado de Real en adelante , en la inteligencia,
 , de que ni este dictado , ni el uso del escudo de
 , las Reales Armas , llevan consigo exención de
 , sorteos , ni de otra alguna carga , pues solo son
 , una señal del aprecio que sobre las demás me-
 , recen aquellos fabricantes que las obtienen , por
 , su aplicacion , progresos , y singulares circuns-
 , tancias , sin conexiõn con las gracias , franquicias
 , y prerrogativas que por resoluciones generales ó
 , particulares les corresponden : y para que cons-
 , te donde convenga , de acuerdo de la enunciada
 , Junta general de Comercio y Moneda , doy la
 , presente certificacion al referido Don Diego
 , Lopez , en Madrid á 10 de Mayo de 1791.

Se trabajan hoy paños finos y entrefinos. Se
 suele sacar al año dos mil y quinientas piezas,
 con ciento y cincuenta telares. Se han distin-
 guido en esta fábrica por sus aumentos , en pri-
 mer lugar Don Diego Lopez , que ha manteni-
 do de continuo veinte y uno telares , labrando
 anualmente trescientas piezas ; y en segundo Don
 Bernardo Hernandez Bueno , que ha tenido cor-
 rientes diez y siete telares , con doscientas cin-
 cuenta piezas de paño. Este agregó en el año
 de 1784 dos telares para sargas. Aun tendrian ma-
 yo-

yores aumentos estas manufacturas, si hubiese operarios. Algunos dicen que la utilidad y adelantamiento de ella, se debe á la compañía, que con aprobacion de S. M. formaron sus fabricantes para que los paños se vendieran por una mano en lonja comun.

Se ocupan en todas las maniobras de esta fábrica quatro mil personas. Se puede regular el consumo de lanas á ochenta arrobas por cada telar, pues aunque es verdad que si estuviese corriente todo el año, consumiria cien arrobas, como esto no es dable en una fábrica que tiene muchos telares, ya por la intemperie de los inviernos que no permite trabajar á todas horas, como no sea con desperdicio de las hilazas, ya por faltar estas, y ya tambien por falta de caudal, y otras casualidades que suelen ocurrir.

Sin embargo puede asegurarse, que va prosperando mucho esta manufactura con la proteccion que nuestro augusto Soberano se digna dispensar á toda clase de industria, y á todo lo que puede ser útil á sus amados vasallos. Ojalá nosotros correspondiésemos y nos dedicásemos enteramente á imitar su regio exemplo. Entónces floreceria la agricultura en el Reyno, florecerian las artes, y floreceria el comercio. Si los auxilios de nuestro Soberano son tan grandes y magnificos, no lo son de menor aprecio los de su Augusta Esposa: su talento superior, su amor y afabilidad para todo verdadero español, y las infinitas prendas con que el Todopoderoso la ha dotado, la hacen acreedora de rigurosa justicia á que todos le profesemos el amor mas tierno, y á que estemos pron-

tos á sacrificar nuestros bienes y nuestras vidas por su servicio. Además de ser esta una obligacion precisa de todo vasallo, es una áncora en donde se afianza nuestra tranquilidad, sosiego y bienestar. Confiemos nosotros en la proteccion de nuestros Soberanos, y pongamos de nuestra parte los medios, y lograremos que á imitacion de los progresos que ha hecho y va haciendo la fábrica de Bejar, la de Guadalaxara, la de Segovia, la de Ezcaray, la Calzada y otras, se consiga lo propio con todos los ramos que forman la felicidad de la nacion.

Estamos en unas circunstancias las mas adecuadas para hacer florecer ciertas fábricas. El zeloso y sábio Ministerio todo es español, y penetrado del mas ardiente deseo para contribuir á la gloria de la patria. ¡Qué satisfaccion se puede tener mas grande que saber que todos los empleos y emolumentos Reales se reparten á nacionales! Abranse los Anales de la Historia, y confesaremos que en ningun tiempo se ha logrado una excelencia tan grande. Esta es una prenda que realza el grande merito del Excelentísimo Señor Duque de Alcudia, y tan manifiesta que nadie puede negarlo. Seamos agradecidos á este beneficio con todo nuestro aprecio y estimacion.

Manufacturas de Becedas, Palacios, Vitigudino, y Alva de Tormes.

En el lugar de Becedas y Palacios su anexo, habia en 1744 cinco telares de fabricantes de paños. Se consumieron en ellos en todo aquel año

con poca diferencia doscientas noventa arrobas de lana, de las suertes veintena, y dieziochena. Se gobernaba por las Ordenanzas de la fábrica de Bejar.

En Vitigudino (1) se fabrican paños, mantas, y alforjas. De lo primero dos mil varas, de lo segundo doscientas, y de lo tercero veinte y cinco pares; y para todo hay nueve telares.

En la villa de Alva, ni en ninguno de los lugares de su jurisdiccion hay, ni ha habido fábrica alguna de tejidos finos de lana. Solamente se conocen las hilazas de lanas negras y blancas, que sus fabricantes llevan á la villa y mercado de Peñaranda, en donde las venden para la fábrica de xergas, y mantas de caballerías.

Manufacturas de Piedrahita y Salvatierra.

Antiguamente hubo en Piedrahita fábricas de géneros de lanas, y de sus paños se hacia el vestuario de la tropa.

En el año de 1744 ya no habia quedado fabricante alguno de asiento, y se hallaba casi extinguida la fábrica: solo algunos particulares vecinos con los pocos operarios que habian quedado, solian echar algunos pedazos de paños para el gasto de sus casas. Si les sobraban algunas varas las vendian. Todo era tan poco, que no llegaba el consumo de lanas á veinte arrobas: y estas eran de la clase de ordinarias.

El (1) Vitigudino, villa eximida. Es realenga, y se gobierna por Alcalde ordinario.

El estado que tenia en 1746 era el siguiente.

Partidos.

Provincia de Salamanca.

Pueblos.

Villa de Piedrahita, que dista once leguas de Salamanca, y diez de Avila.

Clases de fábricas.

Se fabricaban en esta villa mas ha de treinta años paños dieziochenos, veintenos y catorceños finos, sobre mil piezas de ellos.

Calidad de géneros.

Eran los paños que se fabricaban finos de monte, cascarillas, pasas, acastañados: capas con rubios, jaspes, faxados, velartes de vara y media, y vara y quarta de faxa á faxa, azules, blancos, negros, y otras mezclas.

Consistencia de las fábricas.

Antes habia mas de treinta telares: y hoy solo hay corrientes quatro por falta de caudales; batanes habia quatro, y hoy se mantienen tres corrientes: tintes habia tres, y se mantiene uno: tintoreros habia seis maestros, y solo se mantiene uno: cardadores habia mas de ciento

y cincuenta maestros y oficiales, y al presente hay diez y ocho maestros, oficiales y aprendices: texedores habia sesenta maestros, y oficiales, y hay ocho: bataneros habia ocho maestros, y oficiales, y hay quatro maestros y oficiales: tundidores habia ocho, y hay tres. Además de los referidos operarios de cada oficio se ocupaban mas de trescientas personas, en urdir, enroelar, espinzar, é hilar, quando la fábrica estaba corriente, que casi eran mugeres, niños, y niñas, las tales personas: y hoy hubiera mas de ciento y cincuenta que se pudieran exercitar en lo mismo.

Estado en que hoy se halla.

Al presente por la falta de caudales, solo se labran cien piezas de paños de á veinte y cinco varas cada una dieziochenos, pardos finos de monte, algunos cátorcénos xabonerós, y otros bastos, y ántes se fabricaban mas de mil piezas de paño de los géneros referidos.

En esta villa y lugares inmediatos de su jurisdicción, se cortan muchas lanas finas y ordinarias, blancas y pardas. Hay aquí abundancia de aguas, y lo demás necesario para la fábrica, la que se halla perdida, y por esto en la mayor necesidad del comun, y vecinos de esta villa por haberse atenuado sus caudales, con que se mantenía la fábrica.

Privilegios que gozan.

No hay noticia que goze la fábrica de otro pri-

privilegio, que el de no entrar en las quintas los operarios de ella.

Puede restablecerse esta fábrica por tener las lanas, agua, y deñas.

En Alameda de San Martín se texe algun paño basto, y xerga en dos telares; trabajan sus dueños solamente para particulares que les entregan el hilado; y esta es casi toda la industria de texidos de lana de toda la tierra de Salvatierra.

Manufacturas de Ledésma, Villaseco y Peralejos

En la villa de Ledésma, y lugares de su tierra no se gasta lana fina para sus fábricas; porque nó son de paños, y solo de sayales, mantas, alforjas, y costales, en las que no se usa otra lana que la del país, que llaman churra, y alguna de tierra de arriba de las villas de Valdeguarña para poder mezclar, y hacer mejor sayal. Sirven estos géneros para el consumo de la gente del país. No se fabrica por cuenta propia; se reduce la ocupacion de los fabricantes á la que les proporcionan los particulares con sus hilados caseros.

Se halla esta fábrica muy deteriorada comparada con el estado que tenia en el siglo pasado. En el año de 1746 hicieron presente esto mismo los fabricantes al Gobierno. Quejábanse de hallarse casi perdida su antigua manufactura de sayales y xergas, que los sugetos que la mantenian tenían cortos medios los mas de ellos, y otros no mantenian sus oficiales mas temporada que la de

verano; el estado que tenia en el referido año esta fábrica era.

Maestros.

Manuel Martin dos telares, Manuel Baquero uno, Antonio Rodriguez dos, Juan Manuel Perez dos, Pedro Hernandez dos, Juan Lucas uno.

Casas de oficio.

Dionisio Hernandez dos oficiales de peyne, dos de carda y un aprendiz; Juan Lucas quatro de peyne, dos de carda y un aprendiz; Francisco Julian Hernandez uno de carda; Roque Perez uno de carda; Francisco Nuñez uno de peyne y otro de carda; Josefa Vicente Vallesa dos de peyne y quatro de carda; Teresa de Alcántara dos de peyne y quatro de carda; Josef Rodriguez uno de peyne y quatro de carda; Sebastian de Mondragon dos de carda; Josefa Carmona dos de peyne y dos de carda; Josef Carmona uno de peyne y dos de carda; Toribio Redondo uno de peyne y quatro de carda; Francisco Isidro uno de peyne y uno de carda.

En Villaseco de los Reyes se fabrican algunos sayales y xergas. En 1746 habia quatro casas de fabricantes con siete telares.

La misma industria se conoce en los lugares de Monlesas, Iruelos, Guadramino, Ci-perez, Villar de Pedro Alonso, Sando, Villaseco de los Gamitos. En el dia se fabrica tanto como hasta la mitad de este siglo. En el año de 1746 con-

sistian estas fabriquillas en las casas y telares siguientes.

Lugares:

Villaseco de los Reyes quatro casas de fábrica con siete telares, Monlesas dos con tres telares, Iruelos una con dos telares, Guadramiro tres con quatro telares, Villar de Pedro Alonso dos con tres telares, Ci-perez dos con dos telares, Santa María de Sando una con un telar, Villaseco de los Gamitos una con dos telares.

En Peralejos de abaxo (1) se conservan quatro telares que texen unas dos mil varas de paños ordinarios, doscientas mantas, y algunos pares de alforjas.

Resumen.

Lo que se ha trabajado en resumen en esta Provincia es. En 1784 de paños, cordellates, sayal, xerga y picotes 2140868 varas, de estameñas 120, de mantas 230455, y de alforjas y costales 210108 pares. Hubo atmadós 373 telares. Por lo que se ha trabajado desde dicho año de 84 al de 1792, resulta que ha tenido esta Provincia 384 telares, que han correspondido de trabajo al año de paños ventifiseisenos 250400 varas, idem dieziochenos 110750, idem catorcenos 80280, idem docenos 40700, de éstameñas de todas clases 20010 varas, de mantas finas y ordinarias 20750

(1) Peralejos de abaxo, villa de la Provincia de Salamanca, y una de las eximidas. Es de orden, y se gobierna por Alcalde ordinario.

piezas , de costales y alforjas 14⁹200 varas, de ter-
liz fino y vasto 1⁹200 varas , de sayal blanco y
negro 32⁹800 varas , de picotes y xergas 8⁹760
varas , de tocados y beatillas 2⁹400.

Estos datos nos convidan á buscar los medios
de adelantar en esta Provincia las manufacturas de
lana, procurandø introducir algunos texidos nue-
vos estambrados, y mejorando los ya conocidos,
introduciendo máquinas y otros buenos instru-
mentos, y sobre todo buscando quien instruya á
los naturales en el arte de la tintura. De la fábri-
ca de Bejar, Hervas, Lumbrales y otros pueblos
salen algunas piezas de los expresados texidos, y
con mas exceso de paños y mantas para Cadiz,
América, y Reyno de Portugal.

que se pudiese pagar la cantidad que se
de suscipio.

Hoy tiene este gremio quatro individuos que
sustentan trece telares para los texidos de cintas
de figuras de aguas, galones de casullas de oro
y seda, otros para ribetes, serenises, ceñidores,
ligas, colonias, terciados, y guarniciones para
libreas de todas clases, ocupandose otras tantas
personas para el manejo de ellas.

Los materiales necesarios, tanto de seda como
de oro, los compran en la ciudad de Valen-
cia ó Madrid, conduciendolos á esta á su costa,
y pagando algunos reales por la venta: no obs-
tante se halla este exercicio en otras ciudades am-
parado de la franquicia de todos derechos, ven-
diendo al pie de la fábrica, como lo ejecutan los
de Salamanca.

MEMORIA CLIII.

Manufacturas de seda, curtidos, sombreros, y loza de la Provincia de Salamanca.

Manufacturas de seda.

Subsistia el gremio de pasamaneros en 1739 en Salamanca con cinco maestros pobres. A este se le agregó otro de tejidos que fabricaba tal qual tela de pañuelos. Entró tan desvalido de medios que fué menester que la ciudad le socorriese para que pudiese empezar á trabajar, y no llegó á verificarse que pudiese pagar la cantidad que se le anticipó.

Hoy tiene este gremio quatro individuos que sostienen trece telares para los tejidos de cintas de figuras de aguas, galones de casullas de oro y seda, otros para ribetes, serenises, ceñidores, ligas, coloniás, terciados, y guarniciones para libreas de todas clases; ocupandose otras tantas personas para el manejo de ellos.

Los materiales necesarios, tanto de seda como de oro, los compran en la ciudad de Valencia ó Madrid, conduciendolos á esta á su costa, y pagando algunos réales por la venta: no obstante se halla este exercicio en otras ciudades amparado de la franquicia de todos derechos, vendiendo al pie de la fábrica, como lo executan los de Salamanca.

En

En cada un año se fabrican en cada telar seis mil varas de los géneros que se llevan especificados, los que se venden á distintos precios, segun la clase de cada uno, consumiéndose para estas manufactuas de sedas torcidas, pelos y tramas, como unas treinta libras por telar y año.

Para dar aguas á las cintas solo hay una prensa de madera.

Tambien hay tres tornos destinados para hilar el oro y plata, construidos á la española, y en la misma conformidad que se han acostumbrado en esta ciudad siempre entre los del exercicio.

Los mencionados trece telares son de manó, donde segun sus circunstancias, solo se pueden maniobrar los géneros que se llevan manifestados y no otros, como medias, encages, ni blondas.

Los cordoneros en esta ciudad no forman gremio ni cofradía, y solo sí cada individuo de por sí se maneja y dirige en su tienda con separacion, creando aquellas maniobras que por distintas personas se les encargan, como son alamares, flecos, charreteras, y botones de seda. No se puede manifestar las libras que se podrán consumir anualmente por cada uno, pues es segun las obras que les ocurren.

No se fabrican botones de oro y plata, solo sí en algunas ocasiones que median encargos particulares.

Don Gerónimo García Navarro principió en el año de 1760 en la villa de Bejar una fábrica de telas de cedazo, pañuelos y cintas. La utilidad de esta fábrica no se podia poner en cuestión. En toda Castilla y Galicia no habia otra que la de Monfor-

forte de Lemus y Valle contiguo á aquella villa que llaman de oro. No era ésta suficiente para abastecer las Provincias de Extremadura, Andalucía, y gran parte de la de Castilla la vieja de las telas de cedazo, fabricadas en el lugar de Frejo del Reyno de Portugal. Dista el lugar de Frejo veinte y seis leguas de Bejar, y hallandose muy lejos Monforte, es regular concurriesen los compradores á surtirse á Portugal, por lo que Navarro pidió se le concediese Real facultad para el establecimiento de la referida fábrica con las condiciones siguientes.

I.^a Que ninguna otra persona que él ó quien representase su persona, ó con quien hiciere compañía para ello, pudiese tener en veinte leguas en contorno de Bejar semejante fábrica de telas de cedazo, ni poner telares de esta especie con pretexto alguno, respectó de tenerla ya él principia da á costa de su desvelo y dispendio, y del que se le seguiria en conducir operarios al intento; pues si no se le concediese esta facultad, se daria lugar á que otros usasen semejantes telares (no habiendolos habido hasta ahora en aquellos países), y unos á otros se quitarian los oficiales, de que resultarian desazones y discordias, y destruirse su fábrica.

II.^a Que pudiese tantear toda la seda que necesitase para surtirla dentro de las veinte leguas en contorno.

III.^a Y que se le concediera en las primeras ventas, franquicia y libertad de tributos, para que de este modo, sin dexarle de ser útil, redundara esta gracia en beneficio del Reyno.

Es

Es cierto que Don Gerónimo García Navarro erigió en esta villa un ramo de fábrica de seda, en que se construian telas de cedazo: si se aumentaba y extendia á lo que ofrecia para pañuelos y cintas de toda especie y colores, con arreglo á lo que se practicaba en las fábricas de Granada, Toledo y otras, y creciendo el número de telares á lo ménos hasta quarenta, hubiera sido utilísima al comercio, á todo el Reyno, y á aquella villa y su comarca, porque las telas de cedazo solo se construian en Monforte de Lemus, y en Frejo, partido de Lentejo, en Portugal, inmediato á Extremadura, de cuya última fábrica se surtia esta Provincia, dexando á los Portugueses el lucro que podia quedar en los naturales. Tambien era útil aquel establecimiento, porque la ligereza de los texidos que se proponen corto peso de las caxas de los telares, aunque se quiera adelantar con tafetanes cencillos ó de onza en vara, por no exceder regularmente de quinze libras las barras que en ellas se ponen, son manejables para las mugeres, é igualmente mas facil para ellas el avio ó desmote de urdimbre, ó cogedero de sedas en las azarjas; de este modo empleandose en la citada fábrica la mayor parte de mugeres, sin perjudicar á la otra de paños podia ser la de sedas muy razonable: pero siempre era preciso que en las maniobras de mas fatiga, como son los torcedores, urdir, plegar y paloteo, pasasen hombres inteligentes; y uno ó dos que lo fuesen de las demás, para que pudiesen enseñar á las que quisiesen emplarse en ellas; y que se proporcionase tinte correspondiente, por deber

ber ser diverso á los que habia en Bejar para lanas, pues entónces carecia de todo esto, y solo se hallaba un Portugués con su muger de habilidad en texer cedazos.

-32 En este supuesto, en el de ser abundante la cosecha de seda en aquel Obispado de Plasencia, que por no consumirse en él se extraía mucha parte á Portugal, y en el de que se trabajasen los texidos de buena calidad, era acreedor el establecido á la proteccion debida, habiendosele auxiliado con caudal y otras providencias oportunas; pero las que se le concedieron fueron estas.

-33 Que no se permitiese poner igual fábrica veinte leguas en contorno de Bejar por tiempo de diez años, entendiéndose esto manteniendo este fabricante á lo ménos diez telares corrientes.

-34 El privilegio de tanteo en las sedas de las veinte leguas en contorno, en concurrencia del que la comprase para revender ó extraer; pero no de fabricante alguno, por deber estos ser todos iguales.

La franquicia general que pedia para las primeras ventas de sus manufacturas en qualquiera parte de estos dominios; en lo que toca á las telas de cedazo, por ser nueva fábrica, y de que se carecia en ellos, se le concedió sin que sirviera de exemplar por solos seis años; y en quanto á los demás géneros de pañuelos y cintas, con arreglo al Real decreto de 18 de Junio de 1756 solo al pie de la fábrica.

-35 En 1763 se visitó esta fábrica, y se halló primeramente en dicha casa cinco tornos que ser-

vian para el arte de hilar la seda que habia existente en capullos en dicha fábrica.

Asimismo doscientas y treinta libras de seda hilada de buena calidad.

En la misma forma veinte y una libras de seda en capullos.

Asimismo, por prudente regulacion, como cosa de seis libras de seda encañada en cubillos para urdir.

Reconocióse asimismo en dicha casa un urdidor grande con arte, tenia veinte y cinco clavijas por vanda, seis varas de largo, en el que se urdian de una vez hasta sesenta docenas de telas de cedazo, y en él se empleaba Diego Arenas, maestro de dicho arte.

Asimismo se encontraron ocho ingenios, con sus tres azargas ó cubillos en cada una, en donde se debanaban las tres especies de seda que regularmente tiene cada madexa.

En la misma forma se visitaron quatrocientos rodeles ó cubillos que servian para dicho urdidor.

Hallóse un plegador con todos sus pertrechos para plegar las telas despues de estar urdidas.

Asimismo en la sala principal de dicha casa diez y seis telares, los diez con sus telas trabajándose, y los seis que estaban para ponerse las telas en ellos, pertrechados de todo lo necesario y urdiéndose sus telas, como se reconoció.

Asimismo quatro tornos para hacer canillas, las que executaban las texedoras cada una para sí.

Visitáronse en dichos telares y fuera de ellos veinte y siete peynes de todas clases.

Reconocióse una lizadera para fabricar el arte de los lizos ó peynes.

Visitáronse cinco calderetas para cocer y hilar la seda en dicha fábrica.

Asimismo encontraron seis piezas de telas perfectamente acabadas, que se componian cada una de diez docenas, de las calidades siguientes: de ralo pieza y media, de borroso una pieza, de todo pan dos y media, y de flor y tapiz una pieza.

En esta fábrica se mantenian los oficiales siguientes: Diego Arenas, maestro; María Hurtado, su muger; Angel Tellez, hijo de Valentin; Teodora Portocarrero, portuguesa; María Josefa Portocarrero, portuguesa; Antonia hija de Valentin Tellez; María hija de Alfonso, Tellez; Petronila, hija del mismo; Josefa, hija de Antonio Izquierdo; Josefa Sanchez Cerrudo; Luisa, hija de Geronimo Tellez; Manuela Hernandez Ajero; María, hija de Juan Ciriaco; Macrina, hija de Francisco Lidon; Antonia Gallardo, baxo de la tutela de Francisca Hernandez Ajero; Juana, hija de Antonio Hernandez Ajero; Manuela y Valentina Navarro, hijas del dueño de la fábrica, las que actualmente se encontraron trabajando en sus respectivas maniobras.

En el año de 65 ya se hallaba la fábrica enteramente parada. Teodora y María Josefa Portocarrero, de nacion Portuguesas, las extraxo de su tierra el fabricante, para que trabajasen y enseñasen á otras mugeres, y aunque tenian habilidad se quedaron abandonadas y sin recurso para subsistir. En este lance solicitaron facultad para

trabajar por sí, sin que gremio ni maestro alguno se lo pudiesen impedir, pero no se logró esta pretension, porque se pensaba que era circunstancia precisa para trabajarse bien la carta de examen.

En el dia se hallan en toda la Provincia diez obradores de pasamanería y cordonería; con veinte y seis operarios, que consumen al año como seiscientas quatro libras de seda y otros materiales.

Curtidos.

Las fábricas de curtidos de la ciudad de Salamanca son de las mas antiguas de Castilla. Sus fabricantes forman un gremio que se titula de curtidores de la ribera del rio Tormes. Sus tenerías están extramuros de la ciudad. Se ha compuesto de tiempos antiguos de bastantes individuos que han surtido, así á sus moradores, como á otros pueblos, de suela, baquetas, cordobanes y badanas.

En los primeros años del Reynado de Felipe IV. aun era grande el tráfico de estas tenerías; pero tuvo la desgracia de haberlas inundado todas el rio Tormes el dia 26 de Enero de 1626.

En 1788 se quiso obligar á los curtidores y zurradores de esta ciudad, con arreglo á cierta ordenanza, á que se despachasen precisamente los cueros en seco, y con la última perfeccion del curtido, contra la costumbre y posesion en que se hallaban de vender por grandes porciones en mojado á los compradores forasteros: Se resistió el gremio, y se formaron de resultas procesos.

La ordenanza motivo de su queja y de las denun-

nuncias interpuestas en el Juzgado de la Intendencia de Salamanca, es la del título 20 de las de esta ciudad, que repito aquí para que mas bien se entienda quanto habré de decir sobre ella.

Todo cuero y suela que en esta jurisdiccion se curtiere, tenga las labores necesarias. Los erreteadores no lo erreteen sin tenerlas y sin estar seco, de forma que aunque con las manos se haga toda fuerza no salga agua, y los dueños si no fuere así no lo vendan, pena al erreteador de dos mil maravedises y diez dias de carcel por la primera vez, y por la segunda la misma pena, y privado de oficio, y tres meses de destierro preciso, y los curtidores seiscientos maravedises, y perdidos los cueros por la primera vez, y la segunda perdidos los cueros y mil doscientos maravedises, y la tercera un año de destierro y diez mil maravedises, aplicadas las penas á obras públicas, Juez y denunciador; á 9 de Setiembre de 1580.

Tal es esta ordenanza, la única por donde se gobierna esta clase de industria á pesar de su brevedad é insuficiencia, y que dá motivo á no pocas reflexiones sobre su presente utilidad.

Es la primera ser copia de otra ordenanza de Sevilla sobre este mismo punto. Toda ley gremial debe adaptarse á las circunstancias del pueblo en que florece el arte que se pretende arreglar con ella, y no sé bien si las circunstancias de las fábricas de curtidos en Sevilla, serían en aquellos tiempos las mismas que las de esta ciudad, para sujetarlas á una misma ley: las razones generales al ménos no lo persuaden así, porque si todo en la ciencia

económica es local y relativo, si un camino, un río, un canal, una nueva producción introducida, trastorna casi necesariamente todo el sistema de su industria; si es y debe ser otra la de una ciudad interior que la de una marítima; en una palabra, si el clima, la fertilidad del terreno, el genio de los habitantes, las demás proporciones del suelo y posición, hacen siempre variar la industria de pueblo á pueblo, de provincia á provincia; no será aventurado juzgar yo que la ordenanza de Sevilla no fué desde luego bien aplicada á la industria de esta ciudad, y que si allí produjo tal vez alguna utilidad, haya causado aquí notables daños.

Hallo tambien en esta ordenanza otro vicio en su misma antigüedad. Las leyes deben de ser sagradas mientras no se deroguen, pero cada siglo trae consigo variaciones y eventos políticos, que hacen indispensable una reforma ó modificación en el sistema legal, porque ellos hacen que lo que en un tiempo debió, ó temerse, ó moderarse, necesite en otro de otra provision y otros cuidados. Y si esto es así de las leyes en general ¿qué diremos de ellas en un sistema mas vacilante y mas expuesto por necesidad, alteraciones y mudanzas? Tal es la industria en todos sus objetos. Las necesidades, el gusto, y el capricho que hacen en un dia nacer un ramo, y lo levantan sobre los demás, acaban bien presto con él para substituirle otro nuevo, que se extingue tambien, y dexa su vez á otro tercero: querer pues hacer que florezca una industria en este siglo con las leyes gremiales del siglo diez y seis, puede ser tal vez

vez aniquilarla por los mismos medios con que se la pretende fomentar, y en este caso me parece estar la ordenanza presente.

El espíritu gremial ha hecho sin duda muchos daños á la industria y las artes. La ignorancia de los siglos anteriores, el ciego prurito de la imitacion, la manía de poner mas y mas trabas, la vanidad de querer enseñar las artes á los mismos artistas, y dirigirlos en su provecho, el temor de ver pasar la industria á otra nacion por lo defectuoso ó viciado de sus producciones, y el errado empeño de recurrir á medios indifectos y extraños: estas y otras causas han producido tantas ordenanzas impertinentes sobre los artistas y las artes, como hemos visto y veremos en estas Memorias, y contribuirán no poco á la de Sevilla sobre el curtido y su calidad, para las ventas que despues se apropió esta ciudad; porque si las artes y la industria solo piden al legislador buen orden, protección y seguridad, yo no alcanzo haber ofendido ó descuidado ninguno de estos tres importantes objetos, aunque no existiese la ordenanza de Sevilla, ni se hubiese aplicado al curtido de Salamanca.

La protección que debe el Gobierno principalmente prestar á las artes, es la libertad en todas sus maniobras. Esta es una verdad que dicta la razon, que confiesan, y aun los mas sábios economistas de que nuestro sabio Gobierno está bien convencido. Que se esfuerce esta ó la otra arte de esto, ú del otro modo, ni debe interesar al legislador, ni arruinará seguramente la industria en una nacion. Ninguno entiende mejor sus intereses que el artista, ninguno sabe mejor que la mala calidad del

género que há de embarazar en su venta, y le excitará concurrentes que suplanten en el trabajo, ninguno percibirá una utilidad mas directa en la buenacalidad del producto, y de consiguiente si un particular se arruina, ó por su imprudencia, ó por su infidelidad, y superchería en las manufacturas, él solo sería el que padecería y sus compañeros, y el arte tendrá un nuevo testimonio de que la fidelidad y la perfeccion traen solas consigo las riquezas, multiplicando los compradores y la confianza.

Por otra parte la ley ni bastará precaver los fraudes en la industria, ni puede obrar nada en este punto contra la opinion y el interés. El género aprobado por el veedor, y marcado con el sello de la fábrica, y asegurado así por la ordenanza, nada adquiere ni pierde de su bondad intrínseca, y se queda en el mismo grado en que se hallaba ántes de la marca y comprobacion. Qualquiera comprador entiende sus intereses, y sin fiarse de la autoridad solo en esta parte, siempre buscará con preferencia el género mas sellado, reconocido y visitado, el que careciendo de estas formalidades sea intrínsecamente de mejor ley, y le aventaje en calidad.

Los países donde el curtido con las demás artes goza de libertad, donde el fabricante puede vender su artefacto, como y quando le está bien, donde ni hay veedor que le visite, ni ordenanzas gremiales que le ciñan, ni denunciadores que á su sombra le tengan en dudas y opresion, y le amedrenten continuamente: estos países ven florecer la industria dentro de sí, cre-

cen en poblacion y riquezas, y suministran abundantemente objetos de comercio: aquellos otros donde la ley por arreglarlo todo, y juzgando al hombre siempre infiel y engañador, ha querido con sus sanciones cerrar la puerta á daños que no habría, y tal vez le ha hecho caer en ellas mismas en los fraudes que pensó precaver.

Ni se diga que reduciendo la industria del curtido de esta ciudad á la libertad que tan justamente se solicita en sus ventas, entrará en ella la mala fé y la arruinará, alterando la bondad de sus géneros; porque estoy muy persuadido á que esta mala fé jamás existirá por esta causa, y que si alguna fábrica ó industria se ha arruinado en otra parte deteriorando sus productos y baxandolos de ley; este mal no le ha venido de la libertad, sino de las franquicias, exclusiones y otros motivos, y privandola de concurrentes, le hayan dado el injusto privilegio de vender sus géneros aunque alterados, poniendo al comprador en la necesidad de abastecerse de ella sola.

La fábrica de curtidos de esta ciudad es buena prueba de quanto digo, pues aunque contra la ordenanza ha vendido de mucho tiempo acá sus cueros en mojado, los labra sin embargo de buena calidad, y prosperan notablemente, siendo la única, como dexo dicho, que puede aquí merecer el nombre de industria, y alimentar un número considerable de familias. No bastará á su curtido los cueros de la Provincia, trabaja considerable porcion de America, provee de ellos gran parte de las Castillas y Extremadura, hace ventas en grueso al forastero, y puede con

el tiempo y fomentada crecer á mas propiedad. Es tambien prueba de ello la agricultura, si algun arte necesitase de vigilancia y de la ley para precaver los fraudes, si alguna debiera estar cargada de ordenanzas y veedores para su perfeccion y buena calidad de sus productos, debiera serlo sin duda alguna esta arte la primera, y la mas necesaria de todas, en la qual la mala fe del labrador, no solo arruinaria, sino aun podría ser mortal á millares de ciudadanos, y sin embargo ella sola goza de una sola libertad, sin que ni las Provincias donde florece se resientan de ella, ni aquellas en que ha logrado prosperar le atribuyan su desgraciado atraso. El labrador sabe bien que la buena calidad de su trigo, de su aceyte y de su vino le facilitará el despacho, y así procurará reponer las semillas y cultivar sus campos con esmero: ¿Por qué el curtidor de Salamanca restituido á su libertad no haría otro tanto? ¿Por qué todas las artes no lo harían como la agricultura?

Los mayores establecimientos sobstenidos por las mejores leyes al parecer, jamás prosperan sin la emulacion y la concurrencia; ni una ni otra se podrán tampoco lograr sin la libertad en los trabajos. El curtidor que está continuamente temiendo el veedor que visite sus noques, que sabe de experiencia que este veedor y estas visitas, ó son como fueron siempre parciales y de mala fé, para oprimir al fabricante benemerito, ó solo formularias, y de aquí inútiles, ó se levantarán para ignorancia contra lo que no ven escrupulosamente, segun la ley del gremio, seguirá

La ruina del arte, hará las cosas como las vió hacer, y jamás pensará en novedades ó ensayos que mejoren el curtido ó aceleren sus maniobras, y y la poca perfeccion de este ramo de industria en nuestra Península, se debe tal vez entre otras causas, á este espíritu gremial: ¿Y cómo un arte logrará tampoco concurrencia lleno de trabas y ordenanzas? No es ménos necesaria la concurrencia entre los fabricantes, que entre los compradores: toda fábrica trabaja á proporcion de las salidas que logra, y el mercado es un cambio donde sube ó baxa el producto de la industria á medida de la escasez ó la abundancia, porque así es como los compradores que piden mucho dispiertan la codicia del fabricante, y le hacen duplicar sus labores para cubrir la receta; así tambien la falta de estar estancado el género, le ata las manos para no trabajar. De aquí es que en nuestro caso, pidiendo continuamente el comprador forastero sus ventas en mojado, si esto se le niega por la ordenanza, que obliga rigurosamente á despacharlas en seco, él irá con sus demandas á otra parte, y faltará con la concurrencia la salida del género, y la fábrica se verá bien presto reducida al consumo de este vecindario, ó de compradores en pequeño, que no hacen la trigésima parte de su despacho.

Ni tampoco habrá ménos seguridad si libramos de la precision que impone la ordenanza á la industria de curtidos, ni aspiró á afianzar la libertad con menoscabo de la buena fé, pero hallo que todos estos arreglos de visitas, veedores, marcas, &c. ningun bien son capaces de pro-

ducir, ni aseguran jamás al comprador con el sello solo de la autoridad contra el temor de los fraudes, ó las asechanzas de la mala fé. Y si ciertas artes prosperan en las pequeñas poblaciones sin tanta provision, y sin que el público padezca ni se queje, no veo tampoco por que ha de ser engañado en las demás.

Por otra parte entre el comprador y el vendedor hay un contrato solemne, sujeto en todo á las leyes de los demás contratos, que tan severamente castigan los engaños. A la sombra de estas leyes descansaba segura la felicidad ántes de la ordenanza de Sevilla, y siempre en el caso de fraude ó de lesion, le quedaba al ofendido el recurso comun al Juez ordinario, para el reintegro de todos sus derechos. Este mismo recurso tiene ahora; y si el sello y aprobacion del veedor no le privan de él, ni ménos logran aquietarse sobre la calidad del género, sino la experiencia y su bondad intrínseca, ¿qué fruto pueden tener estas visitas y formalidades? El cuero erreteado y puesto seco, segun la prevencion de la ordenanza, ¿sería acaso mas apetecido que el mojado? Entiendanse, pues, los contrayentes solos sobre su calidad, y arreglen segun en ella el precio del contrato, en la confianza, de que ni el marco ni el errete quitan ni dan valor alguno al género marcado.

Se dirá que el hombre necesita siempre del freno de la ley, y el vender el curtido en seco despues de reconocido y erreteado, segun establece la ordenanza, precave á lo ménos por el temor de la multa los fraudes del fabricante, y

asegura así al Estado una industria que sin esta sujecion se arruinaría, alterando al cabo la calidad de sus manufacturas: se ha procurado ya responder á esta objecion, la qual será siempre de ningun peso para quien quiera meditar, porque el mismo interés que mueve al hombre á codiciar grandes ganancias en todas sus empresas, le contiene bien presto en las legítimas, con el temor de perder unas y otras en castigo de su mala fé, quando no hay otras causas que le pongan á seguro de este recelo. La experiencia, el ratiocinio concurren á una á apoyar esta verdad, y yo abusaria del tiempo y la atencion del público, deteniendome mas en comprobarla.

Ni por último debe embargar la ley 5. del título 18. libro 7. de la Recopilación, que en la apariencia parece conspirar al mismo fin de seguridad, que la ordenanza de Sevilla, adoptada por esta ciudad. El Gobierno conoce bien la suma imperfeccion de nuestras leyes gremiales, hijas casi todas de unos siglos de ignorancia, en que ni aun se conocian los primeros elementos de la economía civil; y trabaja cada dia en representar sobre estas leyes, y en deshacer los graves perjuicios que causan á los particulares, y al Estado.

La citada, pues, que solo previene la presencia del veedor al tiempo de echarla en la tina, y sacar los cueros para asegurarse de su calidad, nos debe embarazar bien poco, porque el cuero puede, seco ó mojado, tener la ley, y bondad necesarias, ó dexar de tenerlas, segun el trabajo y perfeccion de su curtido.

Por todo lo expuesto parece que la ordenanza de esta ciudad es inutil, y de ningun uso en el dia, y consecuencia solo del espíritu de sujecion que ha atado nuestra industria desde los dos siglos anteriores; nada convenientes los procederes que ha sufrido el gremio de curtidores, y las denuncias, y multas á que se ha visto expuesto en la cantidad de quince mil reales en pocos meses; poco conformes unos y otros á los buenos principios economicos.

Hoy se fabrica suela de la tierra, cordobanes, baquetas, becerros, y badanas. Estos géneros son los que en el país se acostumbran usar, y tienen gasto. Por la superior calidad con que se fabrica la baqueta se extiende su venta en mucha parte para el uso de las guarniciones de coches en Madrid, mucho que se lleva para la Mancha, y partido de Extremadura. Está fábrica se halla de quince años á esta parte con el aumento de algo mas de una parte de tres de lo que anteriormente en ella se fabricaba: en este tiempo se regula que se fabricará al año: de suela 30044: de baquetas 40097: de becerros 40095: de cordobanes 60696: de badanas 120924.

Los fabricantes son veinte y siete, y los oficiales sesenta y tres. Se cuentan ciento y cincuenta pelambres, diez y siete noques, ciento veinte y nueve noquetas, y trece tahonas. No se fabrican otras especies de curtidos que las referidas, por ser solas las que en el país se acostumbran usar. Por la superior calidad con que se fabrican las baquetas, se extiende su venta en mucha parte para el uso de las guarniciones de coches en

en Madrid, y otra parte se lleva para la Mancha y Extremadura.

El gremio que mantiene esta fábrica es el mas floreciente de esta ciudad, y su fábrica y labores casi la única industria de consideracion que ella tiene, y muy analoga á su situacion, con respecto á esta Provincia agricultora: se sirve en gran parte de las materias que produce su suelo: surte de sus sobrantes á otras Provincias: trabaja mas de veinte y seis mil cueros grandes y pequeños, y mantiene diariamente bastantes personas: circunstancias todas, que le hacen acreedor á que los que están intimamente persuadidos del atraso de muchas artes, y de que solas ellas unidas con la agricultura son la verdadera fuente de la prosperidad, y riqueza nacional, se desvelen en auxiliar á esa de curtidos de Salamanca, la miren con atencion, y la dispensen siempre una proteccion, á que le hacen acreedora sus adelantamientos.

En 1777 habia quatro fabricantes en ciudad-Rodrigo, que trabajaban suela, baquetas, cordobanes, y badanas.

Hay hoy dos fábricas de curtidos. La una tiene ocho noques, é igual número de pelambres: y la otra seis de ambas cosas. Se trabajan como trescientas suelas: seiscientos ocho baquetas: quatrocientos cordobanes; y quince mil badanas. Esta fábrica fué superior ántes, pero ha ido de cayendo de tal suerte, que está reducida á casi nada, con respecto á lo que fué. Lo peor es, que la calidad de las pieles por sí excelentes pierde de su estimacion intrínseca, por

ser curtido malo. Los fabricantes se excusan con que los zapateros los hacen sacar los curtidos ántes de tiempo, y los zapateros con la necesidad de exercer su oficio para no perecer con la escasez de materiales, y no tener medios para no procurárselos de otra parte. Con el sobrante de las rentas encabezadas en los años atras, pudo la ciudad haber auxiliado á estos infelices, ayudando por medio de un buen surtido al dueño de las tenerías, á trabajar con arte. Los pudientes acaudalados prefieren la conservacion de su dinero encerrado. Si alguno se dedica á traer alguna suela, es de Portugal, ó Inglesa. Si se perfeccionase este género, bien igualaria ó excederia en bondad á la extranjera, segun el dictámen de un habil zapatero Portugues, que se estableció en esta ciudad.

En Villavieja (1) hay otra tenería computada de unos veinte y quatro fabricantes, que suele trabajar al año mil suelas: dos mil baquetas: mil quatrocientos cordobanes; y catorce mil seiscientas badanas.

Otra fábrica tiene Ledesma, que rinde por lo general al año seiscientas suelas, dos mil ochocientas baquetas, ciento cincuenta cordobanes, y dos mil badanas.

En Monsagro (2) hubo en lo antiguo una ex-

(1) Villavieja, villa del partido de Ciudad-Rodrigo, y una de las eximidas. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde mayor y otro ordinario.

(2) Monsagro, villa eximida del partido de Ciudad-Rodrigo. Es de señorío eclesiástico, y se gobierna por Alcalde ordinario.

zelente fábrica de curtidos, en número y calidad: se componia de varias casas, y maestros. Hoy se trabaja poco y malo: pues ha quedado reducido á dar unas doscientas suelas, y novecientos cordobanes.

En 1726 estuvo en Bejar Bernardo Maxsor, de nacion flamenca, é hizo diversas pruebas en curtidos de suela, baquetas, y becerrillos: todos estos géneros salieron aventajados. A instancia del mismo interesado, S. M. mandó se librasen en empréstito veinte y quatro mil reales de su Real Hacienda, para que prosiguiese y se estableciese esta fábrica, que continuó hasta el de 1729, en que se le dió noticia por sus fiadores al Duque de Bejar, como se habia maleado el dicho Bernardo Maxsor en la fábrica de dichos géneros; y sé que se temian se perdiese, porque extrañaba y malgastaba dicho caudal, y el que para acalorarla mas, habia puesto el mismo Duque; y que no encontraban otro medio mas proporcionado para remediarlo, y que esta fábrica continuase, y no se perdiese enteramente, que el de hacerse absoluto dueño de ella el Duque.

Como este deseaba tambien la conservacion de dicha fabrica, por lo util que son todas al Reyno: luego que se tuvo esta noticia; y previniendo que el plazo, y plazos en que se habian de restituir los veinte y quatro mil reales eran cumplidos, y que de sacarlos de dicha fábrica, quedaba perdida enteramente, con ánimo de que subsistiese, propuso á S. M. los medios que le parecieron convenientes á este fin.

A poco tiempo el dicho Bernardo se ausentó, y dexó la fábrica perdida, recogiendo los fiadores, lo que pudieron, y como eran pobres, hubieran quedado perdidos, si el Duque no hubiera obligadose á satisfacer los veinte y quatro mil reales.

En Hinojosa hay otra tenería: en 1754 fué agraciada con las franquicias concedidas en el Real Decreto del año anterior. Entonces se fabricaba suela encarnada y blanca, becerros, cordobanes, badanas, y otras corambres.

En el año de 1784 existieron corrientes en esta Provincia cincuenta tenerías, que curtieron de pieles mayores unas diez y nueve mil, y cerca de cincuenta y quatro mil menores.

En el día se pueden contar con sesenta y quatro fabriquillas, que trabajan al año como seis mil seiscientas suelas: nueve mil setecientas baquetás: dos mil trescientas docenas de becerri-
llos: mil idem de pieles para forros: seiscientas idem de badanas: sesenta libras de pellegina, y quarenta mil ochocientas setenta y dos idem de cordobanes. Parte de estos curtidos se venden en Madrid, Segovia, y otros pueblos fuera de la Provincia.

Tambien se cuentan ocho obradores de guardañioneros, con diez y seis operarios que trabajan diferentes piezas.

Sombreros.

Una de las fábricas mas antiguas de sombreros de España, es la de la villa de Cantalapie-

dra (i). Fue grande hasta principios del presente siglo: los mas de razonable calidad, y algunos ordinarios, pero ninguno de superior. Se puede decir que era la única fábrica en toda ó la mayor parte de Castilla. Estaban ocupadas en ella muchas personas y de grandes caudales, y el pueblo poderoso. Despues, por haberse casi extinguido, padeció mucho detrimento la poblacion, y los oficiales y aprendices se pasaron á diferentes pueblos y parte del Reyno, y se extendió y repartió en muchos, lo que ántes era industria de uno solo.

En 1775 ya no existía mas de un solo fabricante, que mantenía un solo oficial, y otro que trabajaba por sí por ser un pobre. Uno y otro no hacian sombreros sino de lana basta.

En Bejar hay dos fabricantes de sombreros ordinarios, pero su producto tan pequeño, que no merece consideracion.

En el año de 1720 se contaban en Ciudad-Rodrigo de seis á siete maestros sombrereros, con su taller cada uno. En el de 1754 habian quedado reducidos á dos solamente.

En 1777 existian en Ciudad-Rodrigo quatro fábricas de sombreros, con otros tantos maestros y oficiales. Fabricaban de basto y entrefino.

Existen tres fábricas de sombreros ordinarios, Bb 2

(1) Cantalapedra, villa eximida, que se halla confinante con la Provincia de Valladolid, al pie de una montaña que la defiende por la parte convexa de una sinuosidad del rio Guarena. Es realenga, y se gobierna por Alcalde ordinario.

que ocupan unos quatro oficiales , y hacen al año como cinco mil y seiscientos sombreros de diez onzas de lana cada uno.

Se compone el gremio de sombrereros de Salamanca de unos nueve maestros, cada uno tiene su obrador , y mantiene algunos oficiales : cada uno de dichos oficiales , trabajando todo el año , consumen en él cincuenta arrobas de lana en sucio, y en cada dia fabrican quatro sombreros.

Los fabrican de todas las clases , como son pelo de conejo , vicuña , castor y camello , pero de estos materiales no se usan comunmente á causa de ser muy costosa la conduccion de ellos; y solo los que se fabrican y están mas en uso son los de lana de tierra de Ciudad-Rodrigo , por ser esta mas conducente y á proposito para la fabrica de sombreros ordinarios , y durables los fabricados con dicha lana , pero tambien para ellos se usa de la de esta tierra.

En quanto á los ingredientes del tinte negro, que es el que se gasta en dicha fábrica , se usa para él del campeche , caparroña holandesa , cardenillo y zumaque.

Para el infurtido de dicho género usan de las rasuras , sin las que no puede hacerse dicho infurtido.

Lo que se fabrica al año asciende á veinte y un mil quatrocientos cincuenta sombreros ordinarios , y unos trescientos y veinte de finos. Consumen estas fábricas novecientas noventa arrobas de lana , dos de pelo de camello , quatro de conejo , y mil y cincuenta y ocho varas de mitan para forros.

En el año de 1784 existían en esta Provincia diez y seis fábricas de sombreros que trabajaron veinte y siete mil cincuenta sombreros ordinarios, y trescientos veinte de finos. Las mismas fábricas se pueden contar han subsistido desde aquel año, hasta el de 1794; pero resuelta por el prorrateo de los sombreros trabajados en dicho tiempo, que solo se han fabricado al año mil seiscientos cincuenta sombreros. De las fabricas de Ciudad-Rodrigo y Cantalapiedra pasan algunos á Extramadura y otras partes.

Loza.

En Babilafuente hay algunos tejares: se nota en los trabajadores un semblante cetrino. Si condujesen á sus alfares el agua pura que le dán buena los pozos y fuentes de la villa, y no bebiesen la de una charca que se estanca al mismo pie de sus oficinas, sin duda se libertarian de este achaque.

La fábrica de Salamanca del Gremio de Alfare-ros de barro blanco y amarillo está en las Parroquias de San Mateo y Santi Espiritus. Los fabricantes de barro blanco executan escodillas toscas y bañadas por dentro y por fuera: lo mismo practican con fuentes, platos, cuencos y jarras. Por lo correspondiente á barro amarillo, las piezas son: librillos, cazuelas, ollas, cuencos, barreñones, y otras distintas piezas, con baño por dentro y fuera, tambien amarillo. Segun el tamaño y calidad de cada pieza, la regulan á tres maravedises una con otra, bien que en el precio

no se puede dar regla fixa, pues proporcionan la venta segun se les presenta.

Tambien hay otro gremio de Alfareros de barro toscó y basto. Esta fábrica está igualmente establecida en la Parroquia de San Mateo. Se compone de ollas, barreñones, tapaderas, tenajas, barriles, cántaros, braseros, arcabuces para las norias, y otras diferentes piezas sin baño: su precio al pie de la misma fábrica por docenas, entrando pieza grande con chica, á tres reales y medio, y siendo sueltas las tenajas de mayor tamaño á ocho reales, la del segundo siete, la del tercero cinco: tambien las hay á tres respecto á su grandor y hechura. Las demás piezas segun igualmente se les presenta.

En igual forma está establecido en esta ciudad otro gremio y fábrica de arcalleres que trabajan ladrillo y valdosas con barro toscó, que venden por millares, el de tejas á sesenta y cinco reales, y por ciento á seis reales y medio: el ladrillo recocado al propio precio: el millar de ladrillo por recocer, que se llama de yeso, á quarenta y cinco reales, el ciento á quatro reales y medio; el millar ó ciento de ladrillo solar, se vende al propio precio que el de yeso; por lo correspondiente á las valdosas, el ciento á diez y ocho reales, y el millar á ciento setenta y cinco. Lo que viene á trabajar al año en punto de vedriado son, dos mil ciento noventa cargas de lo ordinario, y unas quince de tinajas.

En Vitigudino hay establecidas ocho fábricas de barro basto, que solamente trabajan unas quinientas cargas.

Otras diez y ocho fábricas de barro basto hay en Peralejos de abaxo, que trabajan cien cargas de vasijas de barro ordinario, y unas ciento y quarenta de tinajas.

Otra de la misma clase hay en Tamamames, veinte y seis fábricas de barro ordinario, que trabajan al año como dos mil y doscientas cargas.

La fábrica de alfareros que hay en Cantala piedra es antiquísima, y se ignora su origen. El barro que se usa y ha usado por todo el tiempo que hay memoria, ha sido y es basto. Las especies que se trabajan son tinajas de diez, doce, ó quince cántaros cada una, y mas pequeñas si las encargan: coladores para colar ropa del modo que le piden, hasta diez cántaros, barréños, cántaros y cantarillas para el agua, y otras piezas menudas, como son barriles, botijos, pucheros y coberteras. El barro le sacan del término de esta villa, y de los circunvecinos. Los hornos que hay para cocer, los tienen los fabricantes cada uno en su propia casa. Antes estaba en mas auge, pero es preciso advertir, que despues han tenido su origen de ella las de Nava de Rey, Peñaranda y Alaexos.

Es bastante útil esta fábrica al comun de la villa, y á otros pueblos circunvecinos, porque se surten de ella para los menesteres de sus casas, sin la penalidad de ir por ello á otras partes. Por lo que mira á tinajas, aunque es el barro basto por hacerlas fuertes para agua, aceyte y vino, las encargan y llevan para Valladolid, Palencia, Salamanca, Toro, Zamora, y Medina del Campo.

En 1777 habia en el arrabal de San Francis-

co de Ciudad-Rodrigo ocho alfarerías de loza vi-
driada ordinaria.

Hay hoy nueve fabricantes de loza basta es-
pecial para el surtido de esta ciudad y partido,
y aun de mucha parte de la frontera de Portu-
gal, que trabajan como mil y cincuenta cargas.
Fomentados estos fabricantes, pudieran hacerla
fina, por la excelencia de los materiales, que en su-
ma abundancia se hallan en sus inmediaciones.
De esta manera podria formarse un crecido ra-
mo de comercio, que conviene promover.

En Aldea de Tormes hay dos fábricas de barro
ordinario, que trabajan unas doscientas y qua-
renta cargas al año.

En el Barco de Avila hay otro alfar, que
trabaja unas ciento y quarenta cargas al año.

En el dia se cuentan en esta Provincia, de
loza ordinaria, blanca y amarilla, quarenta fá-
bricas, con ciento y veinte operarios, que sa-
can al año unas novecientas hornadas, y ciento
y veinte y ocho de teja y ladrillo, que dán nueve
millones ciento doce mil doscientos veinte y
cinco millares. La loza se consume en la Pro-
vincia y Reyno de Portugal.

MEMORIA CLIV.

Manufacturas de lino, y cañamo de la
Provincia de Salamanca.*Manufacturas de Miranda.*

En el lugar de Santibañez de la Sierra se fabrican con un telar unas quatrocientas varas de lienzos de lino, y otras quatrocientas de estopa. Los lienzos se consumen en el pueblo, y no son bastantes; y seria importante que se fabricasen mas, respecto de tener lino sobrante de su cosecha.

En el Madroñal (1) se texe lienzo casero, y alemanisco. Se suele vender de uno y otro algunas cortas porciones en las ferias, tiene veinte y seis telares, que rinden quinze mil varas.

En Miranda se texe unas quantas varas de lienzos, que no llegan á mil al año. De todos los telares que se encuentran en su partido, hay algunos que texen lienzos unas veces, y otras no. La hilaza del lino que produce el país, se hila con uso, y seria muy conveniente y útil, se estableciesen tornos, y que las niñas se enseñasen á hilar en ellos. Tambien hay necesidad de remediar el daño que causan las blanqueadoras en el blanqueo de telas, teniendolas metidas en agua de quinze á veinte dias, usando tambien de suciedad de buey. Así consiguen blanquear

(1) El Madroñal, lugar del partido de Miranda, quarto de lo llano, situado al pie de una montaña. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde pedaneo.

quear á muy poco trabajo, pero con el perjuicio por lo pasado del tejido. Con el lino que produce toda la Sierra llamada de Francia, que es de superior calidad, pudiera prometerse una fábrica de lienzos, mantelería, é hilado de lo mejor en esta villa. Semejantes establecimientos necesitan actividad y zelo, y no es facil conseguirse por la tibieza con que las Justicias acostumbran en lo general obrar en estos asuntos, que no los miran como obligacion suya. Seria conveniente asignar algunos premios, así á las hilanderas, como á los demás que tuviesen parte en la manufactura, para con este aliciente lograr el fin.

En Monforte (1) hay doce telares, que texen al año como seis mil varas de lienzos caseros.

Diez y seis telares se hallan en Mogarráz (2), que texen como ocho mil varas al año.

En Herguijuela se cuentan veinte, y su rendimiento diez mil varas al año.

Siete en Casas del Conde, que dan unas quatro mil varas.

Veinte y nueve en Cepeda (3): se trabajan quince mil varas.

Nue-

(1) Monforte, villa de la Provincia de Salamanca, y una de las eximidas. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(2) Mogarráz, villa eximida en la Provincia de Salamanca. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(3) Cepeda, villa eximida en el partido de Miranda. Está junto al nacimiento de un arroyuelo que desagua en el rio de Francia. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

Nueve en Sequeros (1), que dán cinco mil varas al año: y otros nueve hay en Villanueva: dán quatro mil quinientas varas.

Manufacturas de Bejar.

Todo el lino que se coge en el lugar de Her-vas le emplean sus vecinos en lienzos, que ellos mismos consumen.

En Herguijuela de la Sierra se fabrica lienzo de tres quartas de ancho: en la clase de casero es mediano, se consume para el interior vestido de sus moradores.

En Garganta hay unos cinco telares, en que se texen lienzos caseros en las temporadas del verano, para uso de sus vecinos.

Los lienzos que se fabrican en Neyla son de su cosecha de lino: cada libra dá dos varas de tres quartas. Hay dos telares que huelgan la mitad del año, por no haber quien lleve telas.

Tambien hay telares en Fuentes, la Solana, Cantagallo, Santibañez, y Valde la Casa: los lienzos se fabrican del lino de sus respectivas cosechas.

En Baños se fabrican lienzos de mediana calidad, casero, y otro mas ordinario de poco mas de media vara de ancho.

En Bejar se cuentan hasta treinta telares, que texen al año como once mil varas.

En esta villa estableció en el año de 1731 al 32 el Duque una buena fábrica de varias clases

(1) Sequeros, villa eximida en la Provincia de Salamanca. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

ses de lencería. A poco tiempo se notaba una grande aplicacion, y deseo de establecerse en todos los géneros mas útiles á este Reyno, habiendo ya empezado á hacer sus muestras, y vendido algunos, así en Madrid, como á la Santa Iglesia de Toledo, al Hospital que llaman del Cardenal en Cordova, y otras partes, y proveyendo la casa del Duque su Señor, así para el gasto que tenía en ella, como para proveer las Iglesias de su cargo en los estados de Burguillos, y Capilla, dando muestras de mantele-
ría en la Casa Real y Reglamento por género nuevo, con servilletas, y otros lienzo á personas de todos estados, para acreditar estas nuevas manufacturas; y para que esto fuese en aumento, puso S. E. seis Seminarios, en que recogia las niñas pobres y huérfanas, manteniéndolas á su costa, y con maestras que las enseñasen á hilar al torno, para que los hilados fuesen copiosos, y se consiguiese un grande aumento en todo: se hicieron ya muy buenos terlices, y servilletas, habia extrangeros que enseñaban todo lo que aquí no se sabia executar hasta ahora; todo por la solicitud del Duque, que con gran zelo deseaba dar gusto á S. M. Pero como esta fábrica necesitaba de algun cebo en el alivio de los tributos Reales, y experimentaba lo contrario de los arrendadores, que ántes los cargaban, y aumentaban mas cada dia los tributos, no pudo sostenerla, y al fin se perdió. La Mantelería Real alemanisca que se trabajó, fué de tan buena calidad, como las que se hacian en Bayona de Francia. Era digno este establecimiento

to de la mayor reflexion para los Reynos de España, careciendo tanto en ellos de lencería fina, y siendo uno de los principales artículos para las Indias.

Los lienzos de Becedas son entrefinos, y ordinarios; y ambas clases acostumbran tener tres cuartas, y media de ancho. Hacen otro lienzo, que llaman grueso, de tres cuartas de marca.

En el Puerto se trabajan algunos lienzos ordinarios del lino de su cosecha: parte de estos lienzos se consumen por sus vecinos, y parte venden para otros pueblos. Hace unos sesenta años que se contaban ciento treinta telares ocupados en fabricar lienzos para el Comercio, en el dia apenas puede contarse con seis.

Manufacturas del partido de Piedrahita.

Se fabrican lienzos en Nava el Peral, y Santiago del Collado, y en algun otro pueblo.

Lo que se fabrica en estos pueblos de lienzos, é hilos, se consumen por sus moradores: y el lino es de propia cosecha.

Manufacturas del partido de Monte mayor.

En Peñacaballera se texen lienzos, que los consumen sus vecinos, y el lino es de su propia cosecha.

En el Cerro (1), en Aldea de Monte mayor

(1) El Cerro, lugar de señorío, en el partido de Monte mayor, quarto del rio. Está situado en un valle, por el qual corre un arroyo que vá á desaguar al Cuerpo de Hombre, en el término de la Capital. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

yor, y Christoval, se practica lo mismo. En Monte mayor se texen algunos lienzos, que gastan sus vecinos, y el lino es de su propia cosecha.

En Valdefuentes se fabrican lienzos con bastante aplicacion, pues se emplan unas doscientas cincuenta arrobas de lino del que se coge en el pueblo.

Manufacturas de Ledesma.

Aunque en casi todos los pueblos de este partido se coge algun lino, son pocos los que tienen telares para texer los lienzos que preparan. Pueden contarse en ellos á Ci-Perez, Villaseco, Pereña, Escornabacas, Corperario, Cubo, Nava Escorial, y Encinasola de los Comendadores.

En Ledesma se fabrican algunos lienzos é hilos con el lino en rama que los vecinos compran en los mercados de esta villa á los de Tamamames, Vitigudino, y nuestra Señora de Francia. Le consumen los que se fabrican en los menesteres de sus casas y familias. Hay algunos vecinos que tienen trato de lienzo y estopa en sus casas, y los venden en ellas y sus mercados, los compran de los que se venden de Alcañizas y otros pueblos que concurren á dichos mercados.

Manufacturas de Salamanca.

Esta fábrica se nomina de cordelería, la que se compone de quatro maestros, quienes sostienen quatro tornos, y otros tantos oficiales.

El consumo de cáñamo para las maniobras ascien-

ciende anualmente con corta diferencia á trescientas quarenta arrobas de cáñamo, con las que se fabrica tramilla, bramante, maromas, y todo género de cabestrería, sin que se pueda regular las piezas por menor que saldrán de cada especie.

Dicho cáñamo le compran fuera de esta ciudad en distintos pueblos, segun se les proporciona, sin tener que aderezarle con otros ingredientes para su despacho.

Manufacturas de Ciudad-Rodrigo.

Tenia Ciudad-Rodrigo en 1777 quarenta telares.

En el dia hay quarenta y cinco telares para texer lienzo casero. No obstante este proporcionado número de máquinas no se texen al año mas que unas veinte y tres mil varas.

San Felices de los Gallegos es pueblo de arriería, y los vecinos destinados á ella traen algun algodón de los puertos de Galicia, y han sido el origen del establecimiento de quatro telares de lienzos de algodón angosto que venden para tocacas de Monjas. Por lo general no texen al año mas que unas quinientas varas.

Tambien en Martiago (1) se encuentran algunos telares que texen lienzos para los particulares que los llevan las hilazas.

Otros

(1) Martiago, lugar realengo, en el partido de Ciudad-Rodrigo, campo de Agadones. Se gobierna por Alcalde pedaneo.

Otros tantos telares se hallan en Serradilla del Arroyo.

En Gallegos de Só Miron se texen lienzos de lino de su cosecha de tres quartas de ancho, y todo se consume en el pueblo.

Dos telares hay en Mozarvez (1), en que se fabrica lienzo y estopa ordinario del ancho de tres quartas, y todo lo que se fabrica se consume en el pueblo.

En Casasola se texe lienzo grueso: el lino es de su cosecha, y los lienzos que se trabajan se consumen por sus vecinos.

Linares tiene una buena cosecha de lino, que suele llegar á mil arrobas. Alguna porcion se texe en el pueblo para su consumo.

Los lienzos que se fabrican en Yecla son de calidad vasta, y los texedores solo se emplean en texer lo que les llevan los vecinos, quiénes les pagan por cada vara que texen seis ó siete quartos.

En San Estevan de la Sierra hay tres telares, que apenas texen al año mil varas, que se consumen por los mismos que los hacen labrar.

En Aldea Davila de la Ribera tambien se texen alguna porcion de lienzos de lino de su cosecha.

Se texen lienzos para el consumo propio de los pueblos en el Guijuelo, Montejo, y Salvatierra de Tormes.

Re-

(1) Mozarvez, lugar del partido de Salamanca, quarto de Peña de Rey. Es realengo, y se gobierna por Alcalde pedáneo.

Resumen.

En el año de 1784 se contaron con uso en esta Provincia quatrocientos ochenta telares, en los quales se fabricaron doscientas y diez mil varas de lienzos, de algodón ciento y veinte mil varas, y unas quinientas arrobas de cordelería.

Segun la existencia de telares, y lo que han tejido en los diez años últimos, sale que existen quatrocientos y sesenta telares, y que han dado al año doscientas noventa y cinco mil ochocientas noventa y seis varas de lienzos, cinco mil novecientas de estopa, y diez y seis mil ochocientas de mantelería, mil seiscientas ochenta y nueve colchas, doscientas quarenta mil quinientas varas de cinta, y seiscientas arrobas de cordele-
ría y cabestrería.

Tambien se hallan en la Provincia seis talleres de albárderos con diez y seis operarios, y doce de atareros con veinte.

En todo los partidos de la Provincia se hallan bastantes texedores de lienzos. Solo trabajan telas de hilado casero que les encargan. Carecen de medios para comprar lino, beneficiarlo y texerlo de su cuenta. La mayor parte de la Provincia es apta para coger lino. La cosecha regular y sobrada para el consumo de los habitantes: sería superior aprovechando la abundancia de aguas que tiene, y franqueandose á los pue-
blós por punto general, y sin necesidad de recursos molestos, costosos y de tarda resolucion, la facultad ó permiso competente para romper los

terrenos acomodados é incultos , pudiendo como puede y conviene hacerse , sin perjuicio alguno. Los Portugueses llevan lino de esta Provincia , y traen lienzos de retorno , que casi todos pasan á Madrid. El valor de los que introducen , se calcula medio millon de reales de vellon , y esta utilidad quedaria en España , si los telares de la Provincia estuviesen corrientes todo el año.

Casi todo el temperamento es acomodado para la produccion del lino , y poco favorable á la del cañamo , que lo necesita mas calido , por lo que se ha perdido en muchos parages por el frio , siempre que se ha intentado sembrarlo. En muchos pueblos se coge lino de secano y regadio ; este mas seguro y de mejor calidad que aquel.

La mayor fuerza de esta sementera es en el campo de Yeltes , que se cultiva en bastante abundancia. Parte del lino que se coge en esta Provincia , se consume en ella misma en lienzos ordinarios para el uso de sus naturales , y en hilos blancos y de colores ; pero se extrae bastante para Extramadura , las Castillas , y Reyno de Portugal.

No se muda la semilla ; hay abundancia de hilanderas , é hilan con rueca y huso , y no con tornos.

De todo se infiere , que en esta Provincia se pudiera , y aun convendria fomentar la fábrica de lienzos , porque así se impediria la extraccion de este material para Portugal , y maniobrandose en el mismo país se ocuparían las mismas mugeres , en lugar de emplearse las de aquel Reyno.

Para esto convendría extender el uso de los tornos, y establecer alguna fábrica de lienzos finos y medianos. Esta empresa sería menester que la tomase por su cuenta algun hombre de caudal; pues es de creer que los maestros fabricantes no tengan la inteligencia suficiente para adelantar esta manufactura hasta el grado de que es susceptible; y aunque sea tan feliz el país que se halle uno ú otro que tenga tan apreciable circunstancia, no tendrá dinero suficiente. No ha de servir de exemplar la ruina de la fábrica del Duque de Bejar que se ha citado en esta Memoria; porque las circunstancias son otras, otros los auxilios, y otro el modo de apreciar la industria.

Para esto convendría extender el uso de los
 tómos, y establecer alguna fábrica de lienzos fi-
 nos y medianos. Esta empresa sería menester que
 se tomase por su cuenta algún hombre de con-
 dal; pues es de creer que los maestros fabrican-
 tes no tengan la inteligencia suficiente para ad-
 tantar esta manufactura hasta el grado de que es
 susceptible; y aunque sea tan feliz el país que se
 halle más ó menos que tenga tan apreciable circun-
 stancias, no tendrá dinero suficiente. No ha de
 servir de exemplar la ruina de la fábrica del Du-
 que de Bejar que se ha citado en esta Memoria;
 porque las circunstancias son otras, otros los an-
 xillos, y otro el modo de apreciar la industria,
 que en las de España y otras partes que se
 mencionan.

La mayor fuerza de esta sementera es en el
 campo de Yeltes, que se cultiva en bastante abun-
 dancia. Parte del linó que se cose en esta Pro-
 vincia se consume en ella misma en lienzos or-
 dinarios para el uso de sus naturales, y en hilos
 blancos y de colores; pero se extrae bastante pa-
 ra Extramadura, las Castillas, y Reyno de Por-
 tugal.

No se cuida la semilla, hay abundancia de
 hilanderas, é hilos con tuca y lino, y no con
 tornos.

De todo el linó que en esta Provincia se
 produce se consume en ella misma en lienzos
 ordinarios para el uso de sus naturales, y en hilos
 blancos y de colores; pero se extrae bastante pa-
 ra Extramadura, las Castillas, y Reyno de Por-
 tugal.

MEMORIA CLV.

Otras manufacturas de la Provincia
de Salamanca.

Manuel de la Cruz, vecino de Salamanca, descubrió el modo de hacer todo género de botones llamados de uña y ballena. Quando hizo este descubrimiento no habia quien los fabricase en España, y todos los que se consumian eran de fabrica extrãjera, y los mas de Inglaterra: mediante á ser el primer introductor de esta clase de botones, pidió que para poder poner corriente su fábrica de modo que fuese útil á la nacion, se le concedieran las gracias y franquicias siguientes:

I.^a El privilegio exclusivo de que por el término de quinze años no pudiese ninguno otro establecer igual fábrica en estos Reynos, y acabado este tiempo se podian establecer los sujetos á quienes enseñase donde les acomodase, para que este ramo de industria se hiciera considerable por el mucho consumo que habia de botones de uña y ballena.

II.^a Que por el referido tiempo de quinze años contados desde el dia de la fecha en que se le despachara la Real Cédula, fuesen libres de todos derechos Reales y Municipales, los botones que hiciere y vendiere al pie de su fábrica.

III.^a Que se prohibiese la extraccion de las uñas del ganado bacuno para fuera del Reyno, á lo ménos de Castilla por ahora.

Que

IV.^a Que por el referido tiempo fuese libre de todas y qualesquiera cargas concegiles.

V.^a Que respecto ser la primera esta fábrica, se la concediera el título de Real fábrica y el uso del escudo de las armas Reales en las puertas de ella y almacén.

VI.^a Que todos los utensilios, máquinas, ingredientes, y demás que introduxere en Salamanca para su fábrica, fuesen libres de qualesquiera derechos de entradas reales y municipales.

VII.^a Y que los botones de su fábrica que se llevasen á vender á qualesquiera ciudades de estos Reynos con los despachos correspondientes para evitar fraudes, solo pagasen á su entrada en dichas ciudades un dos por ciento, valuado sobre el legítimo precio de venta de ellos. Al mismo tiempo que hizo este recurso el interesado, presentó muestras del citado género. Reconocidas y examinadas estas con todo cuidado por sujetos inteligentes, cotejandolas con las extranjeras de su clase, contextaron en que se hallaban bien executadas en todo, compitiendo con las de Francia, é Inglaterra, en tal grado, que si se afinasen los moldes con un poco de más cuidado, no se hallaría diferencia de unos á otros, y que tendrian buen despacho si los precios eran arreglados á los extranjeros. Por el mismo tiempo que se hizo esta pretensión, se presentaron en la Real Sociedad de esta Corte muestras de los mismos géneros por Luis de San Pedro, comerciante y vecino de la ciudad de Burgos, con los moldes en que los habia fabricado, pretendien-

diendo tambien la gracia de privilegio exclusivo por diez años con todas las demás franquicias que se concede á semejantes fábricas. No se apoyó esta instancia en la parte del privilegio exclusivo, así por los inconvenientes de esta limitación, y tener noticia de que habia quien hiciese los mismos botones, como por la necesidad de varias fábricas de esta clase para el surtimiento del Reyno, por el gran consumo que se ha experimentado de ellos en estos últimos tiempos. Era clara la ventaja que se conseguiria por este nuevo establecimiento en varias partes del Reyno, porque ocuparia mucha gente pobre, y daria aplicacion á una materia abundante, hasta entónces despreciable, se ahorraria de pagar fuera del Reyno la suma considerable que importaria este artículo; porque en España se gastan muchos, y se embarcan más para América. Los Ingleses inventaron habrá quince ó diez y ocho años esta fábrica de botones de madera del ayre y pezuña, que aquí llaman de ballena, de piton de uña y de pez, imitandolos tan perfectamente con los dibujos y barniz á los de cerda, seda y pelo, que ántes se hacian como que ya no se consumian de estos, y se ha perdido una manufactura que ocupaba muchas mugeres pobres con el exercicio de botoneras: la duracion de los nuevamente inventados, es mucho mayor que la de los antiguos, y el precio muy inferior, como que en el tiempo de paz, costaba la gruesa en Inglaterra á medio seheling, que vale dos reales y medio de vellon, y se vendian aqui por mayor á quatro reales, y por menor

á quatro quartos la docena. Quando se entablaron las pretensiones arriba mencionadas, habia guerra con la Inglaterra, y por su escasez se vendian ya á doce reales la gruesa por mayor, y se encontraban muy pocos, pues aunque en Francia los habian procurado imitar como en Alemania y Portugal, aun no se hacian con la abundancia necesaria por la poca estimacion que tenian, á causa de faltarles el lustre y la firmeza que tenían los de Inglaterra. En Sevilla se hallaba un Inglés reclutado en París el año de 1779 por el Conde de Aranda, y dirigido al Conde de Floridablanca, para que estableciera en estos Reynos la fábrica de quinquillería, quien le remitió recomendado á la Sociedad de Sevilla, para que allí se estableciese, habiendole facilitado la proteccion de S. M. y el auxilio de doce mil pesos para dar principio á dicha fábrica, en que desde entónces estaba trabajando. Este Inglés hizo aunque no era de su profesion á instancias del Administrador general de aquella Aduana, muestras de botones, bien acabados en su firmeza, lustre, y buena asilla, á excepcion del grabado, en que consiste la buena ó mala figura de estos botones, lo demás es una operacion sencilla y facil. Con estos antecedentes no pareció regular que se concediese á Manuel de la Cruz el privilegio exclusivo que pretendia. La prohibicion de extraer para fuera del Reyno la pesuña, á lo ménos de Castilla, es superflua, pues esta en todas partes ha sido hasta ahora materia despreciable, que solo se ha visto sacar para Cataluña y Francia algunas partidas de hastas de ma-

macho, para mangos de cuchillos y navajas. Sin embargo conocida ya la utilidad de estos botones por su duracion y poco coste, que siempre los hará muy gastables, era conveniente fomentar el establecimiento de estas fábricas, concediendo libertad de todos derechos de Rentas generales y municipales en las Aduanas del Reyno, y de los de alcabalas y cientos en las ventas que se hicieran al pie de las fábricas, pues con este auxilio y con el sobrecargo de derechos que ya tenían los de fuera del Reyno, quedarian bastante privilegiados, y con los precios exorbitantes que había ocasionado la guerra, podrian establecerse muchas con grandes ventajas, y que igualmente seria conveniente fomentar dicha fábrica de botones de Manuel de la Cruz, como las demás de su clase, que se hallaran establecidas, ó se establecieren en adelante, concediendolas por punto general la libertad de todos derechos Reales y Municipales de las primeras materias de que se fabrican en sus transportes por mar, y en su salida y entrada por las Aduanas: é igualmente fuesen libres de derechos Reales y Municipales, los botones de esta clase en su salida fuera del Reyno, y en su transporte de unos puertos á otros de éstos dominios, y que en todas las fábricas establecidas, ó que se estableciesen en los Reynos de Castilla y Leon, gozasen de la libertad de los derechos de alcabalas y cientos en las ventas por mayor y menor que se executen al pie de la fábrica.

El Rey concedió por punto general á la fabrica de botones llamados de uña y ballena, que ha-

bía establecido Manuel de la Cruz, en la ciudad de Salamanca, y á todas las demás de su clase que habia establecidas en el Reyno, y se establecieren en adelante la libertad de todos derechos Reales y Municipales de las primeras materias de que se fabrican en sus transportes por mar, y en su salida y entrada por las Aduanas. Que igualmente sean libres de derechos Reales y Municipales los botones de esta clase en su salida fuera del Reyno, y en su transporte de unos puertos á otros de estos dominios, gozando asimismo todas las fábricas establecidas y que se establecieren en los Reynos de Castilla y Leon de la libertad de los derechos de alcabalas y cientos en las ventas por mayor y menor que se executen al pie de la fábrica, y que mediante ser el referido Manuel de la Cruz el primer inventor de la citada clase de botones, le distinguió S. M. con el privilegio de poder poner sobre las puertas de su fábrica el escudo de las armas Reales que pretendió.

En virtud de esta Real resolucion se expidió en 20 de Setiembre de 1782 la cédula siguiente:

El Rey = Por quanto Manuel de la Cruz, vecino de Salamanca, ocurrió á la Junta general de Comercio y Moneda, exponiendo que á costa de su aplicacion y experimentos habia descubierto el modo de construir todo género de botones llamados de uña y ballena, de que se carece en estos dominios, asi por no haber en ellos quien los fabrique, como porque los de que se surten son de fábrica extrangera, y los mas de Inglaterra, mediante lo qual, y de ser el

, primer inventor de esta clase de botones , su-
 , plicaba que para poder poner corriente una fá-
 , brica de ellos en beneficio de la nacion , se le
 , concediesen diferentes gracias y franquicias , á
 , cuyo fin presentó las diferentes muestras. Y ha-
 , biendose visto esta instancia en la expresada mi
 , Junta general , teniendo presente lo informado
 , por la Direccion general de Rentas , sobre la uti-
 , lidad que resultará de que se radique esta clase
 , de fábricas en estos Reynos , y atendiendo á lo
 , expuesto por inteligentes , tocante á la buena
 , calidad de botones , me dió cuenta de todo la
 , Junta con su dictamen , en consulta de 18 de
 , Abril de este año , y por resolucion á ella he
 , venido en conceder á Manuel de la Cruz las
 , exênciones siguientes.

I.^a , Que sean libres de todos derechos Rea-
 , les y Municipales las primeras matèrias de que se
 , fabrican los referidos botones de uña y ballena
 , en sus transportes por mar , y en su salida y en-
 , trada por las Aduanas.

II.^a , Que tambien sean libres de derechos
 , Reales y Municipales los referidos botones en
 , su salida fuera del Reyno , y en su transporte de
 , unos puertos á otros de estos dominios.

III.^a , Que goce Cruz de la libertad de dere-
 , chos de alcabalas y cientos en las ventas que por
 , mayor y menor execute al pie de su fábrica.

IV.^a , Y mediante á que este interesado es el
 , primer inventor de este artefacto , le concedo
 , el distintivo del uso del escudo de mis Armas
 , Reales sobre las puertas de su fábrica. Por tan-
 , to , publicada en la enunciada mi Junta gene-

ral de Comercio la referida mi Real resolución,
 he mandado expedir la presente Real Cédula,
 por la qual ordeno á los Presidentes y Oido-
 res de mis Consejos, Chancillerías y Audien-
 cias, á los Capitanes y Comandantes Generales
 de mis Reynos y Provincias, y particularmen-
 te á los Intendentes Subdelegados de dicha mi
 Junta general, Asistentes, Gobernadores, Cor-
 regidores, Alcaldes mayores y ordinarios, Su-
 perintendentes y Administradores de mis Ren-
 tas generales y provinciales, Fieles, Cogedores,
 Arrendadores, Aduaneros, Portazgueros, Guar-
 das, y Diputados de Gremios, Veedores y Tra-
 tantes de estos mis Reynos y Señoríos, y á otros
 qualesquiera Jueces, Justicias y Personas de
 ellos, observen y guarden inviolablemente las
 franquicias que van expresadas en esta mi Real
 Cédula á Manuel de la Cruz, sin permitir se
 contravenga en todo, ni en parte alguna, con
 ningún pretexto, excusa ó motivo que tengan,
 baxo la pena de quinientos ducados de vellón,
 y demás que dexo al arbitrio de mi Junta
 general de Comercio y Moneda, que así es mi
 voluntad, y que de esta Cédula se tomè razon
 en las Contadurías generales de Valores, y Dis-
 tribucion de mi Real Hacienda, en las principa-
 les de Rentas generales y provinciales de Ma-
 drid, y demás partes que convenga. Fecha en
 San Ildefonso á 20 de Setiembre de 1782 =
 Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro Se-
 ñor = Don Manuel de Neftares = Rubricada de
 los Señores de la Junta general de Comercio,
 Moneda y Minas.

Peynes.

En Salamanca hay una fábrica de peynes de box y hasta, que hace al año como mil y setecientas piezas, todas ordinarias.

De polvos de peynado hay dos fábricas, que suelen hacer al año unas quinientas arrobas: ambas están en Salamanca. La mayor parte se consume en Madrid, y otros pueblos fuera de la Provincia.

Xabon.

En 1764 intentó establecer en Fuenteguinaldo (1) Francisco Gomez, vecino de ella, una fábrica de xabon. Quando no hay otras fábricas de este género en las cercanias del pueblo en que se quieren establecer estas, no solamente son útiles, sino necesarias. Qualquiera idea de estas es plausible, y debe abrazarse con todo acogimiento, de parte de los Tribunales á quienes el Soberano tiene confiada su propagacion.

En el arrabal del Puente de Ciudad-Rodrigo estableció Don Josef Prieto Ramajo, vecino de ella, una fábrica de xabon duro, en virtud de Real Cédula expedida en San Ildefonso á 19 de Agosto de 1764, con la gracia de exención de la tercera parte del derecho impuesto sobre el quintal de sosa y barrilla que hiciese conducir de

(1) Fuenteguinaldo, villa del partido de Ciudad-Rodrigo. Es de señorío, y una de las eximidas. Se gobierna por Alcalde mayor.

su cuenta del Reyno de Murcia. En 1777 se conservaba en buen estado.

En Bejar suele trabajarse xabon blando con preciso destino para la fábrica: para el uso comun de la limpieza usan de él en Andalucía.

Tintes, Prensas y Batanes.

En el dia no hay en Salamanca gremio de tintoreros, pues solo hay dos tintes en ella: uno que tiñe de varios colores algunas madexas de lana, y se dedica tambien á teñir de negro sombreros: y otro en que se tiñen vestidos de lana y seda, lana en madexas, y lo demás que se ofrece de variedad de colores; pero los mas comunes son el negro, color de grana, carmesí, color de fuego, color de rosa, de carne, y otros que cavén en esta especie; azul turquí, y celeste; verdes oscuros, y claros, y medios; color de pasa, de pulga, morado, color de lirio, de púrpura, y otros de esta especie; color pajizo, dorado, anteado, y alguna vez se han teñido algunos vestidos usados de seda de color de aurora.

Como las fábricas que en esta ciudad hay son de paños ordinarios y de estameñas, no se tiñen piezas de estos tejidos, y solo se ofrece dar tinte á alguna capa, vestido, ó brial de lana ó seda, que por haber perdido ya el color con el uso, quieren los dueños darle otro; por lo qual, lo que comunmente se ofrece teñir son, madexas de estambre de negro, encarnado, pajizo, azul y verde, y para el tinte de estos dos últimos colores, se usa solo de tinacos, y de cal-

déras para los demás, y para el dicho tinte del color azul, no se usa de la hierba llamada pasatél, ni de la orchilla.

Hay una prensa de madera para prensar las ropas que se retienen; hay otra prensa mas pequeña y suave, tambien de madera, sin carga ó torno llamada frema. Esta se usa para dar lustre á los vestidos de seda que se mandan teñir.

En 1746 existia en el Barco de Avila un batán usual, dos parados por falta de ropa, y tres solares de otros tantos arruinados, tres tintes grandes corrientes con sus calderas torneadas, en donde en cada una se teñian de una vez veinte y ocho arrobas de lana. Tenia tambien cada uno su caldera pequeña para teñir en lana ó en tejido un paño de once ramos, y cada uno de á cinco varas castellanas en xergas, con sus tornos, tinas, y otros instrumentos para teñir. Asimismo tenia otros tres medios tintes con sus calderas mas reducidas que las grandes antecedentes. En estos últimos años ha habido dos batanes de agua: por falta de tintoreros de profesion tiñen los mismos fabricantes sus tejidos en tinacos, que son unas tinajas regulares con añil y orines.

En el término de la villa de Lumbrales, y sobre la riberá de Camaçes hay tres batanes. No se sirven los fabricantes de mas tinte que del palo campeche y brasil, que se suele introducir de Portugal para las listas y puntas de las mantas, que por lo comun son encarnadas y moradas.

En Bejar hay dos tintes, uno antiguo hecho á expensas de los Duques de Bejar, y el otro ha sido construido ha pocos años por Don Diego

Lo-

Lopez, fabricante : ambos son capaces de surtir aunque fuese otra tanta la fábrica de paños que hay en esta villa. Se dan los colores azules en tinaco, porque no ha probado la tina, sin embargo de que se ha plantado por tres veces con mucho dispendio por distintos inteligentes ; no se usa del pastel ; de la orchilla pocas veces, se tiñen color negro, escarlata, carmen, morados altos y bajos, amarillos, verde, canela, pasa, aceytuna, plumado, café, leonado, flor de malba, lila, ciruela y otros.

Existen treinta prensas de madera de buena construcción, y varios batanes, que en 1784 eran nueve, bien que intentaba entónces añadir dos nuevos el Don Diego Lopez.

En Ledesma hay dos batanes que sirven para batanar las ropas caseras del país. En Baños, Villares de Yeltes, Xema y Villavino, existían batanes en 1745. No nos consta que subsistan en el día.

Otros dos hay en Tamamames que sirven para los paños y picotés de su fábrica, y para otras ropas forasteras.

Metales.

Hay platería en la ciudad de Salamanca. Su Ayuntamiento ó Consistorio nombra el contraste y el Rey le aprueba.

Sus individuos, con el título de Congregantes de San Eloy, se gobiernan por las ordenanzas siguientes.

Ordenanza I.ª

Primeramente ordenamos que el día del Señor San Juan Bautista de cada año, se junten todos los Congregantes que tengan voto, siendo avisados por el llamador de nuestra Congregacion en la parte que les fuere señalado; en donde el Mayordomo Presidente de nuestra Congregacion hará proposicion de los sugetos, que el año antecedente fueron prevenidos para Mayordomos, y vistos por los demás nuestros Congregantes, si tuviesen alguno mas que añadir á la proposicion lo harán; y si no entre los antecedentemente propuestos se elegirá uno para nuevo Mayordomo Presidente en el año que se sigue, cuya eleccion será con toda la justificacion y circunstancias necesarias, que la califiquen de buena, santa, justa y desapasionada; mirando solo al fin del mayor culto y veneracion de nuestro Dios y Señor Sacramentado, y de nuestro glorioso Patron San Eloy, y del mayor aumento y conservacion de nuestra Congregacion, sus rentas y patronatos, aplicando el mayor acierto de esta eleccion todo al cuidado de nuestros Congregantes; y acabado el nombramiento de Mayordomo Presidente se pasará á hacer eleccion de Diputados Veedores, los que se deberán nombrar de nuestros Congregantes los que parezcan mas convenienses, atendiendo en esta eleccion á los mas antiguos, por la práctica que tendrán y necesitan para cumplir con el cargo en que como tales Diputados Veedores están constituidos, encargando en ésta como en

las demás elecciones el mayor cuidado para la conservación de nuestra Congregacion, el acrecentamiento de su lustre y estimacion, segun se ha mantenido por nuestros antecesores, cuya memoria tendremos presente para su imitacion total; y fenecida esta segunda eleccion se pasará á hacer la de llamador, que ordenamos sea uno de nuestros Congregantes que no haya servido la mayordomía, siendo del cargo de éste avisar á los Congregantes para todos los actos y funciones generales y particulares que ocurran, segun la orden que tuviere de nuestro Mayordomo Presidente, y Diputados Veedores; pues es preciso que éstos le suministren la orden, para que segun ella avise los necesarios para el acto ó funcion que se ofrezca; y despues de esta eleccion nuestro Mayordomo Presidente dará cuenta á la Congregacion, como el Secretario de ella en el año de su Presidencia y Mayordomía ha cumplido con su cargo, habiendo ántes de esto precedido haber la Congregacion mandado al Secretario salir de la Junta, hasta que sea visto si conviene ó no reeligirle nuevamente ó nombrar otro en su lugar, que aunque este oficio ha corrido ser Secretario el nombrado por tal todos los dias de su vida, ahora acordamos no sea así, sino que cada año se pueda nombrar el que pareciere conveniente para ello de aquellos nuestros Congregantes que han sido Mayordomos; y hechas todas las dichas elecciones y nombramientos que van referidos, cada uno acepte y cumpla sin la menor excusa, y en caso que no quiera aceptar el cargo y excusarse de su obligacion, sea borrado de la dicha Congre-

gacion y tenido por extraño y no profesor de nuestra arte de platería ; pues desde luego le echamos de ella y privamos de los honores y preeminencias, que como tal platero Congregante debia gozar, haber y tener ; y porque el cumplimiento riguroso de las ordenanzas hace que el zelo, y devocion del culto Divino, aumento ilustre de las Congregaciones no se entibie y menoscabe, ordenamos que todo lo dicho se guarde, cumpla y execute, sin alterar en cosa alguna ni inte rpretarla de otra suerte que lo que suena ; pues queremos se cumpla así para el mejor régimen y gobierno de nuestra Congregacion.

Ordenanza II.

Item, ordenamos, atendiendo á la gran fidelidad, que debe concurrir en las personas que exercen nuestra arte, por los muchos inconvenientes que se originan de lo contrario, así en el quilatar el oro y poner en su justo valor la plata, y que de ellas se eligen en todos los Reynos personas para las Casas de Moneda, ensayadores, y contrastes, que dan reglas y la órden precisa que se debe guardar en el labrar el oro y plata, y descubren los fraudes que se cometen, y que es justo el conocer la vida y costumbres de los aprendices y de sus padres, teniendo presentes los inconvenientes que de lo contrario se han experimentado, tanto en haberles fiado, como es preciso, las casas y obradorés de sus patrones, como las de los demás artífices plateros, de que se originan daños públicos y particulares: ordenamos

que ningun artífice platero , así de oro como de plata , reciba aprendiz sin que primero dé cuenta al Mayordomo Presidente , Diputados Vecedores , Marcador y Secretario de nuestra Congregacion , los quales tengan obligacion de informarse con todo sigilo en el término de un mes de la vida y costumbres de los que pretendan y de sus padres , así en esta ciudad como fuera de ella , y siendo hijos de buenos y honrados padres , le darán cédula para que el platero artífice les pueda admitir y hacer el asiento y contrato con ellos ; y esto se observe inviolablemente , aunque sea hijo ó hermano de platero el pretendiente , el qual ha de saber leer , escribir , y contar lo bastante , y desde el dia que se le diere la cédula y haga el asiento con el patron , le corra el término de aprendiz y no ántes , cuya pesquisa é informacion se haga como va dicho con el mayor secreto , porque acaso no pierda el pretendiente su conveniencia en otro exercicio , no siendo segun se ordena y previene en ésta conveniente para el nuestro ; y por estas diligencias no llevarán derechos algunos ; y el platero ó plateros que recibieren aprendiz sin observar lo prevenido y dispuesto en esta ordenanza , incurran en pena de cinco mil maravedises para los gastos y obras pias de nuestra Congregacion , cuya aplicacion sea á disposicion de ella , y se execute inviolablemente sin recurso alguno , y se le eche al aprendiz de casa del artífice ; y aunque sea conveniente para la arte el tiempo que haya estado en la casa y obrador de artífice que no esté aprobado , no le sirva ni aproveche para el que debe

estar en casa y obrador del que lo esté ; y en la misma forma se ordena que de aqui adelante ninguno que no sea artífice aprobado por la Congregación , y según estas ordenanzas, no pueda admitir en su casa y obrador aprendiz sin que precedan las circunstancias que van referidas , ni el tiempo que debiese correr hasta cumplir lo que tratarse y asentare con el artífice , que lo manifestará quando pida la aprobacion ; pues mal puede habilitarse un muchacho en el arte si el que le enseña no está en él aprobado : y si acaeciere salir un aprendiz de casa de algun platero artífice ántes de cumplir el tiempo de su obligacion , no pueda ser admitido de otro sin nueva cédula , pues para esto debe preceder nuevo informe que aclare los motivos que hubo para la salida del aprendiz de la casa de su patron , y siendo esta salida por causa justa , y que el aprendiz no haya faltado al cumplimiento de su cargo , le darán la nueva cédula dentro de quatro dias que la haya pedido , corriendo el tiempo para la aprobacion desde la primera, expresándolo asi en la segunda , esto es en caso que el patron del aprendiz no quiera darle la cédula ; pues si éste se la diere bastará , y no necesita ocurrir á nuestro Mayordomo Presidente y Veedores , salvo en los casos de que muera su patron ó se vaya de esta ciudad , que entónçes no necesita cédula para volverse á acomodar.

Ordenanza III.^a

Item, ordenamos que nuestros Diputados Veedores con el Marcador, quien ha de tener por razon de este empleo título de Diputado Veedor con los dos que nombrase la Congregacion, pues mientras sea tal Marcador, queremos sea tal Diputado Veedor, y solo cada año se nombren por nuestra Congregacion los dichos dos Diputados Veedores, para que con dicho Marcador visiten los obradores de nuestros artifices cada año una, dos ó tres veces, ó las que les parezcan, y reconozcan los aparadores y caxones de plata y oro que se labra, tomando de cada platero una pieza de plata ó oro de las que estuviere trabajando, las quales dicho nuestro Diputado Veedor Marcador, hará cala y cata de dichas piezas, para que reconocidas por todos los dichos tres Diputados Veedores, con asistencia del Secretario de nuestra Congregacion, las que estuviere de buena ley se vuelvan á sus dueños, y *las que no, los referidos nuestros Veedores las quiebren; y multen al artifice en seis mil maravedises para los gastos y obras pias de nuestra Congregacion, y esto se entienda por la primera vez, y si hubiese reincidencia se arreglarán nuestros Visitadores á las leyes del Reyno; y para las dichas visitas no señalamos dias fixos para hacerlas, pues se deberán executar con el mayor secreto y en el tiempo que parezca mas comodo, obrando en todo con la mayor prudencia y justificacion; pues esta Ordenanza se dirige solo al fin de quitar*

tar todo fraude en lo generoso de los metales que se labran en nuestra arte, sin dar escandalo á los extraños de ella.

Ordenanza IV.^a

Item, ordenamos que todos los plateros artifices que quisieren poner tienda y obrador público ó secreto, ha de ser precediendo, lo primero presentarse ante nuestro Mayordomo Presidente, Diputados Veedores, Marcador y Secretario de nuestra Congregacion, exhibiendo cédula del artifice aprobado con quien haya asistido el tiempo y capítulo de aprendiz, y haberle cumplido; y asimismo cédula de este ó de otro artifice de haber asistido un año en su obrador de mesero, y vistas las dos cédulas y enterados de que el pretendiente podrá executar todo lo que es preciso en nuestra arte de platero, pasarán á aprobarle y darle licencia para tener tienda y obrador público ó secreto, habiendo jurado en toda forma guardar y cumplir las constituciones y ordenanzas de nuestra Platería y Congregacion, con lo qual se le dará cédula de aprobacion, y será tenido por tal platero y individuo de nuestra platería, y pagará para el culto de nuestro glorioso Patron San Eloy ciento y diez reales, y todo se anotará en un libro, que servirá para solo asentar las aprobaciones que se dieren, y poder saber la limosna que se junta de lo referido, para distribuirla con orden de nuestra Congregacion en lo mas necesario para dicho fin y culto de nuestro Santo Patron: y si acaeciere

venir á esta ciudad algun platero forastero, si quisiere poner obrador, se le impedirá hasta que presente ante nuestro Mayordomo Presidente, Diputados Veedores, y Marcador, por ante nuestro Secretario, la información ó cédula de aprobación que tuviere de los Veedores y Aprobadores de la platería donde se industrió en la arte, y no teniendo nada que justifique lo referido, deberá hacer ante los dichos nuestro Mayordomo Presidente, Diputados Veedores, Marcador y Secretario, manifestacion y declaracion de su nombre, naturaleza, y donde asistió, y que cumplió como hombre honrado en todo lo que tocó al dicho nuestro arte, y que el venirse á esta ciudad, no es por haber cometido delito, ni por otra causa que contradiga á nuestras ordenanzas; y hecho lo referido, se le dará la aprobación y licencia para poner dicho obrador, pagando la limosna que los demás, y se le asentará en el dicho libro de aprobaciones; y si ocurriere que por algun accidente no pudiese hacer probanza alguna de lo referido, deberá asistir dos años en obrador de artifice aprobado, y segun cumpliese con lo que está dispuesto en esta ordenanza, si pidiere la aprobación se le dará, y no en otra forma; pues todo este regimen y buena providencia se debe observar en nuestro arte, para que todos sus profesores en general sean personas de la primera estimacion, y que tanto lustre y esplendor como siempre han tenido con los Príncipes y Señores de la primera clase, no se desminuya, ántes bien se aumente por el grande cuidado con que se miran las pre-

prendas que deben adornar á los sugetos artifices plateros, además de los primeros en executar la arte, para que logre esta platería ser insigne y conocida en todo.

Ordenanza V.ª

Item, ordenamos que ninguna persona de qualquier estado, calidad, ó condicion que fuere, pueda tener trato y comercio, comprar y vender plata, oro, joyas, aljofar, piedras de todos géneros, sino es el que fuere platero aprobado; pues de esta manera se podrán descubrir con facilidad los hurtos que se hagan de las dichas alhajas, para que impidiendo este trato y contrato, concurran á venderse qualesquiera piezas hurtadas á la platería y no á otras partes, donde con facilidad se ocultan dichos hurtos; y porque en el todo no se perjudique hoy á las personas que comercian en este género de trato, se les hará saber por nuestra Congregacion manifiesten todas las alhajas ante nuestro Mayordomo Presidente, Diputados Veedores, Marcador y Secretario, y reconocidas siendo de ley, se les permite las pongan en el aparador del artifice platero aprobado que quisiere para su venta, y no vuelva á tener dicho trato ni comercio, pena de perder las dichas alhajas, y de diez mil maravedises de multa para los gastos y obras pias de nuestra Congregacion: y si alguna viuda de platero quisiere mantener el obrador y tienda, sea teniendo mancebo aprobado por nuestra Congregacion, y no en otra forma; y de esta ma-

nera observando lo referido, tendrá el beneficio comun la conveniencia de comprar las alhajas de primera mano, y no de recatones; y tambien se logrará con mas facilidad los dichos hurtos, y con esto habrá conocida enmienda en cometer estos delitos, y la platería no padecerá la calumnia comun de que puedan los profesores de nuestra arte ocultar semejantes maldades; y asimismo ordenamos que ninguno que no sea platero aprobado, no pueda comprar ni vender en esta ciudad, ni sacar á las ferias alhajas de plata ni oro, ni otras que toquen á nuestra arte, debaxo de la pena arriba impuesta.

Ordenanza VI.ª

Item, ordenamos que ninguno de los manebos ni aprendices puedan comprar joyas de plata y oro comunes, ni preciosas, que no sea con informe de su patron, para el conocimiento de la persona que las venda, por si esta no fuese segura, retener en sí las alhajas hasta que se justifique si la venta es real, y la alhaja bien habida, pena de mil maravedises, en que se multará al comprador, en caso de contravencion á lo prevenido en esta ordenanza, lo qual se execute inviolablemente, pues de esto resulta gran facilidad en descubrir los hurtos que se cometen de dichas alhajas.

Ordenanza VII.ª

Item , ordenamos que nuestro Secretario ha de tener obligacion de nombrar persona , que pida para los pobres de nuestra platería á todos los individuos de ella , todos los sábados de cada semana , guardando en el nominar las personas que hayan de pedir las antigüedades de cada uno de los nuestros congregantes , dando cédula al Llamador de nuestra Congregacion , quien ha de tener cuidado de acudir á nuestro Secretario por la cédula , y llevarla al nominado , y nó estando ausente de esta ciudad , enfermo , ó legítimamente ocupado , no se deberá excusar , y si se excusare sin razon legítima , se le multe luego en la cantidad que otro juntare , por la primera vez , y reincidiendo , sea la pena doble , cuya limosna se entregará á dicho nuestro Secretario , quien lo anotará en un libro que ha de tener para este fin , rubricando cada partida el nuestro Congregante que pidiere ; y si acaso transitare algun platero forastero por esta ciudad y pidiese algun socorro á nuestra Congregacion , nuestro Mayordomo Presidente , Diputados Veedores y Secretario , segun la calidad del que pidiere , le darán la limosna ó socorro que les pareciese arreglado , anotando esto en el dicho libro , y dicho nuestro Secretario dará cuenta de los maravedises que dichas limosnas produxeren el dia del Señor Apostol Santiago , que será quando nuestro Mayordomo Presidente dé las de su cargo , guardando en esto , como en todo lo demás , la ma-

yor justificacion que se necesite, y que no se de-
 xe de pedir la limosna todos los referidos sábados,
 á que se aplicarán nuestro Secretario, Llamador y
 Congregantes, nominado con gran caridad, pues de
 esto se consigue haber que expender para el remedio
 de nuestros Congregantes necesitados y pobres
 plateros forasteros, en que se hará un gran servicio
 á nuestro Dios y Señor, que tanto aprecia el socorro
 de sus pobres.

Ordenanza VIII.^a

Item, ordenamos, que si la Magestad de Dios
 fuese servido traer á alguno de nuestros Congre-
 gantes á pedir, por la cortedad de medios, necesi-
 dad, ó alguna de las viudas de ellos, se les
 procurará socorrer, nuestra Congregacion, con
 la limosna que les pareciere á nuestros Congre-
 gantes, pues esta piedad es muy digna de tan
 ilustre Congregacion, á cuyo fin se aplicarán
 nuestros Congregantes con la mayor caridad, pues
 se sirve tanto á la Magestad Divina en el alivio
 de los necesitados en todos casos, ya sea en en-
 fermedad, prision, escasez de caudal, ó otra
 qualquiera necesidad que ocurra, á que estamos
 sujetos por los contratiempos que suceden á los
 hombres por justos juicios de Dios nuestro Señor.

Ordenanza IX.^a

Item, ordenamos, que ningun platero, así
 de oro como de plata, se haya de excusar, ni
 excuse hacer cumplir y executar quanto nuestra

Con-

Congregacion dispusiere y acordare en órden todo lo que se ofreciere por modo de Comunidad, en todas sus funciones públicas y particulares, asistiendo á todo con puntualidad y grande hêrmandad, sin que para ello se puedan excusar por ninguna de las jurisdicciones que tenga, y que deba concurrir precisamente, como parte y miembro de nuestra Platería y Congregacion, ya sea en fiestas Reales, Canonizaciones de Santos, ó en otras qualesquiera públicas ó secretas que determine, ya sean tocantes á nuestra Congregacion, ó á nuestra Platería, como fieles y leales vasallos de nuestro católico Rey y Señor, Don Felipé V. (que Dios guarde) contribuyendo á todos los gastos que por nuestra congregacion se determinare gastar en la funcion, pleyto ú otra qualquiera cosa que se ofrezca, pena, por la primera vez que se excuse, de seis mil maravedises aplicados á dispposicion de nuestra Congregacion, y por la segunda al doble, y por la tercera, dos veces doble, y que sea borrado de los libros de nuestra Congregacion, quitado su obrador y tienda, y que no pueda trabajar en casa de ninguno de nuestros artifices, pues le excluimos de tal parte y miembro de nuestra Congregacion y Platería, lo qual se guarde, cumpla, y execute esta ordenanza en el todo, sin la menor omision, pues no la piden estos casos.

Obligacion del platero en preparar la materia de oro y plata á la debida ley.

Nadie duda que para la averiguacion de la ley ó bondad intrínseca de los metales de oro y plata, tiene el arte descubierto tres clases de pruebas, esto es, las *puntas* con la piedra, el *paranagon* con la cazoleta, y el *ensaye* en la copela, ambas sirven para la plata, y la primera y última para el oro, añadiéndole á esta la separacion del oro con la plata por medio del agua fuerte. Que sea la mas sólida y perfecta prueba la del ensaye, hasta ahora nadie lo ha dudado, y los libros escritos en estos asuntos, fundados en la práctica, lo enseñan; y de esto se sigue, que es de la obligacion del platero el preparar la materia de oro y plata por medio de la prueba del ensaye, por ser esta la mas segura para cumplir lo que mandan las Leyes y Reales Pragmáticas.

Siendo como es constante que siempre se ha de hacer lo mas seguro, y que este es el ensaye, pues para que lo practiquen los plateros, se tiene prevenido en el capítulo 53 de la Real Cédula de 8 de Agosto de 1732, transcribido de las ordenanzas antiguas, que al tiempo de aprobarse los plateros les pregunten los Exâminadores: *¿Qué cosa es oro? ¿Qué es quilate? ¿Quánto vale éste? ¿Qué cosa es ley de oro? Y todo lo demás perteneciente á él: y asimismo: ¿Qué cosa es plata? ¿Qué es su ley y dineral? ¿Qué es dinero, y quantos granos tiene? Y todas las otras cosas concernientes á la plata:*

ta: se sigue, que ya el ingreso de la maestría del platero, previene la ordenanza, sepa lo perteneciente á ambos metales, para que cumpla con acierto á lo que en orden á ellos se tiene mandado, lo que no puede averiguarse ni saberse seguramente, sino por medio del ensaye.

Obligacion del platero despues de haber concluido las obras, y ántes de entregarlas á sus dueños ó exponerlas á la venta.

Por el capítulo primero y segundo de las Ordenanzas y Real Cédula de 8 de Agosto de 1732 está prevenido que debe el fabricante poner en todas las piezas de plata su señal ó marca, y en pasando del peso de una onza, llevarlas al Marcador para que las pruebe, y pareciendole de ley, les ponga la marca pública, y la dé su nombre; y lo mismo se ordena en la ley primera y segunda del título 24. lib. 5. de la Recopilacion; y en quanto al oro, está igualmente dispuesto, que concluida que sea la obra, la debe manifestar á los Cónsules, para que la vean y reconozcan si es del quilate debido, y pareciéndoles que lo es, volverla á sus dueños, previniendo, que si dexaren de manifestar dicha obra, por este solo hecho incurran en la pena de mil ochocientos maravedises, y esta es la segunda obligacion del platero que labrará piezas de oro y plata.

Tabla de los granos de ley y de peso del dineral
de plata en las partes del marco.

<i>Dineros.</i>	<i>Granos de ley.</i>	<i>Granos de peso.</i>
12.	288.	4608.
11.	264.	4224.
10.	240.	3840.
9.	216.	3456.
8.	192.	3072.
7.	168.	2688.
6.	144.	2304.
5.	120.	1920.
4.	96.	1536.
3.	72.	1152.
2.	48.	768.
1.	24.	384.
	12.	192.
	6.	96.
	3.	48.
	2.	32.
	1.	16.

Siempre que se abone el oro baxo á la ley de veinte y dos quilates se restarán los ochenta y ocho granos de lo que tocarse el oro baxo, y lo que salga de falta se debe abonar con oro fino de noventa y seis granos, que son veinte y quatro quilates.

A cada onza de oro que se quiera afinar se le echan tres onzas de plata fina.

Cada peso de oro son veinte y quatro reales vellon incluyendo el azogue.

A un adarme de oro fino se le echan tres reales de plata de cobre fino, y un real de plata de plata fina, y será soldadura.

Valor del oro reducido á la ley de veinte y dos quilates.

Quilates.	Marco.	Vale rs. vell. mrs.	
24.	I.	2628.	15.
22.	I.	2409.	14.
21.	I.	2299.	30.
20.	I.	2190.	12.
19.	I.	2080.	29.
18.	I.	1971.	11.
17.	I.	1861.	27.
16.	I.	1752.	10.
15.	I.	1642.	26.

Valor de la plata segun su ley.

Granos.	Dineros.	Marco.	Reales vell. mrs.	
288.	12.	I.	174.	18.
264.	11.	I.	160.	00.
240.	10.	I.	145.	14.
216.	9.	I.	130.	30.

Lo que corresponde de liga á un marco de plata fina.

Marcos. Ochavas. Tomines.

1. 5. 2.
Tom. XXXV. Hb. NO.

N O T A.

Se le saca las cinco ochavas y dos tomines de plata, y quedará un marco cabal de ley de doscientos sesenta y quatro granos, que son once dineros.

Plata de doce dineros.	7. 2. 4.
Cobre fino.	0. 5. 2.

Plata de once dineros. 8. 0. 0.
De la division del marco y sus partes.

Onzas.	Ochavas.	Tomines.	Granos.
8.	64.	384.	4608.
4.	32.	192.	2304.
2.	16.	96.	1152.
1.	8.	48.	576.
	4.	24.	288.
	2.	12.	144.
	1.	6.	72.
		3.	36.
		2.	24.
		1.	12.
			6.
			3.
			2.
			1.

El marco de Castilla tiene ocho onzas, y cada onza ocho ochavas, y cada ochava tiene seis tomines, y cada tomin doce granos.

De

De forma que el marco tiene ocho onzas ó sesenta y quatro ochavas, ó trescientos ochenta y quatro tomines, ó quatro mil seiscientos ocho granos, y estas son las pesas con que se debe pesar la plata y el oro, segun el Real decreto de S. M. de 8 de Setiembre del año de 1728.

Tabla de los granos de ley y de peso que tienen los quilates del oro en las partes del marco Real de Castilla.

<i>Quilates.</i>	<i>Granos de ley.</i>	<i>Granos de peso.</i>
24.	96.	4608.
23.	92.	4416.
22.	88.	4224.
21.	84.	4032.
20.	80.	3840.
19.	76.	3648.
18.	72.	3456.
17.	68.	3264.
16.	64.	3072.
15.	60.	2880.
1.	04.	0192.

Las personas ocupadas en el arte de platería en esta Provincia, son quarenta y nueve: y por lo general gastan al año como unas tres mil seiscientas onzas de plata y algun oro.

De obras de hierro y acero se hallan en toda la Provincia ciento sesenta obradores, con doscientos quarenta operarios que trabajan unas nueve mil seiscientas arrobas.

De vidrieros y pizarreros hay ocho talleres, con diez y seis operarios: siete de latoneros y caldereros, con catorce: y dos de estaño.

Está despoblada esta Provincia, unos pueblos se han disminuido, y otros ya no existen. Pueden contarse á centenares los de esta clase, sin que se sepa siquiera ni conozca hoy las señales de los sitios donde estuvieron.

Como se halla tan desmembrada la poblacion de esta Provincia, la agricultura opulentisima en otro tiempo, se halla hoy en un estado miserable. Casi todos los que la exercitan demuestran su miseria, así en sus trages y casas, como en todo lo demás. Son despreciados de los que necia é inconsideradamente desprecian á esta parte la mas importante y apreciable de la República, posponiendola á otras, por cuya falta nada se perderia. Las manufacturas no tienen ni con mucho el estado que debian tener, y esto es un efecto preciso de la decadencia de la labranza. Toca á los superiores el hallar los medios de reparar uno y otro.

He leído cierto extracto de una representacion hecha al Rey, con el fin de hacerle presente las calamidades de la tierra de esta Provincia y sus causas. Dá por supuesto que contribuirían no poco á la terrible despoblacion de este Obispado las guerras sostenidas en los Reynados de los Señores Felipe IV. Carlos II. y Felipe V. augusto abuelo de nuestro Soberano, y las precisas contribuciones que estos empeños exìgian; pero todo esto, dice, no fue bastante á causar la despoblacion, respecto de que en aquellos años y en los siguientes

tes tenían vecindario, y pagaban contribuciones gran número de pueblos, que hoy no se sabe donde existan.

Dá tambien por supuesto, que la disminucion de la juventud del campo destinada á las armas, contribuye eficazmente á la del cultivo de las tierras que adquirieron su natural braveza y asperezas, disminuyendose la tierra mansa y fructuosa; y como no era necesaria tanta industria, ni tantos brazos para el pasturage de ganados, como para el cultivo, se hallaban pastores mas facilmente y á ménos costa que gañanes, y la abundancia de las hierbas sirvió de fomento á esta negociacion.

No pudo en mucho tiempo reemplazarse la juventud extraida; y permaneciendo los campos sin cultivo, solo fueron buenos para que se multiplicasen los ganados, y á proporcion los pastores, mediante que los ganaderos poderosos sujetaban á su servidumbre la juventud necesitada. Aumentandose despues el número de gentes, segun cesaban las públicas calamidades, y no aumentandose el cultivo de las tierras, era necesario que creciese el precio de los víveres, y que los lucros de los ganaderos fuesen mayores, con lo qual se arraigaron mas en sus tráficos y ganaderías, de suerte que no teniendo cabida en los términos propios, la buscaron en los agenos, arrendando las posesiones del mayor terrateniente; y reduciendo á pastos las tierras labrantías, se fueron poco á poco introduciendo en las pocas que cultivaban los vecinos de muchos pueblos, hasta refundir en sí términos enteros.

Desposeidos ya los naturales de la tierra mansa, con que los vecinos se habian criado y mantenido, tuvieron que abandonar sus hogares, y buscar en agenos suelos su subsistencia ó sujetarse á los ganaderos, que por este lento y cauteloso medio, fueron causa de la total ruina de los edificios, consecuencia tambien de la desercion de las gentes, y perpetuaron el disfruto de la tierra mansa para sus pastos, convirtiendo en asperezas montuosas la limpia y cultivada.

Hechos dueños de las que eran poblaciones, únicamente cuidaron de guardar las rayas con las confinantes, pero las interiores divisorias de la pertenencia de cada uno, las confundieron; dice, é hicieron contra las leyes reales términos redondos adhesados, á los que fueron lugares concegiles, y privaron con esta confusa mezcla á S. M. y á la causa pública de todas las aguas, usos y pastos que habian sido dotacion de muchos pueblos, tanto en calidad de propios, como de aprovechamientos comunes.

Adoptaron los dueños territoriales un proyecto que tanto aumentaba sus pertenencias, dieron aumento á sus rentas, y refundieron en sí las beneficales. Quedaron privadas las Iglesias, no solo de sus feligreses, sino tambien de la dotacion decimal; y como los Párrocos no tenian ovejas ni rentas, las fábricas materiales experimentaron el mismo infortunio que las poblaciones; y con esto hicieron mas difícil los ganaderos su restauracion, afianzando el efecto de sus intenciones.

Estas violencias hijas del poder dieron mayor

por fomento á las ganaderías, y quedaron reducidos á su natural ser muchos mas términos, que los que existen verdaderamente poblados. Abrazaron, dice, los dueños ganaderos el pago de las contribuciones que los lugares hacian al Real Erario, para que esta falta no llamase la atencion de S. M. ácia el remedio, y con estas y otras artes consiguieron su permanencia, la riqueza de sus casas y familias, aniquilando á la mayor parte de este Obispado y Provincia, que vive en cierta especie de miseria, esclavitud impeditiva de la propagacion, y por consiguiente del aumento y reemplazo de los Reales Exércitos y Rentas, que serian tanto mayores, quanto lo fuesen los consumos, negocios y vecindario. El muy alto precio que logran de los esquilmos á beneficio de la extraccion que hacen para otros Reynos, lo sienten y lloran los vasallos de S. M. porque siendo tantos los despoblados hechos términos redondos adhesionados, contra las Reales Leyes, no caben en él pocos lugares, que aun existen en calidad de concegiles, se impiden mutuamente, y no pudiendo extender sus labores é industrias, viven míseros, abatidos, sin facultades para hacer como corresponde el servicio del Rey y del público, cargadas con alojamientos, bagages y gavelas, de que se eximen los poderosos al cubierto de la despoblacion &c.

A esto se reduce principalmente la representacion hecha á S. M. por el Clero, en que se queja de la indecencia y destino profano de las Iglesias de lugares despoblados, sirviendo de corrales y pocilgas para ovejas y cerdos. En ella se halla tam-

tambien un parrafo que dice : En la latitud de siete leguas , y longitud de solas cinco , que tocan á los partidos de Baños y Peña de Rey , á que se ha reducido este estado para demostracion del restante de la Diócesis , reconocerá S. M. ciento y veinte y siete lugares , que todos ó casi todos eran concegiles , y tendrian pocas ménos Iglesias Parroquiales , y mas de mil labradores de yunta que cómodamente podian mantener sus términos , con mas los correspondientes artesanos , pastores respectivos , guardas y criados , y si la piedad de S. M. vuelve los ojos al que en el dia tienen , reconocerá tambien que los ciento veinte y siete poblados han quedado en solos trece , y que los ciento y catorce restantes se han assolado con daño de S. M. y del Estado ; que las ciento veinte y siete Iglesias están reducidas á quarenta y siete vivas ; que en el dia aun existen otras quarenta arruinadas , y que manteniendo ó pudiendo mantener mil treinta y dos familias útiles , andan expatriadas y sujetas á servidumbre.

Vease ahora otro extracto que yo he podido haber de representacion hecha á la Superioridad , que trata en general de la despoblacion del Obispado y de sus causas , que atribuye el crecimiento de rentas , y este al haber adehesado los ganaderos quatrocientos y quince lugares contra la ley de Segovia , y reducido al vecindario , de setecientos quarenta y ocho que nombra á los términos de solos trescientos treinta y tres que han quedado concegiles , y por no caber en ellos los vecinos , han labrado , privandose del abono , cria de ganados , y reemplazo de los de labor , que se

vén precisados á comprar por precios excesivos.

Dice, que para la fertilidad proporcionan las leyes los pastos con la labor, porque esta sin ganados que labren y abonon es fria, y se esteriliza por la falta de sales, y aquellos inutilizan los importantísimos provechos de la agricultura. Prueba con documentos sacados de pagas decimales, que en esta proporcion están los términos de la Provincia: esto es, convertidas á una de estas dos clases, porque los poblados son de sola labor, y los despoblados de solo pasto, ocupados por los ganaderos que disminuyen ambas producciones, pues no dudándose de la del grano, acredita la experiencia, que trabajando y cuidando el labrador de sus bacas, son mas seguras las crias cada año, y que las baqueriles son la quarta parte ménos fecundas, por no poderse preservar de los rigores, ni de las necesidades del invierno.

Atribuye al estanco que han hecho de hierbas y ganados, la escasez y los muy altos precios de los bacunos, y de los granos el aumento de ociosos delinqüentes, y de mendigos; y propone, que reducidos los lugares á su antigua proporcion de labor y pasto, prefiriendo á los labradores de una ó dos yuntas, y tomando algunas otras providencias, se aumentarán las cosechas de pan y carne, y por consiguiente bajarán sus precios con la ventaja de que disminuyendose el ocio y la necesidad, se duplicarán los servicios personales con gentes sanas, sin que lo impida la escasez; y finalmente, quadruplica-

cará el interés del Real Erario sin ofensa de la pobreza &c.

Terrible cosa es, y digna de mucha compasion, que de los setecientos quarenta y ocho lugares, solo sean hoy trescientos treinta y tres los que han dexado concegiles, con el defecto grande, de que no cabiendo en ellos los vecinos han arado sus pastos, privandose del abono, cria de ganados, y reemplazo de los de labor, que se vén en la necesidad de comprar á muy subidos precios.

Sébase que podria hacer una lista de los nombres de los pueblos que ya fenecieron, y en que parages exístían. Sucede muchas veces que la disminucion de las Provincias aumenta la poblacion de las capitales, donde se recogen las familias imposibilitadas de medrar en los pueblos, malvendiendo sus terrenos y aperos, y buscando en las ciudades vida ménos calamitosa, pero no ha sucedido así en Salamanca, porque me parece que su despoblacion (hablo de la que se llama de vecinos del estado general y útiles) ha ido muy al compas con la de los pueblos. ¿quántos de estos vecinos útiles se creerá que hay en una ciudad como Salamanca? Me parece se persuadirán hay algunos millares: pues sébase que el número estaba reducido pocos años ha á quatrocientos noventa y dos, y acaso hoy no serán tantos, y de los que se llaman útiles con casas, á quatrocientos quarenta y tres, pasando de mil los inútiles, y no llegando el total de todas las clases á dos mil y ochocientos. Para tan corto número está provista Salamanca nada ménos que de veinte y

siete Parroquias , casi tres tantos mas de las que hay en Madrid , con que sirve á un vecindario acaso veinte veces mayor que el de Salamanca. Es cosa á mi parecer tan extraña el no disminuir las Iglesias Parroquiales á proporcion que se disminuyen los feligreses , como el no aumentarlas quando crece con algun exceso el vecindario.

Yo he visto pueblo en España que de poco ha llegado á quatro mil y mas vecinos , sin mas que una Parroquia , como quando tenian doscientos ó trescientos ; y los he visto , no pocos , con ocho , diez y doce Parroquias , reducidas hoy á trescientos ó quatrocientos vecinos. Ya que he hablado de Parroquias , diré el número de Comunidades que hay en Salamanca ; y son quatro Colegios mayores , y quatro de las Ordenes Militares. Los llamados Colegios menores eran trece , hoy son ménos por haberse reunido algunos. De Regulares hay veinte y cinco , de Monjas catorce , dos de Colegiales y Huerfanas , dos de Recogidas y viejas , además hay Seminario.

Este Páramo, que está situado entre las montañas
 que se llaman, con que sirve de un cerro
 que veinte veces mayor que el de Salamanca
 de los de mi parecer tan extraño el no disminuir
 las leguas de proporción que se dis-
 minuyen las leguas, como el no disminuir
 quando cree con algún caso el vecindario.
 Yo he visto pueblo en España que de poco
 han llegado a pueblo allí y más vecinos, sin más
 que una legua, como pueblo que de
 cientos ó trescientos; y los he visto, no pocos,
 con ochos diez y doce Páramos, que he visto hoy
 de trescientos ó cuatrocientos vecinos. Ya que he
 hablado de Páramos, diré el número de Co-
 legios que hay en Salamanca; y son cuatro
 Colegio mayor, y cuatro de las Ordenes mili-
 tares. Los llamados Colegio menores eran tres;
 hoy son más por haberse reunido algunos. De
 regulares hay veinte y cinco, de Monjas cator-
 ce, dos de Colegiales y Huérfanas, dos de Je-
 cogidas y vírges, además hay Seminario.

MEMORIA CLVI.

Situacion, límites, extension, division,
Historia, Gobierno, y Poblacion de
la Provincia de Extremadura.

La Provincia de Extremadura confina por el Norte con el Reyno de Leon, por Oriente con Castilla la Nueva, y parte de la Vieja, por Mediodía con Andalucía, y por Occidente con Alentejo, Provincia del Reyno de Portugal. Tiene de Norte á Sur, cincuenta y dos leguas, y de Este á Oeste treinta y siete. El clima tiene de todo: es muy templado en el invierno, bastante calido en el verano. El terreno es llano en la mayor parte, y de los mas fertiles de España, capaz de producir todas los frutos precisos que dan las demás Provincias.

Esta Provincia se divide en ocho partes ó partidos, que son el de Alcantara, el de Badajóz, el de Cáceres, el de Llerena, el de Merida, el de Plasencia, el de Truxillo, y el de Villanueva de la Serena.

Aunque la mayor parte del terreno de esta Provincia es feracísimo, nada puede competir con el de la Vera y Valle de Plasencia, que no pocos lo confunden. La que llaman Vera, está en la parte Meridional. Tiene cerca de doce leguas de longitud, y tres de latitud por algunos parages. Su situacion es entre dos sierras, cuyas cimas, faldas, baxos y quebrados están vestidas de

de árboles frutales. Riegan este delicioso país las aguas de muchas fuentes y arroyos, que baxan de las sierras por gargantas y cañadas.

La hermosura, delicia, fertilidad y abundancia de este terreno es mucha. Sin duda por estas circunstancias y por la bondad de su clima, lo eligió Cárlos V. para acabar sus dias en el retiro del Monasterio de Yuste, de Monges Gerónimos, situado en la misma Vera, en cuyo distrito hay bastantes lugares de corto vecindario, pero muy abundantes de todas frutas.

El Valle de Plasencia no cede en amenidad y hermosura á la Vera. Tiene nueve leguas de largo poco mas ó ménos, tomada su longitud desde el Puerto llamado de Tornavacas, hasta la Ciudad de Plasencia. Está todo en tal declivio y tan recto, que se puede ver de un extremo á otro. A uno y otro lado le cercan y defienden de los vientos, sierras muy elevadas, cubiertas de nieve todo el invierno y parte del verano, particularmente las que caen ácia Bejar, de donde se surten muchos pueblos de la Provincia, y aun del Reyno de Castilla la Vieja. Desde la falda hasta la mitad de la altura, hay bosques de castaños, y la ribera está plantada de frutales y otros varios vegetables, que se riegan con las aguas de gargantas y arroyos de aguas cristalinas, que se despeñan de la cumbre de los montes á manera de cascadas, y llegando al Valle forman el rio Xete.

El territorio que se llama y comprehende la sierra de Gata, pertenece á esta Provincia, y se extiende por la falda de dicha sierra y la de Ja-

Jalama. Tiene diez leguas de largo desde la villa de Robledillo, en donde empieza por Oriente, hasta la de Valverde del Fresno, y Reyno de Portugal, y su mayor latitud es de quatro leguas. Comprehende veinte y dos villas y lugares, que son Robledillo, de seiscientas cinquenta personas: Descarga María, de quinientas cinquenta: Villanueva de la Sierra, de seiscientas: Torrecilla, de doscientas: Hernan Perez, de trescientas: Cadahalso, de setecientas cinquenta: El Campo, de mil setecientas cinquenta: Huelaga, de quatrocientas: Moraleja, de quatrocientas: Villas-buenas, de trescientas: Santibañez, de quatrocientas: La Torre de Don Miguel, de mil doscientas cinquenta: Gata, de dos mil quinientas: Perales, de setecientas: Los Hoyos, de mil trescientas: El Acebo, de mil setecientas cinquenta: Villamiel, de mil quinientas: Trebejo, de trescientas: San Martin de Trebejo, de dos mil quatrocientas: Cilleiros, de dos mil: Las Eljas, de dos mil doscientas cinquenta: Y Valverde del Fresno, de mil setecientas cinquenta. Entrando por dicha sierra por Robledillo, se encuentra á su falda el sitio de las Herrerías, donde hay un Convento de Franciscos, y cerca del lugar de la Alberca en un valle muy profundo está el Convento de Carmelitas Descalzos, llamado el desierto de las Batauecas.

En esta sierra hay tres Concejos, Nuño Moral, Camino Morisco y Franqueado, que son de la jurisdiccion de la villa de Granadilla, y de la subdelegacion de Plasencia. El primero tiene estas divisiones; Nuño Moral, Suger, Gasco, Mar-

Martilandran , Fragosa , Cerezal , Batuequilla, Rubiaco, Valdelazor, Orcajada, Azeytunilla, Vegas de Coria, Mestas, Cabero, Ladrillar, Casas, Carabusino, Robledo, la Buetre, Castañal, Casa la Rubia, y Casa de Jurdes: el segundo, Pino Alto, Azeña, Calabazas, Dehesilla, Huerta, Rozerezo, Cambronano, Cambron Arroyo lobos y Riomal de abaxo: y el tercero, Pino, la Vega, la Saucedá, Obejuela, la Muela, Mensagal, Robledo, Avellanar, Orcajo, Castillo, las Herias y la Aldeguela.

Esta sierra, terreno y Concejos, se llama el territorio de las Jurdes, ó Hurdes. Las divisiones referidas de los citados Concejos están en la falda de la sierra situadas segun lo permite su aspereza, donde hay algun arroyuelo y algo de terreno para legumbres. Los Concejos constan de seiscientos quarenta y dos vecinos; las casas parecen chozas de salvages, fabricadas de piedras toscas sin barro, cubiertas de ramas y pizarra de una sola pieza, las mas en que se recogen las personas y el ganado.

El Concejo de lo Franqueado está todo en valdios del Excelentísimo Señor Duque de Alva, y los otros dos en la socampana de la Alberca. Es increíble la miseria en que viven aquellos infelices: para sembrar un poco de centeno y legumbres, tienen que desquajar de matorrales y peñas un pedazo de terreno á fuerza de brazos, y esto les proporciona tan escaso producto, que los mas se ven precisados á abandonar sus casas y familias gran parte del año, para ganar un jornal, ó mendigar por Castilla y Extremadura. Su ali-

alimento ordinario es pan de centeno , legumbres y castañas , y esto con mucha escasez : el pan de trigo y otros manjares mas delicados , solamente son para los Eclesiásticos , y esto se trae de otros pueblos. La cama es un poco de paja de rastrojo , y los mas acomodados tienen un jergon de estopa , ó tascos.

Estos Concejos no tienen propios ni arbitrios: sus gastos se reparten entre los vecinos; no hay Médico , Cirujano , ni Botica.

El Concejo de lo Franqueado , como está situado en valdios del Duque de Alva , puede libremente hacer desquajos , si hubiese terreno acomodado ; pero los otros dos por su dependencia de la Alberca , sufren todos los años una visita compuesta del Alcalde , Escribano y Ministro de dicho lugar , todos asalariados , los quales obligan al Alcalde del Concejo á acompañarlos de valde para reconocer todos los sitios y alquerias de los mencionados Concejos ; y por cada desquajo que encuentran , imponen veinte y un reales de multa , lo mismo por cada árbol nuevamente plantado , si es en tierra propia nueve reales , y si con el nuevo árbol ha dado algun ensanche á su terreno , se le multa en trece reales. Todas estas multas son para los Visitadores de la Alberca : quando el total de ellas asciende á mil seiscientos reales , cada Concejo contribuye con ochocientos reales para completar esta suma , y si falta se hace un repartimiento entre los vecinos , pagando el que cometió el pretendido delito de ser laborioso , y el que en nada contravino á las leyes de la Alberca. La exâc-

cion de estas multas se executa con tanto rigor, que quando no tienen otra cosa, les quitan hasta los pobres vestidos con que se cubren. Además obligan á aquellos infelices á ir á la Alberca á sacar cartas de dote, cuyos derechos ascienden á trece reales, pues de lo contrario repiten dichas multas al año siguiente: sobre estas vexaciones, han intentado pleyto por dos veces aquellos Concejos, pero como no tienen fondos, no han podido continuarlos.

De varios arroyos que baxan de la sierra, se forma el rio Alagon, en que hay tres molinos de harina junto al Pino. En otros tres arroyos hay otros tantos molinos harineros, que solo muelen en invierno.

No se puede culpar á aquellos habitantes de desidiosos, aunque todas las circunstancias fisicas y politicas son tan contrarias á su industria: los pocos y miserables frutos que recogen, son efectos de un trabajo increíble, pues á veces para plantar un arbolito, tienen que desquajar un pedregal, reducir á polvo las piedras, y echar este polvo en los hoyos para que haga oficio de tierra. ¡Y el premio de tan inmenso afán, son tan pesadas multas! ¿Qué extraño será, pues, que con el tiempo quede todo aquel país desierto, como quizá lo habrá estado por algun tiempo, y esto pudo dar motivo á la fabula de las Batuecas?

Don Diego Lopez, fabricante de paños en Bejar, sugeto muy zeloso, ha pensado en auxiliar á aquellos infelices, introduciendo alguna escuela de hilaza de lana, corriendo de su cuen-

ta la enseñanza, el dar lana, y recoger lo hilado para su fábrica: pensamiento el mas feliz que pudiera imaginarse, pues este sería el único medio para aliviar la miseria de aquellos pueblos.

Los mas de estos pueblos gozan de una hermosa y frondosa campiña, y de aguas abundantes y cristalinas. Su terreno es ménos ó mas feraz, segun la mayor ó menor inmediación á la sierra, excepto algunos pedazos que hay en ésta poblados de matorrales: tambien hay pastos para ganado cabrio, bacuno y colmenas. Las poblaciones situadas en la llanura tienen mucha tierra de labor de buena calidad, y dehesas para ganado estante y trashumante.

Historia y policía de la capital de Extremadura.

La capital de esta Provincia es Badajoz, Pax Augusta, ciudad ilustre de mas de dos mil vecinos: está situada en las riberas del rio Guadiana en una hermosa llanura á 38 grados y 43 minutos de latitud, y 9 grados y 52 minutos de longitud: dista tres leguas E. de Yelves, quarenta N. O. de Sevilla, y sesenta y ocho O. de Madrid: el clima no es muy sano á causa de la humedad y calor del país: su terreno aunque feroz solo produce granos, hortalizas y frutas. Tiene en su distrito excelentes dehesas.

Segun la mejor opinion la fundó el Emperador Augusto año 22 ántes de Jesu-Christo, encargandola á sus soldados jubilados, y la llamó *Pax Augusta*, Paz de Augusto. La hizo Convento juridico, segun algunos, y Colonia del de-

recho italico. Hay quien pretende que es fundacion de Julio Cesar; pero los que siguen este dictamen la confunden con Beja en Portugal, llamada *Pax Julia*.

Dominada por los moros tomó el nombre de *Beled Ayx*, que significa tierra de sanidad, otros dicen *Baxangas*, de donde derivan *Badajoz*, que equivale segun Nebrija á tierra de vid ó nogales. Conquistóla de los moros el Rey Ordoño II. en el año de 917, y despues Fernando II. Leonés, en el de 1180. Hallandose arruinada la pobló Don Alonso IX. de Castilla en 1200, y vuelta á perder la ganó últimamente Don Alonso X. de Leon en 1228. En el año 1289 con motivo de dos bandos que se levantaron entre Portugaleses y Bejaranos, siguiendo estos el partido del Infante Don Antonio de la Cerda, y aquellos el de Don Sancho IV. Rey de Castilla, mandó esté degollar en Badajoz á quatro mil de la faccion contraria, quando la borrasca habia ya calmado. Fueron enterrados extramuros en el *Ossario*, cuyo nombre se ha corrompido en el de *Ensario*, como hoy se llama. Esta ciudad gozó el título de Ducado, y los Reyes Católicos la incorporaron á la Corona. Sus grandes y antiguos fueros se expresan en una carta de Don Antonio de Guevara, Obispo de Mondoñedo, escrita á un Prelado de su Iglesia.

Sitieron á esta ciudad los Portugueses en vano en el año de 1658, á los quales Don Juan de Austria les derrotó sobre el puente de Gadiana en 1661. Los confederados la sitiaron últimamente en 1705, y hubieron de levantar el sitio.

Parece que así los de esta ciudad como los demás naturales de esta Provincia, nacieron para la guerra. Han manifestado en todas las ocasiones talento y espíritu nacional. En la guerra que se principió en el presente siglo, fueron sin número los que para empuñar la espada y el baston dexaron el arado. Siete Regimientos de caballería levantó la Provincia, y seis batallones de infantería, que se hicieron, y dieron á las armas de España el honor que es notorio.

Hospitales.

Se hallan en la Extremadura treinta y una casas destinadas para hospitales. Para todas ellas se emplean diez y nueve Capellanes, veinte y quatro empleados, treinta y tres facultativos, y treinta y cinco sirvientes, por consiguiente el total de los ocupados en estas casas son ciento y once. Los enfermos y enfermas que suele haber siempre de continuo, contando todas las estaciones, son de setenta á ochenta, y ciento veinte, á ciento veinte y siete expositos y expositas. Es preciso que los empleados gasten inapcion considerable de las rentas ó limosnas de estas casas. Los de la capital son cinco.

Policia.

En algunos pueblos de esta Provincia no hay otra agua para beber que la de pozo. La misma capital no tiene fuentes de consideracion dentro de la poblacion, y suplen los algibes y cisternas y un pozo manantial; pero en sus inmediaciones

las hay copiosas y de buena agua. Es muy singular la cañería de Plasencia. Baxan por ella las aguas de muchas fuentes que nacen en una montaña á distancia de dos leguas y media , entre montes y canchales. Se conducen por arcos de grande elevacion hasta llegar á un receptáculo , en donde se junta toda el agua , y desde éste se distribuye por hermosos conductos á veinte y dos caños, que proveen todo el pueblo. Mérida tiene seis fuentes que reciben el agua por una cañería, que tiene una legua de largo. Xerez de los Caballeros tiene quatro fuentes caudalosas , y una de ellas medicinal , extramuros en los barrios de Santa Catalina , y además en su término se cuentan hasta sesenta y nueve. En truxillo hay gran número de pozos. En Llerena dos fuentes públicas , y pozo en casi todas las casas. Los vecinos de Medellin beben agua de una fuente que baxa de un cerro, porque la de los pozos es gruesa y desabrida.

Las calles de la capital por lo general son limpias , y bastante bien empedradas. Las de Plasencia son angostas , pero bien empedradas y limpias. Las de Mérida son limpias , pero por lo general mal empedradas. Las de Alcántara son incómodas , por la altura en que está situada la villa. Las de Truxillo son incómodas. Las de Llerena son llanas. Las de Montijo son regulares.

Tiene Badajoz una plaza y quatro plazuelas. Plasencia tiene siete contando la mayor. La de Mérida es magnífica , quadrada , llana , y rodeada de soportales por las tres fachadas , con seis plazuelas. Truxillo tiene dos plazas grandes y ocho plazuelas.

Los

Los edificios de Badajoz nada tienen de magnífico; su Catedral es pequeña, y su Obispado es sufragáneo del Arzobispado de Santiago: hay en la capital dos Parroquias con dos anexos, siete conventos de Frayles y ocho de Monjas. La Catedral de Plasencia es un edificio regular. La Iglesia de San Juan y la de Santa María de Jerusalem son medianas. En Merida existen vestigios de antigüedades é inscripciones Romanas y Griegas, estatuas, circo, teatro, aras de piedra, y otros monumentos que conserva á pesar de la barbarie de los Godos; todo lo qual está publicando la grandeza, magnificencia y esplendor de esta nobilísima ciudad.

En Alcántara se conservan todavía muchos monumentos de los Romanos que prueban su antigüedad y grandeza.

Truxillo tiene un quartel nuevo para caballería. La casa del Tribunal de la Santa Inquisicion es edificio de gusto.

En Montijo su Iglesia Parroquial es de buena arquitectura; y los silos que hay en el distrito de la poblacion conservan muy bien los granos. El Palacio de sus Señores es bastante singular.

El Monasterio de Gerónimos de la villa de Guadalupe es de rara arquitectura, es de órden mosayco, y el camarín de nuestra Señora tiene un adorno decente con varias pinturas especiales de Jerdán y Zurbarán.

En Badajoz sobre el río Guadiana hay un puente sólido de piedra sillería con veinte y ocho ojos. Plasencia tiene sobre el rio Xeste tres puentes. El puente de Mérida sobre el Guadiana, es obra

obra de Romanos, de piedra sillera, y buena arquitectura, con cincuenta arcos, novecientas y cinco varas de largo, y ocho de ancho. En Xerez de los Caballeros tienen un puente sobre el rio Ardilla, que corre por su término á una legua de distancia de la ciudad: es sólido y de buena construccion.

En Alcántara hay un puente famoso sobre el Tajo, mandado construir por el Emperador Trajano sobre unas rocas muy escarpadas.

El que está sobre el Guadiana en Medellin es de cantería con veinte y un ojos, y seiscientos pasos de largo, con un ancho para dos coches á la par; y el que está sobre el Hortiga es de un arco solo.

Sobre el rio Guadarranque en Alburquerque hay un puente de piedra.

Sobre el Tajo hay en Almaráz un magnífico puente de solos dos ojos, mandado construir por Carlos V.

Badajoz es plaza fuerte y fronteriza; sus principales defensas son el castillo de San Christoval, á Mediodía, y el de las Parladeras, á Levante. El antiguo fundado en la eminencia pudiera estar mejor conservado: tiene Gobernador militar, Plana mayor, y competente guarnicion.

A la orilla del rio Guadiana hay una alameda. En los alrededores de la ciudad de Plasencia hay paseos y alamedas frondosas, especialmente la que llega hasta la Isla. En esta misma ciudad hay una casa de comedias, cuyo edificio no es de consideracion.

Dos casas de hospicio se hallan en esta Pro-
vin-

vincia ; pero el número de los individuos que las ocupan son muy pocos.

Hay una casa con destino particular á la crianza de expositos que tiene un empleado , y de setenta á ochenta niños y niñas.

Gobierno.

Badajoz es residencia del Capitan General de la Provincia y de un Intendente general de Ejército , con las oficinas Reales correspondientes , y treinta y seis Regidores.

Tiene esta Provincia una Audiencia Real , y su residencia en Caceres : es establecimiento moderno : la pragmática sancion de 30 de Mayo de 1790 dá las reglas de su ereccion é instituto.

Prágmatica.

Don Carlos &c. Sabed : que las ciudades y villa de voto en Cortes de Badajóz , Mérida , Plasencia y Alcántara de la Provincia de Extremadura , representaron al mi Consejo en el año de 1775 los perjuicios y agravios que padecian aquellos naturales por el costoso y distante recurso á los Tribunales Superiores , constituidos generalmente fuera de la Provincia , y propusieron para remedio de estos daños el establecimiento de una Audiencia territorial , á imitacion de las de Galicia y Asturias , con lo que sería mas pronta la administracion de justicia , y las causas criminales se determinarían con mas facilidad y brevedad , cesarian muchas competencias , y

se cortarían los continuados recursos y pleytos que ocurrían en las elecciones de oficios de Justicia, con grave dispendio de aquellos vasallos, teniendo que acudir á solicitarlos á las Chancillerías, que por su mucha distancia se hacían costosos los negocios, y se dilataba mas el curso y determinación de ellos, siendo por otra parte útil el insinuado establecimiento á la tranquilidad pública del país, y exterminio del crecido número de delinquentes y contrabandistas que proporcióna la proximidad á Portugal, lo que confirmaron por iguales representaciones los Marqueses de Vallesantoro y Ustariz, Capitan General é Intendente de dicha Provincia. Examinado este asunto en el mi Consejo, reconoció que los males que experimentan aquellos naturales, son efectos de la poca ó tarda observancia que tienen las leyes en dicha provincia, por la distancia ó complicación de los Tribunales Superiores, y carecer de uno que zele de cerca su observancia; y en consulta de 4 de Diciembre del mismo año de 1775 hizo presente á mi Augusto Padre (que esté en gloria) no haber otro medio mas adecuado para remediar dichos daños, que la creación de un Tribunal en aquella Provincia, que vele y execute las leyes del Reyno y demás providencias, sin que aquellos naturales tengan necesidad de recurrir á las Chancillerías. Por resolución á la citada consulta, que fue publicada en el mi Consejo en 11 de Marzo de 1776, estimó conveniente mi Augusto Padre la erección de una Audiencia en la Provincia de Extremadura, y encargó al mi Consejo, que ántes

de llevarse á efecto le propusiese el sitio mas oportuno en que debiese colocarse dicho Tribunal, número de sus Ministros, distrito de su jurisdiccion, reglas y ordenanzas para su gobierno y efectos de que se hubiesen de costear los edificios, con todo lo demás necesario, oyendo á este fin al Procurador general del Reyno, y precediendo toda la demás instruccion conveniente. Cumpliendo en mi Consejo con este encargo, mandó comunicar el expediente al Diputado de la Provincia de Extremadura, y sucesivamente al Procurador general del Reyno, á fin de que expusiesen sobre los indicados puntos quanto se les ofreciese, lo que así executaron, conviniendo en la utilidad y necesidad de establecer dicho Tribunal para beneficio de los naturales de Extremadura; y con inteligencia de todo, y de los informes y noticias dadas por las Chancillerías de Valladolid y Granada, y de lo expuesto por mis Fiscales, manifestó su dictámen en otra consulta de 16 de Junio de 1778, en cuya vista quiso mi Augusto Padre que el mi Consejo con presencia del Expediente que se habia promovido acerca de la extension del territorio de la Audiencia de Sevilla, volviese á consultar á un tiempo sobre todo lo que tuviese por conveniente. Vuelto á exáminar este asunto en el mi Consejo, al mismo tiempo que lo hizo del respectivo á la ampliacion del territorio de la Audiencia de Sevilla, y teniendo presente lo que expusieron mis Fiscales, hizo presente en consulta de 21 de Octubre de 1784 lo que estimó oportuno. Enterado Yo de quanto vá expresado, y confor-

mandome en todo con lo que me propuso el mi Consejo , por mi resolucion á dicha consulta, que se publicó en él en 7 de Abril de este año, teniendo por necesario y conveniente el establecimiento de dicha Audiencia en Extremadura, para la mas pronta , efectiva y cómoda administracion de justicia civil y criminal en ella , he venido en resolver y mandar lo siguiente.

I.º Tengo por bien y ordeno se establezca una Audiencia Real en la Provincia de Extremadura , que tendrá su residencia fixa en la villa de Cáceres , por ser pueblo mas sano , mejor surtido , mas poblado , y mas oportuno que otro alguno de aquella Provincia.

II.º Quiero que por ahora se componga este Tribunal de un Regente , ocho Ministros , y un Fiscal , porque de este modo no falte el número necesario para formar dos Salas , una de lo civil , y otra de lo criminal de continuo despacho que se contemplan necesarias , pagandose los sueldos de estos Ministros de mi Real Erario.

III.º Para el despacho de los negocios que ocurran en dicha Audiencia habrá quatro Relatores , y quatro Escribanos de Cámara , dos para cada Sala , seis Procuradores , seis Receptores , quatro Alguaciles , y tres Porteros , y no se podrán beneficiar ni enagenar ninguno de estos empleos.

IV.º Conviendo que estos Subalternos tengan la debida instruccion para el desempeño de sus officios , se proveerán dichas quatro Escribanías de Cámara en los Oficiales mayores mas hábiles y de mejor conducta de ambas Chancillerías

rias de por mitad, y lo mismo las Procuradurías, á excepcion de que si algunos Procuradores quisieren pasar á serlo de la nueva Audiencia, se les permita, siendo personas de probidad y el Oficio suyo propio. Tambien se podrán sacar de ambas Chancillerías de por mitad seis Receptores los mas idoneos y de mejor crédito, que propusieren los respectivos Presidentes, y que sean dueños del Oficio; é igualmente los quatro Alguaciles en quienes se verificase lo mismo, llevando el sueldo que gozan en las Chancillerías.

V.º El territorio de esta Audiencia en que ha de exercer su jurisdiccion así civil como criminal, y todas las demas funciones, encargos y regalías de un Tribunal Superior de Provincia, ha de ser desde la línea del Reyno de Toledo á la parte del Oriente por el puerto y sierra de Baños al Norte, siguiendo hasta el Reyno de Portugal al Poniente, y volviendo de allí al Mediodía hasta las cumbres de Sierra Morena, en donde terminan los Reynos de Sevilla y de Córdoba; de cuyo territorio se deberá formar el correspondiente mapa, con expresion de los pueblos que se incluyan en él.

VI.º Se gobernará esta nueva Audiencia por las ordenanzas de la Chancillería de Valladolid en lo que fuesen acomodables á su constitucion, y demás que se advirtiere.

VII.º Reunirá este Tribunal en sí toda la jurisdiccion de segunda instancia, y de primera por caso de Corte sin limitacion alguna, como hoy lo executan respectivamente las Chancillerías de Valladolid y Granada, sin otra diferencia que

la

la de haberse de poder apelar á éstas en los casos que se puede hacer de las Audiencias de Galicia y Asturias, y sin mas restriccion que la de entenderse en los pleytos civiles y ordinarios quando llegue su importe á setenta mil reales, ó que si la cantidad por que se litigare el pleyto no fuere en capital, ó si en renta haya de llegar á quinientos ducados anuales.

VIII.º Conocerá de las fuerzas que ocurrán en dicho territorio, reservandose al Consejo de las Ordenes el conocimiento que hoy tiene en las causas eclesiásticas, las pertenecientes á derechos de Encomiendas, Mesa Maestral, y otras de la misma naturaleza, que miran á las regalías y derechos de las ordenes.

IX.º Las causas de hidalguía quedarán reservadas á las respectivas Chancillerías de Valladolid y Granada, segun el territorio á que pertenezcan, por ser privativas de estos Tribunales.

X. En las causas criminales no ha de haber ni admitirse apelacion para las Chancillerías.

XI. Deberá construirse casa para residencia del Tribunal, Carcel, Archivo y demás necesario, costeandose íntegramente de los productos de los propios y arbitrios de la Provincia de Extremadura, y pagandose de ellos los alquileres de los edificios que interinamente fueren necesarios.

Y para que todo ténga su puntual y cumplido efecto, he acordado expedir esta mi Pragmática-Sancion, que ha de tener fuerza de ley como si fuera hecha y promulgada en Cortes. Por la qual mando á los del mi Consejo, Presidentes

tes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, y á los demás Jueces y Justicias de estos mis Reynos, á quienes lo contenido toque ó tocar pueda, vean lo dispuesto en ella, y lo guarden, cumplan y executen, y hagan guardar, cumplir y executar, sin embargo de cualesquiera leyes, ordenanzas, estilo ó costumbre en contrario, pues en quanto á esto lo derogo y doy por de ningun valor ni efecto, y quiero se esté y pase inviolablemente por lo que aquí se establece; precediendo publicarse en Madrid y en las demás ciudades, villas y lugares de estos mis Reynos en la forma acostumbrada. Que asi es mi voluntad &c.

Usos y costumbres.

Los extremeños son por los general robustos, nada charlatanes, animosos, de buen entendimiento, valerosos, magnánimos y guerreros. Son testigos de estos dotes los Viriatos, Corteses, Pizarros, Almagros, Paredes, &c.

La poblacion de la Provincia de Extremadura comprehende 7 Ciudades, 228 Villas, 130 Aldeas, con 11 Corregimientos. El total de almas, 4160922 distribuidas en las clases siguientes.

Estados..	Núm.º de almas.	Signaturas.	Totales.
Solteros.	Varones hasta 7 años.	400435.	A.....
	de 7 á 16.....	400368.	B.....
	de 16 á 25.....	220982.	C.....
	de 25 á 40.....	80661.	D.....
	de 50 arriba.....	20927.	E.....
	Hembras hasta 7 años.	370671.	F.....
	de 7 á 16.....	360705.	G.....
	de 16 á 25.....	180738.	H.....
	de 25 á 40.....	50094.	I.....
	de 40 á 50.....	10665.	J.....
	de 50 arriba.....	20329.	K.....
Casados.	Varones de 7 á 16 años.	0152.	L.....
	de 16 á 25.....	70520.	M.....
	de 25 á 40.....	370402.	N.....
	de 40 á 50.....	180382.	O.....
	de 50 arriba.....	170905.	P.....
	Hembras de 7 á 16 años.	0230.	Q.....
	de 16 á 25.....	100391.	R.....
	de 25 á 40.....	380089.	S.....
	de 40 á 50.....	140897.	T.....
			810301.
Viudos.	Varones de 7 á 16 años.....	0009.	U.....
	de 16 á 25.....	0248.	V.....
	de 25 á 40.....	10838.	X.....
	de 40 á 50.....	20080.	Y.....
	de 50 arriba.....	60839.	Z.....

Hern-

Hembras de 7 á 16 años.....	025.	AA...	} 180643.
de 16 á 25.....	0348.	BB...	
de 25 á 40.....	20531.	CC...	
de 40 á 50.....	30545.	DD...	
de 50 arriba.....	120194.	EE....	

Distincion de clases

Hidalgos.....	30724.	FF.
Abogados.....	0305.	GG.
Escribanos.....	0505.	HH.
Estudiantes.....	10446.	II.
Labradores.....	290345.	JJ.
Jornaleros.....	470272.	KK.
Mercaderes.....	10596.	LL.
Fabricantes.....	0850.	MM.
Artesanos.....	100347.	NN.
Criados.....	110036.	OO.
Empleados por el Rey.....	10217.	PP.
Con fuero militar.....	30288.	QQ.
Dependientes de la In- quisicion.....	0175.	RR.
Síndicos de Religiones.	0107.	SS.
Dependientes de Cru- zada.....	0080.	TT.
Demandantes.....	0260.	UU.
Curas.....	0341.	VV.
Beneficiados.....	10041.	XX.
Tenientes de Cura.....	0216.	YY.
Sacristanes.....	0469.	ZZ.
Acólitos.....	0337.	AAA.
Ordenados á título de patrimonio.....	0843.	BBB.
	Mm	

Ordenados de Menores.....	932.	CCC.
Monges y Frayles, Clérigos reglares y mendicantes.....	2285.	DDD.
Monjas.....	2024.	EEE.

Esta, Provincia que podia y debia ser el brazo mas robusto del Estado, es de las mas des- pobladas de la Peninsula. Con respecto á su terreno feraz y apto para granos, vinos, aceytes, seda, cañamos, linos, y quanto se puede desear, es escasa de frutos: sus fábricas y manufacturas antiguas de géneros de lana se han aniquilado, y solo han quedado los vestigios en algunas poblaciones. La causas de estos gravisimos males que padecen los honrados extremeños y siente el Estado, estan expuestas en la representacion de dicha Provincia, con título de memorial ajustado. Los vestigios y ruinas de edificios que se ven en tierras admirables de esta Provincia, indican las muchas poblaciones que se han perdido.

Ordenados de Menores
 Monges y Frayles, Clérigos reglares y mendicantes
 Monjas
 Casados
 Vindos

Beneficiarios
 Tenientes de Curas
 Sacristanes
 Ordenados á título de
 Curas
 Demandados
 Dependientes de Curas
 Indios de Religiones

Estado
 co secu
 lar

MEMORIA CLVII.

Minas de oro de la Provincia de Extremadura.

De oro.

En el término de Brozas (1) se cree haber mineral de oro. En el año de 1765 dió cuenta á la Junta de Minas Manuel Rubio, platero, que en algunas ocasiones se le habia llevado á vender granos de oro por un pastor, quien le habia asegurado haberlos encontrado en el arroyo del gato. No hay otro fundamento para poder afirmar si es cierta la existencia del tal mineral. Con este motivo hubo quien aseguró que el oro le sacaba de una boca mina que se encontraba á la orilla de Salor, cuyo terreno es casi colorado. Ya en el año

Mm 2

(1) Brozas, villa del partido de Alcántara, está situada sobre una loma suave y dilatada, pero como la mayor parte de él consiste en dehesas que ocupa el ganado merino, apenas tienen los vecinos las suficientes tierras para los frutos de primera necesidad: los mas principales son, centeno, vino bueno, y algunas hortalizas. Tiene grandes dehesas para el ganado merino. Tiene una Iglesia Parroquial, y un Convento de Frayles. Pasa de mil vecinos, muchos pozos en las casas, y una charca junto al lugar que los provee de tencas. Es de señorío, de orden militar, y se gobierna por Alcalde mayor realengo. Es celebre por haber sido patria del Brocense, Príncipe de los gramáticos, y uno de los mayores humanistas y sábios de su tiempo, mas celebrado todavia de los extrangeros, que de nosotros.

de 1746 solicitó licencia Don Josef Medrano, vecino de la misma villa, para beneficiar las minas de oro en las riberas del Salor. Entónces pidió el Consejo al Gobernador de Alcántara informe para saber si era de buena calidad esta mina. Respondió el Gobernador, que Medrano era pobre y sin caudales algunos, y que solo se mantenía de algunas limosnas, y de los cortos emolumentos que le rendía el oficio de Escribano; siendo de dictamen que su pobreza había sido causa de maquinar el hallazgo de estas minas. Tiene la pobreza para con algunos un semblante muy triste, y parece que la malicia siempre se conjura contra ella. Asi se vé con lo que se acaba de decir; pues si se combinan los hechos posteriores á la denuncia hecha por el Escribano Medrano, se nota que su asercion no carecia de fundamento. A mas en mi concepto un Notario pobre es una prueba de hombre de bien, quando por otro lado no se le notan aquellos vicios que ofenden el buen concepto y la estimacion pública.

Se cree que en tierra llamada las Jurdes hay mineral de oro. No tenemos otro fundamento para probar su existencia, que el decirlo así algunos ancianos. Otra prueba he hallado en una carta de 18 de Enero de 1755, escrita al Ministerio de Hacienda por Don Manuel García de Villalpando, Administrador de las Rentas generales y de Tabaco en la Alberca, jurisdiccion de Plasencia: en la qual asegura haber observado por algunos años que muchos vecinos de varios pueblos y alquerías, situadas en dicha tierra de las Jurdes, se exercitaban desde la primavera hasta

ta fin del verano en sacar oro de buena calidad entre las arenas de los rios que corren por aquel país: cuyo metal cae con los golpes de las aguas de la eminencia de aquellas sierras á la corriente: que este oro lo vendian á distintos particulares al precio de quince reales de vellon el adarme, y estos lo vendian segunda vez en Salamanca á los batidores de oro y plata á diez y nueve reales, ó en Sevilla y Madrid á veinte y uno y veinte y dos. Que segun lo que habia podido inquirir, serian cada año diez á once libras de oro, las que se recogian y vendian.

Examinemos ahora si seria conveniente y útil al Rey, que se comprase de cuenta de su Real Hacienda todo el oro que se saque de los rios, destinandose á las Casas de Moneda, sujetando con rigorosas órdenes á los que se empleen en este recogimiento á que lo vendan precisamente para dicho fin. Así lo creen algunos, persuadidos de que con semejante expediente seria mejor porcion la que se juntaria cada año, porque así no se venderia ocultamente por las graves penas en que incurriarian: y que por este medio podria hacerse contribuir con los derechos que regulan las ordenanzas de Minas á los que benefician.

No es difícil que se encuentre en los referidos rios oro; pues es constante que en el rio Genil de Granada, en el Tajo, y en el Sil que corre por Galicia, se hallan granitos de oro; pero sí lo sería el hallar personas que quisiesen aplicarse á un trabajo tan expuesto y mecánico, si se les precisase á tantos trabajos como se han insinuado; porque sería coartarlos la libertad, y sin duda se
dis-

distraerian de buscarlo con perjuicio de la gente pobre que se socorre con su producto.

A distancia de un cuarto de legua de Berzocana (1) hay un sitio, por el qual pasa un arroyo, en el que se asegura haber un mineral de oro.

Juan Josef Fernandez Iglesias, artífice platero de la ciudad de Cordoba, y vecino de la villa de Zafra, tuvo bastante aplicacion al reconocimiento de minerales. En el año de 1742 halló una de oro en el término del lugar de Segura de la Sierra (2), en tierra realenga y valdia.

Por una Real Cédula del Señor Felipe IV. su fecha 3 de Junio de 1626, consta que hay minas de oro en término de Plasencia (3), la una en

(1) Berzocana, villa del partido de Truxillo: es realenga, y se gobierna por Alcaldes ordinarios.

(2) Segura, villa de orden, en el partido de Llerena, de tres mil personas. Está situada en el centro de dos montes muy elevados, con terreno fragoso. Hay una Iglesia Parroquial, un Convento de Frayles, y otro de Monjas. Se gobierna por Alcalde mayor realengo.

(3) Plasencia, ciudad realenga, situada sobre el rio Xerte con tres puentes, entre dos sierras, en una llanura á 39 grados, 25 minutos de latitud, y 10 grados, y 46 minutos de longitud. El temperamento es frío y cálido, y su terreno fertilísimo. Hermoseanla dichos puentes, y sus orillas están vestidas de bosques y alamedas. Sus muros son algo fuertes, y están coronados de torres. Tiene siete puertas, siete plazas, siete fuentes de agua saludable, veinte y dos calles principales, suntuosos edificios, y el número de sus habitantes es de mil doscientos vecinos. Hay siete Parroquias, quatro Conventos de Frayles, tres de Monjas, siete Hermitas, cinco Hospitales, dos Colegios, y treinta y siete Cofradías. Abunda en pan, vino, aceyte, ganados, caza, pesca, aves y hortalizas.

en el cerro de Belengues en la mitad de él en un marmol blanco, y la otra en la senda del mismo cerro á media legua de la ciudad. Por una Me-

Edificaronla los Griegos de Epiro, dandola por nombre *Ambrasia*, en memoria de otra de su pais, 764 años ántes de Christo. Los Romanos la amplificaron, y según se cree, la dieron las armas que tiene, y son, un Castillo en escudo plateado, á los lados pino y castaño verdes. Estando ya arruinada enteramente, y sin que hubiese quedado memoria de ella, la cimentó nuevamente el Rey Don Alonso IX. de Castilla, año de 1180, para defensa contra los Mahometanos fronterizos, y por el contento que tuvo, la llamó Plasencia. La cercó pasados diez y siete años, con dos murallas sobre piedra viva. Tiene grandes privilegios concedidos por los Reyes, especialmente por Fernando IV. en las Cortes de Medina del Campo, año 1305; y en las de Valladolid dos años después.

A siete leguas de distancia de esta Ciudad, se halla el delicioso valle llamado la Vera de Palencia, cuyo distrito es no solo de los más fértiles de España, sino de toda Europa. Se extiende doce leguas á lo largo, y tres á lo ancho, cuyo distrito está cubierto de árboles frutales, castaños, nogales, avellanos, cerezos, guindales, manzanos, perales, ciruelos, limones, naranjos, limas, bigos, membrillos, melocotones, duraznos, albaricóques, granados, melones, olivares, viñas, sembrados, linares, huertas, jardines y prados; de cuyos frutos abastece á muchos pueblos por toda España. Hay abundancia de fuentes saludables, y muchos arroyos que crían sabrosas truchas; y solo en las gargantas de Valverde se pescan al año más de quinientas arrobas. En Xaralz, pueblo no muy grande, y uno de los del Valle, se cogen veinte mil arrobas de vino y aceyte, veinte y cinco mil fanegas de castaña engerta, y cien libras de seda fina. Asimismo en Aldeanueva, Quacos, Gargantalaolla y Sollar, ascienden á catorce mil arrobas de aceyte, cincuen-

Memoria escrita por Alonso Gómez, maestro de fontanería de Madrid, en 1629, consta que en esta ciudad hay lavaderos de oro en toda la dehesa que llaman de los Caballos, y en todas las quebradas del arroyo de Merenguel y Laombira, que dicen la casa del Manco, que estaba á la espalda de dicho arroyo: en la garganta de la Oliva, que está junto á la dehesa de Laposona,

ta mil de vino, y setenta mil fanegas de castaña. Ultimamente en Xarandilla, treinta mil arrobas de vino, y veinte y seis mil fanegas de castañas.

No es ménos abundante otro Valle, llamado de Plasencia, que tiene nueve leguas de largo desde el puerto de Tornavacas, hasta la Ciudad, adornado por ambas partes de altas sierras, particularmente las de Bejar, que cubiertas de nieve continuamente proveen á Ext. madura. Sus faldas están plantadas de frutales, regadas con muchos saludables arroyos, especialmente con las aguas del famoso río Xerte, en cuyas orillas se descubren seis lugares bien poblados, quedando otros varios en las laderas, que producen miel, cera, y otros frutos.

Llamamos Plasencia, ó Placencia, por el grado de su campaña, sitio y edificios que presto llenaron de habitantes la fertilidad y franqueza. Colmenares en la Historia de Segovia, hace, hablando de esta fundación, la reflexión siguiente. Y pide reparo, que quando España estaba tan dividida en Reyes y guerras, los desiertos se hiciesen poblados; y hoy en tanta paz y monarquía, los pueblos se vuelven desiertos. La causa averiguarán otros: que si es la guerra y colonias extrangeras, parece error contra la naturaleza, dexar sin sangre el corazon por derramarla á los extremos. Tiene unos mil y cien vecinos. Dista veinte y tres leguas O. de Toledo, treinta y dos de Salamanca; y treinta y siete de Madrid. Es cabeza de partido, y se gobierna por Corregidor, y Alcalde mayor.

na, en la casa llamada del Alcalde, jurisdiccion de Doña Ines de Trexo : en Rio Lobos, Monte hermoso y Valde Obispo, hasta las casas de Millan y Tierra de Doña María del Barco y Grimaldos : en nuestra Señora de la Torre, junto á tierra de Arroyo-Molinos, y señaladamente en el sitio Desparragar y Merenguel habia dos minas con vetas descubiertas, y hondadas quatro estados, que la una manifestaba plata y cobre, y la otra oro.

Por Real Cédula de 15 de Noviembre de 1625 se concedió facultad á Francisco Hernandez, maestro de armas, vecino de Veluiz de Monroy, para administrar quatro minas de oro, plata y cobre, una en Valde-Uncar (1); otra junto á Velviz de Monroy; otra junto á las mismas casas de Beluci; y la otra baxo de Beluci, donde llaman el Echarrejo.

En término de la villa de Alconchel (2) por abaxo de donde dicen Cabezo de los Quijos, y encima de la fuente Horrehumbrosa, se dice haber minerales de oro, plata, cobre, hierro y estaño. En una Real Cédula expedida en 10 de Noviembre de 1740 se hace relacion de estas minas, y aun se concedió por ella facultad para beneficiarlas á Don Juan de Sotomayor, Gentil-hombre de Cámara.

En

(1) Valde-Uncar, villa del partido de Truxillo: Es de señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

(2) Alconchel, villa del partido de Badajóz. Es de señorío. Tiene para su gobierno Alcalde mayor y ordinario.

En la villa de Cáceres (1) se descubrió en 1629 una mina de oro. Se ofreció á beneficiarla Don Geronimo de Godoy Obando, como se le hicie-

(1) Cáceres, *Segeda*, villa realenga, y cabeza de partido, á 12 grados, y 8 minutos de longitud, y 39 y 15 de latitud. Está cerca de Portugal, en alto, sobre el río Salar, con clima ardiente, y terreno extenso. Cuenta mil seiscientos vecinos, y tiene quatro Parroquias, dos Conventos de Frayles, cinco de Monjas, y muchas casas nobles. Entre esta villa y la de Breza, el exercito de los aliados derrotó la retaguardia del Duque de Wervick en 1706. Dista seis leguas E. de Alcántara, y catorce S. O. de Plasencia. Se gobierna por Corregidor, y Alcalde mayor.

Conquistó esta villa el Señor Rey Don Alonso IX. de Leon en el año de 1229. Se concedió fuero á estilo de aquellos tiempos á los que quisieron poblarla, y con atencion á que las Ciudades de Badajóz, Truxillo, Merida, villa de Montanches, y otros pueblos no muy distantes eran de Moros, y que el temor de que se volviese á perder la villa de Cáceres, no afirmaba la subsistencia de los primeros pobladores de ella, les concedió sus términos con todos sus montes, aguas, &c. Para su mas facil poblacion mandó que pudiesen venir á vivir en Cáceres libremente los que quisiesen, fuesen Moros ó Judíos, ó de otra qualquiera creencia, concediendo á todos un mismo fuero y privilegio, y que no hubiese mas que dos Palacios, uno del Rey, y otro del Obispo, y que ninguna cosa tuviese caucion.

En el Reynado de la Católica Reyna Doña Isabel hubo varias altercaciones entre los naturales de esta villa, que divididos en bandos, llamados uno de abaxo, y otro de arriba, competian entre si por obtener los officios del Concejo. Para sosegar estas discordias, pasó desde Truxillo Doña Isabel á Cáceres, y tomó por medio encantarar veinte y quatro vecinos de arriba, y veinte y quatro de abaxo: sacó seis cédulas de los unos, y seis de los

se con persona inteligente que entendiése la materia. En 1630 remitió piedras tierras, y algunos granos de oro de ley de diez y nueve quilates, aunque las señales eran de rendir grandes riquezas.

El Gobernador de Badajoz, en carta de 6 de Agosto de 1734, dirigida al Excelentísimo Señor Don Josef Patiño, dice lo siguiente sobre la mina de oro de Villanueva del Fresno (1).

Excelentísimo Señor: El Teniente de Corregidor de la ciudad de Xerez de los Caballeros, en carta de 19 de Julio próximo pasado me avisa, que habiendo tenido noticia que en el término de la villa de Villanueva del Fresno se estaba trabajando á toda diligencia con peones en sacar una mina de metal, de que me remitió una pequeña piedra, me lo participaba por si no lo hubiese hecho la Justicia de aquella villa, pues le habian asegurado que lo que llevaban á Portugal, y le pagaban cada libra á cruzado viejo, y ha-

Nn 2 bién-

los otros, dexando elegidos los doce, cuyos nombres se contenian en ellas, para que por el tiempo de su vida fuesen Regidores de dicha villa, con la prevencion que vacando alguno de estos doce oficios, se diese cuenta á S. M. y á los Señores Reyes sucesores, para que eligieran otro en su lugar, que fuese vecino, morador ó natural de esta villa, no pechero, ni Señor de vasallos.

Esta fué una de las ordenanzas que para el gobierno de esta villa estableció dicha Reyna.

(1) Villanueva del Fresno, villa del partido de Badajoz. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde mayor, y Alcaldes ordinarios.

biéndole respondido que quedaba entendido, y haria las diligencias necesarias, y despues de informado de este caso le avisaria de su resulta.

La piedra pequeña que me remitió del metal de la mina, la entregué al maestro platero de esta ciudad, que sirve de contraste, para que hiciese la prueba en el crisol, y resultó, que la piedra pesó diez adarmes, y de ella salió un granito pequeño de oro fino, que remito á V. E. en el papelito número primero, y siendo de veinte y quatro quilates, pesa medio grano, y que á esta piedra la llaman los de esta arte margajita, espuma mineral, que ahondandolo se suele hallar oro puro.

En vista de esta prueba di orden á dicha Justicia en 20 del mismo, para que á continuacion de ella pusiese testimonio de las diligencias que hubiere hecho sobre este asunto, y el estado que tenia, y que para el resguardo de dicho mineral pusiese los guardas correspondientes, y las penas necesarias, para que nadie llegue á él, y me remitiese otro pedazo de piedra zerrada y sellada, con testimonio de haberse sacado de él, y sin hacer mas novedad hasta que yo avisase lo que se habia de practicar.

Y en carta de 22 del mismo me responde la Justicia con testimonio, diciendo: que si este negocio se hubiera tenido por de utilidad para el Rey, me hubiera dado parte sin perder tiempo, y que lo sucedido en este asunto era, el que habiéndole dado cuenta dos meses hace, que en la fuente del Cerrito llano se trabajaba en sacar al-

alguna piedra por diferentes portugueses , habia enviado en tres ó quatro ocasiones al guarda mayor y demás guardas de las dehesas , y que jamás habian encontrado persona alguna , pero sí indicios de haber trabajado , y que sabiendo que algunos habian llevado piedras á Sevilla y otras partes , y que no servian de cosa alguna , habia mandado cegar dicho pozo ; que en el otro mineral que está en la Cabra baxa , que llaman el Charco de las Minas , es público y notorio en dicha villa entre todas las personas ancianas , que en la paz pasada se reconoció , y que no era de utilidad alguna su piedra , por lo que ningun vecino de dicha villa habia pasado ni pasaba á gastar su trabajo en valde , ni tampoco se le permitiera , y que solo parece segun lo que ahora se ha experimentado , que algunos Potugueses , y otros vecinos de la Higuera de Vargas , Xerez y Santa Ana se empleaban en esto , de lo que no habian tenido razón fixa , por ser el sitio fragoso , adonde la gente se puede emboscar y esconder con gran facilidad quando los vayan á buscar , como ha sucedido ; que en punto á la noticia que me habian dado de que en Portugal vendian cada libra de la dicha piedra á cruzado viejo , debia decir en las que habian llegado á la suya eran de haber perdido el trabajo de sacarla.

Y remitiendome alguna porcion de piedra de cada una de las dos minas , la que venia en un papel rubricado del Escribano , era de mina de la Cabra baxa , y que en el otro papel que venia con media firma suya y rúbrica , eran piedras que

que le habian traído los guardas quando los envió á cegar el pozo del cerrito llano , y por el testimonio consta que quando fueron á reconocerlas , hallaron estar en dicho sitio diferentes personas forasteras sacando dicha piedra , y les quitaron algunas escopetas , una mula , una yegua y seis jumentos , y habian traído á la carcel de dicha villa á Josef Vazquez Masigo , Domingo Sídra , y Juan Mendez , que dixeron ser de la villa de la Higuera de Bargas , y á Ginés Vazquez del Valle de Santa Ana , y que los demás que eran muchos huyeron entre los jarales , y que habian sacado mucha piedra en diferentes partes , y hecho hoyos unos inmediatos á otros , y el mas profundo de un estado , y que por guarda de las minas y de otra porcion de piedra que habian dexado los presos y huidos pusieron á Luis Martin y otros compañeros.

Habiendo dado al tocador platero de esta ciudad las dichas piedras para la prueba, la del pozo del cerrito llano pesó cinco onzas y cinco adarmes , y sacó unos granitos de plata pequeños de peso de cinco granos , por las pesas dinerales del oro , que es el papelito número 2.

La otra partida de piedra de la mina de la Cabra baxa , y en particular del hoyo que tiene de fondo un estado , pesó la piedra nueve onzas y diez adarmes , y salió un grano de plata ligada , y por ver si se purificaba para aceptar la prueba, la puso el maestro á la finacion, y salió un grano de oro , que pesaba seis granos por el dineral del oro , de que coligió segun su inteligencia es piedra mineral de plata y oro , y que el grano de

pla-

plata que quedó de esta afinacion pesaba quatro granos , y todo está en el papel número 3.

En vista de todo lo referido he dado orden á la Justicia que mantenga los guardas puestos en las minas y los presos en la carcel hasta que V. E. resuelva lo que se debe executar en esta dependencia. Dios guarde á V. E. muchos años como deseo. Badajoz 6 de Agosto de 1734.

En el año de 1793 denunció Don Julian Bilbao Laoseja una mina de oro : está situada en la dehesa del Pato , que llaman Guijos y Avillillas , propia del Conde de Canilleros , vecino de la villa de Brozas , adonde dicen el quarto del Saltillo y fuentes de los Aguilares , término de la villa de Plasenzuela (1) , distante de ella como media legua , y lo mismo de la de Botija , entre los caminos que salen de aquella á la de Ruanes , y desde la ciudad de Truxillo á la villa de Benquerencia. Esta mina tenia ya dos excavaciones : una de dos tercias y media de profundidad , cinco quartas de ancho , y de longitud vara y media : en su asiento se advierten dos arcos de ladrillo de media vara de grueso , que tienen su cimiento acia el Norte. El suelo de la mina se vé resplandeciente , mezclada la tierra , que es gredosa , de color pardo , con muchos espejuelos dorados. Bilbao manifestó que en este suelo existian considerables porciones de oro : y esto dió ocasion para que la Superioridad tomase la providencia de hacer traer á Madrid porcion de esta tierra ; y ha-

(1) Plasenzuela , villa del partido de Truxillo. Es de señorío , y se gobierna por Alcalde ordinario.

biendola hecho exâminar al Director general de minas Don Francisco de Angulo, declaró este que no merecia el mas mínimo aprecio esta mina, ni era otra cosa mas que un granito ó piedra berroqueña roxa, lo que se daba por mineral: cuya piedra estaba en estado de descomposicion, con ciertas particulas brillantes y doradas, que se observaban en ella como en todas las demás berroqueñas, no siendo otra cosa en realidad sino una substancia terrea que los naturalistas llaman mica.

Con Real orden de 11 de Noviembre del año de 1789 remitió el Ministro de Hacienda á la Junta de Minas una muestra de mineral encontrado en uno de los valdíos de la Villa de Berlanga (1). La Junta mandó exâminar las muestras que mandó traer á Madrid al Director general de minas Don Francisco Angulo. Este respondió, que en las cinco arrobas y quarta de mineral que se le enviaron no habia descubierto, ni existen mas particulas metálicas, que uno ú otro atomo de un compuesto de azufre y hierro, que los naturalistas llaman pirita sulfurea, la qual se dexaba conocer por su brillo y color de oro, y dodo lo demás era unicamente pizarra gris. Que esto parecia á la verdad extraordinario en vista de la certificacion dada por el Ensayador de Sevilla Don Josef Calixto de la Fuente, pues en ella consta, que habiendo hecho el

(1) Berlanga, villa del partido de Llerena. Es de señorío, y se gobierna por Alcalde mayor, y Alcaldes ordinarios.

ensaye de ciertas piedras de color de plomo, descubiertas en el mismo sitio de donde se habrá extraído la pizarra, rindieron á razon de onza y media de plata por quintal de piedra cruda, y además algun plomo. Que él no podia conciliar estos hechos sino suponiendo que las muestras enviadas últimamente no son de la misma naturaleza que las dirigidas anteriormente al Ensayador; pues las que habia él analizado, en realidad no son mas que una porcion de roca de aquel terreno; y las de aquel serian tal vez parte de algun filon que se hallará en él, y no se habrá podido quizá encontrar, ó acaso no se hábria buscado bien.

Para remediar esta duda volvió la Junta á pedir nuevas muestras sacadas de varios parages. Vinieron estas en peso de diez arrobas, y se dirigieron á Don Doningo Garcia Fernandez para que executase el ensaye. Este profesor executó con distincion su exâmen de cada una de las quatro partes de él: y entre otros experimentos practicó uno que quita toda duda, y se reduxo á poner cierta porcion de estas partes á hervir con separacion en la suficiente cantidad de ácido nitroso puro, del mismo modo que se emplea en los ensayes de oro, filtrar la disolucion, y agregarla despues algunas gotas de otra de sal comun pura, con cuya operacion disuelve el ácido nitroso la plata contenida en el mineral, la precipita baxo la forma de unos flecos ó copos blancos: y en este caso no tan solo no los vió, sino que ni aun notó Fernandez la mas leve alteracion en la

mezcla de las dos disoluciones : prueba nada equívoca de que la pretendida mina no contiene cosa alguna de plata, ni otro metal útil ; pues no es mas que una mala pizarra entre la que salen algunos átomos de pirita de hierro.

INDICE

DE LAS COSAS NOTABLES

de este Tomo.

A

- Agueda, río : Su nacimiento, curso y desagüe, 32.
 Aigal : Aldea, 9. Su cosecha de lino, id.
 Alameda de San Martín : Sus paños y xergas, 150.
 Alconchel : Villa, 263. Sus minas, id.
 Aldea Davila de la Rivera : Villa, 15. Su cosecha de lino, id. Sus lienzos, 190.
 Aldea Davila : Lugar, 31.
 Aldea nueva de Portonavis : Lugar, 32.
 Aldea de Tormes : Sus alfarerías, 182.
 Aldegüela de Yeltes : Lugar, 29.
 Alforjas : Su fábrica en Villavieja, 69, 74. De Bitigudino, 147. De Ledesma, 150. De Peralejos, 152.
 Alhajas : Su comercio en Salamanca, 215.
 Almendra : Lugar, 13. Su cosecha de lino, id.
 Alba de Yeltes : Villa, 28.
 Alba de Tormes : Sus hilazas, 147.
 Anaya de Huebra : Lugar, 31.
 Animales : Que se crían en la Provincia de Salamanca, 22.
 Aprendices : Del arte de platería de la Ciudad de

- Salamanca , sus circunstancias , 209.
 Arboles: No tienen en la Provincia de Salamanca el fomento debido, 25.
 Arco: Su cosecha de lino , 12.
 Ardon Sillero: Lugar , 12. Su cosecha de lino , id.
 Arevalos : Desierto , 30.
 Audiencia de Cáceres: Su establecimiento , 247.
 Azucar : Comercio de Portugal con Salamanca es útil , 50.

B

- Babilafuente : Sus alfarerías , 179.
 Badajóz : Capital de Extremadura , su descripción , 241.
 Baños de Bejar : Lugar , 5. Su cosecha de lino , id. Sus lienzos , 185.
 Baños de Monte mayor : Lugar , 24. Su cosecha de seda , id.
 Barba de Puercos : Aldea , 33.
 Barbalos : Lugar , 13. Su cosecha de lino , id.
 Barceyno : Lugar , 7. Su cosecha de lino , id.
 Barco : Lugar , 7. Su cosecha de cañamo , id.
 Barco de Avila : Su fábrica de paños , 85. Sus alfarerías , 182. Batanes y tintes , 205.
 Barreras : Lugar , 6. Su cosecha de lino , id.
 Batanes : De la Provincia de Salamanca , 204.
 Batuecas: País. Su descripción , 237. Su mineral de oro , 258.
 Bayetas : De Salamanca , 59. De Ciudad-Rodrigo , 68. Del Barco , 86. De Hervas , 90.
 Becedas: Lugar , 5. Su cosecha de lino , id. Su fá-

- fábrica de paños, 146. Sus lienzos, 187.
 Bejar: Su cosecha de lino, 5. Su fábrica de paños, 93. Su manufactura de telas de cedazo, 156. Su fábrica de sombreros, 177. Sus lienzos, 185. Sus tintes y prensas, 205.
 Bergancianos: Lugar, 10. Su cosecha de cañamo, id.
 Berlanga: Villa, 270. Su mina, id.
 Berzocana: Villa, 260. Su mina de oro, id.
 Bocacara: Lugar, 30.
 Bogayo: Lugar, 27.
 Botones de uña: Su fábrica en Salamanca, 195.
 Bouza: Villa, 33.
 Brozas: Villa, 257. Su mina de oro, id.
 Buena Barba: Alquería, 31.

C

- Cabeza del Caballo: Lugar, 11. Su cosecha de lino, id.
 Cáceres: Villa, 264. Su mina de oro, id.
 Calzadilla: Lugar, 7. Su cosecha de lino, id.
 Cañamo: Cosecha de la Provincia de Salamanca, pag. 1. Su cantidad, 21.
 Cantagallo: Lugar, 4. Su cosecha de lino, id.
 Cantalapiedra: Fábrica de sombreros, 176. Sus alfarerías, 181.
 Cantalpino: Villa, 68. Su fábrica de franelas, sargas y tercianelas, id.
 Carrascal de Velambez: Lugar, 10. Su cosecha de lino, id.

- Carrascalejo : Lugar , 14. Su cosecha de lino , id.
 Casasola : Despoblado , 16. Su cosecha de lino , id. Sus lienzos , 190.
 Casa del Conde : Sus lienzos , 184.
 Castaña : Puede fomentarse este fruto en la Provincia de Salamanca , 21.
 Castillejo de Huebra : Desierto , 31.
 Castraz : Lugar , 21.
 Cepeda : Villa , 184. Sus lienzos , id.
 Cereceda : Lugar , 28.
 Cerezal de Puertas : Lugar , 7. Su cosecha de lino , id.
 Cerezal de Peñahorcada : Lugar , 8. Su cosecha de lino , id.
 Cerralbo : Villa , 29.
 Christobal Colmenar : Lugar , 18. Su cosecha de lino , id.
 Cilleros de la Bastida : Lugar , 14. Su cosecha de lino , id.
 Ci-pérez : Lugar , 8. Su cosecha de lino , id.
 Ciudad Rodrigo : Sus rubiales , 23. Su cosecha de gualda , 24. De zumaque , id. Sus manufacturas de lana , id. Sus curtidos , 173. Sus sombrererías , 177. Sus alfarerías , 182. Sus lienzos , 189. Sus xabonerías , 203.
 Coca de Huebra : Lugar , 30.
 Comercio : De la Provincia de Salamanca , 33.
 Compañías : De paños y joyas de Salamanca , 37.
 Compradores de plaza de Salamanca : Su cargo , 42.
 Compras y ventas : De la Compañía de Comercio de Salamanca , 42.

Contribuciones : De la Provincia de Salamanca , 57.

Coquilla de Huebra : Lugar , 14. Su cosecha de lino , id.

Cordelería : De Salamanca , 188.

Cordellates : De la Ciudad de Salamanca , 63.

Corporario : Lugar , 9. Su cosecha de lino , id.

Costales : Su fábrica en Villavieja , 69.

Costumbres y usos de los Extremeños , 253.

Cubo de Don Sancho : Lugar , 9. Su cosecha de lino , id.

Curtidos : De la Provincia de Salamanca , 162.

D

Despoblacion : Causa de la que se experimenta en la Provincia de Salamanca , 227.

Dios le guarde : Lugar , 30.

Diputados y Secretario : Cargos de la Compañía de Comercio de Salamanca , pag. 41.

Directores : De la Compañía de Comercio de Salamanca , 39.

Droguetes : De Bejar , 94.

E

El Barco : Villa , 23. Sus rubiales , id. Su cosecha de Gualda , 24.

El Cerro : Lugar , 17. Su cosecha de lino , id. Sus lienzos , 187.

El

- El Gejo : Lugar , 9. Su cosecha de lino , id.
 El Guijuelo : Lugar , 18. Su cosecha de lino , id.
 El Milano : Lugar , 11. Su cosecha de lino , id.
 El Puerto : Lugar , 4. Su cosecha de lino , id.
 Endrinal : Villa , 16. Su cosecha de lino , id.
 Espadañas : Lugar , 9. Su cosecha de lino , id.
 Espayos : Lugar , 8. Su cosecha de lino , id.
 Espioja : Lugar , 6. Su cosecha de lino , id.
 Estameña : De la Ciudad de Salamanca , 62. De
 Ciudad-Rodrigo , 68.
 Exámenes : De plateros en Salamanca , 213.
 Extremadura : Su situacion , extension y pobla-
 cion , 235.
 Factor : De la Compañía de Comercio de Sala-
 manca , 43.
 Faxas : Del Barco de Avila , 89.
 Ferias y mercados : De la Provincia de Sala-
 manca , 57.
 Fertilidad : De la Provincia de Extremadura , 235.
 Frades : Villa , 15. Su cosecha de lino , id.
 Franelas : Fábrica de Cantalpino , 68.
 Francos : Villa , 27.
 Fuenterroble de abaxo : Lugar , 28.
 Fuenteguinaldo : Villa , 203. Su fábrica de xa-
 bon , id.
 Fuentes : Lugar , 3. Su cosecha de lino , id.
 Fuentes de Masueco : Lugar , 8. Su cosecha de li-
 no , id.

G

- Gallegos de Só Miron : Villa , 16. Su cosecha de lino , id. Sus lienzos , 190.
- Gallegos de Huebra : Alquería , 31.
- Gansinos : Lugar , 12. Su cosecha de lino , id.
- Garcibuey : Lugar , 2. Su cosecha de lino , id.
- Garganta : Lugar , 5. Su cosecha de lino , id. Sus lienzos , 185.
- Gata , sierra : Su extension , 236.
- Gavilanes , río : Su nacimiento y curso , 30.
- Gejuelo del Barro : Lugar , 6. Su cosecha de lino , id.
- Gilbuena : Lugar , 5. Su cosecha de lino , id.
- Gró : Lugar , 11. Su cosecha de lino , id.
- Gualda : Cosecha de la Provincia de Salamanca , 23.
- Guelmó (el) : Alquería , 12. Su cosecha de lino , id.

H

- Herguijuela de la Sierra : Villa , 2. Su cosecha de lino , id. Sus lienzos , 185.
- Herguijuela : Lugar , 19. Su cosecha de lino : id. Sus lienzos , 184.
- Hervas : Lugar , 3. Su cosecha de lino , id. Su fábrica de paños y bayetas , 90. Sus lienzos , 185.
- Hinojosa : Su fábrica de curtidos , 176.
- Horcajada (la) : Su fábrica de paños , 68.
- Hospitales , de la Provincia de Extremadura , 243.

- Huebra , rio : Su nacimiento y curso , 30.
 Huebro : Lugar , 10. Su cosecha de lino , id.
 Huerta : Villa , 27.

I

- Iruelos : Lugar , 10. Su cosecha de cáñamo , id.

J

- Juntas : De la Compañía de Comercio de Salamanca , 43.

L

- La Bastida : Lugar , 15. Su cosecha de lino , id.
 La Encina de San Silvestre : Lugar , 10. Su cosecha de lino , id.
 La Encina : Villa , 32.
 Lagunas : De la Provincia de Salamanca , 33.
 Lana : Manufacturas de la Provincia de Salamanca , 59.
 La Nava : Lugar , 3. Su cosecha de lino , id.
 La Peña : Lugar , 8. Su cosecha de lino , id.
 La Sagrada : Lugar , 10. Su cosecha de lino , id.
 La Sierpe , Lugar , 14. Su cosecha de lino , id.
 La Solana : Lugar , 4. Su cosecha de lino , id.
 La Torre de Juan Pacheco : Alquería , 13. Su cosecha de lino , id.
 Las Casillas del Puerto : Desierto , 14. Su cosecha de lino , id.

- Ledesma** : Sus sayales , mantas y alforjas , 150.
 Sus curtidos , 174. Sus lencerías , 188. Sus batanes , 206.
- Ledrada** : Lugar , 5. Su cosecha de lino , id.
- Libros** : De la Compañía de Comercio de Salamanca , 43.
- Lienzos** : Su blanqueo en la Provincia de Salamanca , 21. Sus manufacturas , 183.
- Linaires** : Villa , 15. Su cosecha de lino , id. Sus lienzos , 190.
- Lino** : cosecha de la Provincia de Salamanca , pág. 1.
 Su cultivo , 20. Cantidad que se coge al año , id.
- Loza** : De la Provincia de Salamanca , 179.
- Lumbrales** : Su fábrica de mantas , paño , sayal y xerga , 75. Sus tintes y batanes , 205.

M

- Madroñal** : Lugar , 2. Su cosecha de lino , id.
 Sus lienzos , 183.
- Mantas** : Que se fabrican en el partido de Ciudad-Rodrigo , 69. De Serradilla , 74. De Lumbrales , 75. De Bitigudino , 147. De Ledesma , 150.
 De Peralejos de abaxo , 152.
- Manzan** : Lugar , 11. Su cosecha de lino , id.
- Martiago** : Lugar , 189. Sus lienzos , id.
- Mazan** : Lugar , 8. Su cosecha de lino id.
- Minas** : De la Provincia de Extremadura , 257.
- Miranda** : Su proporcion para la cosecha de seda , 24. Sus lienzos , 183.
- Mogaráz** : Villa , 184. Sus lienzos , id.
- Monforte** : Villa , 184. Sus lienzos , id.

- Monleon : Villa , 15. Su cosecha de lino , id.
 Monsagro : Villa , 174. Sus curtidos , id.
 Montejo : Lugar , 18. Su cosecha de lino , id.
 Monte mayor : Villa , 17. Su cosecha de lino , id.
 Sus lienzos 188.
 Montes : De la Provincia de Salamanca , sus ar-
 boledas , 22.
 Moraleja de Huebra : Alquería , 13. Su cosecha
 de lino , id.
 Morales de Huebra : Alquería , 30.
 Morasverdes , rio : Su nacimiento , curso y des-
 agüe , 29.
 Mozarvez : Lugar , 190. Sus lienzos , id.
 Muellèdes : Lugar , 8. Su cosecha de lino , id.

N

- Nava escurial : Lugar , 11. Su cosecha de li-
 no , id.
 Nava el Peral : Lugar , 19. Su cosecha de lino , id.
 Nava-cepeda : Lugar , 19. Su cosecha de lino , id.
 Navarredonda : Lugar 27.
 Neyla : Lugar , 3. Su cosecha de lino , id. Sus
 lienzos , 185.

O

- Oficios : Eleccion de los de la Compañía de Sa-
 lamanca , 39. Eleccion de los de la platería de
 dicha ciudad , 207.

Olmillos : Lugar , 11. Su cosecha de lino , id.

Oro : Minas de Extremadura , 257.

P
 Palacios de Casafranca : Lugar , 19. Su cosecha de lino , id.

Paños : De la ciudad de Salamanca , 59. De la Horcajada y Tamamames , 68. De Villavieja 69. De Lumbrales , 75. Del Barco de Avila , 85. De Hervás , 90. De Bejar , 93. De Becedas , 146. De Bitigudino , 147. De Piedrahita , id. De Alameda , 150. De Ledesma , id. De Peralajos de abaxo , 152.

Pastores : Lugar , 32.

Pedernal : Lugar , 7. Su cosecha de lino , id.

Pedraza : Villa , 29.

Pedro Martín : Alquería , 13. cosecha de lino , id.

Pedro Alvaro : Lugar , 28.

Peynes : Su fábrica en Salamanca , 203.

Peña Cabellera : Villa , 17. Su cosecha de lino , id. Sus lienzos , 187.

Peralejos de Solis : Lugar , 13. Su cosecha de lino , id.

Peralejos de abaxo : Villa , 152. Su fábrica de paños , mantas y alforjas , id. Sus alfareñas , 181.

Peramato : Lugar , 32.

Pereña : Lugar , 9. Su cosecha de lino , id.

Picones : Lugar , 8. Su cosecha de lino , id.

Pi-

- Picotes** : Fábrica de Tamamames, 68.
Piedrahita : Su fábrica de paños , 147. Lien-
 zos, 187.
Pinedas : Lugar , 2. Su cosecha de lino, id.
Pituega : Lugar , 14. Su cosecha de lino, id.
Pizarral : Lugar , 19. Su cosecha de lino, id.
Plasencia : Su fertilidad , 235. Su cañería , 244.
 Su descripción , 260. Sus minas de oro , id.
Plasenzuela : Villa , 269. Su mina.
Platerías : De Salamanca , 206.
Poblacion : De la Provincia de Extremadura, 254.
Policía : De la Provincia de Extremadura , 243.
Polvos para peynar : Sus fábricas en Salaman-
 ca , 203.
Portugal : Comercio de este Reyno con la Pro-
 vincia de Salamanca , 51.
Pozos de Mondar : Lugar , 10. Su cosecha de
 lino , id.
Prensas para lustrar : De la Provincia de Sala-
 manca , 204.
Puebla de Yeltes : Lugar , 29. Sus manufactu-
 ras de lana , 69.
Puente del Congosto : Villa , 27.
Puertas : Lugar , 11. Su cosecha de lino , id.
- Q**
- Quadrilleros de Gusanos** : Lugar , 11. Su cose-
 cha de lino , id.
- Rios:

R

Ríos : Que bañan á la Provincia de Salamanca , 25.

Rubia : Se cria en la Provincia de Salamanca , 23.

S

Salamanca : Sus manufacturas de seda , 155. De curtidos , 162. De sombreros , 178. De Lanza , 179. Sus lienzos y otras manufacturas de cáñamo y lino , 188. De peynes y polvos , 203.

Sus tintes y prensas , 204. Su platería , 206.

Salvatierra de Tormes : Villa , 19. Su cosecha de lino , id.

Salvatierra de Francia : Villa , 27.

San Bartolomé : Lugar , 4. Su cosecha de lino , id.

San Christobal : Alquería , 9. Su cosecha de lino , id.

San Estevan de la Sierra : Villa , 15. Su cosecha de lino , id. Sus lienzos , 190.

San Felices : Sus texidos de algodón , 189.

San Miguel de Corneja : Lugar , 19. Su cosecha de lino , id.

San Pelayo : Villa , 14. Su cosecha de lino , id.

Sancho Tello : Lugar , 4. Su cosecha de lino , id.

Sando de Santa María : Lugar , 9. Su cosecha de lino , id.

San Muñoz , Villa , 31.

San-

- Santa María de lo Llano : Lugar , 2. Su cosecha de lino , id.
- Santa Marta : Lugar , 27.
- Santiago del Collado : Lugar , 19. Su cosecha de lino , id.
- Santibañez de la Sierra : Lugar , pág. 1. Su cosecha de lino , id. Sus lienzos , 183.
- Santibañez : Lugar , 4. Su cosecha de lino , id.
- Santidad : Desierto , 29.
- Santi Espíritus : Lugar , 30.
- Sardon de los Alamos : Lugar , 9. Su cosecha de lino , id.
- Santo Domingo : Alquería , 7. Su cosecha de lino , id.
- Sardon de los Frayles : Lugar , 11. Su cosecha de lino , id.
- Sargas : Su fábrica de Cantalpino , 68.
- Sayales : De la ciudad de Salamanca , 62 , 74.
De Lumbrales , 75.
- Seda : Cosecha de la Provincia de Salamanca , 24.
Manufacturas , 155.
- Segura de la Sierra : Villa , 260. Su mina de oro , id.
- Sequeros : Villa , 185. Sus lienzos , id.
- Serradilla del Arroyo : Lugar , 74. Su fábrica de mantas , sayales y alforjas , id. Sus lienzos , 190.
- Serranilla : Lugar , 32.
- Situación : De la Provincia de Extremadura , 235.
- Sombreros : Fábrica de la Provincia de Salamanca , 176.
- Sorihuela : Lugar , 4. Su cosecha de lino , id.

T

- Tajurmientos** : Lugar , 7. Su cosecha de lino , id.
Tala : Lugar , 18. Su cosecha de lino , id.
Tamamames : Villa , 24. Su cosecha de gualda , id.
 Sus fábricas de paños y picotes , 68. Sus batanes , 206.
Tapices : Fábrica de la ciudad de Salamanca , 64.
Tejada , Su cosecha de lino , 15.
Telas de cedazo : De Bejar , 156.
Tenebron : Villa , 30.
Tercianelas : Su fábrica de Cantalpino , 68.
Tintes : De la Provincia de Salamanca , 204.
Tormes : Rio , su nacimiento , curso y desagüe , 25.
Torrecilla del Rio : Lugar , 7. Su cosecha de lino , id.
Torre de Velayos : Alquería , 31.
Trabadillos : Lugar , 12. Su cosecha de lino , id.
Traguntia : Lugar , 15. Su cosecha de lino , id.
Tremedal : Lugar , 4. Su cosecha de lino , id.

V

- Valbuena** : Lugar , 18. Su cosecha de lino , id.
Valde Ageve : Lugar , 18. Su cosecha de lino , id.
Valdefuentes : Lugar , 17. Su cosecha de lino , id.
 Sus lienzos , 188.
Val de la Casa : Lugar , 5. Su cosecha de lino , id.

- Val de Rodrigo : Lugar , 10. Su cosecha de lino , id.
 Val de Uncar : Villa , 263. Sus minas , id.
 Valero : Villa , 15. Su cosecha de lino , id.
 Valsalabroso : Lugar , 10. Su cosecha de lino , id.
 Valverde : Lugar , 4. Su cosecha de lino , id.
 Villagonzalo : Villa , 27.
 Villagordo : Lugar , 12. Su cosecha de lino , id.
 Villanueva del Fresno : Villa , 265. Su mina de oro , id.
 Villar de Pedro Alonso : 10. Lugar , Su cosecha de lino , id.
 Villar de Ciervos : Lugar , 14. Su cosecha de lino , id.
 Villar de Leche : Lugar , 14. Su cosecha de lino , id.
 Villar del Profeta : Villa , 30.
 Villar de Flores : Desierto , 32.
 Villasdardo : Lugar , 9. Su cosecha de lino , id.
 Villaseco de los Reyes : Lugar , 8. Su cosecha de lino , id.
 Villayieja : Su fábrica de paños , costales y alforjas , 69. Sus curtidos , 174.
 Villosino : Lugar , 9. Su cosecha de lino , id.
 Vilvis : Villa , 31.
 Visitas : De la Platería de Salamanca , 212.
 Vitigudino : Villa , 147. Su fábrica de paños , mantas y alforjas , id. Sus Alfarerías , 180.
 Val de Agave : Lugar , 18. Su cosecha de lino , id.
 Valdehombres : Lugar , 17. Su cosecha de lino , id.
 Val de la Cruz : Lugar , 22. Su cosecha de lino , id.
 Val de la Cruz : Lugar , 22. Su cosecha de lino , id.

X

- Xabon : Fábricas de la Provincia de Salamanca , 203.
Xerga : Fabrica de Salamanca , 66. De Lumbralles , 75. De Alameda , 150.

Y

- Yecla : Villa , 12. Su cosecha de lino , id. Sus lienzos , 190.
Yeltes : Rio , su nacimiento , curso y desagüe , 28.
Yerbas medicinales : Que se crían en la Provincia de Salamanca , 22.

Z

- Zarapicos : Lugar , 13. Su cosecha de lino , id.
Zarza de Beltran : Lugar , 7. Su cosecha de lino , id.
Zarzoso : Villa 29.
Zumaque : Cosecha de la Provincia de Salamanca , 24.

X

Xabon: Fabrica de la Provincia de Salamanca, ca. 1800.
Xara: Fabrica de Salamanca, de. De Linares, ca. 1800.
Xara: De Almeida, 1800.

Y

Yates: Villa, en su cosecha de lino, id. sus
Yates: Rio, en nacimiento, curso y destino, 1800.
Yates medicinales: Que se crian en la Provin-
cia de Salamanca, en el territorio de...

Z

Zaragoza: Lugar, en su cosecha de lino, id.
Zarza de Beira: Lugar, en su cosecha de li-
no, id.
Zarzo: Villa, 1800.
Zarzo: Cosecha de la Provincia de Salamanca, ca. 1800.















